

NÚMERO DE PÁGINA

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

65	Introducción
70	Consideraciones previas
74	Resultados generales
74	Tipos de violaciones
75	Víctimas
79	Nacionalidad, género y edad
82	Escolaridad y ocupación
83	Pertenencia
84	Distribución geográfica de las violaciones de los derechos humanos
88	Registro de víctimas
88	Gobiernos y violaciones a los derechos humanos
97	Lugares de las violaciones
98	Lugares oficiales
99	Instalaciones policiales y militares
100	Lugares clandestinos
100	Presuntos responsables
100	Participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
103	Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
103	Presuntos responsables reincidentes
103	Rangos de los presuntos responsables
105	Médicos y personal de la salud
105	Asesores extranjeros
106	Civiles infiltrados y delatores
106	Funcionarios públicos
108	Autoridades y agentes extranjeros
109	Justicia y violación de los derechos humanos
112	Privación ilegal de la libertad personal
112	¿Qué es la privación ilegal de la libertad personal?
114	Las circunstancias y la lógica de la privación ilegal de la libertad
118	Las cifras
118	Víctimas
120	Nacionalidad, género y edad
122	Pertenencia laboral, gremial o política
123	Distribución geográfica
125	Lugares
126	Lugares oficiales
126	Lugares institucionales
127	Lugares clandestinos bajo control policial o militar
128	Lugares no policiales ni militares de detención

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

	128	Presuntos responsables
	129	Privación ilegal de la libertad y administración de justicia
	130	Finalidades de la privación ilegal de la libertad
	131	Por motivos políticos
	131	Por motivos socio-culturales
	132	Por otros motivos
	132	Por castigo o intimidación a la persona
	133	Privación ilegal de la libertad y otras violaciones de derechos humanos
	133	Privación ilegal de la libertad y tortura
	135	Privación ilegal de la libertad y desaparición forzada
	136	Privación ilegal de la libertad y ejecución de múltiples perpetraciones
	137	Modalidades de privación ilegal de la libertad
	137	Capturas con orden judicial o de autoridad competente
	137	Capturas sin orden judicial
	138	Capturas individuales
	139	Capturas colectivas
140		Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
	140	¿Qué es la tortura?
	142	Las circunstancias de la tortura
	142	La lógica de la tortura y sus fines
	143	La tortura para la obtención de información
	144	La tortura como disuación o amedrentamiento
	145	La tortura como castigo
	148	Dos caras de la tortura
	149	La tortura en cifras
	149	Víctimas
	151	La tortura por provincias y ciudades
	151	La tortura en el tiempo
	154	Nacionalidad, género y edad
	155	Pertenencia gremial o política de las víctimas
	156	Lugares de tortura
	156	Lugares oficiales
	157	Instalaciones militares y policiales
	157	Lugares clandestinos y descampados
	157	Sitios oficiales de detención
	158	Sitios de tortura militares y policiales
	160	Otros sitios ilegales
	160	Sitios clandestinos policiales o militares
	161	Tipos de tortura
	163	Finalidades y patrones de tortura
	163	Obtener información o confesión
	164	Castigos por actos cometidos o por sospechas
	165	Intimidación o coacción

NÚMERO DE PÁGINA

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

165 Procedimientos de tortura

- 165 Golpes sin objetos
- 166 Vendaje de ojos y utilización de capuchas
- 166 Golpes con objetos
- 167 Golpizas
- 167 Amenazas y simulacros de muerte
- 169 Incomunicación
- 169 Privaciones varias
- 170 Privación de alimentos
- 170 Privación de sueño y descanso
- 171 Privación de higiene
- 171 Insultos y humillaciones
- 172 Maniobras de asfixia
- 173 Utilización de electricidad en el cuerpo
- 175 Amenazas a familiares
- 176 Presenciar y escuchar torturas de terceros
- 177 Guindada, descoyuntada, palanca
- 179 Temperaturas extremas
- 179 Otras torturas físicas
- 181 Otras torturas psicológicas

181 Presuntos responsables

182 Personal de salud y maquillaje en la tortura

184 Asesores extranjeros

184 Desapariciones forzadas

184 ¿Qué es la desaparición forzada?

186 Cifras

- 186 Víctimas
- 187 Desaparecidos temporalmente, desaparecidos hasta el presente
- 188 Lugares

189 Circunstancias y lógica de la desaparición forzada

- 189 Eliminar la identidad de la persona
- 191 Eliminar la identidad de pertenencia a un grupo
- 193 No dejar rastro de la persona ni de las violaciones cometidas
- 196 Mantener en cautiverio, torturar y ejecutar a la víctima

199 Procedimientos de la desaparición forzada

201 Presuntas desapariciones forzadas

NÚMERO DE PÁGINA

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

202	Atentado contra el derecho a la vida
204	Ejecuciones extrajudiciales
204	¿Qué es la ejecución extrajudicial?
207	Las cifras
209	Víctimas
210	Nacionalidad, género y edad
211	Pertenencia y actividad
212	Provincias y ciudades
212	Las circunstancias de la ejecución extrajudicial
214	Lógica y finalidades de la ejecución extrajudicial
215	El modus operandi de las ejecuciones extrajudiciales
218	Móviles de la ejecución extrajudicial
219	Eliminación de personas que por medio de las armas intentaron oponerse al régimen
224	Eliminación de dirigentes estudiantiles, políticos o sociales
225	Controlar situaciones mediante el uso desproporcionado de la fuerza
226	Eliminación de sospechosos de delitos comunes
229	Ejecución por arbitrariedad personal del agente estatal
230	Las circunstancias de las ejecuciones extrajudiciales
230	Muerte como consecuencia de un ataque por agentes del Estado
231	Muerte como resultado de una privación ilegal de la libertad
231	Muerte como resultado de torturas
232	Tortura y muerte como consecuencia inmediata
234	Tortura y muerte mediata
235	Muerte por falta de atención médica
236	Cierre
240	Anexo 1: Registro de víctimas por períodos presidenciales
242	Anexo 2: Lugares en los que se registraron violaciones de los derechos humanos, período 1984-2008

Violaciones de los Derechos Humanos en Ecuador 1984-2008

Introducción

En este capítulo se presentarán los principales resultados del trabajo desarrollado por la Comisión de la Verdad sobre las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Ecuador en el período 1984-1988 y otros períodos, así como en casos especiales, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo N° 305, publicado en el Registro Oficial N° 87, del 18 de mayo de 2007, con el que la Comisión fue creada.

De acuerdo a dicho Decreto, la Comisión estableció como período de referencia para sus investigaciones el comprendido entre enero de 1984 y diciembre de 2008. El trabajo de investigación se centró en los casos que fueron puestos a su consideración; es decir, en aquellos cuyas víctimas acudieron al llamado que ésta hiciera y rindieron testimonio en torno a los hechos que les ocurrieron e incluso refiriendo la existencia de otras víctimas.

Respecto de esos casos se realizó un proceso de acopio de información y análisis que permitió establecer indicios suficientes –también con el respaldo de fuentes documentales– sobre la existencia misma de los hechos, sus circunstancias, los tipos de violaciones de los derechos humanos y los presuntos agentes estatales que participaron en ellos. Las investigaciones de la Comisión de la Verdad no tienen, sin embargo, las características de aquellas de índole policial o forense por cuanto éstas son ajenas a su mandato y corresponden al Ministerio Público, como ocurre también con la presentación de pruebas que de acuerdo al ordenamiento jurídico deberá realizarse dentro de los procesos que se tramiten ante las instancias judiciales.

La Comisión recibió más de seiscientos cincuenta testimonios, contó con documentos desclasificados por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas y con una vasta información de otras fuentes documentales. Dentro de su esfuerzo de análisis estableció tres criterios básicos de calificación de los casos a ser investigados: en primer lugar, que se hayan producido dentro del período señalado en el Decreto Ejecutivo de creación; en segundo lugar, que exista algún indicio razonable y de posible confirmación sobre la participación de agentes del Estado y, finalmente, que las violaciones de los derechos humanos que en ellos se señala correspondieran a graves afectaciones contra la integridad de las personas y su vida, para lo cual decidió investigar seis tipos de violaciones de los derechos humanos: privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual¹, desaparición forzada, atentado contra el derecho a la vida y ejecución extrajudicial.

Por tanto, la Comisión de la Verdad no limitó su actuación a la sistematización de la información que le fuera presentada, sino que, como punto de partida para sus investigaciones, la analizó según su correspondencia con los criterios mencionados y estableció, en primer lugar, que cerca de noventa casos no encuadraban dentro de esos criterios y no los investigó.

Complementariamente, para fortalecer sus investigaciones dio énfasis a que los testimonios de las víctimas sean presentados directamente ante sus equipos interdisciplinarios y sean respaldados con el denominado **consentimiento informado** suscrito por el deponente, a base del cual la Comisión quedó autorizada a hacer públicos los testimonios que sustentan la presentación de los respectivos casos, los que contemplan también las víctimas referidas.

Por efecto de lo indicado, treinta y seis casos inicialmente calificados para la investigación, cuya documentación fue presentada por organismos de derechos humanos, se quedaron como casos documentales porque fue imposible establecer contacto con las víctimas que en su momento hicieron la denuncia. Estos casos no han sido incorporados a la estadística general y se los ha agrupado en otra sección de este informe con el propósito de que sean igualmente conocidos y merezcan futuras investigaciones.

De la misma manera, con información desde el año 2000, en capítulo aparte, se reúnen los casos relacionados con distintas violaciones de los derechos humanos producidas en la provincia de Sucumbíos dentro de un entramado de violencia sistemática y generalizada que, por su complejidad, dificulta la identificación de indicios que vinculen directamente a agentes estatales, debido a lo cual tampoco se han agregado a la estadística final. En ese grupo se integran también algunos casos sobre los cuales la Co-

¹ De acuerdo a instrumentos internacionales de derechos humanos, bajo la denominación de violencia sexual se agrupan distintas conductas que van desde el lenguaje explícito y amenazas de tipo sexual, desnudez forzada, golpes o electricidad en genitales, amenazas de aborto o de apropiación de las criaturas en el caso de mujeres embarazadas, hasta la violación sexual. Para mayor precisión conceptual, ver el capítulo denominado Marco Jurídico en este informe. Sobre el tema, en este capítulo se presentan únicamente los datos estadísticos y algunas alusiones complementarias.

misión de la Verdad logró obtener mayor información pero que, dadas las características generales de aquellos sucesos, merecerían aún una larga y especializada investigación de campo.

Los informes estadísticos preliminares que se elaboraron en diferentes momentos del trabajo, han tenido varias modificaciones porque han estado sujetos a variaciones derivadas del avance de las investigaciones y de la concreción de resultados dentro de los criterios establecidos por la Comisión. Una vez confirmados los casos que se ajustaban a los criterios señalados y habiéndose logrado, como corolario de las investigaciones, un adecuado nivel de respaldo testimonial y documental -e instrumental en algunos temas- la Comisión de la Verdad sustentó sus análisis y conclusiones en **ciento dieciocho casos** que constituyen la base de la estadística cuyas principales cifras se presentan en este capítulo.

Se debe reiterar que se trata de una estadística circunscrita a los casos presentados a la Comisión de la Verdad. Así se podrá comprender la amplia diferencia con la información difundida por organismos de derechos humanos que señalan cifras muy superiores para los distintos años del período 1984-2008.

A partir de lo anotado, la Comisión de la Verdad ha establecido que en el período 1984-2008 hubo en el Ecuador un total de **cuatrocientas cincuenta y seis víctimas** de las violaciones de los derechos humanos de acuerdo a aquellos seis descriptores definidos como sus unidades de análisis.

Los datos estadísticos sobre esas violaciones de los derechos humanos y un conjunto de referencias testimoniales de quienes fueron víctimas o de sus familiares o allegados, organizan e ilustran los temas que se abordan y analizan en este capítulo. Sin embargo, de los testimonios mencionados, según los distintos subtemas que se tratan, solo se incorpora un número reducido de extractos como muestra de las características de esas violaciones. Además, las citas utilizadas corresponden únicamente a la parte de los testimonios en que se refieren hechos relacionados con los acápite respectivos, habiendo sido incluso acotadas con este propósito. Algunos son los casos en los que se presenta un relato sintético con similar finalidad ilustrativa.

Las definiciones jurídicas señaladas en la sección relativa al Marco Jurídico de este informe constituyen el soporte doctrinario para analizar las conductas comprendidas en esas violaciones de los derechos humanos y son las que orientan el esfuerzo por sistematizar aspectos internos propios de cada una de ellas, en una caracterización que destaca sus principales rasgos para una mejor comprensión de los hechos y de la intrínseca responsabilidad estatal.

En el período 1984-2008 hubo en el Ecuador un total de 456 víctimas de las seis violaciones de los derechos humanos consideradas en este informe: privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual, desaparición forzada, atentado contra la vida y ejecución extrajudicial.

Al respecto, todas esas violaciones que están centradas en afectaciones de los derechos a la vida, libertad e integridad personal y que, empero, no agotan el conjunto de derechos humanos internacionalmente protegidos, tienen en común el hecho de señalar como elemento activo de esos delitos a agentes del Estado o a grupos o personas que actúen bajo el amparo o aquiescencia del Estado.

Fuera de lo indicado, las actuaciones de particulares en contra de quienes conforman la usualmente denominada Fuerza Pública, desde el punto de vista de la doctrina de los derechos humanos no son consideradas jurídicamente como violaciones de los derechos humanos, sino como delitos cometidos contra las personas y, dentro de este ámbito, como delitos contra la vida (secuestro, homicidio, asesinato, entre otros) y como lesiones, de acuerdo a lo prescrito en la legislación nacional. Esta aclaración es especialmente importante para comprender y encuadrar el porqué no se incorporan en este informe los casos de aquellas personas pertenecientes a las fuerzas del orden que fueron víctimas de tales delitos comunes.

Para mayor claridad, la aplicación de ese criterio jurídico conduce a diferenciar los tipos penales en función del agente activo y, por ejemplo, cuando elementos del Estado capturan a una persona sin que medie orden judicial o sin que se trate de un caso de flagrancia, el hecho pasa a denominarse privación ilegal de la libertad, y de ocurrir el ocultamiento o negación de la detención: desaparición forzada. Si, por el contrario, similares hechos son responsabilidad de un particular, podría tratarse de un plagio o de un secuestro.

Igualmente, las acciones de los primeros cuando provocan o conducen a la muerte de la persona, se encuadran en una ejecución extrajudicial², al tiempo que si son responsabilidad de quienes no tienen vinculación alguna con unidades estatales, la infracción sería la de un homicidio simple, no intencional (preterintencional), o calificado (asesinato), según las circunstancias del caso.

En el contexto señalado, el presente capítulo aborda: a) las características y finalidades propias de cada tipo de violación de derechos humanos, así como el modus operandi con el que actuaron los agentes estatales, según se ha podido establecer de acuerdo a patrones observados en función de su reiteración y frecuencia; b) las víctimas de éstas; c) la mención a los lugares en que se produjeron; y d) algunos datos sobre las dependencias y agentes estatales responsables.

La finalidad que tiene la presentación de las voces de las víctimas no es la de desplegar para cada tipo de conducta transgresora un

2 Esta denominación es la que se usa internacionalmente para las situaciones en las que los agentes del Estado, en ejercicio de sus funciones represivas o por abuso personal mientras están en funciones, provocan la muerte de una persona. Proviene de aquellas legislaciones en las que se contempla como pena la ejecución por orden judicial (pena de muerte), lo cual no es el caso de Ecuador.

repertorio completo de los casos que han sido de conocimiento de la Comisión de la Verdad ni la de reducir a los hechos que se presentan el número, frecuencia o características de las violaciones contra los derechos humanos que la Comisión ha podido registrar. Tampoco recoge una narración que compendie el conjunto de hechos de los cuales una víctima pudo ser objeto, pues ese contenido se encontrará en la sección Relatos³.

3 Tomos 3 y 4 de este informe.

Cabe aclarar también que casi todos los testimonios receptados permiten poner en evidencia simultáneamente varias conductas violatorias y por eso –a riesgo de reiterar la mención a la víctima- se incorpora la parte pertinente de los testimonios en el acápite en el que se trata de destacar las particularidades de los respectivos tipos de violación de los derechos humanos, sin que aquello represente ninguna valoración o insistencia deliberada acerca de la intensidad de las perpetraciones en contra de determinadas personas.

De la misma manera, por ser especialmente necesaria la aclaración, se insiste en que los datos estadísticos sobre violaciones de los derechos humanos corresponden exclusivamente al universo de casos documentados en la Comisión de la Verdad. La voluntad de las víctimas de presentar sus casos a la Comisión y el cumplimiento de las antes comentadas premisas de calificación de casos, han sido los criterios centrales para avanzar en la investigación.

Por lo tanto, resultaría inadecuado tomar los datos como cifras absolutas acerca de la magnitud de tales conductas y, a la vez, improcedente que se conjeture acerca de un subregistro de éstos, aun si éste existiera. Los casos analizados son, en definitiva, aquellos presentados a la Comisión de la Verdad y calificados por el organismo. Por lo tanto, este capítulo no pretende dar cuenta de otro ámbito que no sea el específico que se deriva de ellos, aunque es claro que si el universo de análisis hubiese sido otro (por ejemplo, la población que se encuentra privada de la libertad en el sistema carcelario nacional), los resultados serían distintos.

En torno a este aspecto, quienes pretendan atenuar la gravedad del conjunto de violaciones de los derechos humanos ocurridas en Ecuador sustentándose en el número menor de casos en comparación con situaciones investigadas por otras Comisiones de la Verdad en otros países, cometerían el error de reducir vidas humanas a meras cifras.

Aún más, si se emitieran opiniones que validen algunas de las violaciones y se admitieran como legítimas las actuaciones policiales y militares justificándolas en los antecedentes o características de las víctimas -consideradas individual o colectivamente, según corresponda- se estaría frente a un deliberado o inconsciente tributo

a la lógica de los perpetradores que vulneraron derechos humanos que asisten en cualquier circunstancia a las personas. Por ello mismo, la defensa de esos derechos toma distancia de cualquier calificación de los actos en los que las víctimas pudieron haber participado y de las motivaciones u opciones ideológicas que eventualmente determinaron su conducta: no deriva, por tanto, en una atenuación intencionada de sus actos ni admite matices al señalar las violaciones cometidas por los agentes estatales.

4 Ver *Marco Jurídico*.

Los hechos que se reúnen en este capítulo abordan la situación de las víctimas en el marco de la doctrina de los derechos humanos, históricamente reconocida por Ecuador. Su contenido revela la magnitud y características de las violaciones de los derechos humanos producidas en el período 1984-2008, su concentración –por fuerza de las cifras– en los años 1984-1988 en los que gobernó el país León Febres Cordero y las que se han registrado en el transcurso de los años y gobiernos posteriores.

Consideraciones previas

Desde el punto de vista jurídico, las violaciones de los derechos humanos hacen tabla rasa –siempre y cualquiera que sea su número– de la legislación internacional y de las leyes nacionales en la materia, cuya referencia detallada se hace en el capítulo correspondiente⁴. Poner al descubierto esos hechos, sus implicaciones y repercusiones, es la principal premisa que sustenta el esfuerzo de la Comisión de la Verdad y los aspectos desde los que se analiza lo ocurrido en el país en el período 1984-2008; pero el origen de ese contexto general merece unos comentarios previos.

Los casos en los que es manifiesta la violencia con la que llegan a actuar las fuerzas de seguridad demuestran la existencia de un ámbito en el cual el Estado y su acción coercitiva y represiva se apartan o pueden apartarse de cualquier esquema jurídico propio de la lógica de funcionamiento y garantías de un Estado de Derecho, dejando libradas tales acciones –de extremo control estatal– a criterios de los organismos de seguridad y a prácticas eventualmente arbitrarias de sus miembros cuyo interés exclusivo es obtener resultados concretos en su “lucha” contra “enemigos internos” contruidos en el marco de un discurso apuntalado, en unos casos, desde ideologías y objetivos geopolíticos específicos y, en otros, desde visiones internas que enmarcan a los enemigos coyunturales como sujetos que deben ser sometidos a distintos niveles de coerción.

El concepto de enemigo interno se centra específicamente en las amenazas de grupos armados, pero también comprende las luchas sindicales y otras formas de oposición política que entran a

formar parte de la categoría, como una forma de justificar las medidas represivas que se adoptan en su contra. En el periodo 1984-1988, especialmente, esta lógica permeó el accionar de las fuerzas de seguridad del Estado y así se fue constituyendo el contexto idóneo para facilitar las violaciones de los derechos humanos y desarrollar estructuras represivas que las cometan.

Por tanto, un aspecto previo y general que precede a aquellas violaciones es necesariamente el que se refiere a la construcción del enemigo. En ese proceso se evidencian los elementos constantes y generadores de las relaciones que se darán con aquél.

Cualquier oposición radical al orden social establecido que postule una profundización de la democracia –interpelando sus carencias- o que suponga una oposición al poder o gobierno de turno, tanto más si dichos casos entrañan la organización de estructuras populares de participación y movilización política, es considerada como un factor de desestabilización social, económica y política, y pasa a ser drásticamente calificada como negativa, pernicioso o nociva, con lo que se cumple la premisa -en este caso rígida y continua- de valoración y construcción del enemigo político.

En el marco señalado, la capacidad coercitiva y represiva del Estado, pocas veces libre de determinaciones geopolíticas, queda confiada a la discrecionalidad ideológica y política de los gobernantes, mentalizadores y ejecutores de turno, que imponen los objetivos estratégicos de los planes de seguridad interna y su aplicación prioritariamente a través de procedimientos policiales y militares de carácter reservado, con una inexistente, condicionada o tardía intervención y aplicación de instancias y procedimientos judiciales.

A su vez, implícitamente se produce por parte de las fuerzas de seguridad una validación categórica del orden establecido, concomitante con el absoluto descrédito y proscripción de todo lo que éstas asuman como enemigo interno y externo. Las evidencias de los supuestos objetivos subversivos pueden ser hasta consignas de origen evangélico o histórico, o caracterizaciones simplistas sobre los activistas políticos: este es un campo de interpretación en el cual es determinante la formación intelectual y ética de los agentes estatales, su personalidad y los intereses subjetivos que ellos vuelcan en sus actuaciones.

La identificación de otros enemigos internos no vinculados a luchas políticas, como el caso de la delincuencia organizada, responde a distintos paradigmas: seguridad ciudadana; salud y moral públicas; necesidad de preservar las estructuras estatales

Los casos en los que es manifiesta la violencia con la que llegan a actuar las fuerzas de seguridad demuestran la existencia de un ámbito en el cual el Estado y su acción coercitiva y represiva se apartan o pueden apartarse de cualquier esquema jurídico propio de un estado de derecho, dejando libradas tales acciones a criterios de los organismos de seguridad y a prácticas eventualmente arbitrarias de sus miembros.

de la penetración y captura que de ellas pueda hacer el crimen organizado; evitar la narco-economía u otras economías ligadas al crimen organizado -especializado en delitos como el tráfico de armas o de personas- o, en general, a redes criminales usualmente transnacionales que operan en un amplio espectro de delitos.

Por otro lado, en lo que se refiere a la delincuencia común, si bien son pocos los casos presentados en la Comisión de la Verdad, se puede observar que las personas detenidas por delitos comunes fueron víctimas de varias violaciones de los derechos humanos, en función de la gravedad de las sospechas que pesaron sobre ellas o de los hechos en los que estuvieron involucradas, aunque también debido a la urgencia policial para obtener información o confesiones.

En la práctica, de la enunciada caracterización del enemigo interno o del enemigo público se desprende una legitimación de posibles transgresiones a la legalidad como respaldo de las acciones de las unidades represivas especializadas, ya que aquellas debían y deben, en su concepción originaria, provocar el desmantelamiento, la desarticulación o eliminación de éste, negando cualquier posibilidad de asimilación teórico-crítica del otro opositor en el campo político, y vulnerando en general y directamente sus derechos en los demás campos.

Se trata de lo que podemos llamar una concepción primitiva de la vindicta pública que, lamentablemente, en nuestro país no deja de tener también asidero en cierta aceptación social a la radicalidad y violencia con la que se debe actuar en contra de los infractores: oscuros resquicios de una idiosincrasia forjada en relaciones inequitativas, en la que el beneficio de la impunidad o el rechazo concomitante a ésta han calado en la población más que una cabal administración de justicia, y en la que incluso se valida la arbitrariedad de las autoridades como símbolo de firmeza y forma de lograr resultados.

Actuar al margen de la legislación nacional y aún más lejos de la legislación internacional sobre derechos humanos, los cuales se niegan de plano a determinadas personas reprimidas por las fuerzas del orden, no solo se muestra como parte de la cultura institucional de éstas –junto con otros códigos institucionales herméticos-, sino como la desafiante actitud de suficiencia e impunidad con la que se refrenda y reproduce el prestigio de los denominados grupos de élite dentro de las mismas instituciones, como lo esclarece el siguiente testimonio reservado:

Los grupos especiales de investigación eran catalogados como violentos en su proceder. El personal de tropa de la Policía Nacional

En la práctica, de la caracterización del enemigo interno o del enemigo público se desprende una legitimación de posibles transgresiones a la legalidad como respaldo de las acciones de las unidades represivas especializadas...

genera una 'cadena de agresividad, su formación es violenta, son discriminados por los Oficiales, (...) [había] los grupos (...) que estaban catalogados como especiales (...) que generalmente trabajaban directamente con el Jefe del Servicio; ellos tenían todas las facilidades, vehículos y la venia del jefe para coger detenidos (...) que les lleven dinero (...). Al personal que recién llegaba, generalmente le botaban a la guardia o a los patrullajes, difícilmente salía a las investigaciones, entonces uno tenía que hacerse conocer (...) los antiguos decían que había que pagar para que le tomen en cuenta'⁵.

5 Testimonio confidencial N° 102 recibido en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad.

La conformación de estructuras o unidades represivas especializadas que adquirieron un rango institucional, simbólico y operativo, superior a otras dependencias, dio lugar a la aparición de un poder ad hoc o especial, al margen de las jerarquías reales de sus miembros, particularmente dentro de la Policía Nacional. Este poder operó a través del control de información de inteligencia y contrainteligencia, de operaciones y operativos que podían iniciar o ejecutar con gran libertad. Los miembros de estas unidades represivas especializadas consolidaron un espacio de poder personal que incluso incidía en las relaciones institucionales internas. Por ello, desde los objetivos de una institucionalidad pública democrática, debería ser un tema de nuevas y específicas indagaciones impulsadas por las autoridades de Estado.

No puede dejar de mencionarse que un buen número de las violaciones de los derechos humanos provinieron de la actuación ilegal y aislada de ciertos elementos policiales o militares. Existen hechos especialmente dramáticos e imposibles de ubicar en otra categoría que no sea la criminal arbitrariedad de ciertos agentes del Estado que, sin una razón descifrable o pública (es decir, expresada por el Estado en algún momento y de alguna forma o por alguna fuente oficial), intervinieron en acciones represivas cuyos móviles se mantienen todavía en la penumbra.

Sin embargo, en algunos de esos casos la actuación individual dejó de ser aislada y personal, porque compromete la responsabilidad del Estado en la medida en que varios de esos actos implicaron el uso de medios oficiales, suscitaron justificaciones institucionales o de autoridades superiores del Estado, o desembocaron en controvertidas resoluciones en juicios tramitados en tribunales de fuera cuya acción conllevó la impunidad de sus presuntos autores.

Los hechos que contiene este capítulo son ingrediente suficiente para que las autoridades fortalezcan el compromiso del Estado respecto al establecimiento de políticas de prevención de violaciones de los derechos humanos y para consolidar una conciencia social frontalmente decidida a desterrar cualquier rezago o atisbo del pensamiento y prácticas violatorias.

Resultados generales

6 Verlo en el Tomo 1 de este informe.

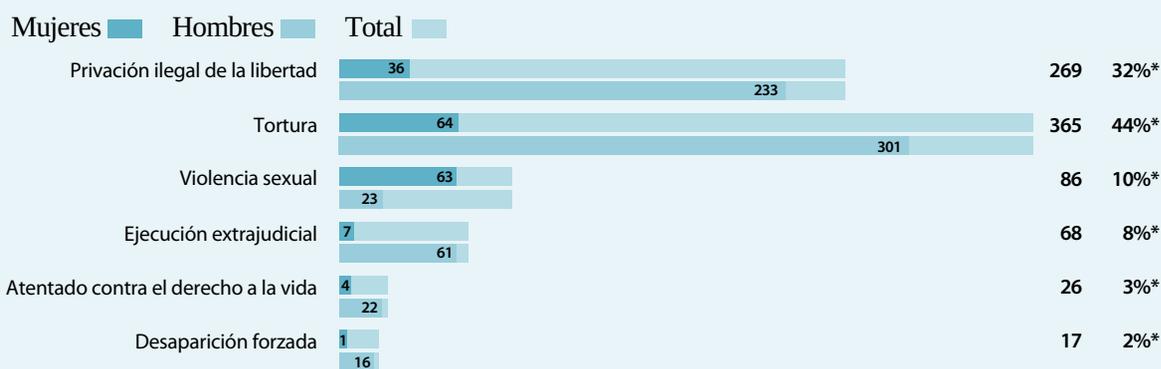
Tipos de violaciones

Los casos que se presentan en este capítulo se trabajaron en relación a cinco descriptores o tipos de violaciones de los derechos humanos: a) privación ilegal de la libertad, b) tortura, c) atentado contra el derecho a la vida, d) desaparición forzada y e) ejecución extrajudicial. Sobre la violencia sexual que es el sexto descriptor adoptado por la Comisión de la Verdad solo se referirán sus principales cifras ya que en el capítulo de Género⁶ se lo trata específicamente.

En los tomos 3 y 4 de este informe se encontrará un detalle general de los 118 casos investigados por la Comisión de la Verdad que, como se señaló, son el soporte de las cifras que se presentan en curso de este capítulo.

De las cuatrocientas cincuenta y seis (456) víctimas de violaciones de los derechos humanos registradas por la Comisión para el período 1984-2008, en el siguiente cuadro se señala el número de tales violaciones que según los testimonios de las mismas se produjeron en su contra, de modo que para una correcta comprensión, lejos de encontrar inconsistencia estadística entre el número de personas y el de violaciones de los derechos humanos, debe entenderse que fueron sometidas a varios actos violentos.

Número de violaciones de derechos humanos reportados por las víctimas



*Porcentaje de víctimas que reportaron cada tipo de violación de derechos humanos, sobre el total de violaciones registradas en el período 1984-2008. En la mayoría de los cuadros se han redondeado los porcentajes.

Al revisar la relación entre el número de víctimas y el de perpetraciones totales se observa que, en general, cada persona fue víctima de más de una violación de sus derechos humanos. Por el número de violaciones de los derechos humanos encontramos

que las más frecuentes fueron la tortura y la privación ilegal de la libertad, seguidas por la violencia sexual, las ejecuciones extrajudiciales, los atentados contra el derecho a la vida y las desapariciones forzadas.

Resalta de estos datos la predominante relación entre la privación ilegal de la libertad y la tortura como formas que en la mayoría de los casos se dieron en una sucesión de hechos. La desaparición forzada con ocultamiento del paradero y situación de la víctima, en algunos casos fue temporal y sirvió para que los agentes estatales consumaran otras violaciones de los derechos humanos en contra de la misma víctima.

La ejecución extrajudicial se dio en situaciones diferentes: a más de la muerte que sobrevino por efecto de las prácticas de tortura, también comprendió la muerte originada en el uso excesivo de la fuerza, aunque no mediara en el agente estatal la deliberada intención de provocarla o, por el contrario, ocurrió por efecto de los golpes, heridas u otros medios deliberadamente utilizados o, más aún, por la directa voluntad de segar la vida de la víctima a través de actos propicios y premeditados para el fin.

En las secciones de este capítulo se desarrollan las características, cifras y testimonios acerca de cada una de las indicadas violaciones de los derechos humanos. Vale recordar que la privación ilegal de la libertad fue el hecho inicial en la cadena de esas violaciones y que la tortura, también infligida a personas detenidas dentro de procedimientos legales, es el tipo de perpetración que de manera constante han señalado las víctimas.

Víctimas

Como se indicara, durante el período 1984-2008, 456 personas fueron víctimas directas de alguna de las 831 violaciones de los derechos humanos que se han registrado en el conjunto de descriptores aplicados por la Comisión de la Verdad. Lejos de las implicaciones jurídicas que entraña el hecho de que las víctimas fueron sometidas a un promedio general de prácticamente dos violaciones en secuencia de los derechos humanos, lo indicado señala otra perspectiva para apreciar la magnitud de las mismas, considerando que cada una de ellas constituye un delito. Es necesario, entonces, que se tenga presente que las cifras que se utilizarán en adelante se referirán, con la aclaración necesaria y según sea el caso, tanto al número de personas cuanto al número de violaciones registradas.

Por otro lado, tomando en cuenta que para cálculos generales se estima que en Ecuador una familia promedio está compuesta por

Por el número de violaciones de los derechos humanos encontramos que las más frecuentes fueron la tortura y la privación ilegal de la libertad, seguidas por la violencia sexual, las ejecuciones extrajudiciales, los atentados contra el derecho a la vida y las desapariciones forzadas.

cinco miembros, al multiplicar por esta media estadística el número de 456 víctimas directas se puede afirmar que las personas indirectamente afectadas por las violaciones que aquellas sufrieron superan las dos mil personas. A esta estimación debe sumarse aquella relacionada con otras personas allegadas a las víctimas (familia ampliada, amigos y compañeros cercanos) cuyo número, siendo ciertamente indeterminado, es plausible equiparar con el promedio de miembros por familia, llegando a un número que igualmente está por encima de las dos mil personas.

Empero, se debe advertir que esta estimación de aproximadamente cuatro mil quinientas personas como víctimas indirectas no responde a una permisiva o infundada apreciación ni a una estimación -forzadamente numérica- de ciertos efectos psicosociales de las violaciones de los derechos humanos; por el contrario, pretende tan solo apreciar las variadas circunstancias de seguimiento, hostigamiento, amedrentamiento y de discriminación social o laboral que tuvieron que enfrentar los familiares y allegados de las víctimas, como lo aseveran 252 víctimas directas que equivalen al 55% del total nacional al referir el impacto familiar que provocaron los actos de persecución y hostigamiento posteriores a los hechos de los cuales fueron víctimas, los que constan en 56 testimonios relacionados con episodios contra sus familiares y 132 testimonios, con sucesos de carácter colectivo.

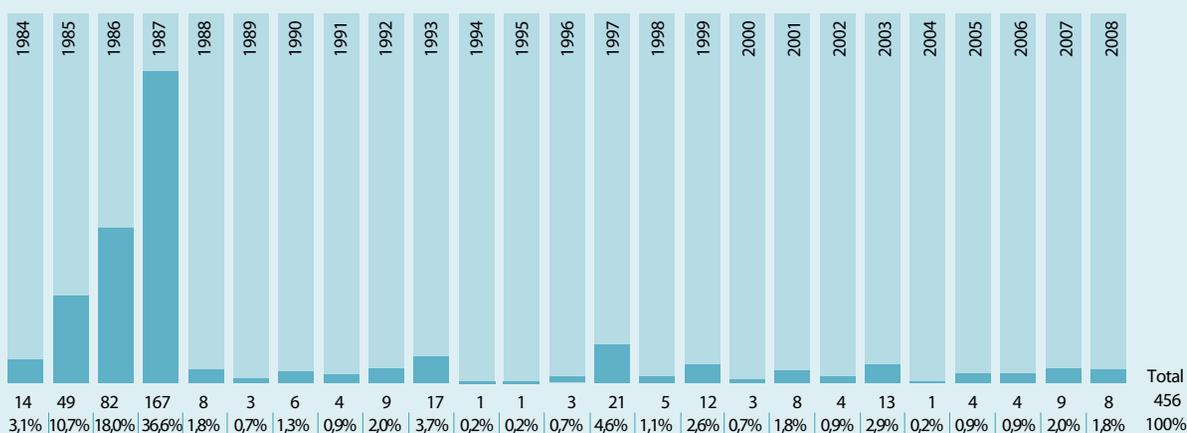
Sobre la base de los testimonios recibidos al respecto y considerando nuevamente el hecho de que una misma persona fue víctima de más de una agresión, se tienen los siguientes datos en torno al número de víctimas que aseveran que se cometió además en su contra o contra sus familiares distintas formas de violencia que en orden de frecuencia corresponden a:

Víctimas



Complementariamente, también 68 personas que representan el 15% de las víctimas directas declararon haber sido objeto de otros atropellos en el lugar de reclusión y, además, 89 personas que representan un 20% de las víctimas señalaron que como una medida para proteger su seguridad personal, se vieron obligadas a cambiar su lugar de residencia.

Víctimas de violaciones de los derechos humanos por año



Tomando el año 1984 como el de referencia con 14 víctimas, se constata el sostenido incremento de éstas en los años 1985 y 1986 al haberse aumentado en casi cuatro y seis veces su número en cada uno de ellos. Sin embargo, el año 1987 es largamente el de mayor número de víctimas puesto que en él se produjeron 167 víctimas o el 37% de todas las registradas en el período 1984-2008. Por el contrario, en el año 1988 en el que se registran 8 víctimas, se constata un drástico decrecimiento con respecto a los otros años del mencionado cuatrienio.

Los casos que dan lugar a las cifras expuestas corresponden prácticamente a los comprendidos entre el 10 de agosto de 1984 y el 10 de agosto de 1988 en el que gobernó el país León Febres Cordero. En esos cuatro años se concentran, finalmente, 310 víctimas o el 68% del total nacional que se desprende de los expedientes de la Comisión de la Verdad para el período 1984-2008. Y de hecho, la mayor intensidad o mayor frecuencia de las violaciones de los derechos humanos se observa en los años 1985, 1986 y 1987 en los que se agrupan 298 personas que corresponden al 65% del total general registrado por la Comisión.

En hechos producidos en distintos gobiernos, los siguientes años con el mayor número de víctimas son 1993, 1997, 1999 y 2003,

con 17, 21, 11 y 13 personas, respectivamente, que al sumarlas corresponden a un subtotal de 63 o al 14% del total general. Las demás víctimas producidas en los restantes dieciocho años del período 1984-2008, suman 82 personas que corresponden al 18% de la cifra total de víctimas registradas por la Comisión.

La sola diferencia en el número de víctimas de violaciones de los derechos humanos a lo largo del período, permite distinguir la existencia en el gobierno de León Febres Cordero de una política de Estado que direccionó la actuación de los cuerpos de seguridad al punto que algo menos que siete de cada diez víctimas del total general corresponden a ese gobierno. Frente a esas cifras se observa una diversidad de casos que se registran en los demás mandatos presidenciales del período en los cuales no existen indicios de su relación con políticas o decisiones superiores de gobierno.

Sin embargo, la Comisión de la Verdad no pierde de vista que en estos datos puede influir el hecho de que el Decreto de creación del organismo señala expresamente el período 1984-1988, y que este elemento pudo ser determinante en la presentación de los casos que han sido materia de sus investigaciones.

Por otra parte, al analizar los datos desagregados por tipo de violación de los derechos humanos, se advierte que de los 269 casos de **privación ilegal de la libertad** las cifras más altas se dieron en los años 1985, 1986 y 1987, con 32, 59 y 114 víctimas, respectivamente, que en conjunto suman 205 personas y representan el 76% de las detenciones arbitrarias de todo el período 1984-2008.

Respecto a la aplicación de prácticas de **tortura** de las cuales se señaló un total de 365 víctimas en el período 1984-2008, los tres años citados son también los de mayor concentración con 40, 69 y 156 víctimas en cada uno de ellos, reuniendo un subtotal de 265 personas del agregado nacional; es decir, que en esos tres años se agrupó el 73% del total de casos de tortura en el período.

En cuanto a **violencia sexual** se reportaron 86 víctimas de las cuales 58 personas o el 67% del total nacional se concentran en los años 1985, 1986 y 1987.

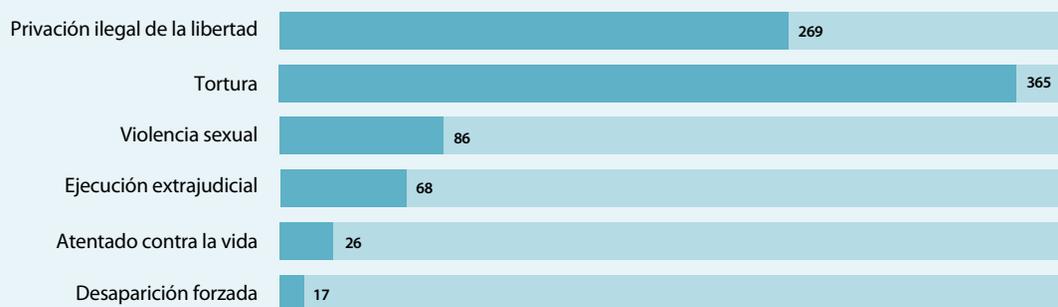
En el período 1984-2008 hubo, además, 17 víctimas de **desapariciones forzadas**, 5 de ellas se produjeron en 1985 y 3 en 1988. Años más tarde, en el 2003, también se produjeron tres desapariciones forzadas, siendo los indicados los años de más alto rango en el período 1984-2008. En relación con los **atentados contra el derecho a la vida**, suman 26 las víctimas del período indicado siendo el año 1987 aquél en el cual se agrupan once de las mismas o el 42% del total nacional. Finalmente, respecto a las **ejecuciones**

La sola diferencia en el número de víctimas de violaciones de los derechos humanos a lo largo del período 1984-2008, permite distinguir la existencia en el gobierno de León Febres Cordero de una política de Estado que direccionó la actuación de los cuerpos de seguridad al punto que algo menos que siete de cada diez víctimas del total general corresponden a ese gobierno. Frente a esas cifras se observa una diversidad de casos que se registran en los demás mandatos presidenciales del período en los cuales no existen indicios de su relación con políticas o decisiones superiores de gobierno.

extrajudiciales, de las 68 víctimas registradas las cifras anuales más altas corresponden a los años 1985 y 1986, durante el gobierno de León Febres Cordero, con 13 víctimas en cada uno de ellos, y a los años 2003 y 2008 con 8 y 5 víctimas, respectivamente.

A continuación se presentan los datos que de acuerdo a los testimonios recibidos por la Comisión de la Verdad, dan cuenta del número de episodios de violaciones de los derechos humanos reportados por las víctimas durante el período.

Tipos de violaciones derechos humanos por años, período 1984 - 2008

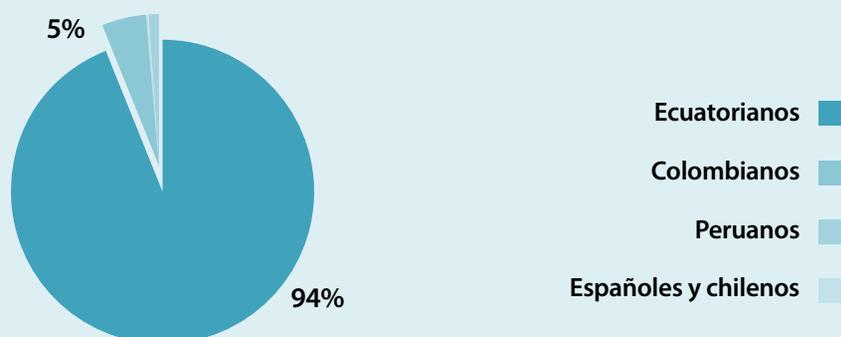


	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Privación ilegal de la libertad	10	32	59	114	5	1	3		2	12	1	1	3	1	3	7	2	6	1	1			2	3		269
Tortura	13	40	69	156	7	1	3	3	6	16	1	1	3	19	3	3	2	5	3	2			2	4	3	365
Violencia sexual	7	19	20	19	1	1	2		1	6					3			1		1			1	3	1	86
Desaparición forzada			5	1	3		1					1					2			3	1					17
Atentado contra la vida				1	11					1	1					3	1					3	1	4		26
Ejecución extrajudicial	1	13	13	4	1	1	2	3	2	3				1	2	1		4	1	8		1	1	1	5	68

Nacionalidad, género y edad

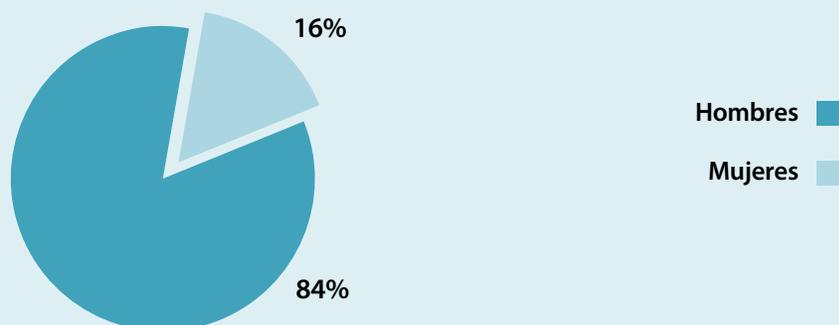
De las 456 víctimas a las que se refiere este informe, 429 (94%) son o fueron ecuatorianas, 21 colombianas, 4 peruanas, una española y una chilena.

Nacionalidad



Del total de víctimas, 74 fueron mujeres (16%) y 382, varones (84%).

Víctimas por sexo



Solo 12 personas (3%) señalaron la existencia de anteriores violaciones de sus derechos humanos, ocurridas en hechos que pudieron haber dado lugar a registros policiales y distintos al caso presentado a la Comisión de la Verdad. Por el contrario, 97% de las víctimas aseveró que no registraba antecedentes policiales o judiciales; sin embargo, aparte de situaciones de flagrancia, en algunos casos los cuerpos de seguridad contaron con información que determinó las ilegales acciones de seguimiento y detención arbitraria en su contra.

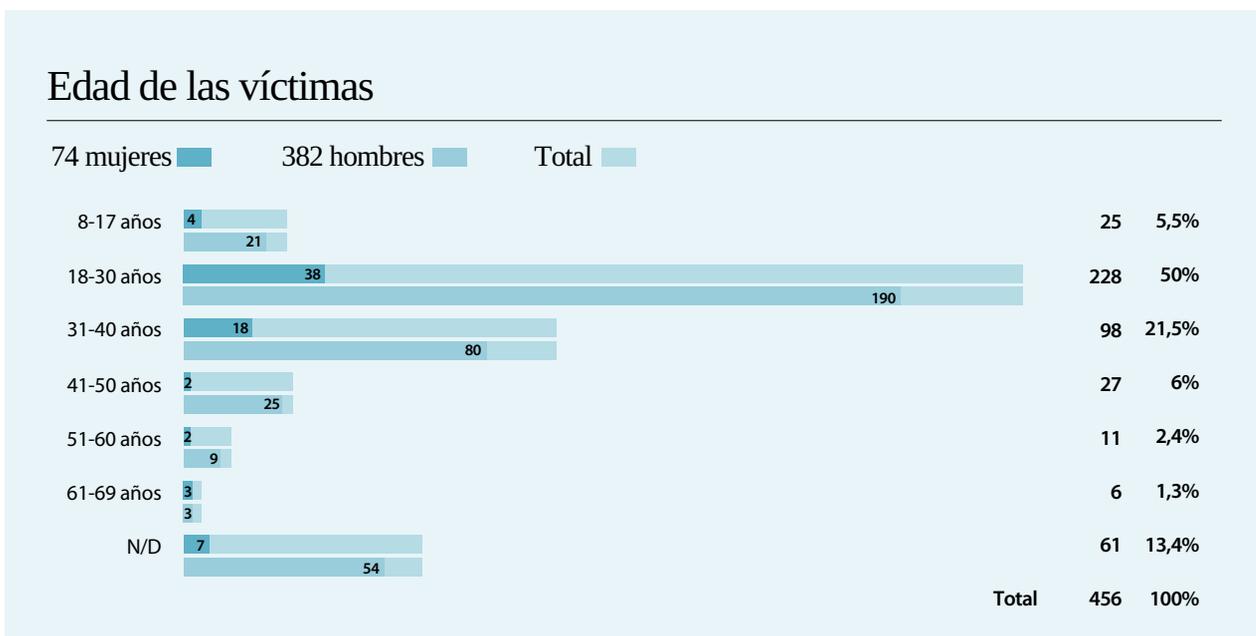
En el período 1984-2008, de las 74 víctimas mujeres 21 de ellas fueron integrantes de Alvaro Vive Carajo y, en general, se trató de víctimas relacionadas con organizaciones políticas o agrupaciones de activismo social. Como rasgo igualmente predominante

se observa que dentro de los tipos de violaciones de los derechos humanos cometidas en contra de víctimas mujeres, salvo pocas excepciones, siempre se produjeron hechos de violencia sexual conforme a lo que en este informe, siguiendo criterios internacionales, así se denomina⁷.

⁷ Ver nota 1 y Marco Jurídico.

⁸ La Comisión ha receptado 35 testimonios de los Comandos de Taura quienes han referido la situación de sus demás compañeros. Bajo este entendido, el presente informe señala un total de 90 víctimas.

No se dispone de información completa sobre la edad de todas las víctimas al momento de la violación de sus derechos humanos. No obstante, con datos del 87% de las víctimas, los datos son los siguientes:



La presencia de un número de menores en el primer intervalo, advirtiendo que dentro de ellos uno tenía ocho años (caso Lago Agrio en la provincia de Sucumbíos) y los demás eran en general adolescentes, demuestra cómo en ciertas acciones directas, los agentes estatales se despojaron de cualquier consideración y atentaron por igual contra ellos.

En el siguiente grupo de 18-30 años que es el más numeroso con el 50% del total nacional, se inscriben sobre todo quienes fueron miembros de organizaciones políticas, activistas sociales o estudiantes que participaron en campamentos diversos o en diversas protestas estudiantiles. Por otro lado, el también significativo número de víctimas comprendidas en los intervalos que van de los 31 a 50 años se explica por el hecho de que en ellos constan, en su mayoría, las noventa víctimas que se registraron a raíz del caso Taura⁸.

En cuanto a los segmentos comprendidos por encima de los 51 años observamos que las víctimas se deben a distintos sucesos como los ocurridos en la cooperativa minera “10 de Enero”, Comunidad Kichwa, Lago Agrio, entre otros, en los que las acciones de los agentes estatales se relacionan con la represión ejercida respecto de protestas de trabajadores, manifestaciones públicas o movilizaciones comunitarias.

A partir de lo indicado, lo que principalmente cabe resaltar es que la mayoría de las víctimas registradas por la Comisión de la Verdad corresponde a adultos jóvenes, pues si sumamos a quienes estaban comprendidos entre los 18 y los 40 años, encontramos que en ese rango se agrupa el 71% del total nacional de personas sometidas a distintas formas de violación de los derechos humanos. A su vez, el promedio de edad de las víctimas es de 29 años y medio lo cual contrasta con la impresión, de alguna manera extendida, de que se trataba en general de una población mucho más joven vinculada con actividades vandálicas, ilícitas o subversivas.

Los datos presentados ponen de manifiesto, en cambio, que las acciones de los agentes del Estado no estuvieron únicamente dirigidas a grupos de jóvenes que con distintas formas de participación social o militancia política, se convirtieron en objetivos de políticas represivas, sino que tales acciones se orientaron también a personas de mayor edad que, en unos pocos casos, estaban relacionadas familiarmente o por amistad con las enunciadas o que libremente participaban en protestas laborales, populares o en la indicada sublevación militar de Taura.

Sin embargo, al haber comentado también la presencia de menores entre las víctimas, la conclusión que mejor corresponde a los hechos es que, en general, la edad y género de las víctimas no fueron elementos que modificaron las intenciones y prácticas de los agentes estatales en los casos en que a discreción hicieron uso de violentos recursos represivos.

Escolaridad y ocupación

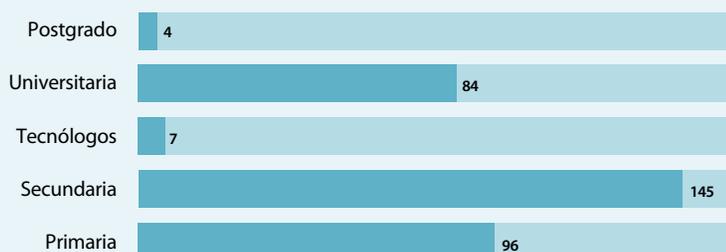
Los datos relacionados con los niveles de escolaridad y la naturaleza de las actividades laborales de las víctimas al momento de las violaciones de sus derechos humanos, provienen de la información suministrada por el 75% de éstas⁹.

Al respecto, 96 personas dijeron haber cursado solo la educación primaria; 145, la secundaria; 7, estudios tecnológicos, 84 el nivel universitario y 4 tenían formación de postgrado. Por otro lado, considerando la actividad en la que se ocupaban las víctimas cuando ocurrieron los hechos, las cifras más altas registradas

⁹ En lo que concierne a las demás personas, se carece de información sobre el nivel de estudios y situación laboral que tenían al momento de los hechos.

corresponden a 106 militares, 75 estudiantes, 56 mineros, 34 comerciantes, 33 agricultores, 9 pescadores e igual número de amas de casa, 7 profesores, 6 albañiles, 4 sociólogos, 2 abogados y 2 policías, al tiempo que las demás personas se ocupaban en activida-

Nivel de instrucción de las víctimas



des artesanales, de servicio público o eran obreros en otras ramas. Se puede concluir, por tanto, que las víctimas -dado su nivel de instrucción o su ubicación laboral- se inscribían en una media nacional hasta ahora válida en tanto refleja una situación común al grueso de nuestra población. Desde este punto de vista, los datos mencionados no revelan una focalización de las violaciones en un determinado grupo poblacional que no sea aquella originada en los hechos que condujeron, sobre todo, a acciones masivas contra determinados colectivos.

10 No se contempla en estas cifras el caso Colope (Esmeraldas) en el que elementos del Ejército detuvieron el 3 de octubre de 1983 detuvieron a 17 integrantes de AVC, por estar fuera del período investigado por la Comisión; sin embargo, es el primer antecedente del que se derivarán en años posteriores varias víctimas.

Pertenencia

La pertenencia de las víctimas a algún tipo de organización fue reconocida por 200 personas: 17 de ellas estaban relacionadas con organizaciones estudiantiles; 10, con organizaciones políticas convencionales; 64 pertenecían a gremios; 4 participaban en organizaciones con finalidades sociales, dos formaban parte de agrupaciones culturales y otras dos eran religiosas.

En cuanto a organizaciones que recurrieron a acciones armadas dentro de su estrategia política, de acuerdo a los testimonios recibidos hubo 76 víctimas de Alfaro Vive Carajo¹⁰ -21 mujeres y 55 varones- que representan el 17% del total nacional de víctimas registradas por la Comisión de la Verdad. No obstante, a ese número de personas se deberían sumar al menos treinta víctimas más que, sin que pertenezcan a dicha organización, por su condición de familiares o allegados de quienes si reconocieron tal condición, aseveran que la razón directa o indirectamente invocada por los perpetradores fue la sospecha de que tenían información

sobre militantes o acerca de acciones realizadas por éstos, cuando no la sospecha de su participación directa en la organización, pues así fueron tratadas por parte de los agentes estatales en algunos de los casos.

Además, 8 víctimas formaban parte del Movimiento 19 de Abril (M-19) de Colombia y tres víctimas aparecen como relacionadas con Montoneras Patria Libre. Por lo tanto, dentro del número total de víctimas registradas en este informe, el 19% correspondió a quienes se reconocieron o fueron reconocidos por otras víctimas como miembros de agrupaciones identificadas con actividades subversivas.

Son elocuentes también los casos en los que incluso sin que medie motivo de sospecha sobre la pertenencia a organizaciones políticas, algunos agentes públicos mencionaban, especialmente durante los procesos de tortura, que la violencia que ejercían sobre la víctima respondía a que “así deben ser tratados” los miembros de organizaciones “subversivas” o “comunistas”. Este aspecto da cuenta de los elementos simbólicos que motivaban su conducta, derivados de los persistentes contenidos ideológicos propios de la formación policial o militar recibida.

Los estigmas de “subversivo” o “comunista” aplicados a movimientos de oposición política y organizaciones sociales, que se sumaron al de “traidores” endilgado a los comandos sublevados de Taura, y a otros calificativos asociados a los antecedentes penales de presuntos delincuentes comunes, estuvieron en la base de la consideración de las víctimas por parte de los perpetradores.

Desde el punto de vista de la condición étnica, opción sexual, nacionalidad o actividad laboral de las víctimas, los casos estadísticamente registrados por la Comisión de la Verdad no permiten reconocer como representativo ningún patrón represivo originado por discriminaciones ligadas a esas condiciones. Sin embargo, en el capítulo de Género se abordan aspectos relativos a estos asuntos.

Por otro lado, desde una aproximación socio-ocupacional alrededor del 25% del total nacional de víctimas correspondió a la categoría de servidores públicos y, debido al caso Taura, casi todos fueron militares por su condición de miembros de la Fuerza Aérea al momento de los hechos.

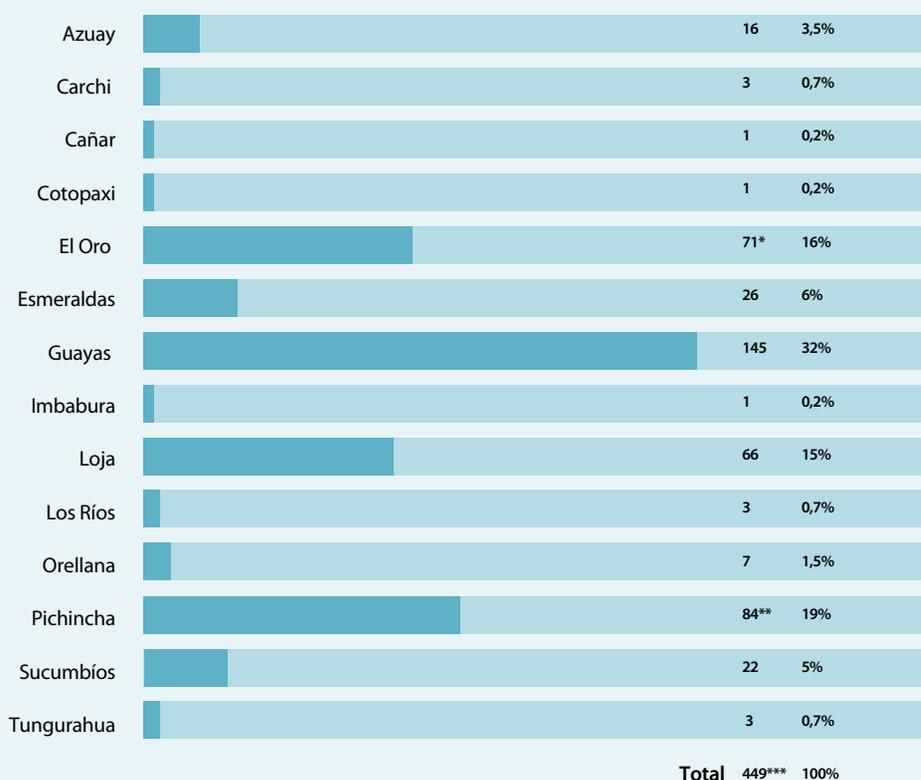
Distribución geográfica de las violaciones de los derechos humanos

Desde el punto de vista del lugar en el que se produjeron los hechos, se advierte que la gran mayoría de éstos sucedió enteramente en el territorio nacional, salvo tres violaciones de los derechos

humanos ocurridas en Colombia, tres en Perú, dos en Panamá al igual que en Perú y una en Costa Rica, las cuales continuaron en nuestro país con excepción de dos casos (Abdalá Bucaram y Enrique Duchicela). Por ello, de las 456 víctimas totales, 454 sufrieron violaciones en catorce provincias del país. Para evitar una duplicación de cifras en los casos en los que las víctimas fueron trasladadas dentro del país, el siguiente cuadro se ha elaborado considerando únicamente el lugar en donde se iniciaron

11 En la Base Aérea de Taura (Guayas) el 16 de enero de 1987 fue secuestrado por algunas horas el Presidente de la República, León Febres Cordero, a raíz de la sublevación y detención del general Frank Vargas Pazzos, entonces Comandante de la Fuerza Aérea, en la Base Aérea de Quito. Un grupo de 90 miembros de la Fuerza Aérea, conocido como los comandos de Taura, fue posteriormente detenido y sometido a tortura.

Distribución nacional de víctimas de violaciones de derechos humanos por provincia



*Constan seis casos que se iniciaron en aquella provincia pero que también continuaron en Guayas y Pichincha, provincias en las que no se los ha considerado.
 ** No constan los casos que se iniciaron en el exterior y continuaron en la provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito ni tampoco constan los comandos de Taura que sufrieron también tortura en cuarteles de la misma ciudad.
 *** No constan los siete casos que se iniciaron en el exterior ni los dos que se produjeron enteramente fuera del país.

las violaciones de los derechos humanos:

La especial concentración de víctimas que se distingue en las provincias de Guayas, Pichincha y El Oro, se explica porque en la primera de las indicadas provincias, 90 de las 145 víctimas, corresponden al caso Taura¹¹. En Pichincha la cifra responde a una acumulación sucesiva de víctimas registradas en varios hechos y a

ella se deberían sumar los militares del caso Taura que estuvieron sometidos a tortura en varios cuarteles de Quito y sus alrededores (ocurre lo mismo con las provincias de Cotopaxi e Imbabura en lo que respecta a un número menor de víctimas de ese caso), pero para evitar que se dupliquen las cifras, como se indicó, solo se los considera en los lugares en el que se iniciaron las violaciones de los derechos humanos en su contra.

En la provincia de El Oro el número de víctimas está determinado por el caso de la Cooperativa “10 de Enero” con 60 víctimas producidas en el cantón Pasaje. Al mismo tiempo, los casos Sabanilla con 35 víctimas y el producido en relación con las acciones implementadas por el entonces alcalde de la ciudad de Loja en sus diferentes períodos para los que fue elegido, que registra 31 víctimas, son los que tienen la mayor incidencia en la cifra que corresponde a la provincia del mismo nombre¹².

El número de víctimas en Esmeraldas proviene de varias acciones policiales y militares, mientras en Azuay predominan aquellas víctimas originadas en una sola noche en que se produjeron sucesivas operaciones en contra de núcleos y militantes de Alfaro Vive Carajo. En Sucumbíos el caso de los once campesinos del Putumayo es el que mayor número de víctimas colectivas aporta a la cifra provincial, la misma que se eleva en virtud de otras violaciones de los derechos humanos ocurridas antes del año 2000¹³.

Por otra parte, se puede afirmar que los operativos estatales, se dieron tanto en el sector rural como en el sector urbano del país, debiendo tenerse en claro que el predominio estadístico de éste último se explica porque las víctimas fueron trasladadas, prácticamente en la totalidad de los casos, a instalaciones militares o policiales urbanas en donde se produjeron otras violaciones de los derechos humanos.

En cuanto a centros urbanos, los que exhiben un mayor número de casos son, en su orden, las ciudades de Quito (82 personas, excluyendo igualmente a los comandos de Taura considerados en Naranjal), Naranjal (90 personas), Pasaje (60 personas), Guayaquil (55 personas), Celica (34 personas), Loja (32 personas), Cuenca (16 personas) y Esmeraldas (10 personas).

A más de esas ciudades con 10 o más víctimas, el cuadro (en la página siguiente) señala también otros centros urbanos en los que el número de éstas fue de 2 o más. Las víctimas que completan el total nacional registrado por la Comisión de la Verdad se distribuyen en distintas provincias y ciudades del país.

12 Las administraciones mencionadas se iniciaron el 10 de agosto de 1988. Las víctimas integran un solo expediente de los 118 que sustentan los datos estadísticos que presente este capítulo. Solo para efectos de ubicarlas en los respectivos mandatos presidenciales se las ha desagregado como casos separados.

13 Las registradas desde entonces, como se dijo, forman parte de otro capítulo de este informe.

Principales centros urbanos

PROVINCIAS	CIUDADES	NÚMERO DE VÍCTIMAS
Pichincha	Quito	82
Guayas	Naranjal	90
	Guayaquil	55
El Oro	Pasaje	60
	Santa Rosa	4
Loja	Celica	34
	Loja	32
Sucumbios	Lago Agrío	8
	Shushufindi	3
Azuay	Cuenca	16
Esmeraldas	Esmeraldas	10
	Atacames	8
	Eloy Alfaro	3
	Quinindé	2
Tungurahua	Ambato	2
Los Ríos	Quevedo	2
Orellana	Pindo	4
	Coca	3
Carchi	Tulcán	3

Por otra parte, ocho de los nueve casos de violaciones de derechos humanos en contra de ciudadanos ecuatorianos que se produjeron en otros países -se exceptúa el de Enrique Duchicela- ocurrieron a partir de acciones de cooperación policial en algunas de las cuales se evidencia, además, la injerencia de instancias superiores del Gobierno ecuatoriano para lograr en ellas la directa participación de las autoridades del país en donde se encontraba la persona perseguida.

En aquellos casos, también en el país de detención se configuró una privación ilegal de la libertad de la que se derivaron otras violaciones que involucran como perpetradores a agentes del orden, jueces y autoridades de gobierno de esos países como en lo que se refiere a Rosa Mireya Cárdenas, militante de Alfaro Vive Carajo (AVC), detenida ilegalmente en Costa Rica y obligada por el Procurador de ese país a aceptar su “entrega a Ecuador”¹⁴ para luego, desde su arribo, permanecer detenida, ser sometida a tortura y a violencia sexual¹⁵, siendo posteriormente sobreseída por falta de cargos.

14 Se refiere a ponerla en manos de las autoridades ecuatorianas en un trámite directo, al margen de disposiciones y procedimientos legales sobre la deportación y sin que existiera fundamento para ello.

15 Ver nota 5.

Igual situación se observa en el caso de Arturo Jarrín, máximo dirigente de Alfaro Vive Carajo, capturado en Panamá como resultado de una acción de cooperación al más alto nivel de los respectivos gobiernos y trasladado a Ecuador en donde fue ejecutado por miembros de la Policía Nacional. También el caso de Abdalá Bucaram Ortíz evidencia ese tipo de colaboración ya que en 1986 fue implicado, igualmente en Panamá, en un forjado caso de tenencia de drogas por el que fue detenido y torturado, para ser finalmente sobreesido en el proceso que se le instauró en ese país.

De igual manera, en el Puente Internacional de Rumichaca, en la frontera con Colombia, en septiembre de 1986, fueron detenidos tres miembros de Alfaro Vive Carajo, siendo estos últimos entregados horas más tarde a la Policía Nacional, luego de ser investigados por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia. La operación puso de manifiesto un procedimiento de coordinación directa entre los servicios policiales cuyo carácter expedito también dejó de lado principios del debido proceso.

A su vez, Enrique Duchicela, miembro del Ejército ecuatoriano que cumplía labores en la agregaduría militar en Lima, en mayo de 1988 fue detenido y desaparecido por elementos de servicios de seguridad peruanos, situación sobre la cual tuvieron pleno conocimiento altas autoridades del gobierno de ese país, según revelaciones producidas en el 2004¹⁶. Ninguna participación tuvieron en los hechos las autoridades ecuatorianas, aunque su inacción posterior durante varios gobiernos, contrariando el insistente pedido de su familia, coadyuvó a que se silencie el hecho de su desaparición forzada y la causa real de la misma.

Registro de víctimas

En el capítulo correspondiente del tomo 5 de este informe se encontrará una lista de las víctimas y una breve reseña de sus respectivos casos. Cabe insistir en que el registro contempla únicamente a las víctimas de los expedientes en los que se cuenta con testimonios presentados a la Comisión de la Verdad y con documentos de respaldo. Como se refirió, los hechos en los que estuvieron inmersas y las violaciones de los derechos humanos ejecutadas en su contra, se narran en el capítulo que contiene los relatos¹⁷ de los casos.

Gobiernos y violaciones a los derechos humanos

El Decreto Ejecutivo de creación de la Comisión de la Verdad señala como período de investigación el correspondiente a los años 1984-1988 que en gran medida coincide con el período presidencial de León Febres Cordero. El Decreto precisa, además, que la

16 Ricardo Uceda, *Muerte en el Pentágono*, Cap. VIII: *El espía que no regresó a Quito*, Planeta, 2004, Lima-Perú.

17 Tomos 3 y 4 de este informe.

Comisión de la Verdad deberá también investigar las violaciones de los derechos humanos ocurridas en otros períodos así como otros casos especiales. Por ello, para el análisis de los casos producidos en los demás años del período 1984-2008 se ha considerado apropiado incorporar el respectivo mandato presidencial como criterio de ubicación general de éstos.

Al aplicar el indicado criterio, no se pretende, sin embargo, caracterizar coyunturas a partir de datos estadísticos cuya representatividad puede estar relacionada con el énfasis que hace el Decreto de creación en cuanto al período 1984-1988 y con el hecho general de que la información que se analiza en este informe proviene, exclusivamente, de los casos que receptó la Comisión de la Verdad.

La referencia a los respectivos períodos presidenciales no apunta tampoco a atribuir directamente responsabilidades a los distintos presidentes de la República, las cuales deberán ser apreciadas en el marco de las políticas impulsadas por los respectivos gobiernos y en la naturaleza real de los hechos.

Al respecto se debe considerar que si bien en el período de León Febres Cordero se produjeron casos al amparo de una política de Estado que orientó el manejo de situaciones de conflictividad social, en el resto del período 1984-2008 una amplia mayoría de casos se debió a acciones de autoridades de inferior jerarquía y a excesos violentos por parte de elementos policiales y militares, sin que falte alguno que involucra aun a autoridades del régimen seccional autónomo.

No obstante, con las salvedades mencionadas, dada la concomitante condición de Jefes de Estado que corresponde a los Presidentes de la República - en el que los hechos deben analizarse también desde las eventuales omisiones- es necesario ubicar los casos en el marco de sus mandatos. Ubicarlos como se ha indicado es también necesario para dejar al descubierto la relativa independencia de las unidades policiales y militares en la reproducción de procedimientos ajenos a posiciones de defensa de los derechos humanos, asumidas de manera expresa por ciertos gobiernos.

Ese es el ámbito en el cual se debe comprender la afirmación general de que cada gobierno tiene las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que permite y promueve, siempre que además, en el marco del Estado de Derecho, reserve para sí la independencia y firmeza suficientes para investigar y sancionar los excesos que inercialmente pueden ocurrir.

Sobre la base de la información recibida y procesada por la Comisión (ver anexo 1), en el período 1984-2008 se registraron, como

La referencia a los respectivos períodos presidenciales no apunta tampoco a atribuir directamente responsabilidades a los distintos presidentes de la República, las cuales deberán ser apreciadas en el marco de las políticas impulsadas por los respectivos gobiernos y en la naturaleza real de los hechos.

se dijo, 118 casos a los que corresponden las cuatrocientas cincuenta y seis víctimas que se han venido mencionando en este informe, datos que de acuerdo a los Gobiernos en ejercicio, se distribuyen conforme lo indica el siguiente cuadro:

Períodos presidenciales y violaciones de derechos humanos

PERÍODO	PRESIDENTE	NÚMERO DE CASOS	NÚMERO DE VÍCTIMAS	PORCENTAJE DE CASOS	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS
1 enero 84 - 10 agosto 84	Oswaldo Hurtado	2	9	1,7%	2%
10 agosto 84 - 10 agosto 88	León Febres Cordero	65	310	55,1%	68%
10 agosto 88 - 10 agosto 92	Rodrigo Borja	10	15	8,5%	3,3%
10 agosto 92 - 10 agosto 96	Sixto Durán Ballén	10	30	8,5%	6,6%
10 agosto 96 - 6 febrero 97	Abdalá Bucaram	0	0	0%	0%
12 febrero 97 - 10 agosto 98	Fabián Alarcón	2	22	1,7%	4,8%
10 agosto 98 - 21 enero 2000	Jamil Mahuad	5	16	4,2%	3,5%
21 enero 2000 - 15 enero 2003	Gustavo Noboa	7	15	5,9%	3,3%
15 enero 2003 - 20 abril 2005	Lucio Gutiérrez	4	15	3,4%	3,3%
20 abril 2005 - 15 enero 2007	Alfredo Palacio	4	7	3,4%	1,5%
15 enero 2007 - 31 diciembre 2008	Rafael Correa Delgado	9	17	7,6%	3,7%
Total		118	456	100%	100%

Para una cabal comprensión de las cifras en el contexto nacional, se deben hacer algunas distinciones básicas: en primer lugar, hay que discernir entre la existencia o no, en ciertos contextos históricos, de elementos claros y sistemáticos que conduzcan a reconocer una política de Estado represiva en un determinado gobierno, de aquellos otros gobiernos en los que -en ausencia de aquella- se encuentran casos que se deben a los procedimientos violentos aplicados por el aparato policial y de seguridad, así como a acciones de distintas ramas de las Fuerzas Armadas, atribuibles a abusos de los agentes estatales dentro de investigaciones rutinarias o relacionados con el manejo de situaciones de contención de protestas sociales, que no provienen de los niveles superiores de gobierno y decisión política ni los comprometen necesariamente.

Una segunda y muy importante consideración exige distinguir los tipos de violación de los derechos humanos, su frecuencia y circunstancias bajo el criterio de que a partir de esos aspectos se pueden señalar las vinculaciones de esas acciones con políticas superiores o el carácter esporádico de éstas. Al revisar las cifras sobre dichas violaciones de los derechos humanos, se debe tener presente que una misma persona pudo ser víctima de varios hechos violentos.

De los casos recibidos por la Comisión, corresponden al gobierno de Oswaldo Hurtado Larrea 2 casos ocurridos en la ciudad de Quito en junio de 1984, meses antes de que concluyera su gobierno, en acciones a cargo de efectivos policiales en contra de integrantes de Alfaro Vive Carajo, en las cuales se registró un caso de privación ilegal de la libertad y tortura por presunta vinculación con Alfaro Vive Carajo (Lilian Jarrín Jarrín) y otro en el que 8 miembros de esa organización que participaron en el asalto al Banco del Pacífico en Quito luego de ser detenidos, fueron víctimas de tortura.

A partir de la posesión como presidente de la República de León Febres Cordero el 10 de agosto de 1984 y hasta el fin de aquel año, en los datos de la Comisión se registran 5 casos con igual número de víctimas de privación ilegal de la libertad, tortura y violencia sexual. El primero, en contra de una dirigente de Alfaro Vive Carajo (Rosa Mireya Cárdenas) y luego tres casos en relación con personas sospechosas de integrar dicha organización (los hermanos Mario y Myriam Muñoz, y Víctor Bolaños). Además, en la ciudad de Cuenca se produjo un caso de ejecución extrajudicial (Mauricio Maldonado) con presunta participación de un agente colaborador de los servicios policiales, según las propias declaraciones públicas de éste, y supuesto agente de la CIA de acuerdo al testimonio de familiares de la víctima.

Desde de enero de 1985 hasta agosto de 1988, se registraron las restantes 305 víctimas del gobierno de León Febres Cordero en el cual se produjeron en total, como ya se dijo, 65 de los 118 casos del período 1984-2008 o el 55% de los mismos. El número de víctimas de esos casos corresponde especialmente a hechos que sucedieron en el trienio 1985, 1986 y 1987 ya que en 1988 éste se redujo significativamente a ocho personas poniendo en evidencia la existencia de una voluntad determinante y la capacidad de restringir las acciones represivas lo cual ratifica el carácter deliberado de las mismas. En general, el número de víctimas producidas durante ese mandato presidencial representa el 68% del total de víctimas registradas por la Comisión de la Verdad.

El alto número de víctimas guarda relación con el promedio mayor de víctimas que tuvieron algunas operaciones policiales y militares por haber estado orientadas a reprimir sistemáticamente a grupos organizados, a tomar retaliaciones contra ciertos colectivos y, por otro lado, a reprimir protestas sociales o problemas de seguridad pública.

En este período se produjeron dos hechos fundamentales que explican la situación mencionada. El primero, las acciones armadas de Alfaro Vive Carajo cuyas primeras actuaciones públicas datan de 1983. Dentro de los casos recibidos por la Comisión de la Verdad las víctimas que se reconocieron como integrantes de la organización son en total 76 personas, de las cuales 59 o el 78% de estas víctimas corresponden a aquél gobierno, las que unidas a los 8 miembros del M-19 de Colombia que también intervinieron en el secuestro de Nahím Isaías y a 3 miembros del grupo Montoneras Patria Libre representan un total de 70 militantes de organizaciones políticas de carácter subversivo¹⁸ registrados como víctimas en aquél gobierno.

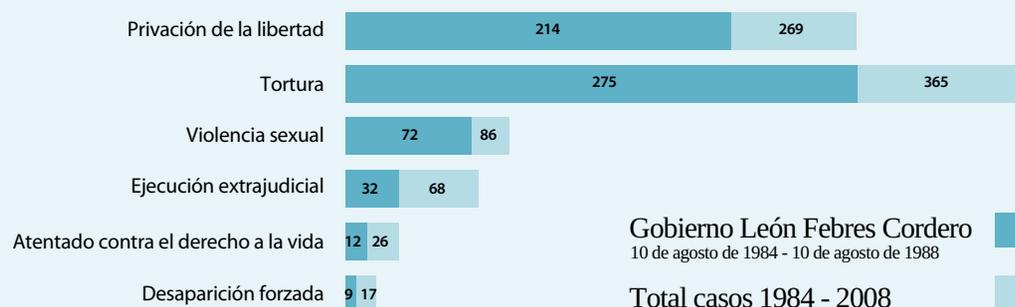
El segundo hecho corresponde al caso de los comandos de la Base Aérea de Taura con 90 víctimas de detención arbitraria y tortura, como consecuencia de su participación en la sublevación militar en la que se produjo el secuestro del presidente León Febres Cordero.

Los demás casos ocurridos en ese período presidencial también redundaron en un elevado número de víctimas, algo más de 150 personas, en los que se incluyen los familiares y allegados de militantes de Alfaro Vive Carajo y muchas otras personas sin vinculación con esa organización que fueron víctimas de las acciones de extendida prevención de actividades calificadas como subversivas y, como se dijo, de represión a protestas populares o desalojos violentos y de abusos de fuerza en el marco de un plan gubernamental que utilizó drásticos procedimientos policiales contra los denominados enemigos internos.

18 En el capítulo Lesa Humanidad se encontrarán más datos al respecto.

Desde el punto de vista del tipo de violaciones de los derechos humanos, en ese período presidencial se contabilizan 32 ejecuciones extrajudiciales, 12 atentados contra el derecho a la vida, 9 desapariciones forzadas, 214 privaciones ilegales de la libertad, 275 víctimas de tortura y 72 hechos de violencia sexual.

Violaciones de derechos humanos en el gobierno de León Febres Cordero en relación con el total del período 1984-2008



En su conjunto fueron acciones derivadas de la política de Estado que acentuó la doctrina de seguridad nacional de lucha antisubversiva y contra otros enemigos internos, que era afín y tributaria de las doctrinas de la guerra preventiva y de la guerra de mediana y baja intensidad¹⁹, potenciadas en el gobierno de Ronald Reagan, todavía en el marco de la Guerra Fría. El régimen de Febres Cordero ancló, con especial voluntad política y emulando experiencias regionales, la aplicación indiscriminada de procedimientos de fuerza, aspectos que son ampliamente desarrollados en el capítulo denominado Contexto de este informe²⁰, por lo que no cabe realizar mayor mención en este apartado.

Respecto de los años que corresponden al gobierno de Rodrigo Borja Cevallos, agosto 1988 a agosto 1992, se registran 10 casos y 15 víctimas, las que equivalen a 3% del total nacional. Durante este gobierno de corte socialdemócrata, Alfaro Vive Carajo declinó sus acciones y luego de un proceso de negociación depuso las armas en 1991. Sin embargo, el proceso mencionado no fue plenamente aceptado por todos los integrantes de la organización, por lo cual, según testimonios, una fracción ejecutó al menos un asalto a una entidad bancaria aunque sin reivindicarlo públicamente (Fernando Calderón Chico)²¹.

Además, en este período cambian de nombre algunas unidades represivas y se empiezan a priorizar en círculos policiales las es-

19 La primera se refiere a la arbitraria arrogación del poder de intervenir extraterritorialmente en contra de “enemigos” localizados en otros países y, la segunda, comprende un conjunto sostenido de labores de inteligencia, contrainteligencia y operaciones encaminadas a diezmar y derrotar al “enemigo interno”.

20 Ver Tomo 2 de este informe.

21 Ver Relatos.

trategias de obtención de información e inteligencia, en reemplazo de los violentos y genéricos mecanismos de pesquisa de años precedentes, particularmente en lo que se refiere a militantes políticos o activistas sociales. Bajo este esquema, al menos en sus definiciones formales, las investigaciones y acciones policiales debían responder a una ponderación del riesgo real que podían entrañar las organizaciones o las personas investigadas.

Pese a los objetivos de reorientar las actuaciones policiales, la aplicación de procedimientos que entrañaron violaciones de los derechos humanos continuó, aunque en un número mucho menor dentro de los casos conocidos por la Comisión de la Verdad. Respecto al tipo de víctimas, debido a los móviles esgrimidos por los agentes estatales se observa por igual la continuación de acciones en contra de personas presuntamente relacionadas con organizaciones subversivas (Gustavo Garzón, Patricio Toscano, G. Elizabeth Muñoz, entre otros)²². En ese período presidencial se inscriben 7 casos de ejecuciones extrajudiciales, 8 de tortura, 3 de violencia sexual, 4 privaciones ilegales de la libertad y un caso de desaparición forzada, según lo han reportado familiares de las víctimas o las víctimas mismas.

En cuanto al gobierno de Sixto Durán-Ballén, agosto 1992-agosto 1996, la Comisión ha conocido acerca de 10 operaciones militares y policiales en las que se registraron 30 víctimas de violaciones de los derechos humanos que significan el 7% del total nacional lo que lo ubica como el porcentaje más alto después del gobierno de León Febres Cordero, aunque de lejos inferior.

El caso de los once campesinos del Putumayo²³ capturados y torturados por su supuesta condición de subversivos o “guerrilleros de finca”, acusación de la cual fueron después absueltos, incide directamente en esta cifra y demuestra, igualmente, la permanencia de criterios y prácticas fuertemente apegados a la doctrina de seguridad nacional.

Los hechos registrados por la Comisión de la Verdad que corresponden a ese gobierno son: 4 ejecuciones extrajudiciales, 2 atentados contra el derecho a la vida, 27 casos de tortura, 7 episodios de violencia sexual, 19 privaciones ilegales de la libertad y una desaparición forzada.

Desde el 10 de agosto de 1996, fecha en que concluyó el gobierno de Sixto Durán Ballén, hasta diciembre de 2008, es decir en algo más de doce años, se encuentra disperso un acumulado de 31 casos, con 95 víctimas, que representan el 21% del total nacional registrado en el período 1984-2008.

22 Ver Tomos 3 y 4.

23 *Ibidem*.

De acuerdo al tipo de violaciones de los derechos humanos, en esos casos se han reportado: 26 privaciones ilegales de la libertad; 46 casos de torturas; 10 hechos de violencia sexual; 6 desapariciones forzadas, 12 atentados contra el derecho a la vida y 24 ejecuciones extrajudiciales.

Con los datos relativos a aquellos casos comprendidos entre 1996 y el 2008, es posible afirmar que ningún expediente de los investigados por la Comisión de la Verdad corresponde al período de casi seis meses del fugaz gobierno de Abdalá Bucaram Ortíz y en lo que respecta al gobierno interino de Fabián Alarcón Rivera que lo sucedió por algo más de dieciséis meses, se tiene un registro de 2 casos y 22 víctimas que refieren una ejecución extrajudicial, 19 casos de tortura y una detención arbitraria.

En los diecisiete meses de gobierno de Jamil Mahuad Witt se inscriben 5 casos con un total de 16 víctimas que señalan 2 ejecuciones extrajudiciales, 3 atentados contra el derecho a la vida, 6 casos de tortura, 3 de violencia sexual y 10 detenciones arbitrarias. En el período de gobierno de su sucesor, Gustavo Noboa Bejarano, que ejerció su mandato por cerca de tres años, se ubican 7 casos con 15 víctimas con reportes de 9 detenciones arbitrarias, 10 hechos de tortura, 2 de desaparición forzada, 5 ejecuciones extrajudiciales y uno de violencia sexual.

En enero de 2003 asumió el gobierno Lucio Gutiérrez Borbúa y lo ejerció hasta el 20 de abril de 2005, lapso en el que se inscriben 4 casos con 15 víctimas con 9 ejecuciones extrajudiciales, 2 casos de tortura, uno de violencia sexual, 4 desapariciones forzadas y una detención arbitraria. A su vez, en los veinte meses del gobierno de Alfredo Palacio, que sucedió a Gutiérrez, se ubican 4 casos con 7 víctimas que reportan una ejecución extrajudicial, 4 atentados contra el derecho a la vida, 2 de detención arbitraria, 2 casos de tortura y uno de violencia sexual.

Finalmente, en el período que va del 15 de enero de 2007 en que asumió el poder Rafael Correa Delgado hasta diciembre de 2008 como fecha de corte del trabajo de la Comisión de la Verdad, corresponden 9 casos con 17 víctimas que refieren 6 ejecuciones extrajudiciales, 4 atentados contra el derecho a la vida, 7 casos de tortura, 4 de violencia sexual y 3 de detenciones arbitrarias.

No existen factores que permitan considerar al conjunto de casos mencionados como vinculados con políticas establecidas por un determinado gobierno ni con una política de Estado que haya conducido a esos resultados, como sí es evidente en el gobierno de León Febres Cordero.

Para esa constatación basta con volver a las cifras que son absolutamente superiores a las de los demás períodos y que incluso restando las víctimas que se produjeron colectiva y sistemáticamente dentro la organización Alfaro Vive Carajo y aquellas que se debieron al caso Taura, el número de éstas y de violaciones de los derechos humanos durante el régimen de León Febres Cordero fue mayor que en cualquiera de los otros gobiernos analizados y mayor que la suma de víctimas de todos ellos.

Sin embargo, en los años posteriores a la presidencia de Febres Cordero se encuentran también casos atribuibles a rezagadas acciones de carácter antisubversivo (Gustavo Garzón, Quito, 1990; Óscar Quishpe y Jaime Andino, Borbón, Esmeraldas, 2007). De igual forma se repitieron otros casos derivados de las medidas represivas contra protestas populares (estudiantiles, gremiales o ciudadanas), o vinculados a operaciones de desalojo de lugares o instalaciones tomadas por reclamantes y, aparte de ello, los relacionados con operaciones antidelicuenciales.

Respecto a este tipo de intervenciones, la explicación policial, militar o de autoridades de gobierno reitera que éstas dependieron de las características de los sucesos que debieron ser controlados, aunque han sido públicos algunos excesos de fuerza en la contención de protestas populares, como excesivo ha sido también el uso de la fuerza en ciertas acciones contra presuntos delincuentes comunes que a más de tener un alto número de víctimas letales se extendieron a personas sin ningún vínculo (el caso Fybeca es un ejemplo), o aquellos en que por medios legales quedó establecida la aplicación de tortura, como el denominado caso Terranova en Quito.

Se podrá constatar en la lectura de cada uno de los casos²⁴ que los hechos, móviles y circunstancias de las violaciones de los derechos humanos –al igual que las características de las víctimas– son elementos diferenciados. Sin embargo, al mismo tiempo se apreciará sin dificultad que a lo largo del tiempo, en ellos se revelan patrones violatorios cuya reaparición en distintas épocas o circunstancias pone de manifiesto la persistencia de planteamientos que impulsan soluciones de fuerza frente a la protesta social, a los que se ligan procedimientos relacionados con una cultura y formación institucionales de aquellos órganos de seguridad que insisten en la vigencia de recursos violentos.

De la misma manera, se podrá observar que las versiones oficiales de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas, según sea su participación en los hechos, generalmente eximen de cualquier responsabilidad a los miembros de la institución y que, además, las correspondientes instancias de dirección política del país refrendan las versiones de los involucrados y hasta

24 Ver Tomos 3 y 4.

...las versiones oficiales de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas generalmente eximen de responsabilidad a sus miembros y las correspondientes instancias de dirección política del país refrendan las versiones aún en casos controvertidos, en los que sería de mayor aceptación y credibilidad social una investigación imparcial.

victimizan a los agentes del orden aun en casos controvertidos, en los que sería de mayor aceptación y credibilidad social una investigación imparcial.

Los mencionados son aspectos de la relativa autonomía con la que operan las fuerzas de seguridad en la definición de ciertos objetivos y en la adopción de sus medidas y prácticas. Ilustran también las limitaciones que puede tener el poder civil para investigar y exigir reales depuraciones y sanciones.

Por otra parte, ciertamente no es solo desde el número de casos o víctimas que se puede juzgar la gravedad de las violaciones de los derechos humanos, sino que éstas deben ser también analizadas desde la perspectiva de su continuidad o coyuntural reactivación, y desde la perspectiva de reproducción de sus soportes ideológicos e instrumentales si se quiere que la reacción de conciencia ciudadana y las medidas de gobierno se encarrilen eficazmente a desmontar los factores de perdurabilidad del ejercicio de la violencia.

En esa dirección deberán profundizarse investigaciones para exigir que especialmente en lo relacionado con la tortura, se haga pública, por ejemplo, la información sobre los contenidos de formación profesional en lo que atañe a tales prácticas, los nombres de instructores y alumnos en servicio activo y pasivo; así como el señalamiento de instalaciones y equipos que todavía existieren para tal fin.

...a lo largo del tiempo se revelan patrones violatorios cuya reaparición en distintas épocas o circunstancias ponen de manifiesto la persistencia de planteamientos que impulsan soluciones de fuerza frente a la protesta social.

Lugares de las violaciones

El capítulo Estructuras del presente informe desarrolla la información acopiada por la Comisión de la Verdad en torno a los lugares en donde se cometieron las violaciones de los derechos humanos que ésta ha registrado. Para sintetizar los resultados al respecto, en este acápite se han clasificado dichos lugares en tres categorías: los **oficiales** que forman parte del sistema penitenciario para cuyo funcionamiento como centros de detención existe el correspondiente respaldo legal; **las unidades policiales o militares**, pertenecientes al Ejército, Marina, Aviación y Policía Nacional; y los **lugares clandestinos** utilizados por elementos policiales o militares.

Al analizar las dependencias a las que fueron conducidas las víctimas se puede observar que en general se las mantuvo en un solo lugar de detención y que, en un determinado número de casos, el itinerario de muchas de ellas comprendió inicialmente distintos cuarteles militares y policiales o lugares clandestinos, y su posterior traslado a centros oficiales de detención.

Los datos que a continuación se presentan resumen esta información y únicamente tienen por objeto señalar el tipo de lugares y el número de víctimas que reportaron haber estado en cada uno de estos lugares, debiendo considerarse que hubo víctimas que, como se indicó, permanecieron en distintos sitios en el transcurso de su detención y que aquellas contra quienes se realizaron actos de amedrentamiento y otras formas de tortura psicológica no llegaron a ser detenidas, como ocurrió con un buen número de víctimas del caso Loja.

Tipos de lugares en los que se registraron violaciones de derechos humanos

LUGARES OFICIALES		NÚMERO DE VÍCTIMAS	LUGARES NO OFICIALES		NÚMERO DE VÍCTIMAS
Servicio de Investigación Criminal	Pichincha	46	Oficinas públicas		4
	Guayas	18	Cuarteles y dependencias policiales		33
	Azuay	1	Cuarteles y dependencias del Ejército		209
	Tulcán	1	Cuarteles de la Fuerza Aérea		82
Total		66	Cuarteles de la Fuerza Naval		14
Policía Judicial	Pichincha	6	Total		342
	Orellana	1	LUGARES CLANDESTINOS		NÚMERO DE VÍCTIMAS
Total		7	Inmuebles clandestinos		17
Centro de Detención Provisional		13	Domicilio		10
Centros de Rehabilitación Social		8	Total		27
Penal García Moreno		63	EN EL EXTRANJERO		NÚMERO DE VÍCTIMAS
Total		84	Lugar clandestino		1
			Instituciones militares		5
			Instituciones policiales		4
			Total		10

Lugares oficiales

66 víctimas pasaron en calidad de detenidas por las dependencias del Servicio de Investigación Criminal (SIC) de la Policía Nacional, en las ciudades de Quito (46 personas), Guayaquil (18 personas), Cuenca (una persona) y Tulcán (una persona). A las dependencias de la Policía Judicial de Quito ingresaron 6 de las víctimas y una a similar dependencia en Orellana.

Al Centro de Detención Provisional de Quito fueron conducidas 13 víctimas, a los Centros de Rehabilitación Social de las ciudades de Azogues y de Loja fueron ingresadas 2 víctimas y a Centros Carcelarios de Quito, Esmeraldas y Tulcán, 6 víctimas.

Una vez que se regularizó su detención, 63 personas permanecieron detenidas en el Penal García Moreno de Quito, 4 en la Cárcel de Mujeres de la misma ciudad, una en la Cárcel de Esmeraldas y otra víctima permaneció en la de Tulcán, mientras se tramitaban acciones legales en su contra o ya en cumplimiento de las sentencias que les fueron impuestas.

En Cuenca, 5 víctimas permanecieron detenidas en el Comando de la Policía del Azuay-Nº6, una de ellas fue trasladada a la Cárcel de Mujeres de Cuenca y 4 detenidos fueron conducidos al Centro de Rehabilitación Social de Varones de la misma ciudad.

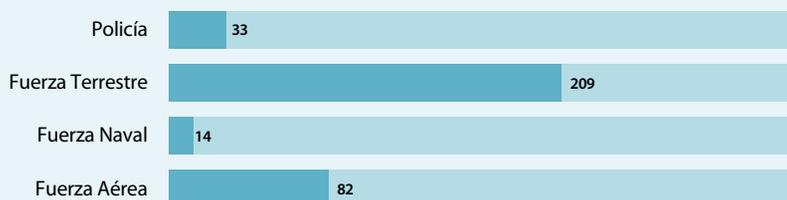
Algo menos de 100 personas permanecieron detenidas en centros oficiales lo cual representa cerca de la cuarta parte de las 456 víctimas que hacen el total nacional. Además, del número de víctimas que permanecieron en centros penitenciarios mientras se ventilaban procesos en su contra, fue mínimo el porcentaje que a la postre, tuvo que cumplir una pena.

Instalaciones policiales y militares

Por el contrario, el mayor número de víctimas durante el período 1984-2008, fue conducido a cuarteles militares o policiales. Así se observa que en once provincias del país, 305 víctimas permanecieron detenidas en cuarteles militares y bases navales, mientras que en cuarteles u otras dependencias policiales estuvieron detenidas 33 personas, conforme se indica a continuación:

Número de víctimas por instalaciones policiales o militares

Número total de víctimas: 338



La localización e inspección de las instalaciones ocultas o reservadas que dentro de esos repartos militares y policiales fueron utilizadas para mantener a las víctimas, ha sido parte de las labores cumplidas por la Comisión de la Verdad conjuntamente con

algunas de las víctimas, aspecto que es igualmente documentado en el capítulo Estructuras.

25 En los capítulo Estructuras y Perpetradores se encontrará información relevante sobre esta materia.

En lo referente al traslado de detenidos de unas instalaciones institucionales a otras -incluso entre las de distintas ramas de las Fuerzas Armadas-, los testimonios receptados y las fuentes documentales ponen en evidencia que dicho desplazamiento respondió a la intención de mantener oculta la situación de las víctimas, así como a una asignación institucional de tareas de investigación relacionada quizá con la existencia de instalaciones adecuadas a los propósitos violentos de su realización.

Lugares clandestinos

Tanto la Policía como el Ejército mantuvieron lugares clandestinos de detención y tortura. 16 víctimas dieron cuenta de haber permanecido detenidas en ese tipo de lugares utilizados especialmente por la Policía Nacional para mantener a personas detenidas y someterlas a interrogatorios bajo violencia. En pocos casos la Comisión de la Verdad ha obtenido referencias documentales y gráficas e incluso la confirmación oficial de la existencia de esos sitios y ha realizado, además, el reconocimiento formal de algunos de esos inmuebles. Los hallazgos al respecto también constan en el capítulo Estructuras.

Presuntos responsables

De acuerdo a los testimonios y documentos que constan en los expedientes de la Comisión de la Verdad, se ha establecido el número de 459 agentes estatales acerca de quienes existen indicios de haber intervenido en las violaciones de los derechos humanos de manera directa o dentro de una cadena de mando o de alguna otra forma que demuestre conocimiento de los hechos. El número señalado corresponde a los presuntos responsables cuyos nombres y pertenencia institucional han sido establecidos a partir de la expresa mención de las víctimas y de documentos oficiales. En los relatos sobre los respectivos casos consta adicionalmente la mención a otros participantes cuya identidad no ha sido plenamente singularizada o cuya participación en las violaciones de los derechos humanos que se narran no se inscribe en los criterios adoptados por la Comisión de la Verdad.

En este apartado se hace una presentación sintética al respecto, puesto que en el capítulo Presuntos Responsables²⁵ el tema es tratado en extenso.

Participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Los datos sobre la participación de miembros de la Policía Nacional y de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas en los actos de

violación de los derechos humanos, provienen de los testimonios de las víctimas, algunas de las cuales reportaron haber sido sometidas a ellas en distintas dependencias policiales o militares. Por tanto, las cifras presentadas a continuación son superiores a las que constan en el cuadro de la página 70 de este capítulo (“Número de víctimas y violaciones de los derechos humanos reportadas”).

Número de víctimas por tipos de violación de derechos humanos según participación de ramas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional

VIOLACIÓN	POLICÍA	EJÉRCITO	ARMADA	AVIACIÓN	OPERACIONES CONJUNTAS	
					EJÉRCITO/POLICÍA	AVIACIÓN/MARINA
Privación ilegal de libertad	84	152*	7	5	11	90*
Tortura	158	147*	103*	2	14	
Violencia Sexual	42	26		12	4	
Desaparición forzada	10	2				
Atentado contra el derecho a la vida	25	7	1			
Ejecución extrajudicial	51	27	3	2	2	
Total	370	361	114	21	31	90

* Incluye a los 90 comandos de Taura.

Fuente: Expedientes de la Comisión de la Verdad.

Si miramos las cifras en términos absolutos, observamos que en los casos conocidos por la Comisión de la Verdad, fueron miembros de la Policía Nacional los responsables del mayor número de violaciones de los derechos humanos en el período 1984-2008. En ese sentido, con una cifra muy cercana se ubican, en segundo lugar, las que se produjeron por parte de miembros del Ejército y, en tercero, con diferencia de casi dos centenas y media, las que se debieron a la actuación de miembros de la Armada Nacional.

Los miembros de la Fuerza Aérea estuvieron relacionados con tres casos presentados a la Comisión de la Verdad: los hechos ocurridos en la Base Aérea de Quito, los que sucedieron posteriormente en la Base Aérea de Taura (ambos relacionados con la sublevación de Frank Vargas Pazzos) y el de un empleado civil del aeropuerto de Guayaquil.

Sin embargo, la exclusiva mención a las cifras absolutas impide advertir algunas diferencias importantes. Por una parte, la existencia de 90 víctimas del caso Taura, las 35 de Sabanilla, las 11 del caso Putumayo originadas en solo tres operaciones a cargo de miembros de las Fuerzas Armadas, particularmente de miembros del Ejército porque intervinieron también en el primero de los indicados casos, son determinantes en el número de víctimas y relativizan la sola alusión a las cifras.

Por otra parte, la referencia estrictamente numérica impide apreciar que la cantidad de operaciones realizadas por miembros de las Fuerzas Armadas es mucho menor que aquellas en las que participó la Policía Nacional en las que se produjeron víctimas individuales o aun colectivas (en relación a grupos con un menor número de integrantes). Este aspecto pone en evidencia, desde otra óptica, la mayor regularidad que tuvieron las acciones represivas a cargo de miembros de la Policía Nacional, revelando que fueron ellos los responsables del mayor número de operaciones sistemáticas y, por ende, de la continuidad de violaciones de los derechos humanos en Ecuador durante el período investigado.

Pero además es indudable que la disímil gravedad de cada tipo de violación de los derechos humanos determina el carácter de la participación de los agentes estatales, por lo cual resulta impropio equipararlos. En este sentido, una detención arbitraria resulta, evidentemente, menos grave que un proceso de tortura metódico o que una ejecución extrajudicial. Y desde este punto de vista, se observa también que fue la participación de miembros de la Policía Nacional la que dio lugar a las más graves violaciones de los derechos humanos en el período 1984-2008, cuyas mayores cifras se concentran en los años 1985, 1986 y 1987.

Como se mencionó, el capítulo sobre los Presuntos Responsables presenta la lista de personas respecto a las cuales la Comisión de la Verdad, a partir de los testimonios de las víctimas y de documentos desclasificados, puede señalar la existencia de indicios de participación en las violaciones de los derechos humanos que ha investigado.

Sin embargo, de ninguna manera corresponde a la Comisión de la Verdad insinuar ni establecer responsabilidad legal en cualquier situación, ya que esa es una función privativa de las instancias de administración de justicia. Tampoco corresponde a la Comisión de la Verdad, no obstante, mantener en reserva la voz de las víctimas que los han señalado como participantes, ni obviar el contenido de documentos oficiales que, indistintamente,

...fue la participación de miembros de la Policía Nacional la que dio lugar a las más graves violaciones de los derechos humanos en el período 1984-2008.

ratifican la intervención o presencia de autoridades públicas, miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, así como de algunos civiles en los hechos en los que se violaron garantías constitucionales y legales y, finalmente, los derechos humanos de las víctimas.

De la información individual que contiene la lista que forma parte del capítulo indicado, reuniéndola en razón de la función o condición, se han extraído algunos datos generales de interés, los cuales se comentan en los siguientes acápite.

Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

De acuerdo a los expedientes de la Comisión de la Verdad se ha establecido un total de 91 oficiales y 137 miembros de tropa de la Policía Nacional, que habrían participado en 151 violaciones de los derechos humanos, los primeros, y en 148, los segundos.

Por su parte, 68 oficiales de las Fuerzas Armadas y 62 elementos de tropa han sido referidos en 87 casos, los primeros, y en 65, los segundos.

Presuntos responsables reincidentes

La participación reiterada de 46 miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en violaciones de los derechos humanos en distintos casos, años y lugares pone de manifiesto su determinación de realizar interrogatorios bajo tortura, especialmente en el caso de miembros de Alfaro Vive Carajo o de personas sospechosas de actividades subversivas. Se debe destacar que los nombres de 24 oficiales de la Policía Nacional y de 10 agentes de esa institución, así como los de 10 oficiales de las Fuerzas Armadas y de 2 elementos de tropa, aparecen en distintos casos de violaciones de los derechos humanos ocurridos en diferentes años.

Rangos de los presuntos responsables

Por otro lado, relacionando el rango o grado que ostentaban los oficiales policiales y militares al momento de las violaciones de los derechos humanos y la continuidad de su carrera profesional, se observa que salvo contadas excepciones, ésta no se vio afectada por aquellos hechos, sino que incluso algunos de los oficiales alcanzaron altos puestos de mando en sus respectivas instituciones, si no las más altas jerarquías.

Su permanencia en el servicio activo corrobora la legitimidad que otorgó la respectiva institución a la violación de los derechos humanos en determinados contextos históricos o casos, o el encubrimiento que favoreció a quienes participaron en éstas.

91 oficiales y 137 miembros de tropa de la Policía Nacional habrían participado en 151 violaciones de los derechos humanos, los primeros, y en 148, los segundos. Por su parte, 68 oficiales de las Fuerzas Armadas y 62 elementos de tropa han sido referidos en 87 casos, los primeros, y en 65, los segundos.

Demuestra, además, la aplicación del principio de obediencia debida aun en situaciones que se ubican al margen de disposiciones constitucionales de protección de los derechos humanos, haciendo patente también que la fuerza normativa de éstas fue relativizada por determinadas prácticas institucionales.

Por otro lado, el ascenso jerárquico de quienes presuntamente participaron en los hechos referidos sugiere el funcionamiento de cadenas de lealtades, complicidad, temor o silencio en torno a situaciones que debieron ser materia de juzgamiento. Permite apreciar, al mismo tiempo, la continuidad de esquemas de ejercicio profesional cuya reproducción debería ser objeto de permanente investigación debido a que aquellos oficiales o miembros de tropa tuvieron o tienen mando sobre quienes hoy en día se encuentran en servicio activo.

En este sentido, entre otros asuntos, sería necesaria una revisión de los mecanismos o procedimientos que perduran en la selección y formación de miembros de las distintas ramas, así como de la relación que guardan ciertos contenidos formativos con la capacidad de desarrollar comportamientos que vulneran el respeto a los derechos humanos. Además, deberían también indagarse las eventuales relaciones que podrían mantener elementos militares y policiales comprometidos con violaciones de los derechos humanos con diversos sectores de las fuerzas de seguridad.

Sin embargo de lo señalado, entre los testimonios receptados por la Comisión de la Verdad existe el de un integrante del Alfaro Vive Carajo que participó en los asaltos simultáneos a dos entidades bancarias en Sangolquí, cuya sola síntesis revela los valores profesionales de respeto a la ley y a principios éticos y humanitarios de un oficial de la Policía Nacional:

Luego de una intensa persecución por el camino a Conocoto que incluyó la que realizaba un helicóptero desde el cual un hombre disparaba contra la camioneta en la que pretendían huir los asaltantes y que, a la vez, fue averiado por disparos hechos desde ésta, saltaron del vehículo y el testimoniante se lanzó a una quebrada, rompiéndose dos costillas pero alcanzando, sin embargo, a protegerse. Rodeado de efectivos militares que desde lo alto peinaban el terreno con sus balas y lanzaban granadas, enterró los documentos personales y el arma que portaba. Cerca de dos horas más tarde fue detenido por una patrulla policial y casi enseguida llegaron los militares, uno de los cuales disparó contra él. Lo dieron por muerto, pero un oficial de la Policía Nacional al percatarse de que se encontraba con vida, incluso en contra de la opinión y actitud de los demás elementos, ordenó que lo trasladen para que reciba atención médica sin que nadie le obedezca.

...el ascenso jerárquico de quienes presuntamente participaron en los hechos referidos sugiere el funcionamiento de cadenas de lealtades, complicidad, temor o silencio en torno a situaciones que debieron ser materia de juzgamiento. Permite apreciar, al mismo tiempo, la continuidad de esquemas de ejercicio profesional cuya reproducción debería ser objeto de permanente investigación...

Fue entonces cuando dejó a un lado su arma y tomó en sus hombros al herido hasta colocarlo en el vehículo que lo condujo a un hospital. Por ese hecho la víctima sigue con vida hasta el presente. (Expediente N° 324004 CV, Quito, marzo 1986).

26 Este caso por haber ocurrido en 1983, es decir antes del período al que se refiere el mandato de creación de la Comisión, fue investigado pero no incorporado a las estadísticas generales que se presenta en este Informe.

Médicos y personal de la salud

En 18 casos investigados por la Comisión de la Verdad existen testimonios y otras referencias acerca de la participación de médicos o personal de salud en las sesiones de tortura o en consultas realizadas a las víctimas de éstas. En general se trata de personal que formaba parte de las estructuras policiales o militares y las referencias en los testimonios los señalan como médicos debido a que la víctima, más allá de observar o reconocer que se trataba de un profesional de la salud, no pudo colegir la real condición profesional de esas personas ni sus nombres u otro elemento que permitiera establecer su identidad. Sin embargo, en 6 expedientes, la condición de médicos está comprobada a través de documentos y certificados que la confirman y han permitido establecer sus nombres.

De todas maneras, la intervención de estas personas en hechos abiertamente ilegales, incluso cuando en algún caso fue determinante para que no prosiga la tortura contra una víctima, desde una genérica apreciación jurídica otorga a estos profesionales un nivel de participación en esos actos, siendo incuestionable, por otra parte, que la ética profesional que debe guiar su desempeño fue vulnerada por la sola proximidad a esas prácticas, cuando no frontalmente quebrantada por la directa intervención en ellas.

Asesores extranjeros

Dentro de algunas de las acciones que derivaron en violaciones de los derechos humanos en territorio nacional, se tienen testimonios sobre la participación de miembros de servicios especializados de otros países. La presencia de asesores españoles y chilenos en los interrogatorios relacionados con el caso Colope²⁶ (zona de la provincia de Esmeraldas en la que en 1983 se produjo la detención de miembros de Alfaro Vive Carajo) representa uno de los primeros antecedentes al respecto.

En hechos posteriores, se indica la intervención de un asesor israelí en un allanamiento realizado en Quito (caso Occidental, 1985), también la de un colombiano y otro chileno (caso Mauricio Barahona, Quito, 1986), así como la de un presunto agente de seguridad español en los violentos interrogatorios a los que fue sometido Juan Carlos Acosta (caso Isaías, Guayaquil, 1985) que fuera presentado a su madre como médico invitado.

Las menciones hechas en los testimonios de las víctimas, de las que se han referido solo unos ejemplos, acerca de la condición de extranjeros de dichos agentes se sustentan básicamente en la forma de hablar de éstos o en el aspecto físico del presunto asesor israelí. Sin embargo, la Comisión de la Verdad no ha logrado contar con información documental que permita incorporarlos como presuntos responsables.

Civiles infiltrados y delatores

Como resultado de las investigaciones, se ha podido establecer los nombres de 5 personas relacionadas con Alfaro Vive Carajo que colaboraron con la Policía o el Ejército suministrando información a cambio de dinero u otras prebendas, lo cual implica una diferencia radical respecto de quienes bajo efecto de tortura o amenazas pudieron haber hecho determinadas confesiones en el contexto de los interrogatorios.

Según el contenido de documentos desclasificados, en cuatro de esos casos estos colaboradores o delatores actuaron sistemáticamente durante muchos años proporcionando amplia información sobre una diversidad de personas y hechos e, incluso, realizando análisis de carácter organizacional y político.

El quinto colaborador identificado fue uno que aparentemente resolvió la incriminación que pesaba sobre sí a cambio de facilitar información y, sobre todo, de actuar como señuelo para que los servicios de investigación cumplan su propósito de llegar a la persona buscada, sin que se pueda aseverar ni descartar otros niveles de cooperación.

Su condición de colaboradores directos de los servicios de seguridad que proporcionaron información privilegiada a base de la cual esos servicios realizaron operaciones en las que se violaron derechos humanos, los ubica también como presuntos responsables por ser, además, conocedores del tipo de actuación violenta que podía realizarse en contra de quienes fueron delatados.

Funcionarios públicos

La Comisión de la Verdad cuenta con información sobre la participación de un total de 71 funcionarios públicos nacionales y 26 extranjeros en las violaciones de los derechos humanos que han sido registradas. Sus nombres constan en el capítulo Presuntos Responsables. De aquellos nacionales, 33 laboraban en dependencias de la Función Ejecutiva, 25 se desempeñaban en la Función Judicial y 13 integraban el régimen seccional autónomo, conforme se ve en el siguiente cuadro:

Funcionarios públicos responsables

FUNCIÓN EJECUTIVA			
FUNCIONARIOS NACIONALES	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	NÚMERO DE CASOS EN LOS QUE INTERVINIERON	NÚMERO DE VÍCTIMAS
Presidente de la República	1	3	108
Ministros de Estado	5	8	128
Asesores	Presidenciales 1	2	118
	Ministeriales 1	5	
Secretario de la Presidencia de la República	1	1	17
Gobernadores Provinciales	2	3	167
Intendentes de Policía	6	11	88
Secretario de Intendencia de Policía	1	1	1
Comisarios	2	2	5
Tenientes Políticos	1	1	1
Jefe Político	1	1	2
Directores y personal de lugares oficiales de detención	4	3	5
Empleados del Ministerio de Estado	2	2	12
Agentes de Seguridad de Gobernación Provincial	1	1	1
Jefe Nacional de la DINACTIE	1	1	1
Jefe del Cuerpo de Bomberos	1	1	60
Encargado de Negocios de Ecuador en Costa Rica	1	1	1
Subtotal	32	47	--

Funcionarios públicos responsables

FUNCIÓN JUDICIAL			
FUNCIONARIOS NACIONALES	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	NÚMERO DE CASOS EN LOS QUE INTERVINIERON	NÚMERO DE VÍCTIMAS
Agentes Fiscales	13	11	84
Jueces	7	4	51
Presidente de la Segunda Corte Distrital	1	1	12
Peritos	4	4	11
Subtotal	25	20	--
RÉGIMEN SECCIONAL			
FUNCIONARIOS NACIONALES	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS	NÚMERO DE CASOS EN LOS QUE INTERVINIERON	NÚMERO DE VÍCTIMAS
Alcaldes	2	3	49
Personal de Municipios	11	2	32
Subtotal	13	5	--

La presunta participación de los funcionarios públicos guarda relación con 72 casos en los cuales, en distintos actos y con distinto tipo de participación de aquellos funcionarios, se registró un conjunto de violaciones de los derechos humanos. Para efectos de la información contenida en el cuadro no se ha hecho la suma total de víctimas puesto que muchas de ellas se repetirían por haber estado sometidas a una secuencia de hechos.

Autoridades y agentes extranjeros

En sucesos ocurridos en Costa Rica y Panamá existen evidencias acerca de la participación de altas autoridades de Estado de aquellos países en actos que comprenden desde la adopción de procedimientos y decisiones contrarias a disposiciones de derecho humanitario internacional con los cuales atendieron

favorablemente las solicitudes de cooperación de las también altas autoridades del gobierno ecuatoriano, hasta acciones de cooperación directa entre los servicios policiales en las que se violentaron los derechos humanos.

En ese contexto se aplicaron de manera expedita procedimientos cuya legalidad deberá ser analizada en el ámbito de la normatividad internacional de los derechos humanos (Rosa Mireya Cárdenas²⁷, San José de Costa Rica, 1984; Arturo Jarrín, 1986, y Abdalá Bucaram, 1986, ambos en Ciudad de Panamá).

En lo que se refiere a las autoridades de Perú existen indicios del conocimiento que éstas tuvieron sobre la participación directa de agentes de seguridad en las violaciones de los derechos humanos cometidas en contra de Enrique Duchicela y fue evidente la cooperación en el caso de Edgar Frías, militante de AVC y Justina Casco, su esposa.

Por otro lado, las actuaciones del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia se produjeron en hechos ocurridos en el lado colombiano de la frontera binacional (Miguel Jarrín, 1986), y en actividades de cooperación con los servicios ecuatorianos, comprendiendo la entrega de personas privadas ilegalmente de la libertad (caso Rumichaca, 1986).

Justicia y violación de los derechos humanos

La privación ilegal de la libertad, tortura y desaparición forzada fueron violaciones de los derechos humanos que apuntaron a sustraer a la persona sospechosa o inculpada del ámbito regular de administración de justicia, someténdola de manera directa y exclusiva al control de agentes o autoridades estatales no competentes.

Solo después de un determinado período en el que los perpetradores intentaron o lograron cumplir sus objetivos con la víctima, su situación fue sacada a la luz formalizando su condición de detenida mediante su ingreso a uno de los centros legales de detención luego de que, en general, fuera obligada a firmar documentos que la inculcaban.

Especialmente los miembros de la Policía obligaban a que las víctimas firmen confesiones autoinculpatorias y, a la vez, reconocimientos expresos de no haber sido sometidas a torturas ni a tratos crueles ni degradantes los que, en algunas situaciones, iban acompañados de certificados médicos que ratificaban y

²⁷ También señaló haber sido interrogada en San José por alguien que se presentó como agente de la CIA.

daban fe del buen estado de salud de la persona detenida. Con ellos se ponía a la respectiva persona a órdenes de una autoridad civil o se procedía a ingresarla en una cárcel pública, igualmente a órdenes de las correspondientes autoridades.

Debe quedar absolutamente visible el hecho de que en las unidades policiales o militares, se producían las violaciones de los derechos humanos manteniendo en reserva la presencia de la persona en el interior de tales instalaciones y sometiénola a violentos interrogatorios. Era, por tanto, un período de perpetraciones que concluía o por haberse cumplido los objetivos de información o castigo buscados por los agentes estatales o porque a través de noticias públicas de familiares u organizaciones de derechos humanos, se exigía la localización de la víctima y la clarificación de su situación.

Con la formalización de la detención de víctima, si bien se iniciaba lo que pretendía llamarse un período de detención legal, en algunos casos el incumplimiento de los procedimientos legales para la detención y la ausencia o debilidad de los cargos imputados permitieron que operara el recurso de hábeas corpus para su liberación inmediata; en otros casos, no se interpuso ese recurso o éste fue denegado, con lo cual se inició un proceso penal.

A su vez, un importante número de los procesos fueron instruidos por cargos que a la postre no pudieron ser justificados ni sostenidos jurídicamente, por lo cual desembocaron en sobreseimientos que evidencian que muchas de las violaciones de los derechos humanos se produjeron en contra de personas sobre las que pesaban meras sospechas, o por situaciones en las que no se logró demostrar la materialidad de los delitos imputados o, finalmente, porque los elementos sobre su presunta responsabilidad fueron inconsistentes.

Salvo alguna casual excepción, como el parentesco de una víctima con un agente fiscal en la ciudad de Guayaquil, según los testimonios pertinentes ningún operador de justicia indagó o brindó importancia a las violaciones de los derechos humanos que estaba sufriendo o había sufrido la persona que se encontraba frente a él en calidad de detenida. No faltaron fiscales que incluso permitieron, coadyuvaron o actuaron con similar tónica que los perpetradores en el trato despótico y degradante contra las víctimas lo cual les otorga un grado de participación en los hechos violatorios.

No obstante, en el expediente de Arturo Jarrín destaca, en cambio, el dictamen de un fiscal de la ciudad de Quito que, contrariando

todo el esfuerzo oficial por imponer una determinada versión de los hechos, con sustento pericial y argumentación jurídica, desvirtuó las versiones de la Policía Nacional y, por ende, el planteamiento de autoridades del gobierno de León Febres Cordero.

La Comisión de la Verdad no tuvo, sin embargo, entre sus objetivos realizar investigaciones sobre el manejo legal que se dio a la situación de las víctimas ni sobre los procesos judiciales tramitados en su contra, que le permitan llegar a conclusiones sobre el cumplimiento de los principios del debido proceso y obtener algunas cifras estadísticas. Conoce sí de casos controvertidos en los que, en juicios ventilados en fueros policiales o militares o hasta en el fuero común, las sentencias -cuando no el mismo procedimiento- exigirían análisis detenidos.

En cuanto se refiere a los agentes estatales a quienes se los juzgó por violaciones de los derechos humanos, a raíz de los casos sobre los que versa el presente informe, la Comisión de la Verdad no posee información susceptible de ser convertida en una estadística o de orientar apreciaciones categóricas. En su lugar, dispone de importantes referencias sobre un número de casos en los que se puede observar que algunos procesos prescribieron, en otros se dilató la resolución del conflicto de competencia en razón del fuero, se produjeron incidentes procesales o se concedieron recursos procesales que retardaron y distorsionaron el trámite normal y, en cuanto a las resoluciones judiciales, ninguna demuestra la severa aplicación de las sanciones que correspondían a los hechos juzgados, produciéndose sobreseimientos, sentencias absolutorias o condenas con penas benévolas.

En este ámbito se ve necesario llevar adelante investigaciones específicas que aborden, además, otros aspectos atinentes a una correcta administración de justicia, como por ejemplo una objetiva evaluación de los esfuerzos que debieron y deben hacer las entidades competentes en cuanto a la búsqueda y captura de elementos policiales o militares que burlaron las órdenes de detención impartidas en su contra y se encuentran prófugos, o respecto a la forma y condiciones beneficiosas en las que otros cumplieron sus condenas.

Un análisis como el señalado permitiría, por otro lado, apreciar la real independencia y probidad con la que debieron actuar los juzgadores en los diferentes procedimientos e instancias, suministrando eventualmente elementos para conocer otro tipo de violaciones constitucionales y contra los derechos humanos de las víctimas, los cuales complementarían lo presentado en este informe.

La privación ilegal de la libertad, tortura y desaparición forzada... apuntaron a sustraer a la persona sospechosa o inculpada del ámbito regular de administración de justicia, sometiéndola de manera directa y exclusiva al control de agentes o autoridades estatales no competentes.

En las páginas siguientes de este capítulo se desplegará la información procesada por la Comisión de la Verdad respecto de cada una de las violaciones de los derechos humanos en el Ecuador que han sido enunciadas como descriptores de las investigaciones realizadas. Las referencias que se han hecho y hacen en torno a los que se consideran como principales aspectos de esas violaciones, son apenas un esfuerzo por explicarlas, lejano, por supuesto, a los testimonios que las ilustran con claridad y dolor.

Privación ilegal de la libertad personal

¿Qué es la privación ilegal de la libertad personal?

Dentro del ejercicio soberano sobre el territorio, el ordenamiento legal y la institucionalidad pública, entre otros aspectos propios de su funcionamiento, el Estado ejerce su facultad de investigación y, eventualmente, de privación de la libertad de personas a las cuales vincula con riesgos a esa institucionalidad, identificándolas como un peligro para la seguridad o el orden públicos, o para el acatamiento de la leyes y los valores socialmente reconocidos. En el primer caso, las acciones coercitivas se dirigen en general hacia la delincuencia común u organizada y contra cualquier individuo que delinca; en el segundo, hacia personas y organizaciones que pueden alterar o desestabilizar el orden establecido, principalmente por acciones de protesta política.

Un principio del Estado de Derecho y sobre todo de la institucionalidad democrática que históricamente se ha ido consolidando para limitar los abusos del poder público, es el de legalidad. En aplicación de éste, toda captura y detención deben responder a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, tanto en lo que se refiere a la conducta que se sanciona cuanto en lo relativo al procedimiento legal a seguir y a la pena.

Conceptualmente y en la práctica, la privación ilegal de la libertad representa una directa vulneración del derecho a la libertad personal, pues al apartarse del principio señalado, lo conculca radicalmente poniendo en un contexto de absoluta indefensión a la víctima y, casi siempre, en riesgo de otras subsiguientes violaciones de los derechos humanos. Considerando el hecho de que el carácter siempre sorpresivo de la privación ilegal de la libertad constituye -como tal- una forma de tortura psicológica de fuerte impacto en la víctima y en su entorno, en algunos casos en el mismo acto de detención se reportan, además, acciones de extrema violencia física contra las víctimas, las cuales corresponden a indudables prácticas de tortura.

Sin desestimar la razón que pueden tener los criterios que ubican a la privación ilegal de la libertad personal como una forma de tortura, la Comisión se ciñe, no obstante, a lo que contemplan sobre la materia los instrumentos internacionales vigentes. Por tanto, se entiende como privación ilegal de la libertad toda detención o prisión arbitrarias realizadas por agentes del poder público, sin sujetarse a las normas del derecho positivo nacional ni, obviamente, a aquellas establecidas en el derecho internacional.

28 Marco Jurídico.

Contempla, en dicho sentido, las detenciones producidas por causas no previstas en la ley; las que no tienen el fundamento legal de provenir de una orden expresa emanada de la autoridad judicial con la debida jurisdicción y competencia o de autoridad competente; las que no se deben a delitos flagrantes; así como los casos en los que la detención para investigación o la prisión preventiva exceden el plazo que la ley establece o cuando a la persona privada de la libertad se le desconocieron las garantías del debido proceso²⁸.

Bajo estas consideraciones, la privación ilegal de la libertad puede originarse en una variedad de causas y por eso también es necesario precisar que los casos investigados por la Comisión de la Verdad comprenden sólo aquellos en los que los agentes estatales actuaron desprovistos de cualquier orden legal emanada de autoridad competente y aquellos en los que las víctimas no contaron con las garantías legales que les correspondían. En otros términos, la Comisión de la Verdad ha abierto expedientes sobre casos de privación ilegal de la libertad cuando ha habido una detención arbitraria, estrechamente asociada con finalidades de investigación (en los casos que se analizan, las investigaciones se dieron bajo tortura), con la consumación de labores previas de inteligencia o relacionada con retaliaciones en contra de las víctimas.

Se debe tener presente, entonces, que la Comisión de la Verdad al realizar sus investigaciones a partir de los casos que le fueron presentados, no trabajó, por ejemplo, la situación de los presos sin sentencia ni investigó, para mencionar otro tema, los excesos que pudieron haber existido en los tiempos de detención para investigación o en los de prisión preventiva, condiciones que constan directamente entre las causales que también califican como privación ilegal de la libertad.

Bajo las aclaraciones hechas, los casos de privación ilegal de la libertad investigados por la Comisión de la Verdad, siempre tuvieron un carácter imprevisible y súbito para la víctima porque era una medida que provenía del procesamiento reservado de

información que hacían fuerzas especializadas y secretas, tanto como de decisiones ipso facto tomadas por los agentes estatales, en virtud de las cuales privaron de la libertad a personas que se encontraban junto a aquella que era su “objetivo”, ejercieron un abuso de autoridad contra personas sobre las cuales no pesaba motivo legal ni merecían ser detenidas por meras sospechas, o consumaron la detención arbitraria a raíz de contravenciones que pudo haber cometido la víctima sin que legalmente proceda su detención²⁹.

Las detenciones arbitrarias deben ser vistas también como parte de un modus operandi que a más de apuntar a los objetivos mencionados, era y es parte de un esquema orientado a demostrar una supremacía de los agentes estatales sobre cualquier pretensión de respeto a las garantías constitucionales que tuvieran las víctimas y de su intencionalidad de crear condiciones de impunidad para cometer contra ellas otras violaciones de los derechos humanos aún más graves.

Ese modus operandi es también, por otro lado, un elemento clave para generar en colectivos específicos y en la ciudadanía en general una percepción de inseguridad jurídica, que en la visión represiva de ciertos agentes estatales resulta útil para intimidar a la población y para el mantenimiento del orden.

Las circunstancias y la lógica de la privación ilegal de la libertad

En casi la totalidad de los casos, la privación ilegal de la libertad fue el resultado de operaciones policiales y militares hechas con un despliegue de fuerza proporcional a su análisis de la magnitud del riesgo, el cual resultó siempre excesivo frente a la realidad de las víctimas hasta en las situaciones en las que se produjo la detención de grupos numerosos³⁰.

Los siguientes testimonios ilustran algunas de las modalidades que con mayor frecuencia se observa en los expedientes de la Comisión de la Verdad:

Policía encubierta

- 1 Un testigo que inicialmente solicitó que se mantenga en reserva su nombre, manifiesta que el 28 de julio de 1987, en Quito, al terminar su jornada diaria de estudio en la Escuela de Derecho de la Universidad Central, alrededor de las 21:00, se dirigió rumbo a la Av. 10 de Agosto a la altura del Ministerio de Finanzas, donde pudo observar que estaba estacionado un auto grande del cual se bajaron unos individuos vestidos de civil que sacaron sus armas y le gritaron que se detenga. Luego de herirlo

29 En el capítulo de este Informe que aborda los Impactos psicosociales de las violaciones de los derechos humanos se hallará un extenso análisis sobre éstos.

30 En el capítulo Relatos de este informe se encontrará una relación detallada de los hechos en general.

en el pie con un disparo, lo detuvieron y trasladaron al Servicio de Investigación Criminal (SIC) de Pichincha, en Quito, en donde lo mantuvieron detenido durante diez días. (Expediente N° 221011 C.V., Quito, 28 de julio de 1987).

Pedro Palma Suasti fue detenido en Guayaquil el 18 de julio de 1985. *“Estaba en la esquina de la casa (...). Yo vi a los agentes pero nunca pensé que iban a cogermé a mí, porque (...) incluso a la vuelta de la casa (...) [había] personas de no buenos antecedentes (...). Entonces pensé que el operativo era dedicado a ellos. Cuando veo que comienzan a hacerle correr a la gente, veo que hay un carro de agentes en un lado y otro en otro lado. Había muchos carros de agentes, [y] exactamente 20 o 25 agentes para mí solito. Todos estaban vestidos de civil. Ahí es cuando me dicen: ‘¡No te muevas, estás detenido!’ Entonces yo les dije: ‘¿Por qué?’ (...) Me subieron a punta de palos al carro, a punta de patadas y puñetes”.* Luego de dieciocho días fue trasladado a Quito a un lugar que no identifica, en donde le sometieron a una serie de torturas e incluso fue filmado en un video en el que le obligaron a reconocer su pertenencia a Alfaro Vive Carajo. Treinta y seis días después le enviaron al Servicio de Investigación Criminal (SIC) de Pichincha en donde estuvo detenido diez días para luego ser traslado a la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil. Fue condenado a dos años, aunque su detención se produjo sin el cumplimiento de los procedimientos legales. Salió libre el 22 de julio de 1987. (Expediente N° 323162 C.V. Pedro Palma Suasti, Guayaquil, 18 de julio de 1985).

Las detenciones arbitrarias deben ser vistas también como parte de un modus operandi que era y es parte de un esquema orientado a demostrar una supremacía de los agentes estatales sobre cualquier pretensión de respeto a las garantías constitucionales que tuvieran las víctimas, y de su intencionalidad de cometer contra ellas otras violaciones de los derechos humanos aún más graves.

Incursión domiciliaria

- 1 Mientras dormía, Patricio Baquerizo recién se dio cuenta de la presencia de los policías en su domicilio cuando le levantaron bruscamente la cobija y le apuntaron con una carabina en la cara, más o menos a las dos de la madrugada. (Expediente N° 324057 C.V. Patricio Baquerizo Yela, Quito, 16 de junio de 1984).
- 2 *“A la una de la madrugada aproximadamente llamaron a la puerta (...) vi por la ventana, donde apuntaban unas ocho personas con distintas armas, rompieron la puerta de mi dormitorio y me detuvieron”.* (Expediente N° 222050 C.V. Marco Bustamante Romero, Quito, 24 de mayo de 1986).

Emboscada

- 1 *“Nos emboscaron. Nosotros estábamos en hora de clases y estamos sentados (...) cuando: ‘¡todo el mundo al suelo!’ O sea, llegaron un montón de ellos y dijeron ‘¡todo el mundo al suelo!’ Nos amarraron las manos, nos amarraron los pies, nos tiraron como sacos, de ahí nos llevaron a Quito”.* (Expediente 202251 C.V. Miguel Brunis, Taura, 16 de enero de 1987).

Operativo de gran despliegue

- 1 *“Estaba ya acostada, aproximadamente a las 23:00 horas, cuando escuché un helicóptero por encima de mi habitación, me levaté*

y salí a mirar qué es lo que pasaba. El helicóptero daba vueltas alrededor de la azotea, volaban muy bajo por lo que pude apreciar que eran policías y estaban armados. Me acerqué a la barandilla y miré a la calle, allí vi dos camiones de militares, dos de policía nacional. La gente del mercado estaba en grupo mirando hacia el hotel y los policías los contenían. En ese momento escuché cómo aporreaban la puerta de la terraza, que era de barras de hierro, me volví hacia ellos y me mandaron darles la documentación y a abrirles la puerta. La detención creo que fue porque creían que ese día nos íbamos a reunir con la cúpula de Alfaro Vive; pero no era así, ese día estábamos descansando en el hotel. Creo que fue un chivatazo, alguien nos denunció (...)". (Expediente N° 221323 C.V., Marina Carazo, Guayaquil, 4 de diciembre de 1985).

La detención en la noche o en la madrugada, el aprovechamiento de lugares poco concurridos, el allanamiento de morada, la despreocupación de la víctima o, por el contrario, la protesta pública en pleno día, la búsqueda en el vecindario o la espera a la salida de algún lugar, para mencionar algunas, fueron las circunstancias en las que operaron indistintamente los agentes estatales con el fin de lograr la detención de la víctima.

Por esa razón es difícil establecer un modus operandi en particular, que no sea la premeditación, ventaja y abuso de fuerza que aplicaron para cumplir sus propósitos y la diferencia entre el gran despliegue de efectivos armados, vehículos y otros recursos logísticos cuando se trató de personas identificadas como subversivas, en contraste con otras acciones de menor envergadura aplicadas con otro tipo de víctimas. En todo caso, las privaciones ilegales de la libertad registradas por la Comisión de la Verdad se produjeron siempre de manera violenta, respondiendo a un claro patrón de intimidación a la víctima, a su entorno más cercano e incluso a la población que pudiera circunstancialmente constatarlas.

Los reiterados procedimientos para llevar a cabo las detenciones arbitrarias permiten señalar, además, algunas afinidades o similitudes relevantes en cuanto a la identificación de su origen. Cuando fueron llevadas a cabo por miembros del Ejército o de la Armada Nacional se ejecutaron en general con miembros uniformados y en vehículos militares. Cuando estuvieron a cargo de agentes de la Policía Nacional, se realizaron sea con la participación de personal uniformado y el uso de vehículos institucionales, en operativos de evidente despliegue, o con agentes vestidos de civil y vehículos no identificables para acciones más discretas.

Sin embargo, tanto las operaciones que respondieron al propósito de acentuar el impacto social de la acción y de lograr la con-

...las privaciones ilegales de la libertad registradas por la Comisión de la Verdad se produjeron siempre de manera violenta, respondiendo a un claro patrón de intimidación a la víctima, a su entorno más cercano e incluso a la población que pudiera circunstancialmente constatarlas.

siguiente intimidación de la población cuanto aquellas selectivas y clandestinas contaron, por lo regular, con agentes vestidos de civil cuyo número no podía identificarse.

En virtud del carácter violento con el que se efectuaba la detención arbitraria o por la superioridad de la fuerza ejecutora, salvo alguna excepción, las víctimas no pudieron interponer ninguna resistencia ni hacer valer sus derechos. Una vez reducida, la víctima recibió golpes de puño, puntapiés y golpes con objetos (empuñadura de pistola, culatas de fusiles, entre otros), insultos y amenazas en el momento mismo de la detención y traslado por parte de los agentes estatales y durante su recorrido al lugar previsto por éstos.

Los rasgos comunes que caracterizaron la actuación de los agentes públicos dejan al descubierto la motivación general y última que tenían las órdenes que cumplían y la lógica de su accionar que no era otra -vale reiterarla- que la de negar a la víctima sus garantías legales y, en general, sustraerla de cualquier esfera de legalidad para someterla a su albedrío en cuanto a motivos, modo, tiempo y lugar de privarla de la libertad-y, en ese contexto, a sus requerimientos de información o a sus afanes de castigarla.

Por otro lado, son los casos en los que se produjo una extraordinaria movilización de recursos (Marina Carazo, Sabanilla, Marco Bustamante, Juan Roca, por ejemplo), necesariamente vinculada a un alto nivel de preparación, los que dan lugar a preguntarse por qué no se tramitó legalmente una orden de detención y son éstos -en los que hay una omisión ex profesa de normas legales que proviene de la discrecionalidad y prepotencia de los perpetradores- los que precisamente confirman que tales operativos tenían garantizada la impunidad de sus actores o, más grave aún, evidenciaban que cuando se trataba de activistas o grupos contestatarios, como de actividades de investigación o ciertos operativos antidelicuenciales, la lógica policial o militar se deslizaba directamente hacia la ilegalidad.

Los casos de privación ilegal de la libertad tuvieron dos desenlaces predominantes. El primero se refiere a aquellas situaciones en las que la víctima era conducida a alguna instalación policial o militar y sometida a interrogatorio bajo tortura, para ser dejada luego en libertad, abandonándola en el estado en el que se encontraba. El segundo consistió en la “regularización” (comillas nuestras) de la detención, poniendo a la víctima bajo custodia de instancias competentes (policiales o del sistema carcelario) y ocultando la situación a la que previamente había

En virtud del carácter violento con el que se efectuaba la detención arbitraria o por la superioridad de la fuerza ejecutora, salvo alguna excepción, las víctimas no pudieron interponer ninguna resistencia ni hacer valer sus derechos.

estado expuesta, amén de que en otros casos las confesiones y autoincriminaciones ilegalmente logradas en los interrogatorios sustentaron el procedimiento de tal regularización.

Las cifras

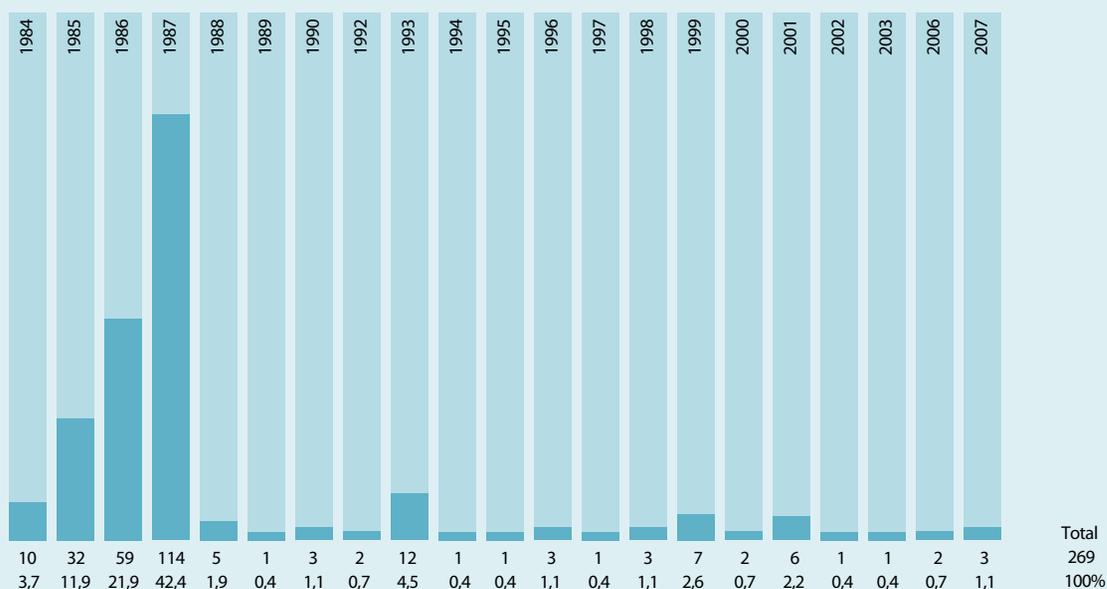
En 118 expedientes, la Comisión de la Verdad ha registrado 269 víctimas de privación ilegal de la libertad durante el período 1984-2008, 233 de las cuales fueron varones y 36, mujeres. Respalgadas en documentos y testimonios, así como en los datos cuantitativos relevantes que provienen de aquellos, en los acá-pites siguientes se presentan las características generales de los hechos.

Se debe advertir -y en esto se insistirá en todos los asuntos en los que se considere que corresponde hacerlo- que los datos que se presentan parten exclusivamente de los casos presentados a la Comisión de la Verdad y que ésta no llevó a cabo una investigación sobre otras situaciones que no sean las indicadas. Es sensato pensar, por tanto, que las cifras no reflejan una situación nacional global.

Víctimas

Víctimas de privación ilegal de la libertad por año

269 víctimas



Del total de 456 víctimas registradas por la Comisión de la Verdad, los 269 casos de privación ilegal de la libertad representan el 59% en los años 1985, 1986 y 1987 dentro del contexto de profundización de medidas represivas que caracterizó al gobierno de León Febres Cordero (10 de agosto de 1984-10 de agosto de 1988) se concentran 205 víctimas que equivalen al 76% del total de privaciones ilegales de la libertad del período 1984-2008.

El número de víctimas señalado pone de manifiesto la existencia de una política de Estado cuya aplicación fue un rasgo inequívoco de aquél gobierno, puesto que al considerar que en los primeros ocho meses del año 1984, aún bajo el gobierno de Oswaldo Hurtado Larrea, se registraron 6 víctimas de privación ilegal de la libertad y que luego de que asumiera su mandato León Febres Cordero el 10 de agosto de aquél año, en los primeros cuatro meses del mismo se produjeron 4 víctimas, es posible concluir que el notable incremento de éstas en los tres años señalados correspondió a decisiones y operaciones concertadas al más alto nivel político.

En el año 1988, en los últimos meses del gobierno de León Febres Cordero, el número de víctimas de privación ilegal de la libertad se redujo a 5, aspecto que en relación con las cifras de los años anteriores sugiere también una decisión del gobierno central de declinar las acciones represivas y confirma la existencia de la política de Estado que se ha mencionado.

Durante aquél gobierno, en 1985 se aprecia un crecimiento muy significativo de víctimas respecto a 1984 las cuales subieron a 32 personas, incremento que se acentúa en 1986 en el que alcanzan a 59 personas. Sin embargo, es el año 1987 con 114 víctimas el que, al igual que en otras violaciones de los derechos humanos, desborda las cifras como resultado de las sostenidas operaciones de inteligencia en contra de Alfaro Vive Carajo y de cualquier atisbo al que las unidades especializadas calificaran de subversivo, así como de las acciones represivas en contra de los comandos de Taura y de los operativos antidelicuenciales.

El año 1988 cambia la tónica de los años precedentes, aspecto que se relaciona también con el hecho de que para entonces la dirigencia de Alfaro Vive Carajo había sido diezmada provocando una fuerte desarticulación en la organización, y que la insubordinación militar del caso Taura no tuvo más repercusiones. Sin embargo, otra razón que pudo incidir en la reducción de acciones y víctimas pudo estar ligada también a una estra-

...la privación ilegal de la libertad es una violación con continuidad en el tiempo, al margen de los múltiples gobiernos que se han sucedido desde entonces.

tegia gubernamental orientada a atenuar, en los últimos meses de su ejercicio, la crítica intensa que se formuló a sus acciones represivas y abusos.

Por otra parte, desde 1989 hasta el año 2008, suman 49 personas las que fueron privadas ilegalmente de su libertad en actos producidos en distintos gobiernos. Los años 1993, 1999 y 2001 fueron los de mayor número de víctimas (12, 7 y 6 víctimas, respectivamente) mientras en los demás se mantienen cifras de hasta tres víctimas por año que, no obstante, demuestran que la privación ilegal de la libertad es una violación con continuidad en el tiempo, al margen de los múltiples gobiernos que se han sucedido desde entonces.

Es claro que esta violación de los derechos humanos afecta también al círculo familiar y a los allegados de las víctimas directas, de modo que aplicando una media de cinco miembros por familia y un número igual de otros allegados, se puede estimar que en el período 1984-2008 un poco más de dos mil quinientas personas fueron afectadas en calidad de víctimas indirectas. El efecto al que se alude no es únicamente el que está ligado al impacto directo que ocasiona conocer de la situación sufrida por la víctima cercana y tratar de superar las consiguientes secuelas de su indefensión, sino aquél relacionado con la interferencia que genera la sospecha que se cierne sobre las acciones de ésta, sospecha que alcanza a su familia y a otros allegados provocando formas diversas de alteración de sus relaciones sociales o repercutiendo directamente en la persecución a estas personas.

Nacionalidad, género y edad

253 víctimas de privación ilegal de la libertad fueron de nacionalidad ecuatoriana, 14 fueron colombianas, una peruana y una española. La mayoría de las 36 víctimas mujeres eran integrantes de Alfaro Vive Carajo o sospechosas de estar vinculadas con esta organización o con alguna otra de similar carácter.

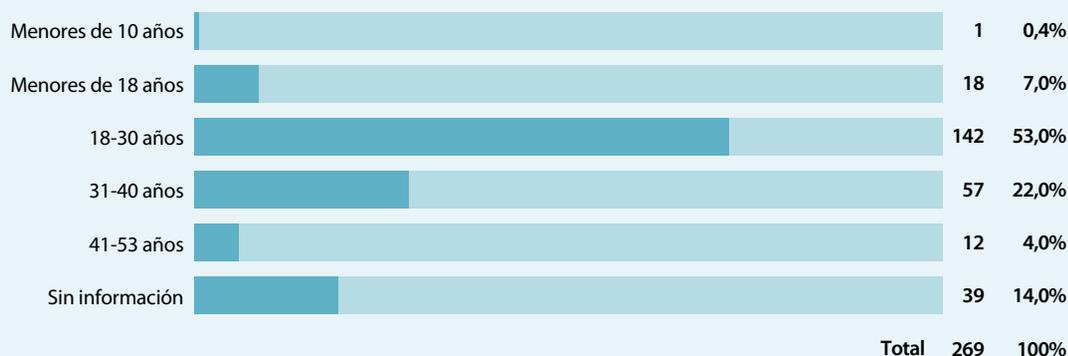
Ni los procedimientos ni las circunstancias ni el trato variaron de alguna manera en el caso de la privación ilegal de la libertad de las víctimas mujeres. Los agentes policiales o militares actuaron de manera similar a como lo hicieron con los detenidos varones y, por el contrario, al igual que se verá ante todo en el caso de la tortura, contra ellas se sumaron permanentemente alusiones, amenazas y conductas de violencia sexual. Tampoco se observa ninguna atenuación de la violencia en el caso de menores de edad.

Respecto a la edad de las víctimas al momento en que ocurrieron las violaciones de los derechos humanos, 19 personas eran

menores de edad y en ellas se incluía un niño de ocho años; 142 víctimas tenían entre 18 y 30 años cumplidos, siendo el intervalo más poblado, seguido con el que va de los 31 a los 40 años, en el cual se registran 57 víctimas. En edades superiores a los 40 años y hasta los 53 años, se ubican 12 personas. El siguiente cuadro resume lo indicado:

Edad de las víctimas de privación ilegal de la libertad

269 víctimas



Aparte de la evidencia de que en general las acciones policiales y militares en las que se produjeron detenciones arbitrarias tuvieron que ver con una población joven debido a que seis de cada diez víctimas fueron menores de treinta años, las características generales de las víctimas en cuanto a nivel de escolaridad, ubicación socio-ocupacional o formación profesional son muy similares a las que se analizan en la siguiente sección de este capítulo. En virtud de ello cabe afirmar que las detenciones arbitrarias registradas por la Comisión de la Verdad estuvieron orientadas predominantemente en contra de integrantes de grupos considerados subversivos o de quienes estaban bajo sospecha de colaborar con éstos, de contradictores políticos, de participantes en movilizaciones populares y, en menor medida, de sospechosos de delitos comunes.

Merece mención especial el hecho de que solo el 2% de las víctimas de privación ilegal de la libertad había sufrido con anterioridad alguna violación de sus derechos humanos o tenía algún antecedente policial, y la circunstancia de que 57 personas o el 21% de quienes sufrieron detención arbitraria decidieron cambiar su lugar de residencia para precautelar su seguridad personal y familiar. El primer dato demuestra que en la mayoría de

los casos no mediaban antecedentes formales y legales en poder de los servicios policiales o militares y, el segundo, resalta una situación de continuidad en las acciones de amedrentamiento y el contexto de inseguridad personal que la represión implantó.

En torno a estas derivaciones, la detención arbitraria es un primer escalón dentro de las violaciones de los derechos humanos a las que fueron sometidas las víctimas mientras permanecieron en poder de los agentes estatales y ésta es también el inicio de otras acciones violentas que se produjeron -fuera de ese marco- como prolongación y extensión de sospechas o castigos genéricos. Lo mencionado se demuestra por los testimonios que dan cuenta que 127 víctimas de privación ilegal de la libertad sufrieron persecución y hostigamiento en episodios descritos como de carácter individual (23%), familiar (21%) y colectivo (56%) cuando el afectado fue el grupo de referencia de la víctima.

En el ámbito del hostigamiento se incluyen las amenazas (18% de la víctimas), allanamientos a domicilios (6%), requisas (15%), seguimiento y vigilancia (44%) y persecución laboral (20%). Además, casi la cuarta parte de las víctimas reconoció haber sufrido desatención de instituciones públicas ante sus reclamos y el 14%, destrucción de bienes por parte de agentes estatales.

La relación entre la privación ilegal de la libertad y otras violaciones de los derechos humanos consideradas en este informe se evidencia en el hecho de que 244 o el 91% de las víctimas de detención arbitraria, sufrieron también tortura; 67 personas o el 25%, algún acto de violencia sexual; 12 personas o el 4% desaparición forzada; 4 personas que representan el 1,5% sufrieron atentados contra el derecho a la vida y 8 personas o el 3% perecieron como víctimas de ejecución extrajudicial.

Pertenencia laboral, gremial o política

Según los testimonios recibidos por la Comisión de la Verdad, de las 269 víctimas de privación ilegal de la libertad, 81 personas reconocieron haber pertenecido a alguna organización al momento de su detención, 44 personas como integrantes de agrupaciones políticas como Alfaro Vive Carajo (40 personas), Montoneras Patria Libre (2 personas) y a otras organizaciones (2 personas). El segundo segmento más numeroso es el gremial con 16 personas, el cual está relacionado con organizaciones sociales, campesinas o profesionales y, en lo demás, se observa una diversidad de situaciones que hace poco representativo el agruparlas en categorías.

Por otro lado, en cuanto a la vinculación laboral de las víctimas un número elevado de las mismas corresponde al caso Taura que por su condición de miembros de la Fuerza Aérea junto con otros miembros de las Fuerzas Armadas, también víctimas de privación ilegal de la libertad, se inscriben en la categoría general de servidores públicos. Sin embargo, los hechos en los que estuvieron inmersas esas personas tienen un carácter coyuntural que no contribuye realmente a distinguir una tendencia, adicional y específica, en el comportamiento de los agentes estatales respecto a la pertenencia o situación laboral de las víctimas.

En este sentido, como se irá confirmando en el análisis de las demás violaciones de los derechos humanos, el grupo más numeroso de víctimas que reconocen una determinada pertenencia es el que corresponde a miembros de Alfaro Vive Carajo y, a su vez, es notoria la orientación de las medidas represivas hacia militantes reales o presuntos de organizaciones políticas de carácter subversivo, como la mencionada.

Distribución geográfica

Del total nacional de víctimas de privación ilegal de la libertad que constan en los expedientes de la Comisión de la Verdad, 7 corresponden a acciones ocurridas fuera del país: Colombia (dos víctimas), Costa Rica (una víctima), Panamá (dos víctimas) y Perú (tres víctimas). En el territorio nacional se produjeron 262 víctimas según los datos que recoge en el cuadro ubicado en la página siguiente:

En el país la mayor concentración de víctimas de privación ilegal de la libertad se produjo en la provincia del Guayas con 109 personas en la que el caso de los 90 comandos de Taura es determinante en la cifra. Pichincha con 46 personas le sigue en número; sin embargo, en esa provincia no se produjo ningún caso con víctimas colectivas comparable al de Taura y el dato responde, en cambio, a un número mayor de operaciones policiales.

El caso Sabanilla en la provincia de Loja, con 35 personas, es el segundo en número de víctimas colectivas de privación ilegal de la libertad después del caso Taura y junto con otras 5 víctimas producidas en la capital provincial, determinan el tercer lugar en el que esta provincia se ubica en cuanto al número de detenciones arbitrarias registradas por la Comisión de la Verdad respecto al período 1984-2008.

La relación entre la privación ilegal de la libertad y otras violaciones de los derechos humanos se evidencia en el hecho de que 244 o el 91% de las víctimas de detención arbitraria, sufrieron también tortura; 67 personas o el 25%, algún acto de violencia sexual; 12 personas o el 4%, desaparición forzada; 4 personas que representan el 1.5% sufrieron atentados contra el derecho a la vida y 8 personas o el 3% perecieron como víctimas de ejecución extrajudicial.

Distribución geográfica de las privaciones ilegales de la libertad

269 víctimas

PAÍS	PROVINCIA	CIUDAD	NÚMERO	%
Colombia	Nariño	Ipiales	2	0,7%
Costa Rica	San José	San José	1	0,4%
Panamá	Panamá	Ciudad de Panamá	2	0,7%
Perú	Lima	Lima	1	0,4%
		Pucusana	2	0,7%
Ecuador	Azuay	Cuenca	8	3,0%
	Carchi	Tulcán	2	0,7%
	Cotopaxi	Latacunga	1	0,4%
	El Oro	Huaquillas	1	0,4%
		Pasaje	9	3,3%
		Santa Rosa	3	1,1%
		Puerto Bolívar	1	0,4%
	Esmeraldas	Atacames	5	1,9%
		Esmeraldas	7	2,6%
		Quinindé	2	0,7%
		Sin Información	2	0,7%
	Guayas	Guayaquil	19	7,1%
		Naranjal	90	33,5%
	Imbabura	Ibarra	1	0,4%
	Loja	Celica	34	12,6%
		Loja	5	1,9%
	Los Ríos	Quevedo	1	0,4%
	Orellana	Coca	2	0,7%
		Pindo	1	0,4%
	Pichincha	Quito	45	17,1%
Sucumbíos	Lago Agrío	8	3,0%	
	Putumayo	11	4,1%	
Tungurahua	Ambato	2	0,7%	
	Pelileo	1	0,4%	
Total			269	100%

La provincia de Sucumbíos con 19 víctimas (casos Once del Putumayo, Lago Agrío y Comunidad Kichwa) ocupa el cuarto lugar en casos de privación ilegal de la libertad debidas también a un conjunto de operaciones policiales y militares en la zona. A su vez, las provincias de Esmeraldas y El Oro, con 16 y 14 víctimas respectivamente son las jurisdicciones que continúan en orden descendiente, y ocupan el quinto y sexto lugar. Azuay se ubica en el séptimo lugar con 8 víctimas y las demás provincias tienen cifras bajas que están relacionados con actuaciones esporádicas de los agentes estatales, sobre todo con detenciones arbitrarias de supuestos sospechosos de delitos comunes.

Lugares

En primer término es necesario tener presente que en el período que se analiza como en la actualidad, la legislación nacional contemplaba y contempla de manera expresa la prohibición de mantener detenida a una persona en otros lugares que no sean los establecidos por Ley. Bajo esta consideración, todas las detenciones que no se produjeron con el respaldo legal de una orden de autoridad competente -excepto en casos de flagrancia- y que adicionalmente se consumaron mediante el encarcelamiento de la víctima en instalaciones policiales o militares ajenas a las previstas para este fin, incurrieron doblemente en infracciones legales.

Al respecto hay evidencias, por ejemplo, de que en el ámbito policial algunas personas privadas ilegalmente de su libertad fueron trasladadas a la Escuela de Policía “General Alberto Enríquez Gallo” de Pusuquí (Quito), por elementos del SIC-10 y de otras unidades policiales. En las acciones a cargo de miembros del Ejército, por lo regular las víctimas fueron encarceladas en distintos cuarteles militares: Epiclachima y Brigada de Infantería Pichincha en Quito, Batallón de Inteligencia Militar (BIM y luego AIEM) en Conocoto, Batallón Montúfar en Esmeraldas, Brigada Patria en Latacunga, entre otros. Cuando actuaron miembros de la Marina, la Base Naval de Balao.

Muchas de las víctimas fueron encarceladas en unidades militares en las que legal y reglamentariamente no podían permanecer detenidas, siendo una muestra más de que esas instalaciones se utilizaron para agravar la indefensión de la víctima y para procurar la impunidad de los perpetradores.

Por otro lado, hubo casos en los que las víctimas permanecieron detenidas en unidades del Servicio de Investigación Criminal (SIC) en distintas provincias. Si bien tales instalaciones estaban habilitadas por ley para mantener personas detenidas, aunque por períodos legalmente restringidos, en los casos de privación ilegal de la libertad se sumó otro elemento de arbitrariedad: la presencia de las víctimas en estas unidades no estuvo debidamente registrada, al menos en un tramo del tiempo en que se las mantuvo en esos lugares, hasta cuando se regularizó su detención trasladándolas a centros oficiales.

Sin embargo, aparte de los lugares mencionados funcionaron las casas o centros clandestinos de uso policial especialmente. Y por excepción se encuentran dos casos de detención en una Cárcel Municipal-Loja, calificada por una de las víctimas como

la “cárcel del Alcalde”, y otro caso en Lago Agrio en el que las víctimas permanecieron detenidas, bajo custodia y maltrato por parte de elementos del Ejército, en la casa de una de las familias afectadas.

A los sitios indicados deben añadirse aquellos a los que fueron conducidas las víctimas cuya privación ilegal de la libertad se produjo y consumó en otros países: en San José-Costa Rica, Rosa Mireya Cárdenas fue conducida a una vieja casa en la que fue torturada; en Ciudad de Panamá-Panamá, Abdalá Bucaram fue trasladado al Cuartel Modelo en donde fue torturado; por su parte, Arturo Jarrín permaneció detenido bajo control de los agentes panameños que lo embarcaron en el avión que lo desplazó a Quito en donde se produjo el letal desenlace de su caso; quienes fueron detenidos en el Puente Internacional de Rumichaca permanecieron en las oficinas del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia y luego fueron trasladados al Cuartel Grupo CABAL en Ipiales-Colombia; Enrique Duchicela fue detenido y conducido a las instalaciones del Servicio de Inteligencia del Ejército conocido como “El Pentagonito” en Lima-Perú.

Múltiples testimonios y documentos procesados por la Comisión ilustran lo señalado, de ellos citaremos algunos:

Lugares oficiales

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (SIC) DE PICHINCHA. POLICÍA NACIONAL

Lo llevaron al Servicio de Inteligencia Criminal, cuando arribaron al sitio le pusieron una capucha y empezaron a interrogarle. (Expediente N° 221011 C.V. Código 103, Quito, 28 de julio de 1987).

Lugares institucionales

ESCUELA DE POLICÍA, PUSUQUÍ, QUITO

En septiembre de 1985 llegó a conocimiento de la madre de Jaime Otavalo Infante que su hijo se encontraba detenido en la Escuela de Policía de Pusuquí y que había sido registrado como Jaime Infante, pero en el lugar se lo negaron. (Expediente N° 432012 C.V., Quito, 1985).

CUARTEL MODELO DE GUAYAQUIL-POLICÍA NACIONAL

Estuvo preso por treinta días en el calabozo de contraventores de la Unidad de Investigación Especial de la Policía Nacional del Cuartel Modelo, durante ese período no recibió el medicamento que se le había prescrito. (Expediente N° 121001 C.V. Wellington Peñafiel, Guayaquil, 5 de agosto de 1999).

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, QUITO. EJÉRCITO

Cuando arribaron al sitio, procedieron a bajarle del carro y por un descuido de sus captores observó la fachada del edificio “se tra-

taba del Instituto Geográfico Militar donde funcionaba la Central de Inteligencia Quito". (Expediente N° 121304 C.V. Alfonso Fonseca, Quito, 2003).

CUARTEL MILITAR DE LOJA. EJÉRCITO

Los detenidos en el caso Sabanilla permanecieron en la carretera hasta que llegaron camiones militares en los que los embarcaron, les encapucharon y les llevaron al Cuartel Militar de Celica. (Expediente N° 721164 C.V. Caso Sabanilla, Loja, 1986).

BRIGADA DE INFANTERÍA PICHINCHA, QUITO. EJÉRCITO

Se dio cuenta que los trasladaron a un cuartel militar porque divisó la garita. Después conoció que lo habían llevado al cuartel Brigada de Infantería de Pichincha, ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz, al sur de Quito, que en la actualidad ya no existe, porque se construyeron unos condominios en su lugar. (Expediente N° 323053 C.V. Miguel Toscano Padilla, Quito, octubre de 1992).

CUARTEL EPICLACHIMA, QUITO. EJÉRCITO

A este centro fue llevado un grupo de los comandos de Taura para su posterior tortura. (Expediente N°123051, Caso Comandos de Taura C.V. 21 de enero de 1987).

BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR (BIM). CONOCOTO, QUITO

El 30 de agosto de 1984, el sargento Víctor Hugo Bolaños fue detenido por dos oficiales de Inteligencia Militar que lo condujeron al Batallón de Inteligencia Militar de Conocoto, al sur oriente de Quito. (Expediente N° 323048 C.V. Quito, 1984).

BASE NAVAL DE BALAO, ESMERALDAS

Después de los interrogatorios realizados bajo tortura en la Base Naval de Balao en Esmeraldas, Elito Vélez fue trasladado al Hospital Militar de Quito, en donde murió unos días después. (Expediente N° 113039 C.V. Esmeraldas, 1985).

Lugares clandestinos bajo control policial o militar

El traslado de las víctimas de privación ilegal de la libertad a sitios clandestinos implicó en todos los casos su sometimiento a tortura:

En abril de 1986, Jorge Fernando Vélez Vicuña y Hernán Ariosto Guevara Quiroz, miembros de Alfaro Vive Carajo, viajaron de Cuenca a Quito con el propósito de que el primero abordara un vuelo a Colombia, puesto que se lo había designado "(...)" para conformar el Batallón América (...)" Al llegar a Quito fueron detenidos en la Avenida América, en el sector del Teatro del Colegio San Gabriel, por unos sujetos vestidos de civil: *"Fuimos llevados atados, encapuchados, sin rumbo; llegamos a una casa (...) y empezaron a torturarnos y a interrogarnos (...) [sobre] cuáles eran nuestras actividades políticas, eso fue durante unos cuatro o cinco días*

(...) fuimos cambiados sucesivamente de lugares (...) por la noche nos llevaron a una zona apartada, en el campo, una casa completamente vacía (...) nos daban golpes en la espalda, nos guindaron, perdíamos el conocimiento (...) [hacían] amenazas a la familia y que nos iban a botar en el Oriente [Amazonia ecuatoriana] (...)”
(Expediente N° 323196 CV, Fernando Vélez Vicuña, Quito, 1986)

Lugares no policiales ni militares de detención

- 1 El 29 de septiembre de 1999 a las 09:00 *“llegaron sorpresivamente quince efectivos de la Policía Municipal de Loja hasta la vivienda de la familia Larreátegui Pullaguari (...). Yo me encontraba golpeado e incomunicado en las mazmorras del Municipio de Loja, cárcel particular del Alcalde (...) luego de dos días de secuestro recobré mi libertad con amenazas”* (Expediente N° 626171 C.V. Jorge Pinos Benítez, Loja, 29 de septiembre de 1999).
- 2 En la ciudad de Lago Agrio, fueron detenidas varias personas por un pelotón del Ejército ecuatoriano encargado de localizar y detener al conscripto Wilson Vivanco Mora, sospechoso del robo de un fusil de dotación militar.

Los militares se dirigieron a la finca del padre del conscripto, se parapetaron alrededor de la casa, dispararon al aire e ingresaron en ésta. En ella se encontraba la familia del conscripto y la hija de un vecino. Hicieron una requisa en la casa y luego detuvieron a Olga Mora, Marlene Vivanco y Sandra Alarcón, hija del vecino. Las mantuvieron detenidas en la vivienda. Fanny Pilco, vecina también, al escuchar disparos, envió a Darío Angulo a observar lo que sucedía y éste fue detenido en la casa. Igual ocurrió con Orlando Angulo Quinteros, esposo de Marlene, cuando al regresar de su trabajo fue a buscar a su esposa. También Juan Alarcón y su hijo Alberto fueron detenidos cuando los militares investigaron en la finca vecina.

Durante el tiempo que permanecieron en cautiverio sufrieron amenazas y maltratos. A las cinco de la mañana del día siguiente, un sargento les comunicó que *“ustedes van a estar libres, ya apareció el fusil por ahí mismo en el batallón”*. (Expediente N° 222015, Caso Lago Agrio, 9 de mayo de 1987).

Presuntos responsables

Las privaciones ilegales de la libertad, según los expedientes de la Comisión de la Verdad, se cumplieron por acción directa de las fuerzas policiales o militares sin que se explique o, al menos, se mencione a la víctima el origen de la respectiva disposición. En contados casos, los ejecutores simplemente invocaron el cumplimiento de órdenes superiores, todo lo cual suma también otra infracción legal a la conducta de los perpetradores.

Además, se registraron casos en los que privación ilegal de la libertad se debió al abuso de autoridad de los agentes estata-

les frente a hechos que legalmente no estaban sujetos a ningún procedimiento que entrañe la privación de la libertad, como cuando fue arrestado en Quito un grupo de artistas de teatro (Patricio Toscano y otros) al reclamar por la detención arbitraria de una de sus compañeras.

La intervención de efectivos policiales o militares en esas acciones es una constante en el período, a la que solo escapan dos casos registrados en la ciudad de Loja que señalan al alcalde de entonces como la autoridad civil que dispuso privaciones ilegales de la libertad.

Por otra parte, no se encuentra dentro de los expedientes ningún caso que evidencie la participación de estructuras paraestatales o individuos que con anuencia del Estado hubieran cometido esta violación de los derechos humanos. De las 269 víctimas de privación ilegal de la libertad registradas por la Comisión de la Verdad, 152 se debieron a la acción de miembros del Ejército, 87 a acciones policiales, 7 a actuaciones de miembros de la Armada Nacional y 5 a las de la Fuerza Aérea. En operaciones conjuntas entre la Aviación y la Marina se registran 90 víctimas que corresponden a los comandos de Taura que al haber sido trasladados a distintos repartos del Ejército también constan en la cifra de privaciones ilegales de la libertad señalada a propósito de esa fuerza. En operaciones realizadas conjuntamente entre el Ejército y la Policía, se registraron 11 víctimas.

Asimismo, a lo mencionado deben sumarse los funcionarios y miembros de fuerzas policiales o servicios especiales de otros países que en Colombia, Costa Rica y Panamá actuaron en operaciones de coordinación con servicios ecuatorianos, algunas en el marco de acuerdos del más alto nivel político, y de Perú que, respondiendo a criterios de seguridad interna, también intervinieron en un caso de privación ilegal de la libertad conocido por la Comisión de la Verdad.

Privación ilegal de la libertad y administración de justicia

Retomando anteriores consideraciones, es obvio que en todos los casos de privación ilegal de la libertad, al no cumplirse las disposiciones constitucionales ni las específicas del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal y al ser, por otro lado, absolutamente omitidas y violentadas las garantías personales de las víctimas, las detenciones fueron el principio de una situación de indefensión absoluta, al extremo que se registran casos

De las 269 víctimas de privación ilegal de la libertad registradas por la Comisión de la Verdad, 152 se debieron a la acción de miembros del Ejército, 87 a acciones policiales, 7 a actuaciones de miembros de la Armada Nacional y 5 a las de la Fuerza Aérea. En operaciones conjuntas entre la Aviación y la Marina se registran 90 víctimas y en operaciones realizadas entre el Ejército y la Policía, se registraron 11 víctimas.

que ponen de manifiesto que la finalidad que se persiguió estaba directamente relacionada, al menos, con la desaparición forzada de la víctima, sino con su ejecución.

La Comisión de la Verdad conoció que en general la indefensión inicial de la víctima, una vez conocida su detención o regularizada a la manera de los perpetradores, fue revertida al presentarse para su defensa el patrocinio legal contratado particularmente. En otros aspectos no se tiene información significativa sobre la actuación de defensores de oficio ni acerca del número de recursos de hábeas corpus o juicios que llegaron a tramitarse ni de su curso.

Es claro, sin embargo, que tampoco se dispone de reportes, datos de prensa o testimonios de los que se desprenda el interés manifiesto de fiscales y jueces por investigar y sancionar a los autores de la privación ilegal de la libertad de aquellas personas que fueron sometidas a procesos penales, con lo cual la situación previa a la comparecencia judicial de la víctima quedó omitida por completo, como ocurrió también cuando lograron salir en libertad al ser concedido el recurso de hábeas corpus. Por otro lado, la Comisión de la Verdad no ha tenido conocimiento acerca de medidas tomadas por las instancias competentes para investigar estas detenciones ilegales.

Finalidades de la privación ilegal de la libertad

Se puede confirmar con los primeros testimonios y referencias antes presentados que la finalidad específica de la privación ilegal de la libertad es reducir a prisión y poner a la víctima bajo entera disposición y control de los agentes estatales para fines de investigación previamente establecidos o debido a un acto de castigo, cuando no precede ninguna persecución contra ésta.

Sin embargo, otra de sus finalidades específicas es la de lograr un estado de miedo o intimidación creciente dentro de determinados grupos de la sociedad e incluso extenderlo a la población en general, precarizando su derecho a la libertad, afectando la conciencia y ejercicio de sus derechos ciudadanos e imponiendo como patrón, al menos en ciertas circunstancias, la preeminencia, arbitrariedad y violencia de la que pueden ser capaces ciertos elementos policiales y militares por encima de mandatos constitucionales y legales. Tales episodios ocurren especialmente cuando acatan o están respaldados por una política pública orientada a relativizar esos derechos o cuando están prevalidos de la omisión de los deberes de garantía que corresponde a autoridades del Estado.

Por los casos que ha manejado la Comisión de la Verdad se han identificado algunas de las finalidades que tuvieron las privaciones ilegales de la libertad, dentro de los cuales se reseña a continuación el contenido de testimonios que las destacan:

Por motivos políticos

- 1 A mediados de agosto de 1984, Rosa Mireya Cárdenas debió desplazarse hacia Panamá para participar en nombre de Alfaro Vive Carajo (AVC) en un Congreso de la Juventud Revolucionaria del Mundo, que fue auspiciado por los gobiernos de Panamá y Libia.

De retorno a Nicaragua, en donde estaba domiciliada, debía hacer escala en San José de Costa Rica para renovar su visa. Eran las cinco de la tarde del domingo 19 de agosto de 1984 y al arribar al aeropuerto Juan Santamaría de San José, una funcionaria de migración la detuvo al pasar el control de pasaportes y la guió hacia otra sala, sin darle ninguna explicación. Minutos más tarde fue revisado su equipaje y la funcionaria le retiró varios documentos y su agenda de teléfonos.

Durante las tres horas siguientes fue interrogada en el lugar por dos agentes y luego, cuatro agentes la condujeron en un auto por las calles de San José hasta una vieja casa abandonada (...), dejándola sola hasta la medianoche, cuando la llevaron a otra habitación para interrogarla. En ese lugar estaba un hombre grueso, de cabello castaño y acento extranjero, que se presentó como agente de la CIA y del FBI, amenazándola con matarla si no colaboraba.

Al día siguiente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, Édgar Terán Terán, por canales internos de la Cancillería fue informado oficialmente de la detención de la detención de Rosa Mireya Cárdenas “por poseer documentación que la vincula con la organización Alfaro Vive Carajo”. (**Expediente 424033 C.V. Rosa Mireya Cárdenas Hernández, San José de Costa Rica, de 19 a 27 de agosto de 1984**).

...la finalidad específica de la privación ilegal de la libertad es reducir a prisión y poner a la víctima bajo entera disposición y control de los agentes estatales para fines de investigación o debido a un acto de castigo, ...otra de sus finalidades es la de lograr un estado de miedo o intimidación creciente dentro de determinados grupos de la sociedad e incluso extenderlo a la población en general, precarizando su derecho a la libertad...

Por motivos socio-culturales

- 1 En 1985, en la ciudad de Cuenca, Gerardo Machado pintaba “*un retrato enorme de Simón Bolívar*” y mientras escribía uno de sus pensamientos: “Tal parece ser que la providencia puso a Estados Unidos de Norte América, para plagar de males a la América Latina en nombre de la libertad. (f) Simón Bolívar, muchos patrulleros de la Policía llegaron ahí y lo agredieron (...).”

Fue detenido alrededor de las tres de la tarde. Lo trasladaron “*al cuartel de la Policía (...) ubicado en el centro de la ciudad (...) a un lugar, al segundo piso... era una habitación larga... habían una mesa y dos sillas. Empezaron a agredirme, sobre todo el Comandante de Policía (...). Todo el tiempo golpeado, el General de*

Policía decía: ¡desaparezcanle! ¡desaparezcanle!, mientras un coronel de Policía, Ordóñez o Espinoza, decía: ¡No mi general! ¡No! ¡Hay gente afuera! ¡Si hacemos algo nos van a meter en problemas!’ (...)” (Expediente N° 324198 C.V. Gerardo Machado Clavijo, Cuenca, noviembre 1985).

- 2 En la ciudad de Quito, el 10 de octubre de 1992, Miguel Toscano en compañía de su hijo de ocho años, pintaba en las paredes la frase: “Qué fue”, “Qué fue” con la que promovía el periódico del mismo nombre que había creado con otros comunicadores y cuyo lanzamiento lo realizaba ese día, coincidiendo con los actos que se celebraban por los 500 años de Resistencia Indígena.

En el sector de San Blas, en el centro histórico de Quito, una persona de un grupo de teatro le pidió que se ponga un disfraz, puesto que *“el compañero que tenía que [hacerlo] no había llegado, por lo cual me preguntaron si es que yo podía ayudarles, entonces vi lo mejor... estar en la marcha y promocionar el periódico, (...) [y] me disfracé”*. Cuando su presentación terminó pero aún intervenían grupos de danza, de pronto llegaron tres camiones militares, bajó un oficial y detuvo a Andrea Stark (artista alemana). Miguel Toscano, identificándose como vocero del mencionado periódico, pidió explicaciones sobre lo que ocurría y sin que medie otra razón los militares lo apresaron, subiéndole a la fuerza a uno de los camiones, junto a Joan Bagué (español), Jean Mar Duray (francés)³¹ y las ecuatorianas Susana Tapia y Amparo Ponce. (Expediente N° 323053 C.V. Miguel Toscano Padilla, Quito, Octubre 1992).

31 Estos dos ciudadanos extranjeros no presentaron su caso a la Comisión de la Verdad y por ello no constan como víctimas.

Por otros motivos

- 1 El 29 de septiembre de 1999, a las 09:00, “llegaron sorpresivamente quince efectivos de la Policía Municipal de Loja hasta la vivienda de la familia Larreátegui Pullaguari, intimidaron a la familia y cortaron la conexión domiciliar de agua. Ante el reclamo de los afectados, los agredieron brutalmente y detuvieron a José Guilbert Larreátegui quien fue conducido a la Cárcel Municipal.

“Yo me encontraba golpeado e incomunicado en las mazmorras del Municipio de Loja, cárcel particular del Alcalde (...). Luego de dos días de secuestro recobré mi libertad con amenazas (...) teniendo que recurrir al juez de la causa, a la Defensoría de Pueblo, al Ministro Fiscal del Distrito y finalmente la comunidad de vecinos del barrio El Plateado exigieron al Comisario Municipal mi libertad” (Expediente N° 626171 C.V. Jorge Pinos Benítez, Loja, 29 de septiembre de 1999).

Por castigo o intimidación a la persona

- 1 El 19 de junio de 2006, las comunidades campesinas de la provincia de Orellana realizaron una protesta contra la compañía petrolera francesa Perenco en la Amazonia ecuatoriana.

Para dispersar a los pobladores y retomar el control de las vías, militares y policías utilizaron bombas de gas lacrimógeno y balas de goma. Wilman Jiménez Salazar se encontraba en el sitio tomando fotografías y fue impactado con seis perdigones en el brazo izquierdo, abdomen y pierna. “(...) un militar dijo cójanlo al de la cámara porque tiene evidencias que nos van a perjudicar”. Al detenerlo, a pretexto de requisarle lo desnudaron y golpearon. (Expediente N° 725212 C.V. Wilman Jiménez Salazar, Orellana, 19 de junio de 2006).

- 2 El 29 de diciembre de 2001, en Guayaquil, cerca de las 20:00, David Delgado Galarza de dieciséis años, salió de su domicilio ubicado en la cooperativa Río Guayas, en el sector Guasmo Norte, con rumbo a la casa de un compañero de colegio. Esa misma noche, Carlos Arístides Lara Silva, de 28 años de edad, se encontraba en los exteriores de una carnicería de propiedad de su padre, ubicada frente a la casa del compañero que David Delgado fue a visitar. En esos momentos, miembros del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional patrullaban la zona, ya que días antes se había producido un asesinato en una gasolinera cercana al lugar y la persona que murió era familiar de Segundo Claudio Chicaiza, uno de los policías que se encontraba en el grupo.

La madre de David Delgado, Marta Delgado afirma que en ese momento los dos jóvenes fueron detenidos por miembros del GIR. “Mi hijo ni conocía a este chico [Carlos Lara trató de defenderlo para que no lo detuvieran]. (...). Mi hijo gritaba: ‘¡No me lleven, no me lleven!’ (...). Al otro chico le habían pegado [golpeado] para meterlo en el carro, pero él se les metió debajo del carro de ellos [de los policías], para que no se lo lleven. Cuando lo sacaron le rompieron la cabeza y le hicieron cosas horribles”. (Expediente N° 212157 C.V. Daniel Delgado y Carlos Lara, Guayaquil, 29 de diciembre de 2001).

Privación ilegal de la libertad y otras violaciones de derechos humanos

Privación ilegal de la libertad y tortura

- 1 El 19 de septiembre de 2002, en el barrio Nueva Esperanza de Guayaquil, Cristian Marcelo Valencia Araujo, de dieciséis años, luego de comprar un almuerzo, pidió fiado un caramelo. La señora se lo negó y ante esto el joven le contestó: “no sea afrentosa”, mientras tocaba la funda donde estaban los caramelos. Al retirarse del lugar, la señora le preguntó qué llevaba en la mano. El muchacho le mostró las manos vacías y se alejó. Tras el hecho, la señora se habría comunicado telefónicamente con su esposo, Kléber Ricardo Vega Sánchez, sargento segundo de la Armada Nacional, y le habría contado que el joven se había llevado un recipiente donde depositaba las monedas fraccionarias, que contenía aproximadamente cinco dólares.

El padrastro de Cristhian Valencia añade que momentos más tarde, cerca de las 10:00, llegó a su casa Kléber Vega acompañado de tres personas, dos de ellos también marinos, “...diciéndome que había un ladrón, empujando las puertas (...). Cogieron a mi hijastro, le pusieron un saco o funda en el rostro y lo tiraron al balde de la camioneta [de propiedad de Kléber Vega]. Yo le preguntaba que para dónde lo llevaban, no me contestaron (...), salieron en precipitada carrera con rumbo desconocido”. Moradores del lugar señalan que “lo cogían y le daban [golpeaban] con la culata [parte de atrás de un arma]. (Expediente N° 323095 C.V. Cristhian Valencia, Guayaquil, 19 de septiembre de 2002).

- 2 Byron Patricio Guzmán, con 55 años de edad, de profesión ingeniero, al testimoniar sobre la participación de sus cuñados (Susana, María Rosa y Fabricio Cajas Lara) en el grupo Alfaro Vive Carajo, refiere cómo esa situación afectó a su familia. Se dieron dos allanamientos a su casa. Además, su esposa (Adriana Cajas) y él fueron seguidos por agentes de seguridad. Un día, cerca de la Universidad Central, fueron sacados violentamente de su automóvil, detenidos y trasladados al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P). En ese lugar, según afirma, empezaron a darle puntapiés: “comenzaron a jugar fútbol con mi cuerpo (...) Hubo amenazas, me preguntaban por mi cuñada María Rosa Cajas. Me decían que mi suegro había dicho que estaba en mi casa, que de ahí había salido (...).

“No dejaban de pegarme, después me llevaron a un habitación, me seguían pateando...me amenazaban con todo, te vamos a violar, me mencionaron un nombre del supuesto rey de las torturas, que no me iba a librar de él y que con seguridad me iba a desaparecer: ‘vamos a ver sin con él resistes mariconcito de mierda, si es que le aguantas al Coscacho Paredes’ (...).” Refiere que un agente también le puso una pistola en la sien para amenazarlo. (Expediente N° 324182 C.V. Byron Guzmán Cevallos, Quito, 1985).

- 3 El 21 de diciembre de 1989, en Quito aproximadamente a las 13:30, el menor de edad Carlos Alberto Juela Molina, mientras caminaba por las calles Barahona y Loja, se encontró con el cabo segundo de la Policía Marco Acosta Iza y, al verlo, presumió que lo iba a detener por lo que salió corriendo e ingresó al domicilio de una señora.

Marco Acosta persiguió al joven, entró a la vivienda en la cual éste se ocultó y, según relata la madre del menor, “(...) en su interior ha procedido a golpearlo y le saca arrastrándole hasta la esquina, acusándole de que se ha robado unas gafas (...). Dentro del cuarto le había golpeado en el estómago [y] (...) en la esquina del Gran Casino, ya le ha tenido esposado...”.

Cuando preguntó la razón del arresto, el policía contestó: “porque (...) se había robado un par de gafas”. El joven, para entonces, vomitaba sangre y se cogía el estómago. (Expediente N° 926121 C.V. Carlos Alberto Juela, Quito, 21 de diciembre de 1989).

Privación ilegal de la libertad y desaparición forzada

- 1 Cerca de las 20:00 del 10 de noviembre de 1985, Luis Vaca, Susana Cajas y Francisco Jarrín, ingresaron a un restaurante que se encontraba en el interior del parque central de la ciudad de Esmeraldas. Susana recuerda que se acercaron miembros del Ejército que les pidieron sus documentos de identificación. Los entregaron pero igual fueron trasladados al cuartel Montúfar. Luis Vaca dice que "... un carro del Ejército se paró y salen todos y pum!: 'se van adentro, adentro, adentro!' (...) y todo eso fue porque creo que Francisco tenía una mochila verde, yo creo que eso fue, porque no sabían nada...". En su testimonio escrito añade que *"...en el cuartel había otro [detenido] que no le pude ver (...), dijimos que estábamos de diversión, que éramos estudiantes universitarios. No nos creyeron, por lo que nos ataron las manos y nos incomunicaron"*.

Dos días más tarde fueron trasladados a Quito, al Batallón de Inteligencia Militar de Conocoto donde estuvieron quince días sin que se supiera de su paradero. Días después, Susana Cajas y Javier Jarrín fueron abandonados en un descampado y a los pocos minutos volvieron a ser detenidos por parte de elementos policiales que los condujeron al Servicio de Investigación Criminal de Quito. Sólo entonces, sus familiares conocieron acerca de su situación. Luis Vaca, en cambio, permaneció detenido en ese recinto militar, en condiciones de desaparición forzada, durante dos años. (**Expediente N° 323172 C.V. Susana Cajas, Esmeraldas, y N° 231010 C.V. Luis Vaca Jácome, Esmeraldas, 10 de noviembre de 1985**).

- 2 El 14 de octubre de 1985 miembros de la Marina ecuatoriana detuvieron a Manuel Stalin Bolaños Quiñonez y tres jóvenes más cuando se encontraban jugando naipe en una casa de la Isla Piedad en la ciudad de Esmeraldas. Los tres jóvenes fueron puestos en libertad al día siguiente y contaron que los marinos los habían llevado a Puerto Balao y que allí los separaron. A Manuel Bolaños lo llevaron a otra parte y desde entonces no tuvieron noticias de él.

Se conoce que lo habían detenido para ser investigado por el asesinato del teniente Arturo Sotomayor y sometido a un interrogatorio por el oficial Morales y agentes de inteligencia naval.

Según los testimonios de su madre y de su hermano, por efectos de la tortura, durante el interrogatorio Bolaños habría muerto. Los agentes habrían enterrado de inmediato el cadáver. Pese a que existe un protocolo de autopsia hasta la fecha el cadáver no ha sido encontrado. Hace algún tiempo, un miembro de la Marina le dijo al hermano de la víctima que conocía el lugar donde había sido enterrado dentro del cuartel. (**Expediente N° 113039 C.V. Manuel Bolaños Quiñonez, Esmeraldas, 12 de octubre de 1985**).

- 3 El 28 de enero de 1990, entre las 06:00 y las 07:00, Ángel Francisco y Pedro Ponfilio Macías Félix, en compañía de otros familiares, viajaban en una camioneta en la cual transportaban cacao y *"(...) en el sector de la variante del cantón Quevedo (...)*

estaban unos señores que no me imaginaba que era la Policía (...), porque estaban vestidos de civil y ahí [llevaban] unos detenidos (...) me hace parquear a la derecha, me piden los documentos (...) íbamos (...) familiares, amigos, un señor particular iba conmigo (...) Marcos Sixto Villacís. Él me acompañaba porque yo (...) transportaba una carga de cacao (...) [que] íbamos a vender. Entonces, en ese rato (...) el policía que [estaba] al mando del grupo, (...) nos amenazó [con] detenernos a todos”.

Ángel Francisco y Pedro Macías Félix, fueron detenidos y trasladados “(...) al cuartel [de Policía], ahí hay una cárcel (...), ahí nos detuvieron (...) ya no lo vi más a mi hermano”. Pedro Macías Félix fue puesto en libertad, no así su hermano. El momento en que llegó a su casa, Pedro Macías fue informado sobre la muerte de su hermano. (Expediente N° 113016 C.V. Ángel Macías Félix, Quevedo, 28 de octubre de 1990).

Privación ilegal de la libertad y ejecución de múltiples perpetraciones

- 1 El 4 de diciembre de 1985 en el recinto Estero del Plátano de la parroquia Cube, en la provincia de Esmeraldas, aproximadamente a las 17:30, miembros de la Infantería de Marina detuvieron al presidente de la asociación de padres de familia, Filomeno Serapio Ordóñez Ramírez cuando se encontraba trabajando en sus labores agrícolas. Exigieron que se identifique y le preguntaron por la profesora que trabajaba desde hace más de un mes en la escuela del lugar, bajo el nombre de Julia Acosta Caiza, según se había identificado ante la comunidad.

Los marinos lo detuvieron junto a la profesora e iniciaron un largo viaje, intimidados con metralletas durante todo el tiempo. Cuando arribaron a Esmeraldas, los bajaron del auto y los encerraron en una habitación. Luego fueron interrogados bajo tortura.

Amanecieron en ese cuarto y a la tarde, con los ojos vendados y las manos atadas los embarcaron en un auto y llegaron luego a alguna parte de la Sierra. Un hombre de voz gruesa que abrió la compuerta del lado de la profesora le preguntó su nombre. “*Consuelo de los Ángeles Benavides Cevallos*”, contestó ella.

Dice Filomeno Serapio Ordóñez que recién en ese momento se enteró del verdadero nombre de la profesora. El mismo hombre de la voz gruesa abrió la puerta de su lado, le bajó del auto primero a él, lo golpeó en el pecho, le amarró con algo parecido a una toalla y le esposó. Nuevamente fue interrogado bajo tortura y escuchó también “*el grito de Consuelo que ya la tenían guindada más o menos, le estaban garroteando y masacrando (...) gritaba y gritaba*”.

El 8 de diciembre de 1985 fue liberado con la indicación de que ese mismo día debía regresar a su casa y que si alguien preguntaba por su paradero debía responder que había estado haciendo negocios.

El 13 de diciembre de 1985, en un potrero de una hacienda cercana a la población de Rocafuerte, cantón Esmeraldas, dos trabajadores encontraron el cadáver de una mujer con el rostro desfigurado y con impactos de bala en el cuerpo. Al lugar llegó un médico que la fotografió y le practicó la autopsia, concluyendo que había muerto 48 horas antes, es decir el 11 de diciembre de 1986.

Luego de tres años de investigaciones, el 30 de noviembre de 1988 se descubrió que “La mujer de Rocafuerte” era Consuelo Benavides. (Expediente N° 313179 C.V. Filomeno Serapio Ordóñez Ramírez y Consuelo Benavides Cevallos, Esmeraldas, 4 de diciembre de 1985).

Modalidades de privación ilegal de la libertad

Capturas con orden judicial o de autoridad competente

Pese a que la amplia mayoría de casos de privación ilegal de la libertad corresponde a aquellos en los que ésta se produjo sin que existiera ningún documento legal de respaldo, también hubo víctimas cuyas detenciones se llevaron a cabo a partir de órdenes legales o aparentemente legales. Sin embargo, en esos casos por haberse extendido el tiempo de detención previsto para investigaciones, por haberse ocultado períodos previos de detención arbitraria o por haberse desatendido expresos procedimientos legales, se incurrió en otras causales internacionalmente contempladas en este tipo de violación de los derechos humanos. A continuación, un ejemplo:

- 1 Para prolongar la detención de quien había sido detenida y estaba en los calabozos del SIC-P desde el 22 de mayo de 1986, existió una petición del coronel Hólguez Santana al Intendente de Policía fechada el 29 de mayo de 1986, es decir luego de que había sido torturada durante siete días, que decía lo siguiente: “Agradeceré a usted, señor Intendente, se digne disponer se ponga a órdenes del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha a la detenida KETTY EDELMIRA ERAZO, a fin de realizar investigaciones concernientes a la captura de los prófugos de la Penitenciaría Nacional García Moreno”. (Expediente N° 424333 Ketty Erazo C.V. Quito, mayo 1986).

Capturas sin orden judicial

Como ya se ha señalado, la inexistencia de órdenes judiciales o provenientes de autoridades competentes es la característica general del mayor número de privaciones ilegales de libertad registradas por la Comisión de la Verdad; dicho de otra forma, es la condición regular en la que actuaron los elementos policiales y militares, así en detenciones individuales como en las colectivas, con lo cual pusieron de manifiesto la autonomía con la que operaron y su desdén frente al ordenamiento jurídico.

- 1 Al terminar su jornada diaria de estudio en la Facultad de Derecho de la Universidad Central en Quito, el 28 de julio de 1987 alrededor de las 21:00, el testimoniante codificado se dirigió rumbo a la Av. 10 de Agosto a la altura del Ministerio de Finanzas, donde pudo observar que estaba estacionado un auto grande del cual se bajaron unos individuos vestidos de civil que sacaron sus armas y le gritaron que se detenga.

Lo que primero pensó fue que se trataba de un asalto y salió corriendo. Los sujetos lo persiguieron, uno de ellos le disparó y un proyectil que rebotó le impactó en el tobillo derecho, por lo que no pudo caminar más. Fue detenido y refiere que lo llevaron en un auto “(...) me metieron, me encapucharon, me dieron algunos golpes en la cabeza y en la espalda para que me agache y en ese momento uno de los tipos me [tocó] donde estaba la herida, en el traslado me amenazaron (...) me llevan al SIC (...) fueron más de diez días.” (Expediente N° 221011 C.V. Edwin Robles, Quito, 28 de julio de 1987).

Capturas individuales

- 1 En enero de 2001, en Cuenca, Marco Cáceres cuando se desplazaba en su vehículo junto a su hijo, fue interceptado por una motocicleta con dos ocupantes que apuntándole con un arma le exigieron detenerse. Pensando que se trataba de un asalto intentó atropellarlos, pero en ese momento dijeron que eran policías. Al detenerse y presentar los documentos del vehículo le manifestaron que éste había sido reportado como robado.

Lo condujeron hasta el Terminal Terrestre de Cuenca para que deje los documentos y un número donde puedan ubicarle. Cuando llegaron estaba un carro estacionado y había “cuatro policías vestidos de civil”. Al reconocerlo, se acercó a darle la mano al “Capitán Omar León, y a preguntarle ¿por qué me detienen?” éste lo recibió con un puñete en la cara. Además, “Willo Ortiz, me dio una patada en la pierna y me hizo caer, otro me pateó en la cara y me esposaron, me amordazaron con cinta de embalaje”, mientras su hijo lloraba y gritaba al ver lo que ocurría.

Se lo llevaron en la cajuela del auto policial: “hicieron unas bolas y me pusieron en los ojos y con la cinta de embalaje me presionaba la cabeza”. En el trayecto que duró cerca de quince minutos lo insultaban y preguntaban sobre la banda de asaltantes. Lo bajaron y lo metieron en una celda donde había más personas detenidas, por un momento pudo observar cómo golpeaban a otras personas y cuando se dieron cuenta que la venda se le había corrido se la colocaron nuevamente y se lo llevaron. (Expediente N° 323199 C.V. Marco Cáceres Morocho, Cuenca, enero de 2001).

- 2 En agosto de 1985, Juan Pablo Pacho Morocho fue detenido por miembros de la Policía Nacional, en la parroquia Paccha, provincia del Azuay. En ese lugar, coincidentalmente, personas ligadas a la organización Alfaro Vive Carajo habían repartido panfletos alusivos a sus objetivos. Los policías lo inculparon de

pertenecer a este grupo y adujeron que no era vecino del lugar. Juan Pablo Pacho, en ese entonces, se desempeñaba como dirigente de la comunidad de Chaucha y había acudido a la localidad de Paccha, a cumplir con gestiones administrativas propias de su condición de dirigente.

Por una semana lo mantuvieron detenido en el Servicio de Inteligencia Criminal (SIC) de Cuenca en donde estuvo sometido a interrogatorios, y luego lo trasladaron a la cárcel de en la que permaneció cuatro meses hasta cuando el fiscal emitió un dictamen absteniéndose. **(Expediente N° 221097 C.V. Juan Pacho Morocho, Cuenca, 1 de agosto de 1985).**

- 3 En octubre de 1987 en el Puente Internacional de Rumichaca, frontera con Colombia fue detenido Miguel Jarrín. *“Eso sucedió cuando yo regresaba de Panamá... fui interceptado en el lado colombiano alrededor de las siete de la mañana, me hicieron entrar a la caseta a requisar mi maleta y a revisar mis documentos (...). En todo momento los colombianos hicieron notar que no querían que se haga pública la detención (...). Me dijeron que me esté tranquilo, que me iban a llevar al cuartel de ellos para que les aclare algunas cosas (...) en ese tiempo de espera yo me salí corriendo de esa caseta (...) me puse a gritar diciéndoles: ¿Qué les pasa? ¿Por qué me detienen? ¿Yo soy ecuatoriano y no he hecho nada!*

(...) Salí corriendo y me crucé el puente hacia el lado ecuatoriano y cuando yo estaba corriendo me dispararon (...) los ecuatorianos estaban molestos, diciéndoles que por qué disparan al lado ecuatoriano. Me detuvieron los ecuatorianos y llegó corriendo un colombiano diciendo que yo era subversivo o era narco, y que me entreguen porque ellos me habían detenido. Los ecuatorianos no me entregaron y (...) me detuvieron en el lado ecuatoriano (...).” **(Expediente N° 123037 C.V. Miguel Jarrín Jarrín, Rumichaca, 17 de junio 1987).**

Capturas colectivas

- 1 *“Fue un campamento de la FESE (Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador) que se estaba realizando en la provincia de Loja (...) para compartir con los demás colegios experiencias. Yo llegué a Sabanilla con mis compañeros y me comentaron después que los militares habían estado esa misma noche (...) nosotros pensamos que tal vez era algo rutinario, tal vez los militares no nos estaban buscando a nosotros. Resulta que ellos en un momento dado llegaron a ubicarnos y a todos nos dijeron que nos botemos al suelo [eran cerca de 35 estudiantes], que nos quedemos quietos, estaban armados y comenzaron a buscar entre las cosas dinamita, explosivos, y desde ese momento nos comenzaron a separar del grupo, hasta que llegó quien en ese tiempo era mayor [del Ejército], el general Gallardo, llegó también más gente en helicóptero y nos comenzaron a separar a todos y en la noche nos comenzaron a separar a los carros militares y ponernos capuchas para no poderles conocer (...).”* **(Expediente N° 721164 C.V. Carrillo Sabanilla, Loja, 1987).**

- 2 Luego de lo sucedido el 16 de enero de 1987, cuando un grupo de comandos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE), en la Base Aérea de Taura, tomaron como rehén al entonces Presidente de la República, León Febres Cordero, presionando por la liberación del entonces Comandante General de la FAE, Vargas Pazos, el miércoles 21 de enero de 1987 a los noventa comandos que participaron en este evento, los sacaron a trotar fuera de la Base, por la pista aérea, y los hicieron ingresar luego por la entrada de tanques, llevándoles al escuadrón Jaguar, en donde había un hangar destinado a los aviones logísticos.

Cuando entraron al lugar, ingresaron tras de ellos unos oficiales con fusil en mano y sometieron a todos los comandos que se encontraban en pantaloneta, camiseta y zapatos, cansados además por el trote que habían tenido momentos antes y completamente desarmados.

Al instante aterrizaron dos aviones con doscientos infantes de Marina, cien en cada avión, quienes de inmediato amarraron, vendaron y encapucharon a todos los comandos, y comenzaron a subirlos en los aviones. Enseguida fueron trasladados hasta la ciudad de Quito y repartidos en grupos de diez a diferentes cuarteles militares: Fuerte Patria en Latacunga, BIM en Conocoto, Epiclachima y Rumiñahui en Quito, Atahualpa en Machachi y Fuerte Galo Molina en Tulcán. (**Caso Comandos de Taura C.V. 21 de enero de 1987**).

- 3 En la zona minera del cantón Pasaje, provincia de El Oro, el 30 de noviembre de 1987, respaldados en una orden de desalojo emitida por el entonces gobernador de la provincia, Carlos Falquéz Batallas, llegaron armados alrededor de cien efectivos policiales y treinta civiles pertenecientes a la Cooperativa Minera 10 de Enero, a proceder con el desalojo de los habitantes, aduciendo que eran invasores.

Producto del enfrentamiento y a causa de los gases lacrimógenos, la Policía detuvo a once ciudadanos. Un grupo fue trasladado a la cárcel de Pasaje y al otro, fue detenido en una casa, en las minas de La Tigra. Entre los dos casos, hubo veintiún atentados contra el derecho a la vida y cuarenta y ocho personas víctimas de tortura.

El 1 de diciembre de 1987 se produjo un segundo intento de desalojo. A causa de la represión, dos personas de la cooperativa minera murieron. (**Expediente N° 121003 C.V. Cooperativa “10 de Enero”, 30 de noviembre de 1987**).

Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

¿Qué es la tortura?

En términos generales se puede definir la tortura como un conjunto de actos de violencia metódica contra la integridad física,

psicológica y moral de una persona que se encuentra sometida al control de agentes estatales o al de personas y grupos que cuentan con la aquiescencia del Estado, actos que tienen como fines generales lograr de ésta información, castigarla o amedrentarla incidiendo en su posterior conducta.

En el capítulo *Marco Jurídico* de este informe se hace una explicación acerca de la legislación internacional y nacional en torno al tema y se señala que la Comisión de la Verdad ha adoptado como definición de la tortura y otros tratos y penas crueles aquella establecida en el artículo 2º de la Convención Interamericana sobre la materia; es decir, *todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica*³².

Respecto a los otros fines que pueden motivar la práctica de la tortura, la Convención de Naciones Unidas (1984), a partir de consideraciones prácticas y jurídicas, señala de modo explícito tres adicionales a los anteriormente indicados: a) obtener información o una confesión de la persona sometida a tortura o de un tercero que, a nuestro criterio, debe entenderse como directamente relacionado con quien está siendo sometido a tortura, lo que incluye su aplicación en personas sospechosas; b) coaccionar a la persona objeto de la tortura o a otras, como agregado al propósito intimidatorio; y, c) la tortura debida a razones basadas en cualquier tipo de discriminación.

Como es lógico entender, estas definiciones son los referentes jurídicos con los que actúa la Corte Penal Internacional para la que, igualmente, la tortura es en general causar intencionalmente dolor o sufrimiento graves, físicos o mentales, con cualquier fin, a una persona que el agente estatal o quien actúa bajo su consentimiento o apoyo tenga bajo su control o custodia, estableciendo además que cuando esas prácticas representan un ataque generalizado o sistemático contra una población civil se perpetra un crimen de lesa humanidad³³.

Los tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes son, en general, un conjunto de procedimientos vejatorios a los que los agentes estatales someten a personas que se encuentran bajo su control y que por su intensidad o gravedad no llegaban a ser considerados como tortura, lo cual es un criterio difuso y rela-

32 Marco Jurídico-CV.

33 Bajo la indicada premisa, la Corte Penal Internacional entiende por crimen de lesa humanidad los siguientes delitos: asesinato; exterminio, desplazamiento forzoso; esclavitud; privación grave de la libertad física; tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos; desaparición forzada de personas; crimen de apartheid; y, otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten contra la integridad física o la salud mental o física de quienes lo sufren, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque (Estatuto de Roma).

tivo³⁴. Sin embargo, en la actualidad la jurisprudencia internacional se inclina por no establecer una distinción entre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes y prefiere calificar aquellos actos directamente como tortura.

Las circunstancias de la tortura

La detención de la víctima y la condición de pérdida de su libertad impuesta por el agente estatal (funcionario o servidor público o quienes actúan en funciones públicas), es el hecho básico que debe cumplirse para el posterior ejercicio de prácticas de tortura física. Lo anotado permite comprender la directa vinculación que se observa entre las acciones de detención arbitraria o privación ilegal de la libertad y los casos en los que a éstas siguen actos de tortura, sin que se pretenda afirmar que su ocurrencia es la misma en todas las situaciones en que se registra tal detención. A su vez, también se encuentran actos de tortura en las situaciones en las que la detención se produjo por flagrancia (o persecución en caliente) o incluso cuando pudo haber existido una orden judicial de detención.

Por tanto, si estadísticamente comparamos el total de 365 personas que fueron víctimas de tortura en los casos registrados por la Comisión de la Verdad por el período 1984-2008 y las 269 que lo fueron de privación ilegal de la libertad, podemos razonablemente asumir que apenas una cuarta parte de las primeras fue detenida a partir de hechos flagrantes u órdenes judiciales, mientras que -estadísticamente- la totalidad de quienes fueron torturados fue privado ilegalmente de la libertad. Cabe resaltar, de la misma manera, que la relación entre estas dos violaciones de los derechos humanos se confirma por cuanto dentro de las 365 víctimas de tortura se inscriben también algo más de 30 que lo fueron de tortura psicológica sin que medie detención en su caso.

La lógica de la tortura y sus fines

Qué puede explicar la práctica de la tortura? Si consideramos que la persona detenida por culpable o sospechosa de un acto ilícito ya ha sido detenida y que la ley, además, franquea solo determinados medios de prueba, excluyendo y condenando taxativamente el valor de aquellas obtenidas por tortura y otros medios ilegales, qué motivos pueden impulsar a los agentes estatales a infligir daños físicos y psicológicos a las personas detenidas?

Las mismas definiciones de la legislación internacional señalan las hipótesis que explican los principales fines de la tortura, los

34 La Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. en su artículo 16, numeral 1, no los define y deja a los Estados el compromiso de prohibir en sus legislaciones nacionales “*otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona*”.

cuales se desprenden igualmente de los testimonios recabados por la Comisión:

- a. Investigación (criminal) para obtener información o arrancar una confesión de la víctima sobre sus propios hechos o sobre terceras personas relacionados con los hechos que los perpetradores investigan o reprimen, o bien para que la persona torturada firme una declaración autoinculpatoria;
- b. Medida preventiva de amedrentamiento para intimidar, coaccionar o disuadir a las víctimas con el fin de alejarlas de participar en los actos que son reprimidos o con intención de que desistan de eventuales vinculaciones a organizaciones o gremios;
- c. Forma de castigo por la participación –real o presunta- en un acto -ejecutado o no- o en una situación -como conjunto de actos- que es objeto de investigación y que haya pasado a motivar la acción represiva del aparato estatal;
- d. Medio para forzar la voluntad y convertir en informantes colaboradores a las víctimas que aceptan la suspensión de la tortura a cambio de dicha condición; y,
- e. Por cualquier otro fin determinado por circunstancias específicas, entre los que cabría mencionar la intención de gestar un temor o terror colectivo en determinados grupos para procurar la desactivación o sometimiento de éstos al orden establecido o a la autoridad; o como forma de personal abuso de poder del perpetrador.

Empero, cualesquiera que sean las finalidades de la tortura, desde el punto de vista de la víctima todas ellas responden al objetivo general de denigrarla, de destruir su resistencia física y su estructura psicológica, atacando su dignidad e identidad personal, dentro de un proceso de gradual fragilización en el cual los perpetradores van midiendo cómo empatar o dosificar el daño físico con la afectación radical de los contrafuertes morales y éticos de la víctima.

Demostrar a la víctima su condición de total dependencia respecto de la voluntad de sus torturadores, es el contexto en el que, en los hechos y psicológicamente, se le hace patente que incluso su vida -cuando no también la de familiares y allegados- está en manos de sus torturadores. Estos complejos mecanismos son materia de un capítulo aparte en el que se profundizará sobre su naturaleza y efectos.

La tortura para la obtención de información

La tortura con la que se apunta a suplir la limitada información previa que puede acopiar el aparato policial, militar y de seguri-

Demostrar a la víctima su condición de total dependencia respecto de la voluntad de sus torturadores, es el contexto en el que, en los hechos y psicológicamente, se le hace patente que incluso su vida -cuando no también la de familiares y allegados- está en manos de sus torturadores.

dad sobre actos o situaciones que forman parte de su agenda de investigación, se aplica contra personas que a criterio de los agentes estatales pudieran suministrarla, respondiendo además a la urgencia con la que requieren esa información y aprovechando la inmediatez y la confesión directa de la persona que se encuentra detenida. Se trata de casos en los que se detiene bajo ciertos indicios y la tortura se convierte en parte del método de investigación.

En este marco también opera el imperativo que tendrían los agentes estatales de conjurar alguna situación que está en condición inminente de producirse, de acuerdo a los datos en su poder, apreciación que depende de la veracidad de la información que siempre será relativa- y del criterio particular de quienes son directamente responsables de las investigaciones, lo cual en la mayor parte de ocasiones suscita actuaciones atribuibles al libre albedrío de los agentes responsables, estrechamente relacionado con la personalidad y temperamento de éstos, así como con sus objetivos de afirmación y reconocimiento dentro de la institución a la que pertenecen.

De la misma manera, la práctica de la tortura también puede responder a la necesidad que tienen los agentes investigadores de ofrecer resultados a ultranza por presión de sus superiores -la coacción que se ejerce sobre la víctima proviene de otro tipo de coacción que actúa sobre el perpetrador- lo cual termina generando redes de lealtad, complicidad, silencio y encubrimiento que abarcan desde situaciones coyunturales entre ciertos agentes estatales hasta los casos más serios que estimulan y activan el espíritu de cuerpo institucional, sobre todo cuando se producen graves y públicas violaciones de los derechos humanos. Son estas redes las que representan uno de los pilares de la cultura y andamiaje institucional real, cotidiano, prosaico y oculto de los aparatos policiales, militares y de seguridad, al menos respecto de sus acciones represivas de índole reservada.

La tortura como disuación o amedrentamiento

La necesidad de crear una imagen institucional que genere temor social o focalizado, deviniendo en un elemento disuasivo, fue en ciertas coyunturas y en la visión de sus responsables un objetivo estratégico para conjurar los factores que se convirtieron en el blanco central de las acciones de seguridad y represión, como ocurrió en Ecuador especialmente en el período 1984-1988.

Más allá de las acciones de carácter antidelicuencial, la identificación de los factores de inestabilidad que se hace desde el Estado responde naturalmente a determinaciones políticas e ideológicas

que, en los distintos momentos históricos, definen los objetivos de las acciones represivas, entre los cuales no dejan de constar también las manifestaciones políticas o sociales que en determinadas coyunturas expresan oposición al gobierno en ejercicio.

Los propósitos disuasivos de los actos de tortura apuntan en dos direcciones: a) lograr que la víctima desista de determinada conducta o práctica, ante el temor a la violencia que afectará su integridad física y psicológica; y, b) inducir a quienes conocen de tales hechos a abstenerse de participar en actos que generan y desatan esa violencia por parte de los agentes estatales.

Desde esta perspectiva, la tortura puede formar parte de un esquema deliberado que aplica el aparato de seguridad del Estado para infundir temor o miedo, siendo ese sistema de amedrentamiento el que explica su aplicación en contra no solo de personas identificadas, sino de una amplia gama de sospechosos por su condición de familiares, allegados o compañeros de aquellas personas.

Sin embargo, también se cuentan casos en los que por encontrarse la víctima coyunturalmente en el lugar y hora equivocados, por encuadrarse en ciertos paradigmas de imagen o ser parte de grupos que sufren discriminación, para mencionar algunas circunstancias, se ejercen contra ella vejámenes y maltratos. Desde la óptica represiva, la tortura es, por tanto, también uno de los medios contemplados dentro de una estrategia psicológica más amplia de amedrentamiento social.

La tortura como castigo

Debemos entender como tal sobre todo la ejercida con fines de advertencia y escarmiento en contra de personas que han incurrido en alguna infracción, caso en el cual no existe precisamente la búsqueda de información ni los elementos propios de las estrategias disuasivas dirigidas a determinado tipo de víctima. Podemos ejemplificar esta finalidad con el caso de estudiantes detenidos en actos de protesta pública, en cuya tortura los agentes no les atribuyeron necesariamente la pertenencia a determinada organización ni la responsabilidad en algún hecho concreto que no sea el de la misma protesta y el de su presencia en las eventuales escaramuzas con los efectivos policiales.

En el ejemplo, la acción de tortura tiene el carácter expreso de castigo, su duración puede ser muy corta y de no existir lesiones significativas en las víctimas o violaciones más graves a los derechos humanos (detención arbitraria por mayor tiempo, interrogatorios, desaparición forzada o incluso ejecución extrajudicial)

...la tortura forma parte de un esquema deliberado que aplica el aparato de seguridad del Estado para infundir temor o miedo, siendo ese sistema de amedrentamiento el que explica su aplicación en contra no solo de personas identificadas, sino de una amplia gama de sospechosos...

no es siquiera denunciada, pues ha pasado a formar parte de los avatares que se exponen a enfrentar quienes participan en las protestas sociales.

Por otra parte, aunque la Comisión de la Verdad no dispone de datos sobre el tratamiento que se da a presuntos delincuentes comunes al momento de ser apresados y durante su traslado a centros de investigación o detención, las referencias a maltratos físicos son frecuentes cuando trascienden declaraciones públicas de los detenidos, siendo mencionados o denunciados solo cuando han sido utilizados para arrancar confesiones autoincriminatorias o cuando revisten gravedad los efectos físicos producidos.

El asunto mencionado ilustra también otro rasgo de la tortura con fines de castigo que consiste en que no necesariamente se produce la internación de la víctima en un centro o unidad policial o militar o en otro tipo de inmueble utilizado para el efecto, ya que las amenazas y los golpes, la abusiva aplicación de gas en el rostro, oclusión de la visión, entre otros actos de trato cruel y tortura, pueden darse en lugares despoblados o al amparo de la noche o al interior de vehículos, luego de los cuales la víctima puede ser abandonada en cualquier lugar. El lapso en el que ocurren estos hechos no permite inscribirlos tampoco en el carácter metódico con el que se aplica la tortura cuando su finalidad es profundizar en el interrogatorio, convirtiéndose, en este sentido, en una forma de impune abuso de fuerza, castigo y advertencia contra de la víctima.

Recapitulando, la tortura puede ser analizada como un recurso aplicado por los investigadores para el propósito de obtener información, asumiéndolo como un medio usual de pesquisa, pero en este sentido debe ser comprendida como un procedimiento institucional, el mismo que se muestra como tal cuando consideramos que se lleva adelante bajo técnicas que forman parte de la capacitación, nacional e internacional, de ciertos recursos humanos, amén de que requiere la existencia de una infraestructura adecuada y la dotación de determinados equipos como parte del inventario institucional.

También debe ser analizada como un castigo con propósitos disuasivos o como un castigo que es un fin en sí mismo cuando, según el tipo de víctima, prevalece el ánimo de provocar daño físico a la persona responsable o sospechosa de hechos que se investigan o se reprimen, buscando con ello imponer sobre la víctima el poder y supremacía material de quien la ejecuta. El caso de los comandos de Taura es el más emblemático ejemplo

de este tipo de retaliación por el vasto despliegue de tormentos físicos y psicológicos para castigarlos.

En los dos sentidos, en las prácticas de tortura se canalizan irremediamente los sinuosos rasgos de la personalidad del perpetrador que se ampara en procedimientos admitidos en reserva por la institución a la que pertenece, los cuales pretenden legitimarse internamente en virtud de la condición de la víctima y de los fines investigativos, mientras no se hagan públicos, pues en tal circunstancia la reacción institucional es negar los hechos, desvincularlos de procedimientos institucionales u ocasionalmente sancionar a ciertos responsables.

Como se ha dicho, la tortura en el primer caso suple generalmente la falta de información en poder del aparato investigador y represivo, tratando de compensar con su aplicación también las limitaciones de tiempo para obtener resultados en la investigación. Tales limitaciones o son reales o responden a la gravedad del riesgo o a la urgencia, de corte burocrático, de exhibir resultados, según la percepción que los agentes tienen acerca de la persona investigada, en la que atribuyéndole a ésta una determinada capacidad de acción se amplifican los riesgos sociales a los que se la asocia.

En el segundo caso, la tortura puede también responder a propósitos disuasivos ligados con la creación y emplazamiento en la conciencia colectiva de una imagen institucional que amedrente o atemorice a cierto tipo de infractores y sea el soporte de una imagen pública de eficacia. Puede también responder a la personalidad de los agentes y a sus personales e institucionales mecanismos de afirmación profesional, campo dentro del que deben estudiarse la personalidad del agresor -más bien, la psicología del victimario- y, además, los mecanismos de reclutamiento y formación de los agentes especializados en estas tareas y la intrínseca peligrosidad de éstos desde el punto de vista del derecho penal.

Sin embargo, en realidad es difícil establecer para cada caso o grupo de casos la motivación determinante para la práctica de la tortura, por lo entremezcladas que suelen estar las finalidades de los perpetradores. Los fines descritos solo apuntan a una mejor explicación, pero de ninguna manera son puros y preestablecidos, en vista de que además se alternan dentro del mismo proceso de tortura. Ejemplo de la mezcla de motivaciones y recursos violentos que entraña la tortura es el conocido reparto de roles o funciones de los agentes dentro de los equipos de per-

...en las prácticas de tortura se canalizan irremediamente los sinuosos rasgos de la personalidad del perpetrador que se ampara en procedimientos admitidos en reserva por la institución a la que pertenece, los cuales pretenden legitimarse internamente en virtud de la condición de la víctima y de los fines investigativos...

petradores (el malo, el bueno y el terrible) y la forma en la que se intercala su actuación.

Además, con seguridad en cada situación se combinan, en porciones diferentes, los ingredientes de cultura institucional, formación profesional, personalidad y formas de afirmación institucional de los agentes estatales, a más de las circunstancias coyunturales de decisión o permisibilidad política que aceptan –por acción u omisión de funcionarios civiles- la ejecución de las prácticas de tortura.

No obstante, los aspectos mencionados son parte de una compleja realidad y su análisis trasciende el ámbito de esta sección cuyo principal propósito es ilustrar algunos hechos crudos de tortura producidos en nuestro país, a cargo de ecuatorianos al servicio de importantes instituciones del Estado, amparados en procedimientos institucionales o políticas superiores, formados o entrenados para el efecto y que contaron, a veces, con el apoyo de asesores externos.

Dos caras de la tortura

En el ámbito social, la tortura merece una condena explícita y generalizada; pero a la vez, por controvertido que parezca, termina reservadamente siendo aceptada socialmente en contra de responsables presuntos o reales de delitos socialmente considerados atroces o de quienes representan, en el imaginario colectivo, un grave riesgo a la convivencia social o a la integridad individual.

De lo mencionado deriva cierta oculta aceptación o complicidad social a las actuaciones policiales, militares o de unidades de seguridad en determinadas situaciones o casos, la que unida al desconocimiento de la gravedad de esos hechos y a la construcción social de los “enemigos públicos” acaso explique la razón por la que los actos de tortura no han generado reacciones sociales de protesta y movilización ciudadana incluso cuando han pasado a ser de conocimiento público.

Otra faceta de este problema es la pérdida de confianza en la eficacia de la misma Policía y en la agilidad y probidad de la administración de justicia, lo que ha dado lugar a casos cada vez más frecuentes de “justicia por propia mano” la cual hace del linchamiento o del castigo físico a sospechosos de delitos su medio de ajusticiamiento; es decir, la tortura en esos casos pasa a ser aplicada indiscriminadamente por pobladores enardecidos que muestran un viciado o turbio substrato de violen-

cia, estimulado por la confluencia de visceralidades propias de determinadas reacciones sociales.

Aunque escapa al marco de las violaciones de los derechos humanos analizadas en este informe porque son actos no ejecutados por agentes estatales y el mismo Estado los reprime, es necesario tomarlos en cuenta en el análisis de la reacción social frente a la tortura y desde la perspectiva integral de erradicarla.

Empero, estos aspectos que sugieren un complejo comportamiento social frente a la tortura, determinan la evidente necesidad de fortalecer una cultura de derechos y de un Derecho eficaz. La Comisión de la Verdad espera que el conocimiento de los dramáticos sucesos ocurridos en nuestro país, acabe por eliminar esa oculta tolerancia o interesada permisividad que funciona “mientras no me toque a mí” y que choca con el predominante rechazo de nuestra sociedad a estas formas de violencia.

La tortura en cifras

Al igual que en lo que se refiere a otras violaciones analizadas por la Comisión de la Verdad, los datos que presentamos a continuación provienen solamente de aquellos casos reportados directamente a ésta por las víctimas o testigos.

365 víctimas fueron sometidas a prácticas de tortura en el período 1984-2008.

Víctimas

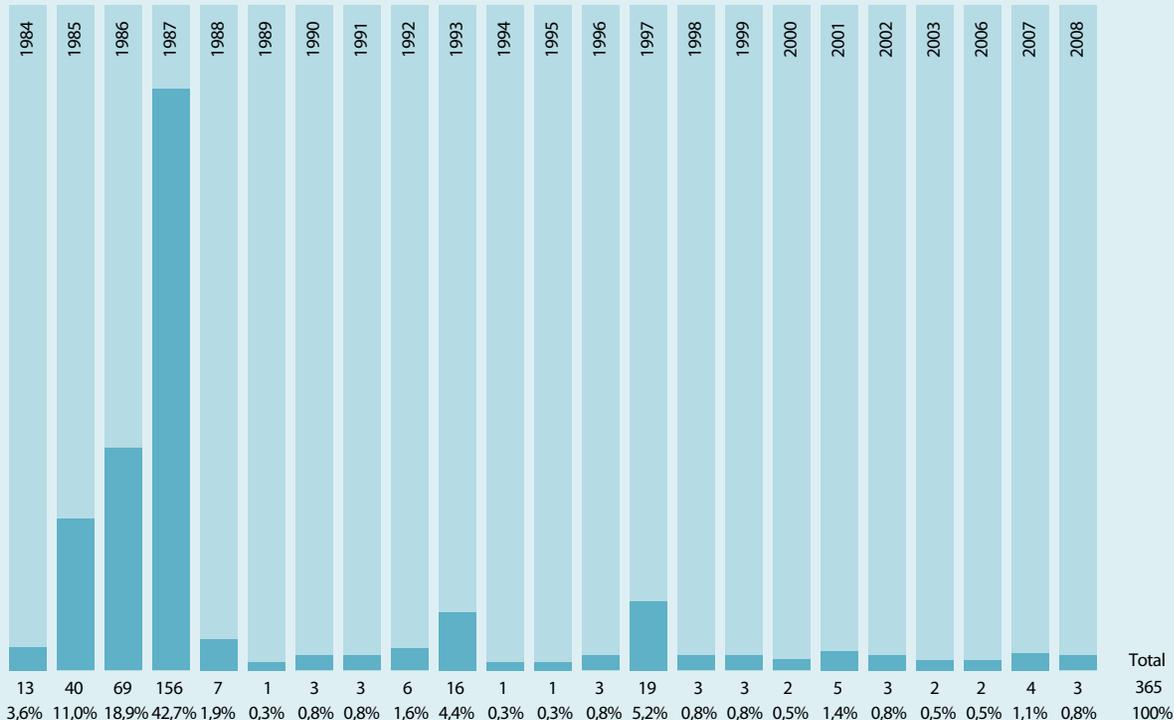
Dentro de un universo de 456 víctimas de alguna de las seis violaciones de los derechos humanos registradas por la Comisión de la Verdad, como ya se indicara, trescientas sesenta y cinco (365) fueron sometidas a prácticas de tortura en el período 1984-2008. Entre enero de 1984 y el 10 de agosto de aquél año, en los meses finales del gobierno de Oswaldo Hurtado Larrea, se produjeron 9 víctimas de tortura en dos casos relacionados con militantes de Alfaro Vive Carajo y en los meses restantes de ese año, ya en el gobierno de León Febres Cordero, se produjeron las primeras 4 víctimas de tortura de ese mandato presidencial.

Como se aprecia en el cuadro siguiente, la mayor concentración de víctimas se observa en los años 1985 con 40 víctimas (11% del total general), 1986 con 69 (19%) y 1987 con 156 víctimas (43%).

Agregando estos datos y los de los restantes meses de aquél período presidencial, en aquellos cuatro años del gobierno de León Febres Cordero (10 de agosto de 1984- 10 de agosto de 1988) hubo 276 víctimas de tortura que representan el 73% del total de casos de tortura puestos en conocimiento de la Comisión.

Víctimas de tortura por año

365 víctimas



La consideración de que 9 de aquellas víctimas fueron torturadas en otros países de centro y sur América, no modifica la tendencia ni los resultados estadísticos, aún más si se toma en cuenta que en siete de aquellos casos, las actuaciones de las autoridades foráneas fueron parte de una coordinación con autoridades nacionales en procesos sumarios de deportación o de entrega directa de las personas detenidas. La privación ilegal de la libertad y las torturas continuaron, además, cuando las personas detenidas arribaron al país.

Se puede apreciar, por tanto, que la existencia de 276 víctimas de tortura durante el gobierno de León Febres Cordero significa que hubo más víctimas que cuantas semanas tuvo el régimen o, dicho de otra forma, estadísticamente es como que no hubiera habido semana sin que en algún lugar del país -sobre todo en sus tres principales ciudades- los servicios de seguridad (policial y militar) hubieran dejado de mantener en prisión, sometidas a interrogatorio y a algún tipo de tortura, a más de una persona.

Esta sombría eficacia queda al descubierto en todo su alcance si se toma en cuenta que las víctimas no fueron agredidas solo

durante un día ni en un solo interrogatorio, sino que lo fueron en episodios más prolongados. Aunque son obvias las dificultades para reducir a cifras el tiempo que estuvieron sometidas a violencia, principalmente por la falta de registros oficiales y porque la misma memoria de las víctimas quedó afectada por intrincadas reacciones de restablecimiento psicológico, la estimación cualitativa es pertinente.

No obstante, numéricamente se infiere que en el Ecuador de entonces, por las reiteradas sesiones de investigación bajo tortura a las que se sometieron a las aquellas víctimas, no hubo un día en que alguna persona no estuviera bajo esa forma de violencia policial o militar.

En los demás años del período investigado por la Comisión, las siguientes cifras más altas de víctimas de tortura corresponden a 1993 con 16 y a 1997 con 19 víctimas, respectivamente, en los cuales se agrupan la mayor parte de las producidas en la ciudad de Loja cuya responsabilidad se atribuye a la administración municipal. En general, sobre estos datos se volverá más adelante.

La tortura por provincias y ciudades

En la provincia del Guayas se concentra el 31% del total nacional de víctimas de tortura con 112 personas, seguida de El Oro y Pichincha, con 66 y 65 víctimas, respectivamente, equivalentes al 18%. En orden descendente continúan la provincia de Loja con 63 víctimas y luego se sitúan, con diferencia de varias decenas, la provincia de Sucumbíos y Azuay con 19 y 13 víctimas, cada una. Enseguida consta la provincia de Esmeraldas que bordea la decena de víctimas de tortura, conforme se puede apreciar en el cuadro ubicado en la página siguiente:

La tortura en el tiempo

Teniendo como referencia las 365 víctimas de tortura que ha registrado la Comisión en el período 1984-2008 y el correspondiente ejercicio presidencial, 9 de éstas o 2%, como se dijo, se produjeron en los últimos ocho meses del gobierno de Oswaldo Hurtado Larrea; es decir, entre enero de 1984 y el 10 de agosto del mismo año.

De la misma manera, se señaló que el mayor número de casos de torturas se concentró en el gobierno de León Febres Cordero, en el cual se registran 276 víctimas que representan el 75% del total nacional. En este período ocurrieron dos situaciones que son determinantes en el número indicado: la acciones sistemáticas llevadas adelante en contra de Alfaro Vive Carajo fueron el centro de las operaciones represivas que ocasionaron la tor-

...el mayor número de casos de torturas se concentró en el gobierno de León Febres Cordero, en el cual se registran 276 víctimas que representan el 75% del total nacional...

tura de 51 militantes de esa organización, los cuales junto con algunos familiares y otros sospechosos de mantener igual militancia, suman un total aproximado de 80 víctimas de tortura; en segundo lugar, el caso de los Comandos de la Base Aérea de Taura en el cual, en un solo acto, se produjo el apresamiento colectivo de 90 miembros de la Fuerza Aérea que luego fueron sometidos a tortura.

Distribución nacional de víctimas de tortura 1984-2008

365 víctimas

PAÍS	PROVINCIA	CIUDAD	NÚMERO	%
Colombia	Nariño	Ipiales	3	0.7%
Costa Rica	San José	San José	1	0.4%
Panamá	Panamá	Ciudad de Panamá	1	0.7%
Perú	Lima	Lima	1	0.4%
		Pucusana	2	0.4%
Ecuador	Azuay	Cuenca	13	36%
	Carchi	Tulcán	2	0.5%
	Cañar	Azogues	1	0.3%
	Cotopaxi	Latacunga	1	0.3%
	El Oro	Huaquillas	1	0.3%
		Pasaje	56	15.6%
		Santa Rosa	3	0.8%
		Puerto Bolívar	5	1.4%
	Esmeraldas	Esmeraldas	7	1.9%
		Quinindé	2	0.5%
		Sin Información	2	0.5%
	Guayas	Guayaquil	29	7.9%
		Naranjal	83	22.7%
	Imbabura	Ibarra	1	0.3%
	Loja	Celica	34	9.3%
		Loja	29	7.9%
	Orellana	Coca	2	0.5%
	Pichincha	Quito	65	17.8%
	Sucumbíos	Lago Agrio	8	2.2%
Putumayo		11	3.0%	
Tungurahua	Ambato	1	0.3%	
	Pelileo	1	0.3%	
Total			365	100%

Aparte de una violenta represión contra un diputado opositor al gobierno que, por su gravedad, se considera en este informe como un atentado contra el derecho a la vida, el resto de los casos de tortura ocurridos en dicho período presidencial corresponde a acciones de los agentes estatales dentro de los objetivos de contención de protestas sociales, reducción de la inseguridad ciudadana y control de la delincuencia mediante procedimientos enteramente policiales.

35 Ver el capítulo Estructuras.

El indicado gobierno centró en la existencia de grupos calificados como guerrilleros y terroristas, una política de Estado que fortaleció la doctrina de seguridad nacional de lucha antiterrorista y contra otros enemigos internos -afín y tributaria de la doctrina de la guerra preventiva adoptada por el gobierno de Ronald Reagan, todavía en el marco de la Guerra Fría- consideración desde la cual se penalizó además la protesta social y se impulsó, con especial voluntad política, la aplicación indiscriminada de procedimientos de fuerza. En su conjunto estos aspectos son ampliamente desarrollados en el capítulo denominado Contexto por lo que no cabe mayor mención en este apartado.

Respecto de los años que corresponden al gobierno de Rodrigo Borja Cevallos, agosto 1988 - agosto 1992, dentro de los casos presentados a la Comisión se registran 8 víctimas de tortura que equivalen al 2% del total nacional en el período 1984-2008. Fue en este gobierno que Alfaro Vive Carajo aceptó ingresar a un proceso de negociación que desembocó en la entrega de las armas en el año 1991, proceso que, sin embargo, no fue plenamente aceptado por todos sus integrantes y una parte de los mismos continuó ejecutando asaltos a entidades bancarias aunque sin reivindicarlos públicamente.

De todas maneras, la declinación de actividades subversivas permite comprender algunas modificaciones en los esquemas de investigación policial y de seguridad como la priorización de estrategias de inteligencia y un carácter más selectivo en sus acciones, así como la reorganización funcional de ciertas dependencias y el cambio de nombre de determinadas unidades³⁵.

En cuanto al cuatrienio del gobierno de Sixto Durán-Ballén, agosto 1992-agosto 1996, se registran 27 víctimas que equivalen al 7%. El conocido caso de los once campesinos del Putumayo capturados, torturados y condenados por su supuesta condición de subversivos o “guerrilleros de finca” es el que incide directamente en esta cifra.

A partir de 1997 hasta el 2008 encontramos 46 víctimas que representan el 13% del total de las 365 víctimas de tortura. Durante estos 12 años, con excepción del año 1997 en el que se produjeron 19 víctimas de tortura psicológica en el caso Loja y en el cual no existió una participación directa de dependencias de la Función Ejecutiva, sino de autoridades municipales, los demás casos demuestran que se trató de situaciones aisladas, atribuibles a la actuación de los agentes estatales que participaron directamente en ellas.

De todas maneras, después del período 1984-1988 se observa una drástica reducción en el número de víctimas y no existen indicios que sugieran la aplicación de una política estatal en contra de determinados grupos, pues no solo que no se detecta un patrón represivo respecto al tipo de víctimas, sino que hay entre ellas desde personas sospechosas de delitos comunes y participantes en protestas sociales, hasta unas pocas sobre las que pesaron rezagadas sospechas de vinculación con organizaciones políticas subversivas. Las acciones aludidas demuestran, sin embargo, la continuidad de unos procedimientos de represión e investigación, más policiales que militares, que revelan también la autonomía y discrecionalidad con la que actuaron algunos de los elementos pertenecientes a esas instituciones.

Nacionalidad, género y edad

346 víctimas o el 95% del total registrado por la Comisión de la Verdad fueron ecuatorianas, mientras 19 eran extranjeras: 16 colombianas, dos peruanas y una española. De éstas, 301 víctimas o el 83% fueron varones y 64 o el 17% fueron mujeres sin que en su caso el trato recibido difiera puesto que las torturas de las que fueron objeto solo marcaron finalmente una agresión mayor en su contra por haber sido víctimas además, salvo contadas excepciones, de violencia sexual que incluye los diversos actos señalados al inicio de este capítulo. Sin embargo, también un alto porcentaje de varones fue igualmente sometido a varias de esas prácticas especialmente desnudo forzado, golpes y electricidad en genitales, y amenazas de violación.

Por otra parte, en consideración a su edad, las víctimas se agrupan conforme al cuadro presentado en la página opuesta.

Se puede apreciar que el intervalo más numeroso es el de 18-30 años cuya composición interna contempla una concentración en víctimas que superaban los 24 años de edad. A la vez, el intervalo de edad que le sigue es el de 31-40 años que internamente tiene mayores concentraciones en las edades de hasta 35

...después del período 1984-1988 se observa una drástica reducción en el número de víctimas y no existen indicios que sugieran la aplicación de una política estatal en contra de determinados grupos, pues no se detecta un patrón represivo respecto al tipo de víctimas...

años. En su conjunto, estos dos grupos representan el 72% y se puede concluir que mayoritariamente las víctimas de tortura fueron adultos jóvenes.



Los datos sobre el nivel educativo, con información casi sobre el 80% de las víctimas ya que en el caso de 77 personas no se dispone de éstos, señalan que el 23% tenía instrucción primaria, el 34% tenía estudios secundarios o tecnológicos, y que 76 personas o el 21% del total tenía estudios superiores, con un mínimo porcentaje que tenía estudios de posgrado.

Pertenencia gremial o política de las víctimas

Desde el punto de vista de la pertenencia a una organización política, social o gremial, 168 víctimas o el 46% del total nacional de víctimas de tortura, reconocieron su militancia o participación en ellas. De este grupo, 66 personas asumieron su condición de militantes de Alfaro Vive Carajo, 2 su vinculación con Montoneras Patria Libre y 3 con otras organizaciones subversivas. Al sumarlas encontramos que representan en total el 19% de las víctimas de tortura registradas por la Comisión de la Verdad por los años comprendidos en el período 1984-2008.

En los demás casos, las víctimas reconocieron su participación en organizaciones gremiales (66 personas), organizaciones estudiantiles (12 personas), partidos o movimientos políticos

convencionales (8 personas), y las restantes su relación con organizaciones culturales, religiosas o sociales.

Respecto a sus actividades laborales, las 90 víctimas del caso Taura representan el mayor colectivo que por su condición de militares se inscriben como servidores públicos, junto con otras 6 personas que formaban también parte de ramas militares o de la Policía y de 5 personas que mantenían empleos civiles.

A la minería artesanal se dedicaban 53 víctimas; al comercio, 24 y 23 se reconocieron como agricultores. Además hubo 7 profesores, 6 profesionales e igual número de amas de casa.

A más de lo indicado, por no observarse en el resto de casos una frecuencia estadística significativa en cuanto a categorías socio-ocupacionales o de otro tipo que integren y caractericen a las víctimas, se puede afirmar que la tortura a la que fueron sometidas no respondió a intencionalidades específicas de los perpetradores ligadas a esos factores.

Lugares de la tortura

Entre las víctimas de tortura psicológica que no fueron detenidas y aquellas que no pudieron establecer con razonable precisión el lugar al que fueron conducidas se tiene un 15% del total de 456 víctimas registradas por la Comisión de la Verdad por alguna de las violaciones de los derechos humanos consideradas en este informe.

En la segunda situación se encuentran aquellas víctimas que debido a las características en que ocurrió su detención y, ante todo, a que fueron trasladadas encapuchadas o con otros bloqueos visuales u ocultas dentro de vehículos, no ubicaron ni identificaron el lugar al que fueron trasladadas. Además, la movilización posterior en el interior de esos lugares, se realizó también en condiciones que impedían su orientación.

Empero, para los demás casos la Comisión cuenta con testimonios y documentos oficiales que permiten presentar, en calidad de una muestra representativa, los resultados que a continuación se señalan.

Lugares oficiales

96 víctimas han reportado haber sido torturadas dentro de dependencias que forman parte del sistema de investigación policial y de la red de centros de detención provisional y rehabi-

De las víctimas de tortura, 66 personas asumieron su condición de militantes de Alfaro Vive Carajo, 2 su vinculación con Montoneras Patria Libre y 3 con otras organizaciones subversivas. Al sumarlas encontramos que representan en total el 19% de las víctimas de tortura registradas por la Comisión de la Verdad por los años comprendidos en el período 1984-2008.

litación social. El mayor número de las mismas fue conducida inicialmente a las dependencias del Servicio de Investigación Criminal y al denominado SIC-10 especialmente en la ciudad de Quito, pero también en Guayaquil, Cuenca y Tulcán.

En 6 instituciones del sistema carcelario o penitenciario nacional, 68 víctimas reconocen haber sido sometidas a tortura: 59 en el Penal García Moreno de Quito, 12 en el Centro de Detención Provisional contiguo al anterior, 4 en la Cárcel de Mujeres de Quito. Otras señalan la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil), las cárceles de varones de Cuenca y Tulcán, la Cárcel de Mujeres de Esmeraldas, para mencionar algunos más.

Instalaciones militares y policiales

Durante el período 1984-2008, 295 personas fueron sometidas a tortura en 27 instalaciones de las Fuerzas Armadas: 200 en 22 cuarteles del Ejército en distintos lugares del país; 82 en dos repartos de la Fuerza Aérea; 13 en dependencias de la Marina y 100 en 13 cuarteles o dependencias administrativas de la Policía Nacional.

Lugares clandestinos y descampados

6 víctimas han indicado que fueron sometidas a tortura en lugares clandestinos de uso policial como las casas de Carcelén y del Valle de los Chillos en Quito, y en las ciudades de Cuenca, así como otra víctima refirió una casa que fue utilizada por miembros de la Marina en la ciudad de Esmeraldas.

Los agentes estatales también cometieron actos de tortura en descampados del barrio La Ecuatoriana en Quito, en la Laguna de Cajas en Azuay, en la periferia de Sangolquí, entre otros, adonde fueron conducidas las víctimas por directa decisión de quienes las detuvieron y, a más de ello, hay un caso con múltiples víctimas en Lago Agrio en el que la tortura se produjo en la misma casa de los afectados luego de que ésta fuera allanada por miembros del Ejército.

Con arreglo a los criterios expuestos, a continuación se presentan algunos testimonios de las víctimas sobre los lugares en los que fueron sometidas a tortura:

Sitios oficiales de detención

Aún al margen de que se produjo su privación ilegal de la libertad, algunas pocas víctimas fueron recluidas directamente en centros de detención legalmente establecidos como tales y allí fueron sometidas a tortura, en instalaciones propicias para el fin:

Respecto a sus actividades laborales, las 90 víctimas del caso Taura representan el mayor colectivo que por su condición de militares se inscriben como servidores públicos, junto con otras 6 personas que formaban también parte de ramas militares o de la Policía y de 5 personas que mantenían empleos civiles.

- 1 Posteriormente, fue trasladado al Penal García Moreno, junto con diez personas más. *“Nos enviaron al Penal García Moreno, en el penal García Moreno comenzó otro tipo de tortura pues era represión interna, que no permitían a nuestros padres, a nuestra familia que nos visiten, en controlar el ingreso de cosas (...). En el penal las amenazas que ‘le vamos sacar (...) que ya viene inteligencia militar que ya viene el ejército para llevarlos, nosotros ya hicimos nuestra parte ahora ya vienen los otros’ mandaban a decir con los guías, ‘ya están afuera los del ejército ya esta inteligencia militar allá’. (...) las requisas de turno pues (...) no podíamos dormir bien en las noches, a nosotros nos llevaron al pabellón ‘B’ (...) ahí estábamos incomunicados (...) teníamos que buscar maneras para que nos saquen a hacer nuestras necesidades (...)”* (Expediente N° 323091 C.V. Rubén Ramírez Romero, Quito, 14 de junio 1984).
- 2 *“Nos llevaron ya a la cárcel de mujeres de Esmeraldas (...) nos controlaban en las visitas, (...) entonces ahí pues nos acosaban los guías, siempre llegaban en la noche a tratar de meterse en los cuartos para violarnos o para hacer cualquier otra cosa y en Esmeraldas estuve cerca de dos meses en la prisión”.* (Expediente N° 424081 C.V., Karen Sánchez, Esmeraldas, 18 abril 2008).

Sitios de tortura militares y policiales

Como se indicara, múltiples instalaciones militares y policiales fueron el destino de las víctimas de privación ilegal de la libertad y en ellas se llevó a cabo el proceso de interrogatorio bajo tortura. Para estas situaciones cabe distinguir también los casos de tortura que se produjeron en instalaciones de uso militar, de aquellos otros en los que las víctimas, dentro de los complejos militares, fueron recluidas y torturadas en lugares reservados no integrados al uso regular, aislados, físicamente deplorables e inhóspitos que solo resultaban adecuados al propósito de ocultar la presencia de las víctimas y al trato que éstas recibían.

RASTRILLO DE LA POLICÍA QUITO

Porque mientras la trasladaban pudo darse cuenta de que el sitio no estaba distante se dio cuenta que *“(...) nos llevaron al rastrillo de la Policía (...), en la 6 de Diciembre, ahí nos tuvieron tan sólo hasta que anochezca (...) nos maniataron, nos ataron los pulgares atrás y nos pusieron, no sé si masquin o alguna cosa en los ojos. (...) luego nos sacaron a otro lado”.* (Expediente N° 222030 C.V. Lourdes Borja, Quito, 1985).

BRIGADA DE INFANTERÍA PICHINCHA GRUPO DE ARTILLERÍA “MARISCAL SUCRE”, QUITO

Lo encapucharon y embarcaron en un vehículo en el cual lo condujeron a un cuartel militar que identificó como *“el Mariscal Sucre que había, ahí bajo la grada pasé 8 días (...) no dejaban dormir, no ve que rastrillaban a cada rato, pateaban. Había cartones y nada más, (...) entonces ahí, a los 8 días me cambiaron*

a una celda que había sido calabozo de la tropa (...). (Expediente N° 222299 C.V. Oswaldo Cevallos Terán, marzo 1986)

CUARTEL DE POLICÍA, AMBATO

“Ahí en el Cuartel de Policía de Ambato. (...) había un sitio pequeño, muy pequeño que le llamaban la chanchera, finalmente era una chanchera a simple vista (...) ahí pues bueno, me desnudaron (...) empezaron a colgarme de los pulgares y a colgarse de los pies (...) posteriormente a eso me pasaron dos álbumes de fotos, entonces pude percibir que el compañero habló y el compañero habló y uno de ellos me dijo ‘verás hijueputa’, vos eres de los viejos no, vos eres militante viejo y aquí no un banco aquí hay algunos bancos no y otras cosas, no contesté nada simplemente me quedé callado, me traen una silla me hicieron los brazos para atrás, taparon los ojos, y me metieron gas por la boca [y] puñetes en el estómago, no sé qué tiempo pasó pero recuerdo haber estado tendido en el suelo un buen tiempo (...), [cuando] desperté estaba ensangrentado. (Expediente N° 221188 C.V. Edison Roberto Sarasti, Quito, 1990).

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE PICHINCHA (SIC-P), POLICÍA NACIONAL

- 1 “En el ex SIC, en la Pedro Montúfar y Oriente, todavía me acuerdo (...) lo que ordena es que me suban inmediatamente, lo que grita es ‘capucha y súbanla inmediatamente’ (...) y mientras (...) me llevaban para la declaración (...) me meten a la enfermería (...) me dejan ahí en el suelo, yo obviamente oía los instrumentos (...). (Expediente N° 123190 C.V. Guadalupe Elizabeth Muñoz, Quito, 1989).
- 2 *“Me pusieron una pistola en la espalda y me dijo camina (...)*”. Los llevaron a la calle Montúfar al Servicio de Inteligencia Criminal 10 (...) en la ciudad de Quito (Expediente N° 925311 C.V. Diego Betancourt Toledo, Quito, 1985).
- 3 Posteriormente los trasladaron *“hacia el antiguo Regimiento Quito donde quedaba el SIC... en la Montúfar”*. Pudo ubicarse porque los llevaron sin vendarles los ojos ya que aún no tenían la precaución de hacerlo. (Expediente N° 324057 C.V. Patricio Baquerizo Yela, Quito, 16 de junio de 1985).

BRIGADA DE INFANTERÍA PICHINCHA (MILITAR)

“Después supimos que nos habían llevado al Batallón Pichincha, es decir al Pintado no a la Avenida Teniente Hugo Ortiz, donde ahora hay unos condominios, antes ahí había un cuartel, era la Brigada de Infantería Pichincha, que era de la Brigada de Inteligencia”. (Expediente N° 323052 C.V. Miguel Toscano Padilla, Quito, octubre 1992).

BATALLÓN MONTÚFAR ESMERALDAS (MILITAR)

“El camión nos llevó al batallón Montúfar que es el batallón de Esmeraldas a la entrada de la ciudad; nos llevaron arriba a un calabozo (...)”. (Expediente N° 424032 C.V. Rosa Mireya Cárdenas, Esmeraldas, 3 de octubre de 1983).

BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR (BIM) CONOCOTO (EJÉRCITO)

- 1 “Inmediatamente que terminó mi arresto me enviaron a Quito, a presentarme a Inteligencia y ahí llegaron dos soldados de Fuerzas Especiales y me llevaron a Inteligencia Militar a Conocoto” (Expediente N° 221079 C.V. Alfredo Pin Guerrero, Quito, enero de 1987).
- 2 “En Quito, por lista, nos iban bajando del camión y de un solo empujón al suelo... de ahí nos cogían entre cuatro y nos tiraban a otro camión y nos iban repartiendo, yo fui al Batallón de Inteligencia Militar [de Conocoto]” (Expediente N° 121060 C.V. Juan Bermeo Tomalá, Quito, enero de 1987).

Otros sitios ilegales

- 1 En la ciudad de Loja, el 29 de septiembre de 1999, José Guilbert Larreátegui fue detenido por policías municipales “en la camioneta de la Policía Municipal fui pateado, golpeado y recibí gases en la cara. (...) Yo me encontraba golpeado e incomunicado en las mazmorras del Municipio de Loja, cárcel particular del alcalde, (...) luego de dos días del secuestro recobré mi libertad con amenazas”. (Expediente N° 626169 C.V. Loja, 1999).
- 2 El 11 de junio de 1994, igualmente en la ciudad de Loja, en circunstancias en que el alcalde de la ciudad transitaba por las inmediaciones del Palacio Municipal, habría increpado a un grupo de jóvenes, ante lo cual recibió una réplica por parte de Stalin Armijos Jaramillo, según afirma su padre.

Instantes después, continúa, regresó el alcalde con un grupo de diecinueve policías municipales y ordenó la detención de los jóvenes, lográndolo solo en el caso de dos de ellos: “se logran escapar dos [jóvenes], quedando dos detenidos, entre esos mi hijo (...) sin que él tenga la competencia debida, porque él es alcalde”. Al día siguiente logró verlo en el lugar de detención y afirma que encontró a su hijo con evidencias de golpes dados por los policías municipales. Junto con el padre del otro joven, horas más tarde, después de hablar con el alcalde, concurrieron al centro en donde se encontraban detenidos y se enteraron de que sus hijos habían sido recién trasladados a la Cárcel Municipal a órdenes del Comisario Municipal. (Expediente N° 622192 C.V. Stalin Armijos, Loja, junio de 1994).

Sitios clandestinos policiales o militares

“Pero no tomaron en cuenta (...) que al momento de ponerme las curitas [esparadrapo] en los ojos... como tengo la nariz alta, se extendieron los músculos y las curitas me quedaban volando. Como me llevaban del pelo yo iba viendo absolutamente todo el recorrido que hicieron... duró como tres horas (...)”. Refiere que luego de circular por distintos sectores del norte de Quito, por la vía a Calderón, llegaron a donde identifica que actualmente funciona el Colegio Javeriano, hasta dos casas adosadas: “me sacaron de la camioneta y me trasladaron a un taxi... y nuevamente hicimos el recorrido (...) Yo les preguntaba qué pasa? (...). Retornamos nuevamente a las mismas dos casas [que según menciona, estaban co-

nectadas por un baño] pero esta vez se ingresó por la segunda casa, donde había gran cantidad de gente ... parecían jardineros. Me trasladaron hasta una cisterna y luego hasta un baño, me desvistieron, me dejaron desnudo (...)” (Expediente N°. 926191 C.V. Mario Muñoz Naranjo, Quito, 1985).

Tipos de tortura

Las 365 víctimas de tortura que ha registrado la Comisión de la Verdad fueron sometidas, en general, a distintas prácticas o tipos de tortura física o psicológica. En virtud de sus testimonios, de acuerdo con la frecuencia estadística con la que se produjeron, se han identificado y agrupado como se muestra en el cuadro de la página siguiente.

Para una correcta comprensión de los datos anteriores se debe tener en cuenta que el cuadro registra 2.066 hechos de tortura que se desprenden de los testimonios de las víctimas, lo que quiere decir que, por ejemplo, de las 365 víctimas totales, 207 refirieron haber recibido golpes propinados directamente por los perpetradores o que 190 fueron encapuchas o privadas de la visión con diversos medios, mientras otras no lo fueron.

La suma total de tipos de tortura reportados significa que en contra de cada una de las víctimas se utilizó un promedio de algo más de cinco tipos o procedimientos de tortura. Sin embargo, los datos no reflejan ni la duración ni el número de veces en que se aplicaron en contra de la víctima los distintos tipos de tortura, aspectos fundamentales para apreciar su intensidad y gravedad.

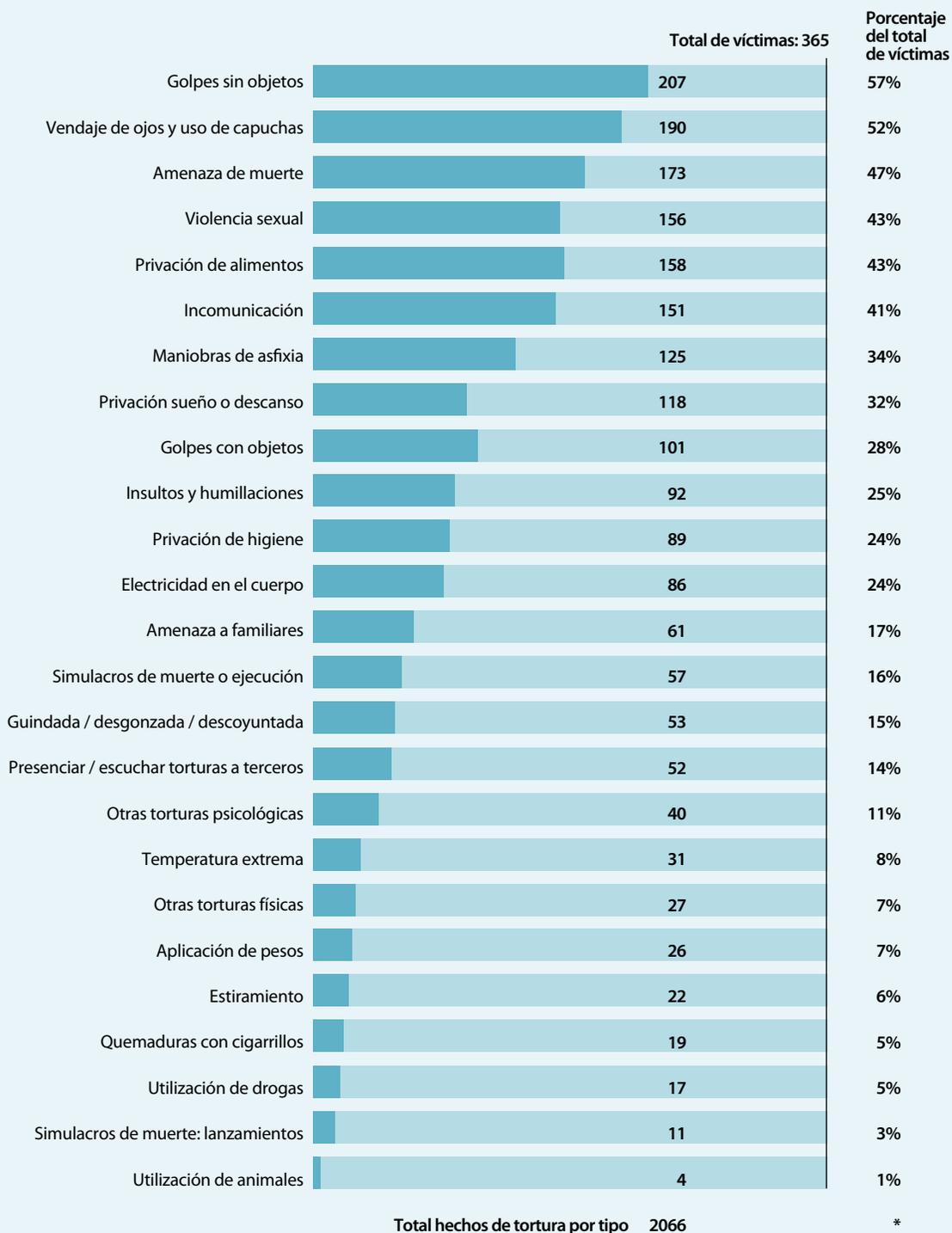
Por otro lado, algunas modalidades o prácticas utilizadas por los agentes estatales fueron reiteradas o más frecuentes que otras, en particular aquellas cuya aplicación se observa según los respectivos resultados. Al mismo tiempo se advierte que el mayor nivel de violencia que entrañan otros tipos de tortura aplicados con menor frecuencia respondió a las necesidades establecidas por los agentes públicos dentro del proceso de investigación en función de la urgencia por obtener resultados o del grado de sospecha sobre la información que podría suministrar la víctima.

La naturaleza de los diferentes tipos de tortura supone, en general, un trato absolutamente cruel e inhumano contra las víctimas y su desenlace varía en cada caso, siendo fatal en algunos, como se verá más adelante al abordar las ejecuciones extrajudiciales. El carácter constante de las prácticas de tortura señaladas se muestra como resultado de, cuando menos, dos factores: a) la persistencia a través del tiempo de una aceptación institucional

Las 365 víctimas de tortura que ha registrado la Comisión de la Verdad fueron sometidas a distintas prácticas o tipos de tortura física o psicológica, por ello se registran 2.066 hechos de tortura según sus distintos tipos...

Tipos de tortura y número de víctimas que los reportan

* No se presenta el porcentaje total por cuanto las víctimas sufrieron varios tipos de tortura: los porcentajes ilustran el número de víctimas que reportó cada tipo.



y la consiguiente formación de los agentes estatales; y, b) una aplicación que no distingue tipos de víctimas de acuerdo a la naturaleza de la sospecha que motiva la tortura y que más bien adquiere rasgos especializados de acuerdo a las características de éstas, según se trate de mujeres, por ejemplo.

A través de múltiples testimonios, de los que se cita apenas una parte³⁶, se ha podido identificar el *modus operandi* de las prácticas de tortura más frecuentes. Una vez agrupadas en distintas categorías no ha sido difícil reconocer dentro de cada una de éstas los procedimientos o formas de concretar el tipo de tortura que referimos, cuya genérica similitud contribuye a sostener que en las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y en la Policía, a lo largo del tiempo, de los lugares y de los cambios políticos, se preservan métodos que no son simplemente coincidentes, sino que responden a un conocimiento de sus efectos en la víctima, a la existencia de instalaciones, equipos y aparatos para llevarlos adelante y, sobre todo, a una transmisión y reproducción de los mismos como parte de una formación institucional³⁷: es decir, se trata de un problema estructural.

Finalidades y patrones de tortura

Conforme a lo anteriormente expresado, los testimonios han sido agrupados con el propósito de que se puedan observar las principales finalidades de la tortura y los patrones con los que ésta fue aplicada, considerados como tales debido a que fueron ejecutados por diferentes agentes estatales, de varias ramas y rangos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en distintos lugares y años, pues -salvando la concentración de hechos en el período 1984-1988- se reportan casos en los que se observa su aplicación en años posteriores lo que confirma su existencia y continuidad.

El uso indistinto de uno o más testimonios para ilustrar los respectivos temas, no supone la existencia de un mayor o menor número de casos ni concede importancia especial a algún tema en detrimento de otros, sino que en su conjunto apunta a ilustrar las principales finalidades generales y los procedimientos frecuentes.

Obtener información o confesión

- 1 Vanner Caicedo asegura que los escuchaba decir: “(...) *quiénes son, dónde están? Estaban buscando (...) gente (...), supuestamente subversivos (...) habla, habla o te matamos aquí mismo (...)*. A su padre, Segundo Caicedo, “*le pegaban, le hacían gritar, se escuchaba clarito los gritos, mi mamá lloraba al lado de nosotros, nosotros también llorábamos*”.

36 Al igual que en otros apartados de este capítulo, todas las citas o menciones tienen como respaldo los archivos de la Comisión de la Verdad. En la sección Relatos se encontrará una relación amplia de cada caso.

37 Naomi Klein señala que, bajo presiones legales, la CIA terminó haciendo público un manual secreto titulado *Kubark Counter Intelligence Information* para “interrogación de fuentes no colaboradoras” con métodos que van desde la privación sensorial, posiciones de estrés, capuchas y técnicas de infligir dolor, el cual en 1983 fue publicado por primera vez para ser utilizado en Latinoamérica. *La Doctrina del Shock* (Paidós, Barcelona-España, 2007), p. 67 y 68. Su aplicación en Ecuador debería ser materia de investigación.

Asegura que su papá trató de explicarles la situación: “*Qué quieren que les diga, yo no sé nada. Yo no sé de qué me están hablando (...). Le decían: ... habla hijueputa o te matamos aquí mismo!*” mientras su papá les rogaba que no le siguiesen pegando. (Expediente N° 314156 C.V. Segundo Caicedo Cobeña, Guayaquil, 6 de marzo de 1993).

- 2 A través de la capucha él podía ver porque la tela era delgada, mientras le golpeaban se paraban atrás insistiendo en que acuse a otras personas sobre los asaltos a los bancos producidos en esa época. (Expediente N° 323052 C.V. Miguel Toscano Padilla, Quito, octubre de 1992).
- 3 “*A cada rato nos hacían caminata por ahí y a golpes [preguntaban] otros nombres, datos, teléfonos, dónde está el arma, mapas, las preguntas pueden ser listas enteras (...)*” (Expediente N° 424032 C.V. Arturo Benalcázar, Colope, octubre de 1983).
- 4 Ya en las instalaciones del Servicio de Investigación Criminal, Marco Troya fue desnudado, lo esposaron y comenzaron a interrogarlo sobre dónde estaban sus compañeros, dónde estaban las armas, cuáles eran los planes y en que había participado él. Esas eran básicamente las preguntas. (Expediente N° 412022 C.V. Marco Troya, Quito, 26 de Marzo 1986).
- 5 Bajaron primero a Filomeno Serapio Ordoñez, abrieron un álbum con fotos, se las mostraron y le preguntaron si conocía a las personas de las fotografías, le dan una camiseta porque hacía frío y el alcanza a leer “*Infantes de Marina con unas letras blancas*”. *Entonces cortaron en tiras la camiseta que le habían dado, le decían “¿sientes que corta?...así se les corta el pellejo a los que no dicen la verdad*”. (Expediente N° 313179 C.V. Serapio Ordóñez Ramírez y Consuelo Benavides Cevallos, Esmeraldas, 4 de diciembre de 1985).

Castigos por actos cometidos o por sospechas

Hugo Vega Proaño y tres personas más fueron detenidos en la ciudad de Quito la mañana del 23 de diciembre de 1985 por parte de la Policía Nacional, debido a que el vehículo en el que se movilizaban había sido reportado como robado por no haber sido devuelto al cumplirse el plazo para el que fue alquilado.

Fueron conducidos al Regimiento Quito. Hugo Proaño fue vendido, incomunicado y, al siguiente día, sometido a interrogatorio. “*En ese momento nos presionaban (...) ya van a hablar tus compañeros (...) ya sabemos que vos eres, que a ti te andábamos buscando (...) Ya vienen a reconocerte que estabas en tal y tales acciones, me decían (...)*”.

Entonces como yo en ese momento pues no tenía nada que ver, además no me agarraron en ninguna acción comprometida con el Movimiento [Alfaro Vive Carajo] lo que yo hice fue seguir negando, entonces ahí con un ‘palito’ me comenzaban a seguir interrogándome más fuerte”. Bajo la sospecha de asociación ilícita, tenencia ilegal de armas y asalto y robo de una agencia bancaria,

la Policía lo mantuvo detenido un mes y medio. (Expediente N° 222089 C.V. Hugo Vega Proaño, Quito, 23 de diciembre de 1985).

Intimidación o coacción

- 1 *“El padre de mis niños me decía que cuando le golpeaban [los militares] le decían: ‘un negro no tiene así la finca!’ O sea [que] todas las cosas que teníamos... Nosotros vivíamos en el campo; pero nuestra ilusión era tener algo, hemos trabajado mucho”* (Expediente N° 222015 C.V. Agripino Alarcón Pilco, Lago Agrio, 9 de mayo de 1987).
- 2 Víctor Manuel Yáñez Castro es detenido el 21 de mayo de 1986 en las inmediaciones de la Universidad Central de Quito junto con otras personas y fueron llevados al Servicio de Inteligencia Criminal de Pichincha. Según testigos al día siguiente fueron sacados en la mañana para pasar lista y luego fueron ingresados uno por uno a los respectivos calabozos. Después de un momento regresó un agente y procedió a sacar a tres detenidos (Imacaña, Maldonado y Yáñez) y a llevarlos a la parte alta del edificio para ser interrogados.

Manuel Yáñez fue colgado, golpeado y le pusieron en su cabeza una funda plástica. Le acusaban de ladrón de accesorios de vehículos, que por sus “fachas” [aspecto, apariencia] el debía ser el ladrón. (Expediente N° 915145 C.V. Víctor Yáñez Castro, Quito, 22 de mayo de 1986).

Procedimientos de tortura

En los casos que ha investigado la Comisión se observa un despliegue de diferentes modalidades de tortura y que en ninguno de los casos registrados se aplicó exclusivamente una de ellas, sino que las personas sometidas a tortura fueron víctimas de agresiones múltiples dentro de patrones preestablecidos.

Golpes sin objetos

Los golpes con las manos, puños y pies propinados por agentes estatales al 57% del total de víctimas, constituyen el segundo tipo de violencia más frecuente.

- 1 *“En el momento de la tortura, empezaron a patearme en los testículos, me daban golpes en la boca del estómago, me daban golpes con las manos abiertas en los oídos. Cuando yo hacía fuerza para esperar el golpe, dejaban de golpearme y se reían”* (Expediente N° 123037 C.V. Miguel Jarrín Jarrín, Tulcán, junio de 1987).
- 2 *“Entonces en qué consisten las torturas? Golpes en los dedos, en las heridas de las balas pero hasta eso, como ya había pasado horas, entonces las heridas estaban súper sensibles sólo que me toquen era el dolor tremendo y seguían los golpes y le decían al médico ‘chécalo, ¿si aguanta?’ – Si, decía el médico. (...) no decía*

nada más sólo chequeaba y decía 'si aguantas, si resistes' y a cada momento manejaba su estetoscopio (...)

"Me tenían esposado a la cama para que no me escape supuestamente, cuando estaba totalmente herido (...) En las noches son las visitas de torturadores que vienen ahí si encapuchados (...) los golpes [eran] en el pecho y dos dedos en las heridas" (Expediente N° 314308 C.V. Testimonio 101, Quito, 07 de marzo de 1986).

Vendaje de ojos y utilización de capuchas

El 52% de las víctimas refirió haber sido privada de la visión, por bloqueos a su visión mediante la colocación de esparadrapos u otras cintas adhesivas en sus ojos o por la colocación de capuchas o a través de los dos procedimientos. La privación de la visión producida generalmente apenas ocurría la detención y cuando los agentes movilizaban a las víctimas, representa la forma de tortura con mayor porcentaje entre las que han sido conocidas por la Comisión de la Verdad. La persona encapuchada se encuentra en una posición totalmente vulnerable frente a sus captores, generándose un sentimiento de total indefensión y pudiendo ser totalmente manipulada y vejada por los perpetradores. Además, vendar los ojos a la víctima era también una forma de evitar que esta pudiera reconocer posteriormente a sus torturadores.

Muchas de las personas detenidas señalan, por otra parte, que luego de ser vejadas, golpeadas y privadas de la visión fueron, también, esposadas, maniatadas o amarradas a postes, con lo cual junto con los estragos físicos que estos hechos producen, se produjo un significativo impacto psicológico ligado a sentimientos de absoluta indefensión e impotencia.

- 1 *"Sí, nos encapucharon, nos amarraron las manos atrás, nos sacaron los zapatos, yo fui sin zapatos y solo, en pantaloneta, sin camiseta y encapuchados, llegamos a Quito, sabíamos que era Quito por el frío".* (Expediente N° 123051 C.V. Ángel Córdova Andrade, Quito, enero de 1987).
- 2 *"Y eso fue durante cuatro o cinco días, de tortura intensa ... nos guindaron, durante esos días fuimos cambiados sucesivamente de lugares, al principio yo no sé a qué lugar nos llevaron, nos llevaron pisados contra el suelo de carro, en un taxi, y completamente encapuchados, ahí nos torturaron durante todo el día, por la noche nos llevaron a una zona apartada, que era de caminar bastante porque me quitaron la capucha inclusive y solo nos pusieron un vendaje (...)"*. (Expediente C.V. N°323196, Vélez Vicuña Jorge Fernando, Quito, abril 1986).

Golpes con objetos

El 28% de las víctimas aseveró haber recibido golpes con distintos objetos al momento de su detención y en las sesiones de

interrogatorios, unos de dotación oficial: toletes, revólveres, carabinas; otros de dotación informal que así cabría denominar a aquellos que los perpetradores tenían a mano u ocultos dentro de vehículos, o en las instalaciones para interrogatorios: bates, garrotes, cadenas, toallas húmedas, entre otros.

- 1 *“Me golpeaban con la toalla en la espalda. Cuando salía de la tina un [individuo] me picaba [corriente eléctrica] y me jalaba del pelo” (Expediente N° 222298 C.V. Manuel Pérez Rendón, Quito, 27 de abril de 1985).*
- 2 *“Si (...) es mucho golpe en la cabeza, mucho golpe, mucho golpe, mucho golpe. Golpes con la cachá de la pistola (...). Una persona que me golpea permanentemente (...) con las palmas abiertas en los oídos, todo el tiempo. Igual en la parte de la espalda” (Expediente 211029 Caso Azuay C.V. Rosa Rodríguez, Cuenca, 28 junio de 1986)*

Golpizas

Aunque no se dispone de información estadística precisa, a la luz de los testimonios se agrupan en este acápite buena parte de las torturas que consistieron en golpes con y sin objetos que se dieron en forma indistinta en los mismos casos como parte de la brutalidad de la agresión física.

- 1 Diego Delgado Jara, entonces diputado nacional, miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, perteneciente a los partidos políticos Partido Socialista – Frente Amplio (PS.FA) y Partido Socialista Revolucionario Ecuatoriano (PSRE), interpelante principal en el juicio político propuesto contra el Ministro de Gobierno Luis Robles Plaza del Gobierno de León Febres Cordero, fue víctima de una terrible golpiza en el año 1987, propinada en un despoblado cercano a la ciudad de Quito, luego de la cual lo dejaron abandonado, dándole por muerto. (Expediente N° 814286 C.V. Diego Delgado Jara, Quito, 25 de Septiembre 1987).

Amenazas y simulacros de muerte

173 víctimas de tortura (47% del total) relataron haber recibido directas amenazas de muerte durante su detención e interrogatorio, con mención a distintas formas de una eventual ejecución sumaria y, además, a 68 personas (40% de las afectadas), con violencia y verosimilitud extrema, llegaron a someterlas a simulacros de ejecución o de lanzamientos mortales. Por la afinidad del procedimiento los siguientes testimonios han sido agrupados para destacar también la perversidad de los captores.

- 1 *“Parece que era una casa abandonada, siempre me daban la mano para que yo ingresé, me decían ‘aquí no se oye nada, aquí si te vamos a matar’... de ahí en adelante yo me daba por muerto (...) me pusieron parado, me abrieron un poquito los pies y las*

manos hacia abajo y me dijeron que ahí mismo me iban a matar... la tercera vez ya me decían que me iban a lanzar del carro, que me iban a mandar a un lugar profundo, que me iban a lanzar a una laguna (...), a un precipicio amarrado a una piedra (...). (Expediente N° 222050 C.V. Marco Bustamante Romero, Quito, 24 de mayo de 1986).

- 2 *“Nos amenazaban que nos iban a botar del avión y nosotros les decíamos que nos boten donde ellos quieran porque prácticamente no sabíamos el destino de nosotros (...), en el pensamiento mío (...) decía ahora que estamos volando, como éramos paracaídas, no nos han de botar sin paracaídas (...)*”. (Expediente N° 323064 C.V. Ángel Córdova Andrade, Quito, enero de 1987).
- 3 *“Después de esos dos días (...) yo podía ver, no se daban cuenta de la venda [que se había removido] y yo siempre intentaba por ese lado ver pero [me] dijeron: “Tu das esta información y te mató” y me acuerdo que me rompieron la cabeza... era un tipo grandote, ancho, hombros gruesos, incluso los ojos claros, blanco, rubio y de barba. Y pues yo recuerdo que cogió el arma y rastrilló; total ha estado sin cartucho (...), fue el susto (...). Enseguida me dieron un golpe en el estómago [y] de nuevo me volvieron a meter en agua.”* (Expediente N° 211029, Rodrigo Aucay, Cuenca, 1986).
- 4 *Más tarde lo trasladan encapuchado a otro sitio, “era el sector de La Alborada, o los Sauces...donde había unos cerros... comienzan a hacer tiro al blanco conmigo”.* (Expediente N° 323162 C.V. Pedro Palma Suasti, Quito, 18 de julio de 1985).
- 5 *“Uno de ellos tenía un revólver calibre 357 del modelo 66, el tipo sacaba las balas y hacía como que me tiraba, jugaba la ruleta, me decía que abra la boca y él disparaba”* (Expediente N° 925313 C.V. Patricio Celi Garcés, Quito, 10 de marzo de 1987).
- 6 *“En el avión en que iban Dimas Loor y Henry Peña, abrieron las compuertas del avión, la rampa, y por más de cinco minutos los mantuvieron a ellos con medio cuerpo fuera y cogidos con un rabo de mono que es un cinturón que lo enganchan al avión para que no se vaya con todo; pero los tenían ahí abajo, sacados la cabeza... Eso hicieron con ellos”.* (Expediente N° 221079 C.V. Pin Guerrero Alfredo, Quito, enero de 1986).
- 7 *“Y una tercera forma de tortura fue ponerme la pistola en la cabeza, ponerme la pistola en la boca, soltar el gatillo, sonaba clip, y uno ya pensaba que ya volaba en ese rato (...) yo me exasperé tanto de los golpes que me daban que me quité las vendas de los ojos (...), entonces me decían ‘las manos atrás y no muevas las manos’, ese rato me saqué las vendas y los comencé a insultar, a gritar y a pegar y ahí es cuando veo a este señor, el capitán Zea, después le identifico en una foto del periódico que se llamaba así, capitán Zea, porque fue asesinado en un operativo por narcotráfico o alguna cosa de esas. Y él gritó: ‘ya se volvió loco, ya paren, paren, ya se rayó’, y ahí pararon. (...)*

La segunda noche para amanecer al tercer día, incluso me metieron una mujer (...) con un perfume muy llamativo que me decía: 'mira a mí me detuvieron, mira no seas malito ayúdame', y comenzó a hablarme cosas de que le habían detenido porque tenía problemas con algún capitán, y yo ya me di cuenta que era una mujer policía y quería que le contara 'y vos porque estás aquí, y no tienes familia cuéntame qué hiciste', entonces yo me la comencé a cuentear, a cuentear todo lo que podía y a hacerme la víctima de esto, pero al final dijo ella: 'este es un hijueputa que no quiere hablar', entonces se levantó y se fue (...). Entonces el tercer día me volvieron a dar otra tanda de palo para despedirme y me dijeron: 'ya te largas de aquí, te vas (...)', y el capitán Zea que yo ya lo tenía identificado dijo: 'aunque salgas de aquí vivo algún día te encuentro y te mato, vas a ver, porque no hay mejor guerrillero que el que está muerto, así que atente y dile a tu familia que se cuide porque si no eres vos, será cualquier otro de tu familia, porque todos los comunistas, todos los terroristas involucran a su familia'. (Expediente N° 123049 C.V. Orlando Pérez, Quito, mayo, 1986)

Incomunicación

El 41% de las víctimas, esto es 151 personas, luego de su detención fueron mantenidas aisladas e incomunicadas, medida que al igual que la privación de la visión, privación de alimento y de descanso, se muestra como una de las formas primarias y frecuentes para debilitar físicamente a la persona y para provocar su desorientación temporo-espacial.

- 1 *"Estaban custodiándome permanentemente dos policías y no me podía sentar y estaba incomunicada y así estuve durante 21 días, después de ese lugar nos llevaron a otros lugares que yo no recuerdo". Permaneció incomunicada y en ocasiones le "ponían la pistola en la sien (...) las pistolas también las rastrillaban (...)". (Expediente CV 323154 María Noemí Banchón, mayo de 2008).*

Privaciones varias

La privación de alimentos con el consiguiente debilitamiento físico de la víctima y, sobre todo, la privación del sueño como recurso para la pronta alteración de sus capacidades mentales, responden a formas de castigo físico y psicológico directamente encaminadas a socavar la resistencia que la víctima pueda tener frente a su condición de detenida y a los interrogatorios a los que es sometida. Por otro lado, como un castigo que actúa en la esfera moral, la privación de higiene apunta a humillarla, a atacar su pudor e intimidad, y a quebrantar su dignidad.

En conjunto, ocurrieron 365 privaciones de distinto tipo a las que fueron sometidas un número igual de víctimas.

...en las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y en la Policía, a lo largo del tiempo, de los lugares y de los cambios políticos, se preservan métodos que no son simplemente coincidentes, sino que responden a un conocimiento de sus efectos en la víctima, a la existencia de instalaciones, equipos y aparatos para llevarlos adelante y, sobre todo, a una transmisión y reproducción de los mismos como parte de una formación institucional...

Privación de alimentos

La privación de alimentos forma parte de las técnicas orientadas a quebrar la resistencia física de la persona detenida. Un 43% de las víctimas de tortura señalaron que fueron privadas de alimentos mientras estuvieron detenidas. En las condiciones extremas de la tortura, la privación de alimentos limita además las posibilidades de recuperación mínima de la persona y disminuye su capacidad de resistir a sus captores.

- 1 Habían transcurrido tres días durante los cuales a Edison Sarasti no le dieron de comer ni de beber en el recinto militar donde se encontraba. Acusaba ya un cuadro de deshidratación cuando le trajeron su ropa y zapatos para que se vista, y le hicieron firmar un documento. Entre las once o doce de la noche lo dejaron cerca de su casa. (**Expediente N° 221188 C.V. Edison Roberto Sarasti, Quito, 1987**).
- 2 *“La comida que me daban ahí era, que si hoy merendaba, no desayunaba. Al mediodía me traían la comida, venían seis o siete conscriptos con la comida y me la escupían, (...), tanto la sopa como el arroz, me escupían; en ocasiones ni comía, nadie podía acercarse al calabozo y yo con hambre y el oficial viendo allí (...).”* (**Expediente N° 221051 C.V. Pedro Dimas Loor Vera, Quito, enero de 1987**).

Privación de sueño y descanso

La privación de sueño constituye una modalidad de tortura que tiene un fuerte impacto psico-fisiológico. Las personas que después de 48 horas son privadas del sueño se ven afectadas por cansancio extremo, desorientación e incapacidad de respuesta, llegando incluso a tener alucinaciones. En dichas condiciones se extrema la capacidad de manipulación de sus captores.

También limita enormemente la capacidad de recuperación de la víctima de una forma mucho mayor que cualquier otra modalidad de privación. Las condiciones de las celdas, la luz permanente, los ritmos de los interrogatorios y la tortura frecuente en horas de la noche fueron algunas de las modalidades ejercidas contra las personas detenidas.

El 32% de las víctimas de tortura fueron sometidas a privación de sueño.

- 1 Permaneció ocho días incomunicado en un *“calabozo bajo una grada, (...) oscuro, sin baño ni camas y muy apestoso, no se podía dormir porque el personal subalterno del Ejército que nos cuidaba, rastrillaba los fusiles toda la noche para atormentarnos con los ruidos. Los conscriptos manifestaron que era una orden el rastrillar los fusiles para no dejarnos dormir (...) luego fui cambiado a otra celda en donde por lo menos había un baño.*

Luego fui llevado en un vehículo de Inteligencia Militar encauchado al (...) Cuartel Epiclachima, en donde se encontraba Frank Vargas Pazzos, que también estaba detenido en el recinto (...). (Expediente N° 222299 C.V. Oswaldo Cevallos Terán, Quito, 15 marzo de 1986).

- 2 *“En los cuarteles no nos dejaban dormir, nos echaban agua. Como estábamos en esos calabozos uno quería descansar pero nos echaban agua, nos hacían cualquier clase de hostigamiento, no nos dejaban tranquilos, era un calvario ahí”. (Expediente N° 222085 C.V. Oswaldo Vargas Tomalá, Quito, enero de 1987).*
- 3 *“(...) Entonces (...) nos soltaron en el patio y estuvimos sentados ahí un buen rato, [luego] nos llevaron a una celda apartada (...) con un foco rojo y con la orden de no sentarnos (...). (Expediente N° 324083 C.V. Luis Chávez Proaño, Rumichaca, 28 de septiembre de 1986).*

Privación de higiene

El 24% de las víctimas de tortura fue sometido a condiciones de contaminación física y de severa insalubridad. Muchas de ellas tuvieron que hacer sus necesidades en las propias celdas, sin poder siquiera lavarse o debiendo dormir en condiciones de suciedad y violación del espacio físico. Esta privación supone una forma de mortificación y degradación de la identidad de la víctima.

- 1 *“Muchas veces me hacía las necesidades en el desorden que había ahí. Bajé 20 libras de peso; me di el primer baño a los quince días. Yo estaba con la misma ropa, con el terno que estaba me metieron ahí” (Expediente N° 323048 C.V. Víctor Bolaños Hernández, Quito, 1 de agosto de 1984).*
- 2 *“Nos metieron a un calabozo y apestaba a heces, a orinas... en ese calabozo estuve casi cerca de ocho días (...). (Expediente N° 424081 C.V. Karen Sánchez Espinosa, Esmeraldas, noviembre de 1990).*

Insultos y humillaciones

Pocas debieron haber sido las víctimas que no sufrieron por los insultos procaces, vejámenes y otras humillaciones proferidas por sus captores, pues junto con los golpes, eran los primeros recursos que éstos tenían a mano para provocar daño a su integridad. Un 25% de las víctimas menciona haber sido objeto de tales insultos y, sin embargo, parecería que se trata de un subregistro que proviene justamente del hecho de que en la gradación subjetiva que las víctimas hacen de las torturas recibidas, los insultos no son considerados como una violación de los derechos humanos que merezca ser señalada por separado y junto a otras más graves.

Empero, cuando los insultos y humillaciones se enlazan en una cadena de deliberada y sistemática afectación de la integridad moral de la víctima adquieren otra importancia, inscribiendo-

se dentro de una secuencia que busca acelerar y profundizar el daño a su estructura psicológica.

- 1 *“Me tuvieron toda la noche en la prevención. Llegaban prostitutas, ladrones y era como que a mí me ponían así: esto eres tú, así eres tú (...). Entonces, ese capitán Vaca que aparecía me insultaba, me golpeaba: ‘Tú eres así, una tal y cual, una delincuente. Tú tienes que ser una puta, tú ¿con cuántos te has acostado? Tienes que confesar ¿con cuántos te acostaste?, ¿con cuántos vives?*

Nos comenzaron a fichar, eso ha sido fichar: tomar fotos, huellas digitales y también eran unos calificativos que nos golpeaban. En todo el momento fue ese el trato: golpes, gritos y calificativos durante todo, todo el día (...). (Expediente N° 422042 C.V. Lilian Jarrín Jarrín, Quito, junio de 1984).

- 2 *“Una vez hubo una ceremonia, no me acuerdo la fecha, ahí en la Escuela Patria, y yo hacía ejercicio, allí adentro, y llegaron un poco de capitanes, coroneles, mayores, generales a putearme [insultar], a golpearme la puerta y yo me puse hacia atrás... Entonces me escupieron en la cara, me insultaron en la cara toditos y ahí vino el coronel Magno Andrade, el era evangelista, los abrió [los retiró] de allí y yo le di las gracias” (Expediente N° 221051 C.V. Pedro Dimas Loor Vera, Quito, enero de 1987).*

Maniobras de asfixia

Al sumar el conjunto de víctimas de los distintos procedimientos de asfixia, encontramos que 125 personas o el 34% de las víctimas, fueron sometidas a modalidades de asfixia controlada –que cesaban cuando la víctima se encontraba a punto de desfallecer y luego las reiniciaban- provocadas por inmersión en agua, por la colocación de fundas plásticas en sus cabezas e incluso, en ese caso, por aspersión de gas dentro de éstas, por bloqueos de su respiración o porque se vertieron líquidos en sus fosas nasales. Dichas maniobras producen una sensación de muerte inminente descrita por numerosas víctimas como una situación extrema.

ASFIXIA CON FUNDAS Y GAS

- 1 Las investigaciones se iniciaron de madrugada: *“comienzan a aplicarme a mí la funda... que la aprietan alrededor del cuello hasta producir asfixia. Cuando los agentes ven que ya se le pegó a uno totalmente la funda en la cara y se le mete en los orificios de la nariz, se la sacan para que coja aire” (Expediente N° 324057 C.V. Patricio Baquerizo Yela, Quito, 16 de junio de 1984).*
- 2 *“Por la noche me comenzaron a torturar (...) me colgaron, me pusieron una funda plástica, una vez que tenía la funda lanzaban el gas dentro de la funda (...) y otro tipo hacía fuerza como si fuese una cuerda y otro (...) me golpeaba en el estómago”. (Expediente N° 222050 C.V. Marco Bustamante Romero, Quito, 24 de mayo e 1986).*

- 3 *En agosto de 1998 a raíz del asalto a una persona fue detenido Washington Bolaños Caza de 19 años, joven con retraso mental y analfabeto. “Luego de someterle a tortura física y psicológica, golpes, patadas, fundas de gas en la cabeza, hambre y sed, contestó a una pregunta clave para los policías torturadores: ¿entre tus amigos quién se viste mejor? El muchachito les respondió dos nombres, el de un amigo que tiene una moto y el de otro que según él, dispone de algún dinero, hecho suficiente para que los policías, sin orden de captura ni allanamiento, capturasen a José Luis Lema, de 18 años y a Edwin Pungil, de alrededor de 24 (...).” (Expediente N° 222315 C.V., Washington Bolaños, Quito).*

ASFIXIA CON AGUA (SUBMARINO)

- 1 *“En el S.I.C. había una piscina y me comienzan a hundir en la piscina, (...) amarrado pies y manos y con una capucha, me comienzan a tirar de cabeza a la piscina. Eso fue por lo menos [durante] 4 o 5 horas. Al día siguiente, en la mañana, también empiezan a hacer lo mismo y luego (...) comienzan a meterme en un tanque de agua, de cabeza, golpeándome en las partes de afuera, (...) usted siente que los oídos le explotan”. (Expediente N° 323162 C.V. Pedro Palma Suasti, Quito, 18 de julio de 1985).*
- 2 Los trasladaron al Cuartel Modelo, “ahí nos vendaron, nos lanzaron a un río”, era una especie de estero de agua putrefacta (...), a continuación la llevaron a un sitio que parecía un galpón, donde estuvo custodiada permanentemente por dos policías que no le permitían sentarse. Mientras le sumergían le preguntaban sobre el lugar donde estaban las armas que guardaba la organización, ya que para esa fecha, aún no las habían depuesto. (Expediente N° 323154 C.V. María Banchón Mero, Guayaquil, 31 de enero de 1991).
- 3 *“Me hicieron el submarino (...) en un balde, (...). Los brazos se me hinchaban por la presión; (...) es una situación en la que uno se siente totalmente miserable, no sabe cuando lo van a matar”. (Expediente N° 222298 C.V. Manuel Pérez Rendón, Quito, 27 de Abril 1985).*

OTRAS FORMAS DE ASFIXIA

- 1 *“Colocan un trapo húmedo, tapándome la boca y la nariz, que ya me impedía respirar normalmente... Llegó una persona y dijo ‘bueno pues ¡tú te lo buscaste!’ Se acercó hacia la persona que estaba sobre la silleta y le dijo ‘bueno: ¡hazles hablar!’ Entonces sentí que comenzaron a echarme agua por la boca y la nariz impidiendo mi respiración (...) ya cuando sentían que ya me desmayaba dejaban de hacerlo, me dejaban un momento así, al ver que no les colaboraba, que no aceptaba lo que querían ellos... inculparme, procedieron a cambiar el agua por gaseosa (...) yo no sé qué sería (...) fue terrible cuando comenzó ingresar por mis fosas nasales (...)”. (Expediente 526292 C.V. Miguel Alexander Cadena Polanco, Quito, 28 de marzo de 2008).*

Utilización de electricidad en el cuerpo

La aplicación de shocks eléctricos en distintas partes del cuerpo fue utilizada en contra de 86 personas torturadas que resultan

ser el 24% de las víctimas de tortura. La aplicación se realizaba a base de medios acordes con el siniestro perfeccionamiento de estas prácticas de tortura.

Múltiples testimonios dan cuenta del uso de picanas, dínamos o de cables conectados a algún aparato que adecuaba el voltaje a los requerimientos de los perpetradores y en función de la duración de la respectiva “sesión de interrogatorio”, proceso en el cual, conocedores de los distintos grados de intensidad y dolor que provocaban en la víctima, determinaban también las partes del cuerpo en las cuales se efectuaban las descargas eléctricas. La mayor parte de las descargas eléctricas se hicieron en lugares sensibles como las orejas o labios, pezones, ano u órganos sexuales.

En la aplicación de electricidad, los agentes estatales contaron, sin duda, con equipos e instalaciones apropiadas para tal fin, cuya sola existencia pone de manifiesto la aceptación institucional de tal procedimiento y la consiguiente utilización de recursos públicos.

- 1 *“Toda la noche eran torturas, electricidad en los testículos y golpes (...), utilizaban una especie de fundas en las que (...) metían la cabeza y le tapaban la boca, se nos tapaba la boca y ahí nos aplicaban electricidad más o menos unos diez minutos donde uno todavía se mantenía digamos consciente... era el infierno (...). Me botaban al suelo y me hacían reaccionar a través de descargas (...), otra vez me golpeaban, me pateaban. De noche era la tortura cruel, ahí sí. Recuerdo una tortura: había gas, había una funda que ponían gas, y repetían. Luego había agua, un agua que era picante, esa pendejada entraba a los ojos y ardía (...) con esto del esparadrappo [el adhesivo como venda en los ojos] que estaba ahí [pegado] a la piel (...), eso era cruel, cruel. Sacaban la madre. Luego de eso, mojado, entonces venían los dínamos de electricidad en los pulgares. Ya nos desmayaban, volvían y nos ponían pinzas de electricidad en la lengua”. (Expediente 211029 C.V., Rodrigo Aucay, Cuenca, 28 de junio de 1986).*
- 2 *“La tortura más cruel, la más dura, la más fuerte, era la de la conexión eléctrica en los testículos, en otras partes del cuerpo, con los pies y las manos en el agua: perdía el sentido cada vez que me aplicaban, después de lanzar alaridos de dolor (...). Me aplicaron electricidad casi por espacio de media hora. Ese método en definitiva es casi inaguantable. Llegaban momentos en que parece que se le paraliza el corazón, se pierde el conocimiento”. (Expediente 211029 C.V., Cristóbal Sigcho, Cuenca, 1986).*
- 3 Le aplicaban descargas de electricidad en los genitales y en la cabeza. También afirma que generalmente lo bañaban con agua fría antes de aplicarle corriente eléctrica. (Expediente N° 412022 C.V. Marco Troya, Quito, 26 de Marzo 1986).

- 4 “Donde me investigaban sí me ponían en una plancha amarrado [denominada cama china] y me ponían corriente. Había una silla que estaba metida en (...) agua y ahí también me ponían corriente”. (Expediente N° 221051 C.V. Pedro Dimas Loor Vera, Quito, enero de 1987).

Amenazas a familiares

Los agentes estatales torturaban psicológicamente a las víctimas a través de referencias sobre lo que podrían hacer con sus familiares, en las más de las veces con amenazas de tipo sexual o de muerte. Las amenazas a los familiares se acompañaron muchas veces con detalles sobre sus vidas los cuales las hacían más verosímiles y acentuaban el terror que éstas provocaban en las víctimas. 61 personas que representan el 17% del total de víctimas de tortura refirieron haber sido sometidas también a los indicados procedimientos.

- 1 “Vimos a Fernando, vimos a los demás chicos. Fernando estaba herido, apaleado, porque ya comenzaban las investigaciones. Entonces Fernando era blanco, en todo momento, de las torturas”.

Sus familiares afirman que cuando los identificaron como familiares de los detenidos, comenzó la represión contra ellos, a través de “la tortura psicológica a la familia: nos empezaron a seguir, intervenían los teléfonos, en especial a mí, en las mañanas que yo iba a dejar a mi niño al jardín [de infantes] era seguida por un automóvil blanco de un tipo que se ponía bigote postizo (...) En las visitas [al detenido], cada vez que yo iba, me hacían pasar a una sala. Y este tipo se presenta, el mismo tipo que me vigilaba (en una de esas visitas) y me dice: o sea que ustedes están involucrados en esto. La intención era asustarnos” (Expediente N° 414100 C.V. Fernando Calderón Chico, Guayaquil, 12 de marzo de 1993).

- 2 Cuando en el sector de San Blas en la ciudad de Quito, Ramiro Troya fue detenido junto a otro militante de la organización (AVC) por cuatro agentes de la Policía que eran “parte de la fuerza de seguridad del SIC 10 [le] pusieron una pistola en la espalda (...)” y le obligaron a caminar a las cercanas instalaciones de esa dependencia policial. Además de los maltratos, para presionarle a que declare lo que querían escucharle, le decía “(...) ‘ya le conocemos a tu hermana y mañana la vamos a violar, ya le conocemos a tu mami: mañana ya vas a ver lo que le pasa’ (...)”. (Expediente N° 925311 C.V. Diego Betancourt Toledo, Quito, 1985).
- 3 Los agentes que lo mantenían retenido le decían que habían ido a su casa y habían maltratado a su familia. Pero él sabía que sólo lo estaban atemorizando, pues hablaban de una esposa y él era viudo, vivía únicamente con sus padres y su hijo. (Expediente N° 323053, Miguel Toscano Padilla, Quito, 1992)

A hechos de esa naturaleza se deben agregar aquellos en los que los agentes estatales dentro de los recursos utilizados para tratar

de lograr sus propósitos de quebrantar la voluntad y resistencia psicológica de la víctima con los fines ya comentados, le aseguraban que era inminente la acción en contra de sus familiares como algo en proceso de ejecutarse o supuestamente consumado:

- 1 “(...) se me dice que han allanado la casa de mi madre, que ya la han traído acá a Cuenca y sí es que a mí no me torturan, a mi madre en este momento la estaban torturando y ultrajando y se me hace escuchar gritos permanentes de mujer, diciéndome que escuche cómo mi madre está siendo golpeada (...)” (Expediente N° 211029, Rosa Rodríguez, caso Azuay, 28 de junio de 1986).
- 2 En esa época su padre padecía de diabetes, razón por la cual le habían amputado una pierna, ellos lo sabían, por esto le amenazaron que iban a traer a su padre para torturarlo en su presencia y decían: ‘a ver si no habla cuando él esté revolcándose en el suelo’, añadiendo, ‘qué pena que esta hijueputa no tenga un hijo’ sino lo llevarían para que también hable”. (Expediente N° 826098, Myriam Muñoz, Quito, agosto de 1984)

Presenciar y escuchar torturas de terceros

El 14% de las víctimas fue obligado a presenciar o, al menos, a escuchar las torturas y otras violaciones en contra de sus compañeros o compañeras o aquellas que se cometían en contra de personas desconocidas, siempre bajo la amenaza de que iguales o peores hechos les ocurrirían. Ser testigo de hechos de violencia es, a su vez, una experiencia muy severa con enorme impacto psicológico que años después se manifiesta en imágenes traumáticas, sensación de ausencia de control o incluso sentimientos de culpa por no haber podido hacer nada para evitarlo.

- 1 “Me llevaron al lugar donde estaban los comandos, para mostrarme específicamente a John Maldonado, que estaba como Cristo que no había un lugar donde no le [habían] metido palo [golpeado] y a Dimas Loor que sangraba por todos estos lados y por las uñas y yo le dije: -Dimas! Y él sólo gritaba ‘mi comando ¡máteme, máteme! mi comando’, me decía, ya no soportaba más. (...) ahí recibí una retreta de puñetes y me cayeron por todas los lados y me dijeron: ‘así vas a quedar tu!’ y me dio miedo, (...) lo que yo sí pude observar (...) había un cadáver putrefacto... un cadáver podrido, agusanado, que le habían puesto hasta nombre, no recuerdo si le decían Panchito, (...) y sentí miedo, sentí un terrible miedo, pensé en mi esposa, pensé en mi hija que iba a nacer y ya me iba a rendir y, de un momento a otro, ya me dejaron de investigar a mí y me llevaron al Comando de la Fuerza Aérea (...)”. (Expediente N° 123051 C.V. Alfredo Pin Guerrero, Quito, enero de 1987).
- 2 “Me hicieron presenciar la tortura al otro. “Presenciar”, aunque tenía los ojos vendados (...), decían ‘¡la columna me la van a quebrar!’, ¡me han lesionado la columna!, ¡cuidado el cuello!’ (...). Yo no pude ver (...) porque estábamos vendados todo el tiempo,

pero en todo caso las palabras que decían las personas torturadas, sus alaridos (...) me estremecían". (Expediente N° 211029, Cristóbal Sigcho, Cuenca, 1986).

- 3 A Elizabeth Muñoz la llevaron a los calabozos del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P), donde le quitaron la capucha y vio a dos mujeres acusadas de robo, en ello uno de los policías dijo " '-vuélanla a subir'. Mi sorpresa es que le suben a esta muchacha primero (...), pero esto era para que yo presencie la tortura y, claro, a ella sí le pegaron, le violaron y yo era la que estaba presenciando (...) y lo único que me decían es que si yo también quiero lo mismo, claro yo también pensaba que me van a hacer lo mismo. (...) Les amarraron, le pegaron a la una mujer (...)". (Expediente N° 123190 C.V. Guadalupe Elizabeth Muñoz Naranjo, Quito, 1 de enero 1989).

Guindada, descoyuntada, palanca

Consiste en el colgamiento de los detenidos sujetándolos de sus pulgares o manos, desde su espalda, con una cuerda u otro elemento, situación que en general va acompañada de golpes con palos, látigos o distintos objetos. Todo ello produce un dolor extremo que es llevado hasta el límite de la resistencia humana. Como consecuencia de la guindada, según la duración de la misma o dependiendo de si los torturadores acentuaron y aceleraron sus efectos estirando a la víctima desde sus pies, se produce el desgonzamiento, desencaje o luxación de la cabeza del hueso húmero de su cavidad articular, lo que ocasiona profundo dolor y secuelas físicas incluso de larga duración.

Se utilizaban, además, procedimientos complementarios para provocar un dolor aún más intenso en la víctima estirándola de sus extremidades, en unos casos, o aplicando otros estiramientos en general extremos, a base de posiciones bien estudiadas para asegurar tal propósito.

En este tipo de procedimientos se aprecia -como en el uso de electricidad- la existencia de instalaciones especiales que según se ha venido expresando, confirman que se trataban de prácticas institucionalmente admitidas y de inversiones de fondos públicos en fines absolutamente ilegales y atroces.

53 personas que equivalen al 15% de las víctimas registradas, dan cuenta de haber soportado estas prácticas, agravadas por los golpes que se les propinaba mientras estaban suspendidas o sometidas a otras formas de estiramiento.

- 1 Le amarraron los pulgares, jalaron una polea y lo colgaron, "uno se subió a los brazos por atrás y parecía que me desprendieron los brazos (...)". Minutos después escuchó "el grito de Consuelo

que ya la tenían guindada más o menos: le estaban garroteando y masacrando... gritaba y gritaba"... (Expediente N° 313179 C.V. Filomeno Serapio Ordoñez Ramírez y Consuelo Benavides Cevallos, Esmeraldas, 4 de diciembre 1985).

- 2 "En el sector de las caballerizas (...) me amarran de atrás [sujetándolo de los pulgares], me hacen subir a un baño [en el que había un] banquito, tiran la sogá y no sé qué amarrado hacen arriba para que se tiemplan los brazos, hasta dónde dé ... hasta dónde dan, en ese momento sacan el banco, entonces uno queda de tal manera que el peso lo siente solamente en los pulgares (...) no solo dolían las muñecas sino los pulgares y sientes que se te desprenden; pero la presión de lo que estás amarrado, más las esposas, es una presión horrible y el tipo lo único que hace es mofarse nada más.

Cuando ya me trasladan a una oficina me sientan: estoy vendado y ya no necesitaban que estuviera esposado porque los brazos no me servían eran un cuerpo ajeno a mí, no podía hacer nada con los brazos, nada". (Expediente N° 123055 C.V. Jaime Baquerizo Yela, Guayaquil, 16 de diciembre de 1986).

- 3 "En primer lugar los golpes ... por decirte, cuando ya te guindan [te] cogen para atrás de estos pulgares y allí te guindan de ahí, yo siento que me halan las piernas y eso me hicieron algunas veces, la primera es como yo digo: que perdí el conocimiento" (Expediente N° 123055 C.V. Teresita Baquerizo, Guayaquil, 17 de diciembre de 1986).

- 4 Al día siguiente, lo volvieron a guindar, pero ocurrió un problema con su brazo:

"El brazo mío derecho se quedó arriba, es decir, parece que algo en la coyuntura del hueso se quedó ahí arriba. No bajaba ya. Se quedó ahí, en la posición de guindada. Entonces, parece que eso les preocupó y una persona, de una forma violenta me bajó el brazo. El brazo me quedó lisiado por meses, no podía moverlo, (...) la lesión era a la altura del hombro (...). Hasta cierto punto, lo del brazo me salvó que me sigan guindado de manera permanente. Entonces, optaron por golpes". (Expediente N° 324004, Pedro Moncada, Sangolquí, 1986).

- 5 "Cuando me sacaban era para sesiones de tortura, esto sucedía en alguna habitación que estaba preparada para esto. Yo no podía ver porque estaba encapuchado; pero me amarraban a unas mordazas en las extremidades y me templaban de las cuatro extremidades yo físicamente no podía aguantarme el dolor, desfallecía, y no quedaban señales de que el dolor físico era tan intenso, el cuerpo ya no soportaba, yo me desmayaba en media sesión" (Expediente N° 123051 C.V. Jhon Freddy Maldonado, Quito, enero de 1987).

- 6 "Mientras un agente me sostenía las piernas, otros dos me tiraban de los brazos hacia adelante, lentamente, hasta que mis manos amarradas tocaban el piso delante de la cabeza y mi quijada quedaba clavada en el suelo. Yo pensaba que no gritar era un verdadero ejemplo de dignidad revolucionaria, y hasta ese momento solo había gemido sordamente, sobre todo con las patadas en el estó-

magos o las torceduras de tobillos. Pero en el momento en que mis manos tocaron el suelo delante de mis ojos, no las pude ver ya que estos se cerraron como comprimidos solos, y mi garganta, también por su cuenta, empezó a pegar alaridos (...). Sentía que mis brazos eran arrancados de los hombros; mi pecho se cerraba y me faltaba el aire". (Expediente N° 324034, Juan Cuvi, agosto 1985).

Temperaturas extremas

Víctimas del caso Taura refieren que en algunos cuarteles del Ejército fueron puestos dentro de unos contenedores metálicos en los cuales, durante el día, subía tanto la temperatura que se deshidrataban. (Expediente N° 123351 C.V., Taura, Quito, 1987).

Otras torturas físicas

- 1 Mario Muñoz Naranjo fue detenido por segunda ocasión por miembros de la Policía Nacional. Le colocaron un saco negro, le amarraron los pies y lo pusieron violentamente en un camión. Tiene la impresión de que lo trasladaron a la misma casa del sector de Calderón, al norte de Quito. A más de haber sido maniatado a un poste, golpeado y de haber recibido corriente eléctrica escuchó decir, como orden, "dale el vire a ese!" [mátele a ese].

Cuando se "(...) encontraba en posición fetal cerca de una piedra de lavar, se acerca un tipo zurdo y me clavó un cuchillo en el abdomen. Sangraba profusamente... y supuestamente botaron mi cadáver en una cuneta llena de basura cerca del "Motel Los Faroles". Aproximadamente a las once de la noche me logré incorporar y fui a dar a la altura de la vulcanizadora cerca del mencionado motel (...)" (Expediente N° 926191 C.V. Mario Muñoz Naranjo, Quito, 1984-1985).

- 2 "No contentos con eso, me llevan a las caballerizas a comer el excremento de los animales. Me tuvieron ahí comiendo ese excremento (...), por un espacio de cinco horas". (Expediente N° 323162 C.V. Pedro Palma Suasti, Quito, 18 de julio de 1985).

APLICACIÓN DE PESOS

"(...) me colgaron de las piernas, hasta que me desmayé; cuando me desperté estaba en el suelo mojado; en ese mismo cuarto me obligaron a acostarme en una cama (...) boca arriba y me amarran de pies y manos y me pusieron una pesada piedra en el estómago. Así transcurrió la noche y no me permitieron dormir porque me tiraban agua y el peso de la piedra no me permitía respirar normalmente". (Expediente N° 222089 C.V. Oscar Hugo Vega, Quito, 1985).

QUEMADURAS CON CIGARRILLOS

- 1 "Esta vez me amarraron a un pingo [poste de madera de eucalipto], me golpearon hasta decir basta, me apagaron cigarrillos en el cóccix y en la ingle (...)" (Expediente N° 926191 C.V. Mario Muñoz Naranjo, Quito, 1984-1985).

- 2 “A mí me pusieron acá en cada hombro (...), entonces iban preguntando e iban poniendo el cigarrillo en cada hombro (...).” (Expediente N° 222087 C.V. Arturo Benalcázar, Colope, Octubre 1983).

UTILIZACIÓN DE DROGAS

- 1 “Le llevaron a Consuelo, le meten la capucha [cuando regresa Consuelo le advierte] “cuando a usted lo agarren y usted vea que le van a suministrar una inyección, concéntrese diciendo ¡No!... esa inyección que le suministran a usted le hace delirar (...)” (Expediente N° 313179 C.V. F. Serapio Ordóñez Ramírez y Consuelo Benavides Cevallos, Esmeraldas, 4 de diciembre de 1985).
- 2 “Me dieron narcóticos en un vaso de hule y me obligaron a tomar. Entonces era una sobredosis porque me quedé como borracho. Todo el tiempo desde que bebí el agua con narcóticos que me dieron me quedé como borracho. Seguían maltratándome sin embargo [de estar] así. Me hacían las mismas preguntas y otras más. Mi actitud era algo indiferente ya que me sentía cómodo drogado.

Cuando me dieron esos vasos con agua comenzó un olor fuerte como éter, era un olor fuertísimo y la actitud de ellos cambió porque parece que reían y decían: ‘dinos nomás’ y cosas así. Pero como veían que no tenían respuesta cambiaron bruscamente y me golpeaban y me tiraban al suelo.

Incluso cuando salí duraba ese olor fuerte. Yo le decía mi hermano, tengo la ropa impregnada con ese olor. Entonces esa noche miraba sombras y tenía vómito. No dormía (...) Otra cosa que me ha hecho mucho daño es que cuando me dieron esos narcóticos y amaneció el otro día me había hecho en los pantalones”. (Expediente N° 221186 C.V. Fabián Patricio Cevallos, Quito, junio de 1987).

- 3 “(...) se sumó la aplicación del suero de la verdad, la pentotal, los reclamos eran por sus muertos: el capitán Galo Miño, los policías de la Alborada, los de Eugenio Espejo (...)” (Expediente N° 324083 C.V. Alberto Torres Zambrano, Rumichaca, 28 de septiembre de 1986).
- 4 Luego fue llevada a la enfermería en donde la encapucharon y le pusieron una inyección a la vena, la misma que no le causó ningún efecto. (Expediente N° 123190 C.V. Guadalupe Elizabeth Muñoz, Quito, abril, 1989).

UTILIZACIÓN DE ANIMALES

- 1 “En la brigada militar (...) me llevaron a una piscina y me ataron a una silla y pusieron enfrente de mí a un perro policía. Me dejaron ahí alrededor de dos horas (...).

El perro no me quitaba la mirada de encima. Si yo me movía, el perro se acercaba. Entonces lo que hice fue cerrar los ojos y me quedé ahí hasta que escuché que hablaban (...).” (Expediente N° 221186 C.V. Fabián Patricio Cevallos, Quito, junio de 1987).

Otras torturas psicológicas

PRESIONES NO VIOLENTAS

Dentro de los procedimientos empleados por los agentes encargados de los interrogatorios no faltaron casos en los que uno de éstos se presentaba ante la víctima como una persona distinta a sus compañeros fingiendo ser amigable, razonable y ofreciendo evitar que continué la tortura o incluso el desenlace fatal, si la víctima procedía según sus consejos.

- 1 *“Llegaron estos de Inteligencia Militar y se acercaron y me empezaron a acariciar el rostro y a decir que lo sienten, no te preocupes si vas a vivir, te vamos a dejar vivir porque nos interesas, no nos interesa que te mueras, vivo te podemos sacar todo lo que queramos... Claro entonces ahí es donde te quiebran psicológicamente porque tú te preparas a todo tipo de maltrato; pero cuando asumes todo lo contrario recién entendía todo y decía ... quiero morirme en realidad, para no poder declarar nada, para no poder entregar nada (...)”* (Expediente N° 314308 C.V. Informante codificado 101, Quito, 7 de marzo de 1986).

AMEDRENTAMIENTO CON ACCIONES CONTRA FAMILIARES

- 1 *“Sabían todo de mi familia, me dijeron que si yo denunciaba [el hecho], me iban a desaparecer a esos “suquitos”, refiriéndose a mis hijos, (...) tenía dos niños (...). Me subieron a un taxi (...) me dejaron cerca de mi casa; rastrillaron un arma y me dijeron que no regrese a ver (...). Yo estaba con capucha o creo que me pusieron de nuevo los curitas. Me dejaron en un parque (...) Me prohibieron hacer una denuncia; pero después de una hora u hora y media de que me dejaron, me fueron a ver de nuevo y me dijeron: hijo de tal y cual, qué fue, ya me tienes algún dato, ya sabes que los sucos marchan (...)”*

A la mañana siguiente “(...) salió mi empleada, [la] abordaron [ella] tenía en sus manos a mi hijo, le arrancharon (...) y [se] le llevaron. (...). La chica (...) regresa asustada y me dice: me arrancharon al niño Esteban. Yo le pregunté: ¿quién? Y me responde: de un taxi. Inmediatamente salí disparado, bajé por la calle Las Casas y efectivamente estaba mi niño en la esquina de la América y Las Casas (...)”. Lo habían dejado en el mismo lugar en el que lo detuvieron a él. (Expediente N° 926191, Mario Muñoz, Quito, 1984).

Presuntos responsables

Salvo las víctimas de hostigamientos y amenazas producidos en el caso Loja durante las distintas administraciones municipales de un alcalde que fue reelecto, que se registran como tortura psicológica, en todos los casos de tortura física participaron

predominantemente miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, especialmente del Ejército y la Marina.

La participación de miembros de la Policía está registrada en 158 casos de tortura; la de elementos del Ejército en 147 y en 14 casos de operaciones conjuntas entre estas dos instituciones. Efectivos de la Armada participaron en 103 casos de tortura y aquellos de la Fuerza Aérea en dos.

Como dato excepcional se conoce que solamente en el caso Terranova dentro de los perpetradores participó una mujer que integraba el grupo de elementos policiales.

Además, varios de los 33 funcionarios de la administración pública y de los 25 de la administración de justicia, están involucrados en los actos concretos de conocimiento de la violencia física en contra de las víctimas.

Personal de salud y maquillaje en la tortura

En 18 casos de tortura se tienen testimonios sobre la participación de médicos o personal de salud cuya labor fue supervisar la resistencia y situación de la víctima frente al embate de los torturadores. En esos casos los testimonios dan cuenta de que el desempeño de 6 médicos cuyos nombres se han podido establecer y, en general, del personal de salud (en los casos en los que no hay elementos que permitan confirmar su condición profesional), variaba desde la sola e indolente presencia en actos de tortura hasta algún caso en el que la recomendación consistía en suspender la violencia para esperar que la víctima se recupere y pueda resistir nuevos interrogatorios.

Además de la intervención médica en la evaluación del grado de tortura que todavía podía soportar la víctima, en otros casos ésta consistió en la aplicación de drogas o medicamentos para mejorar ciertas condiciones de la víctima antes de ser llevada ante las autoridades judiciales.

La referida participación supone una violación flagrante del juramento profesional y de la ética del cuidado y respeto por la dignidad del paciente, situación que debió y debería ser investigada por los órganos específicos de la profesión con autoridad en esta materia. En ningún caso los médicos que intervinieron en esas prácticas, la mayor parte de las veces adscritos a los propios cuerpos de seguridad, realizaron informes que dieran cuenta del estado de la víctima y de la causa real del mismo, luego de que fuera sometida a tortura.

- 1 En un testimonio de tortura se refiere que “(...) le decían al médico “chécalo, “¿si aguanta?” Si, decía el médico (...)” (Expediente N° 314308 C.V. Testimonio 101, Quito, 07 de Marzo 1986).
- 2 Luego fue llevada a la enfermería en donde la encapucharon y le pusieron una inyección a la vena, la misma que no le causó ningún efecto. Inmediatamente la llevaron a una habitación donde estuvo encapuchada y empezaron los interrogatorios: “en ese lapso me hicieron quitar los zapatos, las medias, yo estaba encapuchada y yo sentí unos cables, entonces comenzaron los tipos, (...) me dejaron esperando y se iban, venía otro y me decía ‘No se haga maltratar, usted se ve que es una persona de familia decente, le van a poner algunas descargas, piense bien (...)” (Expediente N° 123190 C.V., Guadalupe Elisabeth Muñoz, Quito).
- 3 “(...) luego dijeron que yo tenía droga, y me subieron en un carro con una cinta sobre mis ojos. Después, supe que íbamos a la INTERPOL. Llegué y estuve en un calabozo. Luego, me sacaron y empezaron un proceso de tortura: me colgaron hacia atrás, me pusieron agua con sal por la nariz y la boca y me golpearon. Luego de eso, me regresaron al calabozo, (...) me llevaron en un carro, igual vendado los ojos, (...) a un sitio que no sabía dónde estaba ubicado. (...) Después me di cuenta que era por el Mercado Central [centro de Quito], por donde funcionaba el SIC [Servicio de Investigación Criminal]. Ahí, también fui torturado, perdí un poco la noción del tiempo, (...) pero creo que pasaron dos días (...). En la tortura, había un médico que me chequeaba. (...) Y me amenazaban que a Illonka la iban a violar, (...)”. (Expediente N° 121309, Juan Francisco Roca, marzo de 1988, Quito).

Por otro lado, cuando se trataba de presentar a las personas detenidas ante autoridades con ocasión de algún trámite legal (Habeas Corpus, principalmente), ante delegados de alguna organización (Cruz Roja, organizaciones de Derechos Humanos) y, en general, cuando por alguna circunstancia, para fotografiarlas, por ejemplo, o inclusive por su próxima liberación, algunas de las víctimas fueron sometidas a tratamiento para restablecerlas físicamente o, en la mayor parte de ellas, a esfuerzos cosméticos para ocultar al menos las huellas más evidentes de las torturas, luego de que cesara previsivamente la violencia en su contra.

- 1 Ketty Erazo permaneció ocho días detenida y torturada en las oficinas y calabozos del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha: “(...) me “recuperaban” para que no saliera con evidencias físicas tan impactantes como las que tenía en todo el cuerpo. Todos los días, con los ojos vendados, me llevaban a la enfermería del lugar, donde me inyectaron vitamina B 12, [le ponían y suministraban] pomadas anti-inflamatorias y otros medicamentos. Fui sometida a un tratamiento intensivo para “borrar” los efectos más visibles que la tortura física había dejado en mi cuerpo”. (Expediente N° 424333 C.V. Ketty Erazo, Quito, mayo 1986).

Asesores extranjeros

Los datos sobre la participación de miembros de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional se señalaron al inicio de este capítulo. Los testimonios que se han presentado y aquellos que se incorporaran en las páginas siguientes son elocuentes respecto a su actuación. Para complementar dicha información, se citan a continuación testimonios que refieren la presencia de asesores extranjeros que apoyaron a los servicios de seguridad nacionales, interviniendo en los interrogatorios e, incluso, en acciones operativas:

1 Al mediodía, los policías hicieron un nuevo intento de sacar a Rosa Rodríguez de donde la tenían prisionera. En esos instantes, reconoce una voz extraña: “...cuando intentan sacarme la segunda vez no sé lo que pasaba había un intercambio de voces, hay una voz extranjera de acento, es más gringo, es una voz extranjera que estuvo ahí cuando me intentan sacar. Él estuvo en ese momento”. (Expediente N° 211029 C.V. Ricardo Merino, Cuenca, 1986).

2 El 27 de abril de 1985, bordeando las 12 de la noche, mientras Manuel Pérez regresaba del Terminal Terrestre luego de dejar a su esposa, el taxi en el que se había embarcado fue interceptado por tres vehículos a la altura de La Recoleta, al sur de Quito; el taxista fue golpeado y él fue encapuchado y llevado a una zona del Valle de los Chillos, llamada Chillo Jijón.

El sitio, adonde fue trasladado era una construcción vieja de cemento armado y en ella lo llevaron al subsuelo; lo desnudaron y lo mantuvieron con las manos atadas por atrás. Nunca le quitaron la capucha, pero asegura que la persona que lideraba el operativo era un colombiano, pues lo podía reconocer por el acento y el resto eran ecuatorianos, con acento serrano. (Expediente N° 222298 C.V. Manuel Pérez, Quito, 1985).

3 En el norte de la ciudad, fue trasladado “(...) hasta dos casas adosadas y conectadas por un baño (...) me trasladaron hasta una cisterna (...) y ahí estaba esperando un tipo que tenía un dialecto especial, no se sí era el que dirigía el asunto. Bueno, eran dos, un colombiano y el otro que podía haber sido alemán (...)”. (Expediente N° 926191 C.V. Mario Muñoz, Quito, 1985).

Desapariciones forzadas

¿Qué es la desaparición forzada?

De acuerdo a la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se debe entender por estas el arresto, detención o cualquier forma de privación ilegal de la libertad y la negativa de reconocer estos hechos o el ocultamiento de la situación de la víctima por parte de los agentes estatales o personas o grupos que actúan bajo su ampa-

ro o tolerancia, responsables directos o indirectos de la captura y del ocultamiento de información sobre ésta.

38 Ver Marco Jurídico.

De igual manera que en lo que respecta a las otras violaciones de los derechos humanos tratadas en este capítulo, la presentación de las principales normas de derecho internacional en torno a este tipo de violación a los derechos humanos se encontrará en el capítulo Marco Jurídico de este informe.

En la legislación nacional no existía mención acerca de la desaparición forzada hasta enero del año 2000 en que, bajo el genérico de *desaparición de personas*, el nuevo Código de Procedimiento Penal, en el artículo 430, estableció el curso de las acciones a seguir con el fin de averiguar el paradero de una persona acerca de la cual *existan sospechas fundadas de que fue privada ilegalmente de su libertad por algún funcionario público o miembro de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional*, situación en la cual, al proponerse la acción de amparo, el juez dispondrá una investigación urgente.

Es interesante anotar que en este caso, el Código señala que la investigación puede estar a cargo de la Defensoría del Pueblo que deberá informar de los resultados logrados en un plazo de cinco días y, como auxiliar de la investigación, puede ser nombrada la persona o asociación de personas que presentaron la solicitud de amparo.

De todas formas, la consideración del indicado procedimiento no suple, naturalmente, la ausencia de un tipo penal específico que, a la luz de las convenciones internacionales ratificadas por Ecuador, incorpore la desaparición forzada a nuestra legislación penal sustantiva.

En relación con lo mencionado, la Convención Interamericana sobre la Desaparición de Personas precisa el alcance de esta violación a los derechos humanos y esa es la definición que ha adoptado la Comisión de la Verdad³⁸: *la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales.*

Para lograr la desaparición forzada de personas, los agentes estatales recurren a distintas modalidades que van desde la vio-

Para lograr la desaparición forzada de personas, los agentes estatales recurren a distintas modalidades cuyo fin es concretar, en primer lugar, la captura de la víctima. Luego ocurre la inmediata incomunicación y aislamiento de la persona detenida, seguida de la negativa de las instancias responsables e incluso de autoridades superiores, a reconocer la detención...

lenta privación ilegal de la libertad mediante operativos ex profeso diseñados hasta la puesta en marcha de estratagemas veladas cuyo fin es concretar, en primer lugar, la captura de la víctima. En cualquiera de estas dos formas generales, ocurre la inmediata incomunicación y aislamiento de la persona detenida, seguida de la negativa de las instancias responsables e incluso de autoridades superiores, a reconocer la detención lo cual forma parte de las estrategias para asegurar el ocultamiento de la víctima frente a quienes las reclaman.

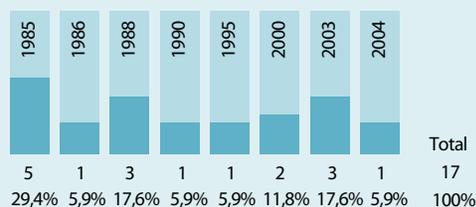
En el transcurso de esos hechos la persona es apartada radicalmente de cualquier contexto de protección constitucional y legal; aún más, termina siendo privada de las condiciones mínimas que garanticen sus derechos a la integridad personal y a la vida, con lo cual se configura por completo el escenario pretendido por los perpetradores.

Cifras

Durante el período 1984-2008 se produjeron 17 desapariciones forzadas que corresponden a los siguientes años:

Víctimas de desaparición forzada por año

17 víctimas



Víctimas

De acuerdo a los expedientes de la Comisión, 17 personas, 16 de las cuales ecuatorianas y una de nacionalidad peruana, fueron víctimas de desaparición forzada en actos producidos en Ecuador durante el indicado período, siendo la distribución general de víctimas la que consta en la página siguiente:

El caso de Enrique Duchicela, pese a haber ocurrido en Lima-Perú sin la participación directa de agentes estatales ecuatorianos, se ha incorporado en el cuadro indicado desde la perspectiva de la omisión en la que incurrieron algunas autoridades nacionales en cuanto se refiere a la investigación de su situación y a la información veraz que debieron proporcionar a su familia.

Desapariciones forzadas en Ecuador por años, víctimas y lugares

AÑO	PROVINCIA	CASOS	NÚMERO DE VÍCTIMAS		LUGARES	RAMA FUERZA PÚBLICA
			H	M		
1985	Pichincha	Susana Cajas y Francisco Jarrín	1	1	Batallón Montúfar - Esmeraldas Batallón de Inteligencia Militar (BIM) - Conocoto	Ejército
1985	Pichincha	Luis Vaca	1		Batallón Montúfar-Esmeraldas Batallón de Inteligencia Militar (BIM) - Conocoto.	Ejército
1985	Esmeraldas	Manuel Bolaños Quiñónez	1		Base Naval de Balao - Esmeraldas	Marina
1985	Pichincha	Jaime Otavalo	1		Escuela de Policía - Pusuquí	Policía Nacional
1986	Pichincha	David Alberto Troya Castro	1		Servicio de Investigación Criminal (SIC - P)	Policía Nacional
1988	Pichincha	Carlos Santiago Restrepo A. y Pedro Andrés Restrepo A.	2		Servicio de Investigación Criminal (SIC - P)	Policía Nacional
1988	Lima	Enrique Roberto Duchicela Hernández	1		Servicio de Investigación Peruano	Ejército Peruano
1990	Pichincha	Gustavo Garzón	1		Servicio de Investigación Criminal (SIC - P)	Policía Nacional
1995	El Oro	Jorge Vásquez Durán	1		Cuartel Teniente Hugo Ortiz - Portoviejo Policía de Migración - Huaquillas	Ejército Policía Nacional
2000	Tungurahua	Elías López Pita	1		Centro de Detención Provisional (CDP) - Ambato	Policía Nacional
2000	Tungurahua	Luis Alberto Shinin Lazo	1		Centro de Detención Provisional (CDP) - Ambato	Policía Nacional
2003	Guayas	Jonhy Gómez Balda, Cesar Mata Valenzuela, Edwin Vivar Palma	3		Local de farmacia Fybeca - Guayaquil	Policía Nacional
2004	Los Ríos	Luis Sabando Véliz	1		Centro de Detención Provisional (CDP) - Quevedo	Policía Nacional
Total			16	1 = 17		

Desaparecidos temporalmente, desaparecidos hasta el presente

De las 16 víctimas de desaparición forzada ocurridas en el país, solo 4 lo fueron temporalmente siendo regularizada la detención en el caso de tres de ellas (Susana Cajas, Francisco Jarrín y David Troya), mientras se mantuvo a la otra víctima oculta en un cuartel militar por más de dos años (Luis Vaca). En los otros 13 casos, la zozobra de ignorar el destino final de las víctimas pesa hasta el presente.

Los testimonios, indicios o fundadas presunciones de que ciertas víctimas de desaparición forzada fueron ejecutadas extrajudicialmente aunque hasta el presente no se encuentren sus cuerpos, como es el caso de los hermanos Restrepo Arismendy, Elías López Pita, Luis Alberto Shinin, Manuel Stalin Bolaños y, en territorio peruano, Enrique Duchicela, no modifican la cualificación jurídica de su desaparición forzada, incluso cuando en ausencia de un tipo penal específico en nuestro país se emitieron sentencias condenatorias por asesinato y homicidio, respectivamente, en los dos primeros de los casos señalados. Un mayor desarrollo sobre este tema se hallará en el capítulo denominado Marco Jurídico.

De aquellas 17 víctimas de desaparición forzada, 3 han sido reconocidas por sus allegados como integrantes de Alfaro Vive Carajo (1985) y una ha sido relacionada con la organización Montoneras Patria Libre (Gustavo Garzón, 1990). Otras 9 víctimas se produjeron en hechos aparentemente vinculados con investigaciones policiales o militares y, por último, los dos hermanos Restrepo Arismendy, Elías López y Luis Alberto Shinin desaparecieron en circunstancias absolutamente misteriosas y sin que se encuentre hasta el momento explicación alguna.

Como se aprecia en el cuadro anterior, existieron tres casos de desaparición forzada con víctimas colectivas: las tres que se señalaron en el año 1985 que fueron inicialmente detenidas en Esmeraldas y trasladadas enseguida a la ciudad de Quito en una acción que estuvo a cargo de efectivos del Ejército; los dos hermanos Restrepo Arismendy desaparecidos en la ciudad de Quito en 1988 en operaciones policiales y el otro grupo de tres víctimas del año 2003 debido igualmente a un operativo policial en la ciudad de Guayaquil.

Lugares

En cuanto a algunas de las víctimas cuyo destino después de producida su desaparición forzada no ha podido ser establecido hasta el presente, existen evidencias sobre los lugares a donde fueron conducidas por los agentes estatales que las detuvieron.

Testimonios directos dan cuenta de que Stalin Bolaños estuvo detenido en la Base Naval de Balao en Esmeraldas. En el caso de Jaime Otavalo hay indicios de una actuación policial en la que se dio muerte al compañero con el que éste se encontraba y en cuanto a que él fue conducido a la Escuela de Policía de Pusuquí, en Quito.

Respecto a los hermanos Restrepo Arismendy, dentro de los testimonios se señaló que estuvieron detenidos en las instalaciones

del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha de Quito. La desaparición de Gustavo Garzón que ocurrió en la misma ciudad de Quito un año más tarde de que fuera detenido por presuntas actividades subversivas es atribuida por sus familiares y allegados a la acción de servicios de seguridad estatales.

Jorge Vásquez Durand fue visto en el cuartel “Teniente Hugo Ortíz” en Portoviejo junto con otros ciudadanos peruanos y luego, desde la fronteriza ciudad de Huaquillas, habría llamado a su esposa siendo éste el último contacto hasta el presente. Acerca de Elías López Pita y de Luis Alberto Shinin también hay evidencias de que permanecieron detenidos en el Centro de Detención Provisional de la ciudad de Ambato.

El caso FYBECA fue públicamente conocido como una actuación policial, pero no se han logrado establecer los lugares a los que pudieron haber sido trasladadas las tres personas que hasta hoy tienen la calidad de desaparecidas. De la misma manera, en el caso de Luis Sabando se asevera que fue ingresado al Centro de Detención Provisional de Quevedo.

Circunstancias y lógica de la desaparición forzada

Las desapariciones forzadas han estado acompañadas casi siempre con la tortura a las que se sometió a la víctima mientras estuvo recluida. La relación entre las dos intencionalidades, la de mantenerla ocultamente recluida y la de torturarla, van –por frecuencia estadística- claramente relacionadas en los casos conocidos por la Comisión de la Verdad.

A partir de los hechos concretos propios de una detención arbitraria y de los propósitos específicos de los agentes estatales al perpetrar desapariciones forzadas, de conformidad con la información que la Comisión ha manejado, se han establecido varios elementos que permiten identificar y explicar algunos de los móviles generales que se explican a continuación. Por supuesto, es necesario advertir que no solo los casos reseñados, sino todos los que corresponden a este tipo de violación a los derechos humanos, comparten características y no se inscriben únicamente en las categorías que se señalan.

Eliminar la identidad de la persona

Bajo esta categoría se consideran los casos en los que a la finalidad de obtener información acerca de las actividades de la víctima y sobre hechos o personas que ésta pudiera conocer, se suman varios recursos con los que los perpetradores apuntan a ocultar a la víctima y a distorsionar el móvil de su desaparición.

Las desapariciones forzadas han estado acompañadas casi siempre con la tortura a las que se sometió a la víctima mientras estuvo recluida. La relación entre las dos intencionalidades, la de mantenerla ocultamente recluida y la de torturarla, van por frecuencia estadística claramente relacionadas...

ción. Crean para el efecto situaciones circunstancialmente distintas para generar o dar asidero a explicaciones ajenas a las reales causas de la privación ilegal de la libertad y subsecuente desaparición forzada. La ejecución extrajudicial que eventualmente sobreviene en algunos casos pretende ampararse en las mismas circunstancias.

Por este medio se trata de ocultar, distorsionar o eliminar los aspectos propios de la personalidad de la víctima –entendida para el caso como su quehacer, función o papel en determinadas acciones- que son realmente los que ocasionan su detención y desaparición forzada. En su lugar, los perpetradores crean escenarios que emplazan a la víctima en situaciones que a menudo provocan una opinión pública de seguro desfavorable, las cuales buscan tener mayor eficacia mientras más alejadas están de las razones verdaderas que las motivan y mientras más sórdidas se presenten a la censura social.

Enrique Roberto Duchicela Hernández, desde el viernes 27 de mayo de 1988 no se presentó a trabajar a la sede de la misión diplomática de Ecuador en Lima-Perú y tampoco lo hizo el lunes siguiente. El embajador ecuatoriano y el agregado aéreo comunicaron la novedad a las autoridades y Fuerzas Armadas peruanas para que inicien labores de búsqueda.

De las investigaciones realizadas por Ricardo Uceda y publicadas en su libro “Muerte en el Pentagonito” se conoce lo siguiente: *“Contrataron a una mujer atractiva que hiciera que Enrique Duchicela la invitara a salir (...) Fueron al departamento de esta chica, en el lugar había un carrito de tragos, todos, incluso los sellados, se encontraban narcotizados. Cuando la mujer ingresaba a dicho departamento junto a Enrique Duchicela, este fue lanzado al piso e inmovilizado por Jesús Sosa.*

Duchicela se vio rodeado por cuatro hombres. Cada uno lo apuntaba con una Colt 38. —Tengo inmunidad diplomática, dijo, sin presentir quiénes lo atacaban (...) Duchicela estaba sentado en un sofá, con las muñecas esposadas por detrás. Le habían hecho tragar por la fuerza whisky narcotizado y una tableta de Sinogán. Nadie le hablaba. Él observaba y también callaba. Así permaneció durante los cinco minutos que demoró en perder el conocimiento.

Sosa logró convencer a Duchicela de que se hallaba detenido por espionaje, con conocimiento de su embajada”

Según el autor, luego de hacerle varias preguntas y obtenida información sobre asuntos militares, Duchicela fue llevado al incinerador de papeles del Cuartel Militar “El Pentagonito”. “Cuando llegaron al incinerador, Sosa lo detuvo. Se puso un paso detrás de él. - ¿Y qué va a pasar con el auto que te compraste? —le preguntó. Quiso decir algo. El balazo no se oyó. Cayó.

...los perpetradores crean escenarios que emplazan a la víctima de desaparición forzada en situaciones que a menudo provocan una opinión pública desfavorable, las cuales buscan tener mayor eficacia mientras más sórdidas se presenten a la censura social...

Era lunes 13 de junio de 1988. Las cenizas de Duchicela habían sido esparcidas el sábado anterior en los jardines del Pentagonito. Jesús Sosa estaba en la oficina del jefe del SIE2, Harry Rivera, en el primer piso del complejo. Oswaldo Hanke se apareció en la puerta. Según declaró Sosa para este libro, el coronel dijo: —Chato, felicitaciones del comandante general. Y felicitaciones del Presidente de la República. Alan García está muy satisfecho” (Expediente N° 732006 C.V. Enrique Roberto Duchicela Hernández, Perú, 27 de mayo de 1988).

Eliminar la identidad de pertenencia a un grupo

Mediante la negación de la detención y el ocultamiento de la víctima, al igual que a través de declaraciones oficiales que no solo dicen desconocer de tal situación, sino que omiten mencionar o niegan cualquier vinculación conocida de la víctima con una organización determinada, las agencias del Estado buscan soslayar el motivo de fondo de sus acciones: la pertenencia de la víctima a una determinada agrupación y la persecución que se desarrolla en contra de ese colectivo u organización.

Además, la desaparición forzada de una persona manteniéndola oculta durante un determinado tiempo, a la que sigue su posterior e inesperada liberación, ocasiona en ella un problema en las relaciones con su grupo de referencia, tanto más si en éste se han producido víctimas de graves torturas e incluso de ejecuciones, pues suscita en dicho grupo dudas sobre las razones por las cuales se le otorgó un trato diferente, siendo posible que se lo atribuya a una conducta colaboracionista o a otras razones imposibles de advertir, pero que interfieren y afectan, en su conjunto, la identidad de pertenencia que el grupo otorga a la víctima y, a la postre, la que ésta misma reconoce.

Por otro lado, el prolongado aislamiento acentúa las condiciones de indefensión en las que se encuentra la víctima y profundiza su deterioro psíquico, situación en la cual pueden generarse en ésta disímiles reacciones de sobrevivencia o de autodestrucción que ponen en juego su pertenencia y lealtad con el grupo de referencia, ejemplo de ello puede ser la misma colaboración con sus captores, el rechazo progresivo a la organización o a los motivos por los cuales terminó sometida a la circunstancia de encierro, incomunicación y de fáctica “inexistencia” social.

Los aspectos mencionados tienen su correlato en la desazón general que sufren sus familiares y allegados, con lo cual los perpetradores cumplen también el propósito de extender y multiplicar el alcance de sus procedimientos de tortura psicológica con sus reales e impredecibles efectos.

Es muy difícil descifrar las finalidades de estos hechos; sin embargo, reconociendo un carácter inusual a esta modalidad de

...el prolongado aislamiento acentúa las condiciones de indefensión en las que se encuentra la víctima y profundiza su deterioro psíquico...

desaparición forzada y a su desenlace –liberación de la víctima luego de un largo tiempo-, se podría apreciar que respondería también al propósito de los agentes estatales de mantener una posterior vigilancia sobre la persona liberada para monitorear cuáles son las personas y grupos con los que se relaciona; así como las reacciones que se producirán dentro del grupo de referencia atribuido a la víctima por los agentes estatales. Este conjunto de elementos es posible observar en el siguiente caso:

- 1 En la noche del 10 de noviembre de 1985, en el centro de la ciudad de Esmeraldas, mientras se servían algo en un restaurante Luis Vaca, Susana Cajas y Francisco Jarrín, fueron interrumpidos por efectivos militares quienes sin ninguna explicación los trasladaron al Cuartel del Batallón Montúfar de Esmeraldas.

Un informe de Inteligencia confirma que “el día 10-NOV-985 fue detenido por parte de elementos del Batallón Montúfar el ciudadano LUIS ALBERTO VACA JÁCOME miembro del grupo subversivo “Alfaro Vive Carajo” quien portaba una cédula falsa con el nombre de Washington Fernando Obando Ayala y se hallaba en compañía de Susana Valeria Cajas Lara (a) “GLORIA” con cédula falsa con el nombre de Flor de los Ángeles Guamba Betancourt y de Francisco Javier Jarrín Sánchez, los mismos que fueron conducidos a estas dependencias para realizar las investigaciones correspondientes”.

También con documentos de Inteligencia y otros policiales se ha confirmado que los detenidos fueron trasladados al Batallón de Inteligencia Militar (BIM) de Conocoto, muy cerca de Quito. Quince días más tarde sus compañeros fueron liberados, pero Luis Vaca permaneció detenido en aquellas instalaciones, situación que fue negada por altas autoridades del Gobierno: “el señor Luis Vaca no ha sido detenido por ninguna autoridad del gobierno ecuatoriano”, afirmó el Ministro de Relaciones Exteriores, Edgar Terán Terán, en oficio que el 23 de diciembre dirigió como respuesta a la solicitud de información presentada por Amnistía Internacional.

Un vespertino de la capital, el 27 de diciembre dio cuenta de que habían aparecido los dos jóvenes que fueron detenidos junto a Luis Vaca, pero que éste se habría fugado de un recinto militar, advirtiendo que previamente había sido negada su presencia en dicho recinto. Y en contraste, cuatro días después, el Ministro de Gobierno, Luis Robles Plaza, incluyó a Luis Vaca en la lista de 13 ecuatorianos que habrían sido “detenidos por la comisión de delitos comunes y entregados a la jurisdicción de los jueces competentes o eran prófugos de la justicia”.

En sus testimonios a la Comisión de la Verdad, Luis Vaca relató las condiciones inhumanas en las que permaneció detenido y la incomunicación, maltratos e interrogatorios a los que fue sometido, mencionando también que con el cambio de mandos dentro del Batallón de Inteligencia “después se olvidaron [de él]

o sea que solo el jefe, el jefe del cuartel -ese no más- ha de haber sabido que estoy yo ahí hasta que llegó un buen día y dijo 'bueno qué hago con este?' (...) y ha de haber dicho: bueno qué hacemos con éste, una de dos, o le matamos o le sostenemos". Esta seguro de que mientras duró su cautiverio, mucha gente lo había dado por muerto, salvo su familia puesto que su hermano Edwin que era cabo de Trasmisiones del Ejército apareció un día en el Batallón y logró preguntarle '¿Estás bien?' "Sí, si, le digo. Estoy bien".

Veintiocho meses después de su desaparición, Luis Vaca, fue liberado una madrugada en Ibarra, a media cuadra de la casa de su madre. Deduce que los militares intentaban que se pensara que había permanecido en Colombia. (Expediente N° 231010 C.V. Luis Alberto Vaca Jácome, Quito, 28 de junio de 1986).

No dejar rastro de la persona ni de las violaciones cometidas

Resulta muy difícil separar las características que tiene la desaparición forzada que se debe a los fines enunciados de aquellas que son propias de las anteriormente señaladas, por eso se mencionó que este ordenamiento solo tiene un ánimo formal o, más bien, ilustrativo. La búsqueda de completa impunidad por parte de los perpetradores, una vez cumplidos sus propósitos de obtención de información o de aquellos relacionados con su objetivo de encubrir sus abusos u otros fines, va acompañada en este caso con el ocultamiento completo de datos sobre la detención y situación de la víctima o sobre el hecho de su ejecución extrajudicial.

Dentro de esta finalidad general, la desaparición forzada ejecutada por agentes públicos pretende ser presentada como la desaparición pura y simple de una persona, situación de la que no se puede responsabilizar a nadie en particular o que puede deberse a muchos presuntos y difusos responsables, generalmente vinculados a la delincuencia común, pudiendo incluso atribuirse a un trágico azar (accidente) e incluso a una decisión personal y secreta de alejarse por completo del entorno que le era propio.

Solo la obtención de evidencias sobre la privación ilegal de la libertad ha permitido revertir la intención de los perpetradores, poniendo al descubierto, con pruebas documentales y testimoniales determinantes, el hecho mismo de la detención arbitraria y de la desaparición forzada o, al menos, la presunción fundada de una desaparición forzada.

Cuando incluso ante la existencia de evidencias que comprometen a agentes del Estado y pese al transcurso de los años, no se logran resultados para dar con la persona desaparecida, se

...la desaparición forzada ejecutada por agentes públicos pretende ser presentada como la desaparición pura y simple de una persona, situación de la que no se puede responsabilizar a nadie en particular o que puede deberse a muchos presuntos y difusos responsables, pudiendo incluso atribuirse a un trágico azar (accidente) e incluso a una decisión personal y secreta de alejarse por completo del entorno que le era propio...

califica a esta violación a los derechos humanos como una desaparición forzada de carácter permanente, presumiéndose que su desenlace fue la ejecución extrajudicial.

Un conjunto de evidencias convierten al caso de los hermanos Restrepo en el más dramático ejemplo, aunque no el único de los puestos en conocimiento de la Comisión:

- 1 En la mañana del 8 de enero de 1988, Carlos Santiago Restrepo Arismendy y Pedro Andrés Restrepo Arismendy, ecuatorianos de 17 y 14 años respectivamente, hijos de padres colombianos residentes en el país, luego de haber dejado a su hermana en la escuela y retornado a su domicilio, salieron nuevamente rumbo al norte de Quito, entre las 9H00' y 10H00', en el vehículo familiar de marca Trooper, color almendra modelo 1984, y se dirigieron a la casa de un amigo para llevarlo al aeropuerto. Nunca llegaron a su destino y desde entonces no han sido encontrados.

Puesto que sus padres se encontraban temporalmente fuera de la ciudad, sus amigos y allegados iniciaron la búsqueda por centros de detención y casas de salud sin lograr localizarlos. El domingo 10 de enero de 1988, una amiga de la familia puso la denuncia de su desaparición en el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha y a las 17h: 00 del mismo día, se hizo una llamada al Centro de Detención Provisional de Quito y la persona que respondió indicó que allí *“se hallaban Santiago y Pedro Restrepo (...) que, como eran menores de edad, tenían que ir los padres a retirarles y que como era tarde debían ir al día siguiente”*. Cuando los amigos de la familia fueron para retirarlos, no los encontraron en el lugar y tampoco hubo registro que confirme su detención.

El coronel de Policía, Cérbulo Trajano Barrionuevo, entonces jefe del Servicio de Investigación Criminal (SIC) de Pichincha señala en su testimonio que *“lunes 11 de enero (...) en mi oficina, ahí me entregan la denuncia de que habían desaparecido los menores (...) [poniéndose] a cargo de la investigación a la subteniente Doris Morán (...)”*.

La subteniente Doris Morán requirió que el agente Camilo Babillo se integrara al equipo y en el transcurso de la investigación adujo haber recibido cartas de un informante que ubicaba a los jóvenes en manos de mafiosos en una guardarraya en la vía Alóag-Santo Domingo de los Colorados, por lo cual solicitó a la familia dinero y un vehículo, como lo repitió en varias ocasiones sin revelar más datos del supuesto informante e insistiendo en que, de hacerlo, correría peligro la vida de los menores.

Aquél 11 de enero, los padres de los menores que recién al retornar a Quito habían sido informados de la situación, iniciaron directamente gestiones para localizarlos y, como parte de éstas, acudieron a la Agregaduría Policial de la Embajada de Colombia en Ecuador.

El 13 de febrero de 1988, fueron encontrados los restos del vehículo Trooper que conducía Carlos Santiago Restrepo al fondo de la quebrada Paccha, ubicada en el costado de la Vía Interoceánica por la que circulaba con su hermano al momento de la desaparición. Ningún vestigio de los cuerpos fue localizado.

El esfuerzo de la Policía por sostener como válida la hipótesis de un accidente de tránsito y convertirla en la explicación oficial y definitiva de la desaparición de los menores, fue tan insistente como estrepitosa fue su inconsistencia, a la luz de testimonios y otras evidencias. Con documentos policiales, nacionales e internacionales, fueron cayendo durante la investigación las hipótesis de que su desaparición podía responder a venganzas contra su familia por una presunta relación con negocios ilícitos y, por otro lado, fue reconocida como falsa la vertida por la misma subteniente Doris Morán que vinculaba al mayor de los hermanos con actividades subversivas, quedando también al descubierto las presiones que ella había ejercido sobre los compañeros de colegio de los hermanos Restrepo para tratar de sostener que se trataba de jóvenes que consumían droga, entre otras de sus perversas manipulaciones.

Existen evidencias y testimonios de que los hermanos Restrepo pasaron del Centro de Detención Provisional al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha conducidos por elementos del SIC 10 y de que el mayor de ellos fue víctima de tortura. En noviembre de 1994 la Corte Suprema de Justicia sentenció a penas de reclusión a varios miembros de la Policía Nacional quienes, en virtud de las normas sobre rebajas, finalmente cumplieron la mitad de sus penas en recintos policiales. Uno de los sentenciados, Hugo España, publicó en 1996 un libro en el que confirma la participación suya y de los otros agentes detenidos (Camilo Badillo, Guillermo Llerena y “Chocolate” cuya identidad no se ha establecido hasta la actualidad), asegurando además que los cuerpos de los jóvenes Restrepo fueron botados en la Laguna de Yambo.

En marzo de 2008 por declaraciones de un ex policía surge una nueva versión de los hechos ocurridos en el SIC-Pichincha que inculpan directamente a tres ex agentes de la Brigada de Automotores del mismo servicio (Edgar Fraga, Libardo Gudiño y Jorge Medrano) y establece que el cuerpo de Carlos Santiago Restrepo fue entregado a la morgue de la Policía y sepultado luego en el Cementerio Mariano Rodríguez (El Batán) de Quito como N.N., sin que haga referencias, no obstante, al destino Pedro Andrés Restrepo.

A raíz de la indicada versión un Fiscal de Pichincha abrió una indagación previa y la Comisión de la Verdad ha expresado su criterio de que el asunto debe tramitarse en las instancias judiciales correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento del Convenio firmado entre el Estado ecuatoriano y la familia Restrepo, se realizó un nuevo rastreo especializado en la Laguna de Yambo, cuyo informe,

presentado en septiembre de 2009, concluye que no se encontraron restos humanos en el lecho lacustre.

Como lo dijo Pedro Restrepo, padre de los menores, en la presentación de dicho informe: “(...) *Dios no lo quiso otra vez, Dios dirá y aceptamos el dolor. Continúa la incógnita (...) el caso Restrepo no se cierra, la lucha de la familia Restrepo continúa y la responsabilidad del Estado ecuatoriano continúa (...)*”.

- 2 César Gustavo Garzón Guzmán, escritor relacionado con Montoneras Patria Libre, fue detenido por miembros de Inteligencia Militar el 7 de agosto de 1989 por cuanto encontraron armas en el vehículo en que se desplazaba. Entonces fue torturado y luego enjuiciado por presunta participación en el asalto a una entidad bancaria de la ciudad de Pimampiro, proceso en cual fue finalmente absuelto.

Más de un año más tarde, en la madrugada del 10 de noviembre de 1990, luego de despedirse de varios amigos, se dirigió al domicilio de su madre en donde se había instalado, pero nunca llegó, sin que nadie conozca hasta ahora de su paradero. Su madre presentó la denuncia correspondiente, impulsó en lo que estuvo a su alcance los trámites de investigación y reiteró públicamente su denuncia del hecho.

Distintos medios de prensa trataron de aportar con información al respecto, pero el único punto coincidente es que su desaparición se ligó a la acción de agentes y operaciones policiales antiterroristas y se señaló incluso la presunta participación de servicios colombianos. Hasta la fecha ninguna investigación ha arrojado resultados sobre la situación a la que fue sometido Gustavo Garzón ni sobre su destino. (**Expediente N° 232021 C.V. Cesar Gustavo Garzón Guzmán, Quito, 10 de Noviembre de 1990**).

- 3 Francisco Pazmiño Proaño, uno de los comandos que el 7 de marzo de 1986 participó en la toma de la Base Aérea de Taura y el día 13 del mismo mes en el secuestro del Presidente de la República, León Febres Cordero, que se produjo también en dicha base, refiere que luego de ser capturados los comandos y trasladados en grupos de a cinco o diez a distintos cuarteles militares en Ibarra, Quito y Latacunga, “*no aparecían dieciséis comandos, están muertos [se presumía]. Así que nuestros padres hicieron huelga de hambre para presionar y [lograr] que la Cruz Roja y los [organismos de] Derechos Humanos puedan exigir que nos dejen ver. Ahí es que nos sacan de bajo tierra y nos llevan en un bus, en el piso de un bus (...)*”. (**Expediente N° 123051 C.V. Taura**).

Mantener en cautiverio, torturar y ejecutar a la víctima

En la práctica, la concatenación que se observa entre distintas violaciones de los derechos humanos, queda demostrada estadísticamente también en relación con hechos que anteceden y suceden a la desaparición forzada. Casi todas las víctimas de privación ilegal de la libertad cuyos casos han sido conocidos por la Comisión, fueron sometidas a tortura y, salvo los casos de Gus-

tavo Garzón y Jaime Otavalo en los que no hay indicios, en todos los demás, las desapariciones forzadas respondieron al propósito de mantener a la víctima oculta en prisión y sometida a tortura.

Pero además, la tortura y la ejecución extrajudicial, como categoría eventualmente asociada a la desaparición forzada, responde necesariamente a que la muerte de la víctima se presenta como una consecuencia posible o finalidad última de lo que le podía ocurrir, las dos pre-asumidas por los agentes perpetradores al amparo de la clandestinidad en la que se pudo haber producido la privación ilegal de la libertad y a la que les otorga además el consiguiente ocultamiento de los sucesos.

Entre otros testimonios y relaciones de hechos que ha conocido la Comisión de la Verdad, así lo ilustran los siguientes:

- 1 El 12 de octubre de 1985 fue asesinado el teniente de la Marina Arturo Sotomayor en Esmeraldas, por ello se inició un operativo militar en el que fueron detenidos Manuel Stalin Bolaños Quiñonez y tres jóvenes más en una casa de la Isla Piedad. Al momento de la detención de Manuel Stalin Bolaños, su hermano Roberto Camacho Quiñonez que se encontraba en otra vivienda cercana al lugar de la detención, recuerda que: *“Habían uniformados y civiles, creo que eran del Servicio de Inteligencia (...), [perteneían] a la Armada del Ecuador o Infantería de Marina (...), calculo que era un pelotón de veinte a veinticinco personas (...).*

Los tres jóvenes fueron puestos en libertad al día siguiente. Ellos dijeron que los marinos los habían llevado a Puerto Balao en Esmeraldas y allí los dividieron. A Manuel Stalin Bolaños lo habían llevado a otra parte y desde entonces no tuvieron noticias de él: *“Regresaron tres de los cuatro [detenidos] a los dos días (...). Uno de ellos rompió el silencio (...), ahí dijeron: ‘Mira, Stalin desde que se lo llevaron... adentro (...) lo torturaron (...). Como a las cinco y media lo llevaron, se escuchaban gritos solamente (...).’ Ellos deducían que lo estaban torturando, que le metían dos cuarenta, o sea corriente (...) y le [presionaban para que] dijera que de él había sido el crimen, entonces mi hermano hasta lo último negaba, [decía] que él no era (...).”*

Al anoecer del día en que fue detenido, los familiares y otras personas empezaron a buscar el paradero de Manuel Stalin Bolaños e incluso cuando solicitaron información en la Base Naval, se les hizo creer que había desaparecido. Se conoce que había sido sometido a un interrogatorio por el oficial Morales Villota y por agentes de inteligencia naval y que había fallecido por efectos de las torturas que le fueron aplicadas, según dan cuenta informes internos de la Marina, fechados el 20 de octubre de 1985, habiendo sido enterrado de inmediato por los mismos agentes:

“(...) el Jefe Político aconsejó desaparecer el cadáver y mantener absoluto silencio sobre el asunto (...).” señala un informe al Co-

mandante de la Tercera Zona Naval y otro informe de la Marina afirma que “(...) el ciudadano capturado había fallecido por efectos del interrogatorio y que los mismos agentes que habían participado en el interrogatorio, habían enterrado el cadáver (...)”.

El contenido de estos informes contradice el protocolo de autopsia hecho por un perito legista –documento en el que constan sellos de la Armada del Ecuador- que asevera que la muerte se habría producido por intoxicación alcohólica. Sin embargo, dicho documento no puede menos que ser forjado en tanto el cuerpo de Manuel Stalin Bolaños desde el momento de su detención no ha sido localizado hasta la actualidad.

Los familiares de Stalin Bolaños pudieron conocer mediante el testimonio de una persona, que su hermano había sido acusado por error de los miembros de la Infantería de Marina, puesto que un ciudadano de apellido Zambrano, estaba siendo también interrogado como implicado en la muerte del teniente Arturo Sotomayor. La información que conocen es que: “Zambrano pensaba que él se iba a salvar, por eso decía que [el culpable] era tu hermano, pero a él también lo torturaron, (...) a él lo sacaron uña por uña, lo tuvieron un poco de días torturado (...), hasta que él después dijo que él mismo había cometido (...)”.

Dentro de los testimonios recibidos en la Comisión consta uno de un alto oficial de la Marina que afirma que “Se me informó que el ciudadano capturado había fallecido por efectos del interrogatorio y que los mismos agentes que habían participado en el interrogatorio habían procedido a enterrar el cadáver. Ante esta situación tan difícil y comprometedora, en reunión de Oficiales, se decidió consultar con el Jefe Político, señor Ricardo Gutiérrez, quien aconsejó desaparecer el cadáver y mantener absoluto silencio sobre el asunto”. (Expediente N° 113039 C.V. Manuel Stalin Bolaños Quiñonez, Esmeraldas, 14 de octubre de 1985).

- 2 El 29 de septiembre de 2004, en la ciudad de Buena Fe, en la provincia de Los Ríos, Lenin Cedeño y Luis Alberto Sabando Véliz fueron interceptados por uniformados al mando del sargento de Policía Freddy Núñez Rojas. Al revisarlos, encontraron el revólver de Lenin Cedeño quien indicó su permiso para portar el arma, así como la licencia de conducir. Los agentes policiales procedieron a detenerlos por el delito de tenencia ilegal de armas.

El primero en ser investigado fue Luis Alberto Sabando Véliz, en tanto Lenin Cedeño escuchó sus gritos y lamentos por un lapso de dos horas y, luego, solo silencio. Según refiere un testimonio, el sargento Quintanilla, trasladó a Lenin Cedeño al Centro de Detención Provisional (CDP) y fue entonces que éste preguntó al policía por su compañero, recibiendo en respuesta amenazas y la orden de que guarde silencio.

A la madrugada del 30 de noviembre, a las 02h15', los elementos policiales al mando del sargento Quintanilla, retiraron del CDP a Lenin Cedeño, para que les enseñe el domicilio de Luis Alberto Sabando Véliz. Cuando llegaron al lugar, golpearon la

puerta, con gritos intimidaron y amenazaron aduciendo que ahí se encontraba escondido Luis Alberto Sabando Véliz simulando que había fugado del CDP.

La madre de Luis Alberto Sabando Véliz que se encontraba con sus hijas no abrió la puerta por el temor de ver tanto policía. A la mañana siguiente, a las 07h00' aproximadamente, concurrió al CDP a ver a su hijo y le indicaron que se había fugado, ante lo cual reclamó porque no consideró posible que lo hiciera si lo tenían esposado y con otras seguridades. (Expediente N° 131009 C.V. Luis Alberto Sabando Véliz, Quevedo, 29 de septiembre de 2004).

- 3 El día 15 de agosto de 1985, Jaime Otavalo salió después de mediodía de su domicilio, ubicado en el sector El Camal, al sur de Quito. Más tarde cuando su madre, Gloria Infante, lo buscó en el barrio, se enteró de que su hijo se embarcó en una camioneta blanca, conducida por José Insuasti. Esa noche no regresó a casa y desde entonces hasta ahora continúa la búsqueda sin resultados.

Gloria Infante afirma que en el velorio de José Insuasti los familiares comentaron que un agente mencionó que: *“en el policlínico está herido el chiquito”* descripción que concordaba con la de su hijo.

El ex agente del SIC-P Hugo España, hizo declaraciones en las que menciona que Jaime Otavalo y el conductor de la camioneta fueron apresados por miembros de la Policía Nacional en la zona de El Condado, al norte de Quito, acusados de un robo realizado en el sector de Cotocollao. Señaló además que en el momento de detenerlos José Insuasti murió en la captura porque hubo un supuesto cruce de balas con la Policía y que Jaime Otavalo fue trasladado a los calabozos de Pusuquí, sitio en el que lo torturaron para luego ser conducido a un cementerio clandestino donde le obligaron a cavar un hoyo profundo, lo ejecutaron y procedieron a enterrarlo.

Por otro lado, vecinos del sector, testigos de la detención, aseguran haber visto que uno de los asaltantes estaba muerto y que al otro lo llevaban herido. (Expediente N° 432012 C.V. Jaime Alberto Otavalo Infante, Quito, 15 de agosto de 1985).

Procedimientos de la desaparición forzada

En los casos que conoció la Comisión y en los testimonios reseñados, se aprecia que la desaparición forzada de personas se inició con la detención de las víctimas por parte de agentes estatales en acatamiento a estrategias represivas o en acciones de rutina en las que los agentes finalmente abusaron de su autoridad e hicieron uso injustificado y excesivo de la fuerza.

Miembros de la Policía Nacional, del Ejército y de la Armada Nacional, en el curso de determinadas investigaciones o cum-

...la desaparición forzada de personas se inició con la detención de las víctimas por parte de agentes estatales en acatamiento a estrategias represivas o en acciones de rutina en las que los agentes finalmente abusaron de su autoridad e hicieron uso injustificado y excesivo de la fuerza.

pliendo órdenes puntuales, privaron ilegalmente de su libertad a las víctimas y las confinaron en centros de detención legalmente establecidos o en recintos institucionales, sometiéndolas a un proceso de tortura, negando además a sus familiares el hecho mismo de la detención y la consiguiente presencia de las víctimas en tales instalaciones.

Un pacto de silencio entre los miembros de las respectivas instituciones policiales y militares que participan en las acciones de detención-tortura-desaparición forzada y otro pacto similar entre los demás miembros que tienen o pueden tener información al respecto, junto con la eliminación de los registros u otros documentos incriminatorios, esfuerzos de desinformación interna (traslado de detenidos, movilizaciones nocturnas, etc.) y la negativa pública de conocer siquiera de los acontecimientos sobre los que inquietan familiares, allegados y, en ocasiones, la misma opinión pública, están en la base del modus operandi institucional para perfeccionar la desaparición forzada.

No obstante, se ha conocido al menos un caso, el de Enrique Duchicela en Lima, en el que el sometimiento de la víctima se produjo en una celada que se le tiende y no en una acción directa de detención, aunque luego fue igualmente reducido a un reparto estatal, ilegal y clandestino.

Por otro lado, el ocultamiento temporal de la condición de detenidos de quienes han sido recluidos, ha involucrado por igual a autoridades policiales y militares y a funcionarios civiles de alto nivel, poniendo en evidencia otros rasgos del modus operandi: a) La deliberada intención de ocultamiento, debido sin duda a las compartidas necesidades de investigación e información de las autoridades civiles y de los servicios de seguridad, silencio y desinformación que responde a un libreto pre-establecido; b) La autonomía con la que operaron dichas fuerzas y el desconocimiento oportuno de los funcionarios civiles competentes respecto a dichas acciones, dando lugar a contradicciones en sus versiones sobre los hechos o sobre la existencia de los mismos; y c) La decisión de las mismas autoridades civiles de ocultar la información que llegó a su conocimiento.

En las desapariciones forzadas investigadas por la Comisión de la Verdad, se encuentran como elementos constantes los siguientes: a) ocultación de la detención, facilitada porque las víctimas se encuentran en centros militares o policiales o se han omitido registros de ingreso en los centros oficiales; b) posterior distorsión de los motivos y circunstancias de la detención, cuando

de alguna manera la misma ha sido públicamente conocida o existen presunciones de que se produjo; c) creación de explicaciones oficiales que descalifican y agravan, ante la opinión pública, las actuaciones de la víctima, sean las reales o aquellas que surgieron de las sospechas del aparato de seguridad; y, d) como desenlace, en el menor número de casos, se produjo la liberación imprevista y secreta de la víctima o la formalización de su detención poniéndola a órdenes de autoridad competente y, en los demás casos, la desaparición permanente con fuertes presunciones de que se perpetró una ejecución extrajudicial.

La identidad de la víctima por los antecedentes que obraban en poder del aparato de seguridad o por las vinculaciones políticas que éstos le atribuían en el caso de la organización Alfaro Vive Carajo, por ejemplo, o el hecho de ser ciudadanos comunes o de tratarse de presuntos delincuentes, marcan ligeras diferencias en el procedimiento y finalidades en la desaparición forzada.

En el primer caso se observa que se trata de acciones específicas que responden a un esquema de acción concertada en función de aquella identidad, en la que se incluye a las personas sospechosas que se encontraban en los contextos de acción represiva (por ejemplo, campamentos o actos públicos bajo sospecha genérica), y se advierte que la tortura a la que fueron sometidas tenía la directa intención de obtener información sobre sus actividades.

En el otro caso, por lo que conoce la Comisión de la Verdad, la perpetración tiene un carácter ocasional o episódico, y se puede distinguir que la desaparición forzada, sin dejar de responder al objetivo de obtener información, es un mecanismo para encubrir la actuación arbitraria y violenta de los agentes estatales, ya en la detención ya en la tortura, cuando de ella ha derivado quizá la ejecución de la víctima.

Presuntas desapariciones forzadas

La Comisión ha optado por no incorporar en su base estadística la situación de 33 mineros del caso denominado Cooperativa “10 de Enero” en la provincia de El Oro, por cuanto se trataba de trabajadores ocasionales (“jancheros”) a quienes en general se los conocía solo por su nombre de pila o por algún apelativo y que a raíz de los acontecimientos ocurridos no volvieron a ser vistos en el lugar, sin que se tenga la certeza de su desaparición puesto que pudieron haberse desplazado a otros lugares del país:

“Jancherito” es el bien humilde que viene de otras parroquias del Azuay, de Loja, del Cañar... Entonces llegaba a trabajar la semana (...) como ahí era una minería artesanal trabajaban... y le pagaban y se iban ni sabían el nombre (...) estas personas que jamás estaban acostumbradas, es probable o que los mato una bala o ahí hay acantilados o se perdieron, es muy probable entonces. Ya digo pobres entre los pobres ni ellos mismos saben cómo se llaman, ese es el término janchero” (Expediente 121003 C.V., Manuel Tarquino Jaramillo, 1 diciembre de 1987).

Atentado contra el derecho a la vida

Bajo la categoría de atentado contra el derecho a la vida se agrupan a continuación y no más que con breves apuntes, los 26 casos en los cuales las modalidades, circunstancias y el uso de medios letales por parte de agentes estatales correspondieron a la intencionalidad directa de atentar contra la vida de la víctima -conducta que cuando tiene como sujeto activo a alguien desligado del Estado se nombra corrientemente como tentativa de asesinato-. Desde esta perspectiva, aquellas situaciones corresponden a ejecuciones extrajudiciales fallidas, al punto de que sus autores luego de hacer un uso criminal de la fuerza abandonaron a las víctimas dándoles por muertas (Diego Delgado y Mario Muñoz) o aprehendieron a las sobrevivientes (Familia Casierra).

Pero además, algunos casos que ya se refirieron en páginas precedentes muestran la intencionalidad homicida con la que actuaron ciertos agentes estatales en su pretensión de consumir una privación ilegal de la libertad. Se trata de situaciones en las que no tenían sometida a la víctima o al grupo de víctimas y con el objeto de detenerlas realizaron disparos en su contra que debido a que los erraron o a que si impactaron no causaron heridas mortales, no provocaron su deceso. La sobrevivencia de las víctimas apenas matiza la responsabilidad penal de los actores.

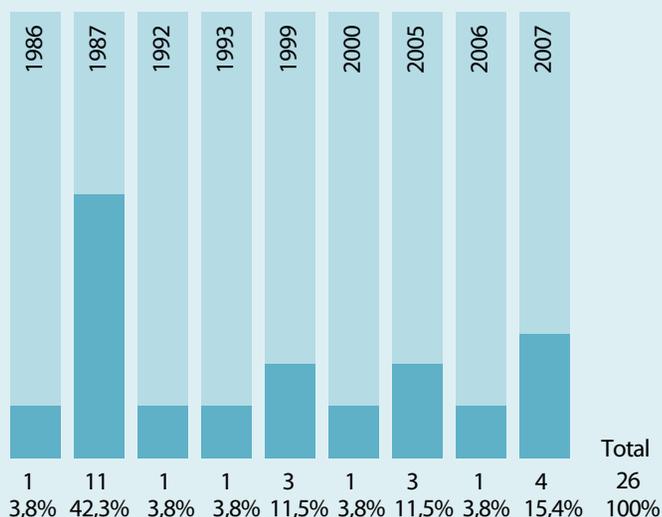
Por lo mencionado, si bien la Comisión de la Verdad ha registrado varios casos en los que por la gravedad de las torturas realmente puede considerarse que la intención de los perpetradores fue liquidar a la víctima, como algunas de éstas lo han apreciado, para este informe se ha optado por no analizarlos en este apartado con el fin de evitar reiterar casos y cifras que se han presentado en las secciones anteriores.

Bajo el entendido de que se trató de ejecuciones extrajudiciales fallidas, los 26 casos registrados se produjeron, en cuanto a lugares y años, conforme se señala en los siguientes cuadros:

...se agrupan los casos en los cuales las modalidades, circunstancias y el uso de medios letales por parte de agentes estatales correspondieron a la intencionalidad directa de atentar contra la vida de la víctima. Desde esta perspectiva, aquellas situaciones corresponden a ejecuciones extrajudiciales fallidas, al punto de que sus autores luego de hacer un uso criminal de la fuerza abandonaron a las víctimas dándoles por muertas...

Víctimas de atentado contra el derecho a la vida por año 1984 -2008

26 víctimas



Atentado contra el derecho a la vida por provincia

PROVINCIA	NÚMERO DE VÍCTIMAS	%
Azuay	1	3,8%
El Oro	11	42,3%
El Oro, Guayas, Pichincha	1	3,8%
Esmeraldas	2	7,7%
Guayas	1	3,8%
Orellana	4	15,4%
Pichincha	2	7,7%
Sucumbíos	3	11,5%
Tungurahua	1	3,8%
Total	26	100%

El mayor número de víctimas (12 personas) se concentró en la provincia de El Oro y de ellas, 11 en los acontecimientos ocurridos en 1987 en la Cooperativa Minera “10 de Enero”. Por otro lado, fueron pocas las víctimas originadas en operativos anti-subversivos, pues realmente solo 2 de ellas se reconocen como integrantes de organizaciones estudiantiles cuyas acciones pudieron ser relacionadas en tal sentido por los agentes estatales.

Un total de 4 mujeres y 22 varones presentaron a la Comisión los hechos de los que fueron víctimas, todas estas personas son de nacionalidad ecuatoriana y ninguna de ellas había sido víctima de anteriores violaciones de sus derechos humanos. Por efecto de medidas de hostigamiento, 5 personas debieron cambiar de lugar de residencia a raíz del atentado sufrido, lo cual también está vinculado con los siguientes hechos: 65% del total de víctimas señaló haber sufrido distintos tipos de amedrentamiento; 59% fue objeto de requisas; de amenazas y atropellos físicos el 18%, de persecución laboral el 65%; la desatención de entidades públicas afectó al 77% y el 88% sufrió la destrucción de bienes por parte de agentes estatales.

El impacto general que causó en las víctimas la variedad de formas y manifestaciones que configuraron finalmente el atentado contra su derecho a la vida, ha sido señalado por el 89% de las mismas. Las repercusiones en las víctimas se las puede comprender justamente porque el uso desproporcionado de la fuerza por parte de miembros de fuerzas policiales o militares es el que otorga el carácter de una ejecución extrajudicial fallida, de modo que los efectos en la víctima son los propios de quien sabe que, al igual que en el caso de la tortura y desaparición forzada resuelta, sobrevivió a un riesgo inminente como se analiza en un capítulo específico de este informe³⁹.

Ejecuciones extrajudiciales

¿Qué es la ejecución extrajudicial?

De acuerdo a la definición proveniente de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos que ha adoptado la Comisión, ejecución extrajudicial es toda acción arbitraria ejecutada por un funcionario o agente público en ejercicio de sus funciones, o incluso efectuada por terceros bajo la instigación, consentimiento o aceptación por parte del Estado, cuya finalidad última es privar de la vida a una persona o a un grupo de personas.

No se utilizan para el efecto la categoría de homicidio, en sus distintas clasificaciones, o la de asesinato que son tipos penales con-

templados en el Código Penal ecuatoriano para cuando la acción de un sujeto activo redunde en la muerte de una persona, puesto que si los autores de estas infracciones penales son agentes del Estado se está frente a una violación a los derechos humanos bajo la denominación universalmente adoptada de ejecuciones extrajudiciales, cualquiera sea la conducta y el grado de responsabilidad del agente activo que priva de la vida a la víctima. Es por ello que la definición que acoge y aplica la Comisión tiene un sentido amplio en cuanto a los hechos prácticos causantes del resultado fatal que configura este tipo de perpetración.

Los actos de los agentes estatales que conducen a las ejecuciones extrajudiciales pueden responder a la clara y previa intención de segar arbitrariamente la vida de la víctima mediante una agresión directa con medios que por la intensidad de su uso como golpes o heridas graves, por su carácter letal como la utilización de armas de fuego para ejecuciones directas o por la aplicación de la ley de fuga para quienes ya se encontraban bajo su control o hasta detenidos, ratifican la voluntad de consumarlas.

Cuando no se trata de lo indicado, las ejecuciones extrajudiciales pueden sobrevenir debido a los efectos mediatos de los actos relacionados con el fatal itinerario de la víctima a partir de su detención y tortura. Se trata de casos en los que la muerte de la víctima es un efecto indirecto de las lesiones, heridas o prácticas de tortura llevadas a cabo por agentes estatales en contra de determinadas personas, las que por su gravedad, falta de asistencia médica oportuna o por sus efectos en las particulares condiciones físicas de la víctima tienen como repercusión su posterior deceso.

Sin embargo, de acuerdo a los casos en conocimiento de la Comisión, otro de los modos a través de los que se produjo en nuestro país esta violación de los derechos humanos fue el uso desproporcionado de la fuerza en la represión de protestas populares, contexto en el cual se distinguen los hechos en los que las ejecuciones sobrevinieron aún de manera accidental como resultado del uso general y desmedido de la fuerza, y aquellos en los que dicho exceso fue la forma en la que los agentes públicos resolvieron otras situaciones en las que pudieron haber recurrido a opciones menos drásticas.

En los casos de víctimas relacionadas con movilizaciones o protestas populares, se observa que el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes estatales respondió a la decisión de reprimirlas ya no con fines disuasivos sino de castigo y no discer-

Los actos de los agentes estatales que conducen a las ejecuciones extrajudiciales pueden responder a la clara y previa intención de segar arbitrariamente la vida de la víctima mediante una agresión directa con medios que por la intensidad de su uso, por su carácter letal o por la aplicación de la ley de fuga para quienes ya se encontraban bajo su control o hasta detenidos, ratifican la voluntad de consumarlas.

nió otra condición en las víctimas que la de ser parte de grupos que participaban en éstas. Algunas de las víctimas producidas en estas situaciones incluso eran ajenas a las movilizaciones o protestas populares, pero se encontraban ubicadas en el radio de alcance de los proyectiles de gas lacrimógeno o de armas de fuego utilizados en episodios en los que participó generalmente la Policía Nacional y, en otras pocas ocasiones, el Ejército.

Se comprenderá entonces que en el análisis de las ejecuciones extrajudiciales se debe considerar la muy cercana relación que existe entre las circunstancias de los hechos, el tipo de víctima y la motivación del perpetrador, y en cuanto a esa motivación, por múltiples antecedentes, es legítimo pensar que -en la mayor parte de casos- ésta ya se encuentra condicionada por la información sobre la persona y sus presuntos actos, por la vinculación que el agente haga entre las situaciones y los imaginarios inculcados en su formación o, incluso, por su personal desprecio por el tipo de víctima.

Cuando a través de prácticas extremas la tortura se ocasionó la muerte de la víctima, generalmente se trató de personas sometidas a violentos interrogatorios debidos a la urgencia de obtener información o al delito que se investigaba (v. gr. muerte de un oficial). En cambio, en las ejecuciones producidas en los operativos especiales de carácter antisubversivo se observa que la actitud de los agentes estatales evidenció la consigna de aplicar el máximo de fuerza validando de antemano la ejecución de los buscados.

Respecto a las protestas populares, el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes estatales se manifiesta como librado al juicio y reacción de los elementos policiales o militares que intervienen operativamente en las acciones, siempre que no esté precedido de la lectura política que instancias superiores puedan hacer acerca de la intensidad o repercusión social de la protesta para determinar, a partir de ello, criterios sobre la intensidad de la represión.

Por otro lado, la acción de la Policía Nacional en más de una ocasión ha sido denunciada por incluir la actuación de agentes infiltrados en los grupos sociales que reclaman en las calles, con el fin de tornar sus protestas en vandálicas o armadas, y generalmente esa radicalización ha sido el contexto en el que ha operado lo que podría llamarse, una macabra *pedagogía de la víctima fatal* que ha sumado varias ejecuciones extrajudiciales producidas en las circunstancias mencionadas. Con éstas se pretende afirmar la superioridad de las fuerzas del orden, buscando asen-

...las ejecuciones extrajudiciales pueden sobrevenir también como un efecto indirecto de las lesiones, heridas o prácticas de tortura llevadas a cabo por agentes estatales en contra de determinadas personas...

...otro de los modos a través de los que se produjo en nuestro país esta violación de los derechos humanos fue el uso desproporcionado de la fuerza en la represión de protestas populares...

tar una señal inequívoca de un agudo grado de confrontación para justificar el amedrentamiento social que se quiere producir, mientras, en contraste, se radicaliza el discurso de quienes se movilizaron. Dentro de esta forma de expresión y procesamiento de conflictos sociales, como complemento propio de esa *pedagogía*, el poder político deslinda responsabilidades, trata de imponer una versión de los hechos que solo desfavorece a quienes organizaron la protesta incluso atribuyéndoles responsabilidad en el resultado fatal y es entonces que, regularmente, por la intervención mediadora de otros actores sociales, al fin se suscitan condiciones de diálogo.

Sin embargo de lo mencionado, no ha sido materia del trabajo de la Comisión investigar las circunstancias, móviles y responsables de las ejecuciones extrajudiciales producidas en el contexto de las protestas populares, salvo el caso de los hechos que fueron puestos en su conocimiento, pero lo anotado no solo se respalda en aquellos sucesos sino que se lo señala como uno de los temas en los que se reproduce una lógica que debe ser examinada para contrarrestar su permanente reiteración.

A lo largo de esta sección, como se lo hizo en las anteriores, se presentan los principales datos estadísticos en relación con las ejecuciones extrajudiciales registradas por la Comisión en el período 1984-2008 y se intercalan testimonios o la relación de los hechos de algunos de los casos, siempre en el propósito de respaldar de manera sustantiva el esfuerzo de sistematización y análisis.

Las cifras

Durante el período 1984-2008, sesenta y ocho (68) personas fueron ejecutadas extrajudicialmente como resultado de acciones que se distribuyeron en el tiempo de la siguiente manera:



Al igual que en otras violaciones de los derechos humanos, en lo que corresponde a ejecuciones extrajudiciales se observa una concentración de víctimas en los años 1985 (13 personas), 1986 (13 personas) y 1987 (4 personas) que sumadas con las ocurridas en los años 1984 (1 persona) y 1988 (1 persona) arrojan un total de 32 ejecuciones extrajudiciales producidas durante el gobierno de León Febres Cordero, las cuales equivalen al 47% del total nacional registrado en el período 1984-2008.

40 Como se ha venido indicando, para una información amplia sobre los casos mencionados se debe consultar la sección Relatos de este Informe.

El siguiente gráfico ilustra cómo prácticamente en el período 1984-1988 existe el mismo número de ejecuciones extrajudiciales que las producidas en los restantes años analizados por la Comisión de la Verdad.

Ejecución extrajudiciales: Comparativo entre el gobierno de León Febres Cordero y otros períodos

	84	85	86	87	88	
Período 84-88	1	13	13	4	1	Total 32
10 de agosto de 1988-2008	36					Total 36

Dentro de las acciones antisubversivas a cargo de unidades policiales especiales, en esos años fueron ejecutados extrajudicialmente 12 de los 16 miembros de Alfaro Vive Carajo que la Comisión ha registrado como víctimas de este tipo de violación de los derechos humanos, 6 miembros del M-19 de Colombia⁴⁰. Las restantes víctimas fueron personas que no tenían participación definida en ninguna organización política y que tampoco es posible agruparlas dentro de otros criterios representativos, pues su ejecución extrajudicial respondió a acciones extremas de agentes policiales y militares en distintas coyunturas, añadiéndose a ellos como responsables un miembro de la seguridad de un gobernador provincial y, según lo han señalado la familia de otra víctima, un presunto informante de la CIA.

En la época que se comenta, hubo tres operaciones policiales en las que se produjeron víctimas colectivas relacionadas con Alfaro Vive Carajo en el secuestro a Nahím Isaías (Guayaquil), en el caso Altamira y en la operación de la calle Manuela Sáenz (Quito).

Se ubican en el gobierno de Rodrigo Borja Cevallos, 7 víctimas: en 1989 (Pedro Villacís), 1990 (Ángel Macías Félix y Gilberto Tapia), 1991 (Edgar Aragundi, Ricardo Torres Fermín y José Rodríguez Arcos) y 1992 (Zoila Amada Suárez), como consecuencia de operativos policiales y militares contra miembros de Alfaro Vive Carajo y otros relacionados con el control de la seguridad pública⁴¹.

41 Por los aspectos implícitos en la actuación militar y porque para la época AVC ya había entregado las armas, es elocuente el testimonio del hijo de una de las víctimas que refiere que los militares señalaban que se encontraban buscando “subversivos”.

Bajo el mandato de Sixto Durán Ballén se registran 4 víctimas en los años 1992 (Exon Haro Intriago) y 1993 (Vidal Segura Hurtado, Segundo Caicedo Cobeña y Fernando Calderón Chico) en acciones de la Policía Nacional y del Ejército.

Mientras Gustavo Noboa Bejarano era presidente de la República, se produjeron 5 ejecuciones extrajudiciales: 4 en el 2001 (Joffre Aroca, David Delgado, Carlos Silva, Damián Peña) y una en el 2002 (Juan Jaguaco), en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Quito, todas debidas a acciones policiales.

En el 2003 en el gobierno de Lucio Gutiérrez Borbúa se produjo en Guayaquil el caso FYBECA en el que la acción policial dejó 8 víctimas, lo que lo convierte en el episodio con el mayor número de ejecuciones extrajudiciales registrado por la Comisión de la Verdad.

En el gobierno de Rafael Correa Delgado, en escenarios de contención de protestas populares, de realización de procedimientos de investigación y de operativos antidelicuenciales, se ubican 6 de las víctimas registradas por la Comisión de la Verdad: una en 2007 (Idis de la Cruz) y 5 en el 2008 (Kléver Arce Toro, Carlos Cedeño Angulo, José Castillo Betancourt, Marco Valdéz Caicedo y Rangél Ayoví Arroyo) debidas en general al uso excesivo de la fuerza por miembros de la Marina en el primero de los casos mencionados y de la Policía Nacional en los demás.

Víctimas

Aparte de las acciones en contra de integrantes del Alfaro Vive Carajo y del M-19 de Colombia que como se mencionara, ponen en evidencia una política de Estado -ya que incluso para evitar el desenlace final que tuvo esa situación pudo haberse dado curso a la negociación iniciada con los secuestradores-, en las otras víctimas del período no se reconoce una pertenencia política o social que pueda relacionarse con objetivos represivos superiores.

Estudiantes secundarios y universitarios, empleados públicos, comerciantes, pescadores, entre otros, y personas sospechosas

de delitos comunes e incluso presuntos delincuentes forman este grupo heterogéneo de víctimas cuya ejecución extrajudicial más bien permite apreciar la violencia con la que actuaron los agentes públicos en esos casos.

De la información que se dispone sobre 43 víctimas en cuanto a su nivel de escolaridad y estudios, solo una carecía de instrucción, otra tenía primaria incompleta, 8 habían concluido la primaria; 19 tenían estudios secundarios; 1 tenía estudios técnicos, 9 habían accedido al nivel universitario y 4 de ellas los habían concluido.

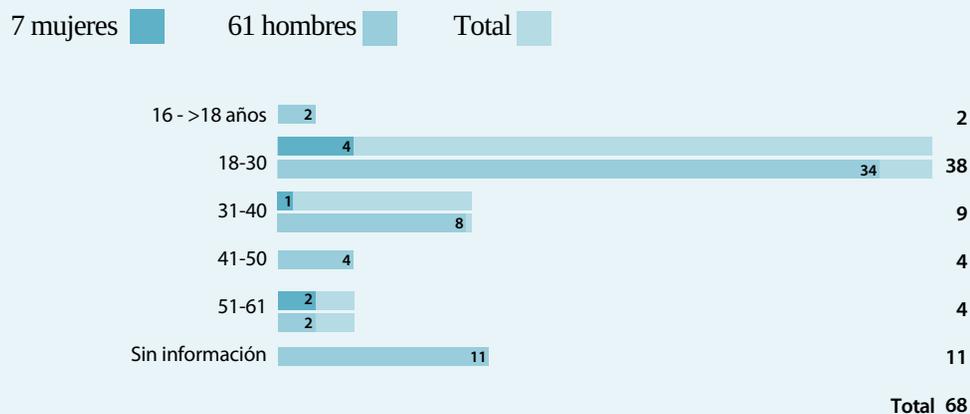
Nacionalidad, género y edad

De las 68 víctimas registradas, 59 fueron ecuatorianas, 6 de nacionalidad colombiana, integrantes del M-19 de Colombia, que fueron ejecutados en la incursión de fuerzas policiales a la casa de La Chala en la ciudad de Guayaquil en donde, en acción conjunta con Alfaro Vive Carajo, mantenían secuestrado al banquero Nahím Isaías que también murió en dicha acción. 2 de las víctimas del caso FYBECA fueron de nacionalidad peruana y existe una víctima cuya nacionalidad no se ha confirmado.

A su vez, del total nacional, 7 víctimas fueron mujeres y 61 fueron varones. Dentro de las primeras todas eran militantes de Alfaro Vive Carajo y, en cuanto a los varones, 9 de ellos también pertenecieron a esa organización.

La edad de las víctimas se recoge en el cuadro que se presenta más adelante del que merece destacar especialmente la presencia de 2 menores de edad y el hecho de que el intervalo que va de los 18 a los 30 años es el más poblado con 38 personas que equivalen al 56% del total, lo que demuestra que por la vía de la política antisubversiva o por el uso excesivo de la fuerza policial y militar en contra de ciudadanos ajenos a organizaciones políticas, de participantes en protestas populares o de sospechosos de delitos comunes, las cifras más elevadas corresponden a personas jóvenes. Sin embargo, también se observa que hubo 9 víctimas con edades entre los 31-40 años, hubo 4 víctimas con edades ubicadas de 41 a 50 años y por último hubo 4 víctimas con edades de 51 hasta los 61 años de edad, lo cual -dado el número total de víctimas de ejecuciones extrajudiciales- permite apreciar que las acciones que condujeron a tales resultados tuvieron un carácter genérico. De 11 víctimas se desconoce la edad que tenían al momento de la perpetración del hecho.

Víctimas de ejecución extrajudicial por edad y sexo



Pertenencia y actividad

Un total de 16 militantes de Alfaro Vive Carajo entre los que se cuentan 7 mujeres -es decir, la totalidad de las víctimas femeninas de ejecuciones extrajudiciales-, y los ya mencionados 6 integrantes del M-19 de Colombia fueron las víctimas que tienen una clara identificación política y representan el 32% del total nacional de víctimas de ejecución extrajudicial en el período 1984-2008.

En cuanto se refiere a las demás víctimas, la información que se dispone apenas permite establecer que 4 de ellas integraban organizaciones estudiantiles, 3 formaban parte de organizaciones gremiales, 2 pertenecían a alguna estructura política, y una integraba un grupo religioso. Las demás no pertenecían a organización alguna que haya sido referida por sus familiares o allegados o éstos desconocían ese tipo de vinculación.

Respecto a las labores o actividades económicas que desarrollaban las víctimas al momento de la violación de sus derechos humanos, la Comisión ha registrado que 9 de ellas eran estudiantes (secundarios y universitarios); 5 se ocupaban con labores agrícolas; 2 eran mineros y 2, pescadores; 2 se desempeñaban como empleados públicos; 2 eran profesores; 2 eran militares, uno en servicio pasivo, y hubo 2 policías en servicio activo; 5 de las víctimas se ocupaban con actividades comerciales, 3 choferes y 2 albañiles, entre otras víctimas. Acerca de 22 víctimas, la Comisión carece de información sobre la actividad laboral al momento de su ejecución extrajudicial.

Los datos presentados permiten apreciar que el grupo de víctimas reúne a ciudadanos y ciudadanas de muy diversa situación social, como se constata también en lo que se refiere a otras violaciones de los derechos humanos, sin que prevalezcan las víctimas identificadas como militantes de una determinada organización política o de otra naturaleza.

Lo indicado confirma, sin embargo, el hecho de que en las operaciones en contra de organizaciones subversivas era altamente probable que éstas tengan como desenlace la ejecución extrajudicial, pues del total de víctimas directas de Alfaro Vive Carajo 16 personas o el 24% de las mismas fueron ejecutadas como lo fueron los 6 integrantes del M-19 de Colombia.

En los otros casos suscitados en operaciones regulares, por ende, más numerosas, la diferente situación y actividad de las víctimas –así como las diversas circunstancias que derivaron en su ejecución- ponen en evidencia el desempeño violento de los agentes públicos frente a ciudadanos aislados y remarcan nuevamente la discrecionalidad con la que actuaron sea en el uso excesivo de la fuerza en el control de protestas públicas o en el dominio de situaciones de riesgo, sea en la acción directa contra la víctima.

Provincias y ciudades

En general todas las ejecuciones extrajudiciales que se señalan en este informe se produjeron en territorio ecuatoriano, con especial énfasis en las provincias de Guayas en cuya capital Guayaquil se concentra el total de los casos registrados en esa jurisdicción provincial con 30 víctimas o el 44% del total nacional, seguida de Pichincha que registra en su capital Quito 16 casos (24% del total nacional) de las 18 víctimas provinciales. A continuación se sitúa Esmeraldas con 10 ejecuciones extrajudiciales (15% del total nacional), 4 sucedidas en la capital provincial del mismo nombre y las otras en diversos sitios de esa jurisdicción territorial.

En otras provincias del país se produjo un número menor de víctimas: 3 en Azuay, 2 en Los Ríos y en El Oro y una tanto en Carchi como en Loja y Orellana.

Las circunstancias de la ejecución extrajudicial

Según la información que consta en los expedientes de la Comisión, 8 de las víctimas de ejecución extrajudicial también habían sido víctimas de privación ilegal de la libertad, 14 fueron previamente torturadas y 4 fueron víctimas de violencia sexual, pereciendo por efecto de tales tratos o siendo después directa-

...el grupo de víctimas reúne a ciudadanos y ciudadanas de muy diversa situación social... sin que prevalezcan las víctimas identificadas como militantes de una determinada organización política o de otra naturaleza.

mente ejecutadas, según datos que en algunos casos suministran los testimonios de parientes cercanos.

En cuanto a las torturas a las que pudieron haber sido sometidas otras personas ejecutadas no se tienen referencias testimoniales ni documentales, pese a que por su fatal destino bien se las puede suponer. De todas maneras, la información disponible deja ver que cerca de un 38% de las víctimas de ejecución extrajudicial, también lo fueron previamente de otras violaciones a sus derechos humanos (privación ilegal de la libertad, tortura y violencia sexual), situación que complementariamente confirma la participación y responsabilidad de los agentes públicos que en ellas intervinieron.

Por ello, desde el punto de vista de la doctrina de los derechos humanos no hay lugar a duda sobre la frecuente relación que puede existir entre tortura y ejecución extrajudicial, contexto en el cual la primera de las citadas violaciones -a menudo precedida de la privación ilegal de la libertad- es parte de la ruta criminal relacionada con la finalidad de afectar gravemente la integridad física de la víctima, aun provocándole secuelas crónicas que pueden ocasionar su muerte.

Escapan a lo antes indicado, los casos en los que las víctimas fueron el resultado indirecto o no deliberado de acciones represivas generales en contra de protestas públicas y también se deslindan aquellos extremos en los que los agentes estatales actuaron de modo premeditado y directo contra la víctima.

Es elocuente que 57 personas de las víctimas de ejecución extrajudicial en el período analizado por la Comisión correspondan a las situaciones enunciadas, corroborando que el uso desproporcionado de la fuerza en acciones especiales (intento de captura de militantes de Alfaro Vive Carajo en el barrio Altamira y en la casa de la calle Manuela Sáenz de Quito; Ricardo Merino en Cuenca; desenlace del secuestro de Nahím Isaías, casos FYBECA y Caicedo Cobeña en Guayaquil, para señalar algunos) o en el control de movilizaciones populares (Víctor Alvarado, Damián Peña, Patricio Aragón, Julio García, entre otros) o los abusos de los agentes estatales (casos Juan Carlos Jaguaco o Joffre Aroca, por ejemplo) fueron el factor determinante de esta estadística.

Por otro lado, retomando las distinciones que se hicieron al inicio de este apartado, de acuerdo a las circunstancias en las que se produjeron las 68 ejecuciones extrajudiciales que la Comisión ha registrado, con fines ilustrativos se presentan los siguientes datos:

...en las operaciones en contra de organizaciones subversivas era altamente probable que éstas tengan como desenlace la ejecución extrajudicial, pues del total de víctimas directas de Alfaro Vive Carajo 16 personas o el 24% de las mismas fueron ejecutadas...

Ejecuciones extrajudiciales por circunstancias en las que ocurrieron

68 víctimas



Lógica y finalidades de la ejecución extrajudicial

La evidente finalidad de la ejecución extrajudicial es acabar con la vida de la víctima en condiciones que aseguren o favorezcan la impunidad de los autores del hecho, pero la manera de llevarla a cabo puede ser directa o indirecta, como se lo ha venido señalando, lo cual nos pone frente a distintas lógicas: en la primera es manifiesta la actitud y actuación homicida del agente estatal y en la segunda se observa la indiferencia de éste respecto al resultado de sus acciones, como cuando a raíz de la tortura ocurre la muerte de la víctima o cuando en actos de represión se desestima, negligente o deliberadamente, las repercusiones de los excesos en el uso de la fuerza.

La indiferencia frente a los efectos de sus acciones violentas puede ser consecuencia de carencias en la formación profesional del agente y además, como se dijo en el caso de la tortura, deja ver rasgos de su personalidad, aspectos que emergen en circunstancias propicias para la impunidad como son las de actuar en conjunto con otros elementos o aquellas situaciones en las que se muestran prevalidos de que el cumplimiento de misiones cuyos límites quedan sueltos a sus criterios, será protegido por la institución, por altas instancias de gobierno o diluido en procesos que, salvo alguna excepción, reconducen a formas de impunidad.

Prueba de ello es también el discurso oficial que, hasta en los más disímiles gobiernos, está dotado del mismo lenguaje y relacionado con estrategias encaminadas a deslindar responsabilidades oficiales⁴² trasladándolas al ámbito de las víctimas.

42 Un mayor desarrollo de estos temas se encontrará en los capítulos Estructuras y Análisis del Discurso, de este Informe.

El modus operandi de las ejecuciones extrajudiciales

Las ejecuciones extrajudiciales directas que se han registrado en el período 1984-2008, de acuerdo a la información en conocimiento de la Comisión, se produjeron especialmente a través de operativos realizados por elementos policiales o por elementos del Ejército. En tres casos participó la Armada Nacional y en dos la Fuerza Aérea.

Aunque estuvieron dirigidos contra grupos reducidos de personas, los operativos antsubversivos demuestran que en su preparación y realización respondieron a un esquema de enfrentamiento entre supuestas fuerzas equivalentes, pese a que en la mayoría de ellos los agentes estatales no encontraron resistencia o las personas buscadas no tuvieron posibilidad de ripostar el ataque y la masiva intervención la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.

Por ello, más allá de las previsiones normales que ante la posibilidad de sostener un enfrentamiento armado pudieron haber tomado las fuerzas policiales o militares, un elemento constante en tales operativos fue el despliegue de numerosos contingentes armados, vehículos institucionales y, en ocasiones, helicópteros, junto con una intervención en el sector aledaño al lugar de los hechos para el despeje del área o para obligar a los moradores vecinos a permanecer en sus casas.

Si bien la desproporción de las fuerzas podría explicarse por diversas razones de información y de orden técnico, se puede afirmar que de manera colateral apuntaba también a fomentar la idea de un “enemigo” altamente peligroso por su número y capacidad de fuego, a hacer una demostración radical de fuerza y a provocar un efecto intimidatorio en la población de la zona y en la ciudadanía en general.

Es claro, por otra parte, que aquel despliegue de fuerzas contribuyó también a crear el contexto perceptivo en el cual las víctimas fatales de las acciones policiales o militares podían ser vistas como el resultado de enfrentamientos que en realidad no se produjeron, por desigualdad de fuerzas o por la rendición de las personas buscadas y porque, además, la actuación última de los agentes estatales deja al descubierto la premeditada intención de ejecutar a las personas perseguidas.

Junto a ese tipo de operativos, se produjeron también ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de menor envergadura en los que se puede colegir que los agentes estatales

En los otros casos suscitados en operaciones regulares, por ende, más numerosas, la diferente situación y actividad de las víctimas –así como las diversas circunstancias que derivaron en su ejecución– ponen en evidencia el desempeño violento de los agentes públicos...

contaban con información y siguieron a la víctima hasta el lugar en el que perpetraron la respectiva ejecución, pese igualmente a que existen claros indicios de que la víctima pudo haber sido sometida sin ese desenlace fatal.

Una situación diferente se produjo en el caso FYBECA en el cual, según la versión oficial, un grupo de policías se percató de un presunto asalto al indicado local comercial e irrumpió en él viéndose obligado a abrir fuego en contra de los presuntos asaltantes. Las características de la operación, los impactos de bala en la espalda, la muerte de un mensajero de la misma empresa y de otra persona que fue a comprar en el lugar, junto con la desaparición de otras tres personas, aspectos alegados en el proceso, son fuertes presunciones acerca de la violencia policial con la que se conjuró el hecho.

Por otro lado, se registraron también ejecuciones extrajudiciales por acción aislada de agentes policiales, de la Armada Nacional y Fuerza Aérea, acciones en las que las víctimas individuales fueron personas sospechosas de delitos comunes en hechos en los que los agentes públicos recurrieron a simular el intento de fuga, la fuga misma de la víctima o un enfrentamiento de la víctima con los efectivos militares.

En estos últimos casos, no se manifiesta ninguna preparación logística ni operativa específica, sino la sola intervención arbitraria de los agentes estatales al momento de la detención de la víctima y la posterior actuación homicida en su contra.

A continuación se presentan varios episodios que ponen en evidencia las características comentadas:

- 1 El 28 de junio de 1986 Ricardo Merino estaba solo en la casa en la que vivía en la ciudad de Cuenca con su pareja Rosa Rodríguez quien se encontraba viajando a Quito. En la noche de aquel día, efectivos policiales irrumpieron en su casa en vista de que según se relata en el informe del Servicio de Investigación Criminal del Azuay (SIC-A):

“Habiéndose conocido en esta ciudad, que las casas de seguridad donde se efectúan este tipo de reuniones, están ubicadas en la calle Tarqui N° 1414 y Pío Bravo, donde cohabitaba el delincuente RICARDO ANTONIO MERINO SERRANO, prófugo del Penal García Moreno, alto dirigente del grupo subversivo Alfaro Vive Carajo y responsable N° 1 del Comando de esta organización guerrillera en la ciudad de Cuenca, quien utilizaba los alias de “JACINTO” o “ESTEBAN MONTERO LUNA” y que convivía con ROSA SILVANA RODRÍGUEZ JARAMILLO, “a” SUSANA, MÓNICA, CECILIA, o MÓNICA SUSANA ESPI-

NOZA TORRES, el personal policial, cumpliendo con todas las formalidades legales, monta un operativo para el allanamiento de este inmueble donde se conocía se realizan frecuentes reuniones con un grupo aproximadamente de 15 miembros de la organización”.

El asalto a la casa se produjo en la madrugada y la versión policial, a más de otros recaudos, señala que en la operación se produjo un enfrentamiento armado:

“Al llegar y pese a haberse observado todas las medidas legales, este sujeto abre fuego contra la Policía Nacional, disparando sus armas y poniendo en evidencia, el conocimiento que de éstas tenía y la peligrosidad de su persona, circunstancias en las [sic] se origina una balacera, como resultado de lo cual recibe [sic] el impacto de algún proyectil y por esta causa, es recogido y enviado de inmediato en una ambulancia, a una casa asistencial, donde se llega a comprobar que ha fallecido en el trayecto, el sujeto RICARDO ANTONIO MERINO SERRANO. Al incursionar en este inmueble se encuentra un verdadero arsenal (...)”.

Un vecino fue testigo ocular de cómo se dio la acción policial. Recuerda que con sus padres se percataron de que alguien ingresaba a su casa “...sentimos que alguien se metía y salimos a ver en el patio (...), eran unos policías vestidos de camuflaje [negro] con banderas de Ecuador y nos hicieron solamente [el gesto] que nos acostáramos”. Según su versión, las fuerzas especiales descendieron por la pared lateral de la vivienda en la que habitaba Ricardo Merino en la calle Tarqui y añade que “(...) veía que había francotiradores totalmente de negro, no se le reconocía a nadie; había unos 20”.

En esos instantes escucharon ráfagas de metrallicas y, según refiere también, la posibilidad de un enfrentamiento fue muy poco probable, puesto que:

“(...) absolutamente no tuvieron tiempo ni para... (...), incluso me he imaginado que le cogieron en cama, durmiendo, (...) totalmente indefenso. Porque no hubo sino solamente desde arriba el trrrr [sonido de metrallicas] y se acabó. No hubo tiempo para una reacción, no hubo tiempo para nada”. (Expediente N°. 211029 C.V. Ricardo Merino, Cuenca, 1986)

- 2 Un testigo directo asevera que “participaron más de veinte hombres que se movilizaron en vehículos de alquiler y no en policiales, a fin de no despertar ninguna clase de sospechas (...). Unas dos o tres horas antes se comenzó a ver aquí, en la parte del sector del aeropuerto, agentes policiales, patrulleros que estaban prácticamente localizados en todas las esquinas. Pero nadie sabía qué pasaba, porque era personal que estaba totalmente armado, en puntos estratégicos (...). Nadie sabía por qué había tanto agente vestido de civil y uno que otro patrullero escondido en las esquinas. Vino la Policía y nos dijo que nos metiéramos... porque iba a haber un tiroteo”

...el discurso oficial, hasta en los más disímiles gobiernos, está dotado del mismo lenguaje y relacionado con estrategias encaminadas a deslindar responsabilidades oficiales, trasladándolas al ámbito de las víctimas.

Fausto Basantes llegó en un taxi al sitio donde había acordado la cita con Fernando Flores Palomino, sobre Av. La Prensa, al norte de Quito:

“Basantes, al verse rodeado y sin posibilidad de escapar, levantó las manos en señal de rendición pero los policías le hicieron tender al suelo y le descerrajaron varios tiros (...)”. (Expediente N° 414310 C.V. Fausto Germán Basantes Borja, Quito, 04 de enero de 1986).

- 3 *“El miércoles 10 de septiembre de 1986, desde las 10h00’ cientos de policías sitiaron la ciudadela [Altamira], desalojaron las casas adyacentes. El operativo duró hasta las 13h00’, utilizaron bombas explosivas de alto poder y acribillaron a los tres jóvenes que se encontraban en el inmueble con armas de grueso calibre (...) la vivienda quedó destrozada”.*

Según un dato de prensa en el operativo participaron alrededor de 600 policías. Se puede apreciar que las fotografías realizadas a los abatidos fueron manipuladas en cuanto a la colocación de armas, dinero y la posición de los cuerpos. (Expediente N° 414310 C.V. Altamira, Quito, 11 de septiembre de 1986).

- 4 Entre otros aspectos señalados por vecinos del sector, el operativo comenzó como a las cinco o seis de la tarde del 29 de septiembre de 1986. Según testimonios, cerca de ochenta elementos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional actuaron en él. Rodearon cuatro cuadras, usaban pasamontañas, utilizaron arnés.

“Les durmieron a todos los perros de la cuadra para que no ladraran y advirtieron a los vecinos que se mantengan dentro de sus casas y que no salgan para ver lo que estaba ocurriendo”. Según esta versión, los efectivos ya estaban en la casa cuando llegaron Sayonara Sierra, José Luis Flores y Roberto Regalado, pero aparentemente querían esperar para poder sorprenderlos.

Los vecinos señalaron que cuando salieron para ver lo que ocurría, se les ordenó no salir ni mirar porque corrían peligro, además coincidieron en que por un cortocircuito en un transformador se apagó la luz en el sector alrededor de 23h00. Justo entonces habría empezado la incursión policial y la balacera que según testimonios también coincidentes, habría durado de quince minutos a veinte minutos.

Los tres integrantes de Alfaro Vive Carajo murieron acribillados, José Luis Flores y Roberto Regalado con tres precisos impactos de bala cada uno: dos en el corazón y uno en la cabeza. Sayonara Sierra tenía evidencias de golpes en su cuerpo y de múltiples impactos de bala. (Expediente N° 314045 C.V. Caso Manuela Sáenz, Quito, 30 de septiembre 1986).

Móviles de la ejecución extrajudicial

La eliminación de la víctima como la obvia finalidad, responde a determinados móviles que, a partir de los testimonios recibidos y del número de casos que se observa, la Comisión ha tratado

de agruparlos en distintas categorías según el tipo de personas que constituyeron los “objetivos” de las acciones a cargo de las fuerzas del orden.

Eliminación de personas que por medio de las armas intentaron oponerse al régimen

En los operativos realizados con fines antisubversivos fue constante el gran despliegue de fuerzas policiales o militares y la absoluta desproporción entre éstas y los grupos que debían ser sometidos. Ya se comentó anteriormente que esta característica apuntaba a sobredimensionar el peligro relacionado con la acción de esos grupos y a crear una atmósfera de inminente y generalizado riesgo social dentro de la cual se pretendió legitimar los excesos represivos.

Sin embargo, en el marco de decisiones políticas superiores, existen indicios de que ciertas actuaciones de los agentes estatales tuvieron la intención de liquidar a las personas buscadas y aun a las que pudieron ser sometidas por otros medios sobre la base de la misma superioridad numérica y capacidad armada de las fuerzas del orden, al igual que de otros factores estratégicos como el control externo de los lugares en los que se encontraban los buscados.

Pero la irreversible decisión de ejecutar a quienes estaban plenamente identificados como subversivos, se manifestó en las víctimas por las que se ofreció recompensa y por aquellos casos en los que las víctimas fueron acribilladas pese a encontrarse ya sometidas a sus captores o incluso a pesar de su misma rendición.

- 1 Arturo Jarrín Jarrín, uno de los fundadores y líder máximo de Alfaro Vive Carajo, en septiembre de 1986 se encontraba en la clandestinidad en la ciudad de Quito y por tales circunstancias, adelantándose a otros cuatro integrantes de la organización, había viajado por vía terrestre hacia Colombia con un pasaporte a nombre de Milton Cervantes, documento en el que está registrada su salida de Ecuador el 22 de septiembre de 1986. Dos de sus compañeros fueron detenidos por la Policía de Migración de Ecuador y en Colombia, pudo librarse del operativo de captura de los otros dos integrantes de la organización que estaban con él alojados en el mismo hotel.

Permaneció varios días en Colombia y emprendió viaje a Panamá por tierra y mar, adonde arribó en la primera semana de octubre de 1986. Durante su estadía estuvo acompañado de Carlos Pizarro, comandante del M-19, así como de Antonio Navarro Wolf, dirigente del M-19. La intención que tuvo de viajar a Cuba junto con ellos se frustró por cuanto no le concedieron la visa respectiva y, según las evidencias, preparó un viaje hacia Belgrado en la entonces Yugoslavia.

El viernes 24 de octubre de 1986, víspera de su viaje, desestimando la recomendación de que fuera acompañado, salió solo a una cita en algún lugar de Ciudad de Panamá y no retornó. La siguiente información que tuvieron los familiares y allegados se produjo el 27 de octubre a través de los medios de prensa que señalaron que Arturo Jarrín había muerto en Quito, en el sector de Carcelén, a raíz de un enfrentamiento con la Policía local. El parte informativo, elaborado la misma noche de los hechos, está firmado por el cabo segundo de Policía Carlos Olmedo Toapanta López y es inusualmente locuaz y argumentado para dar cuenta de un supuesto enfrentamiento entre “tres sujetos” que desatendieron la orden de detenerse y se trabaron en un tiroteo con la patrulla policial que integraba el autor del informe. El dictamen fiscal en la investigación iniciada a partir de la denuncia presentada por la familia de Arturo Jarrín en 1996, destacó varias anomalías en el parte policial.

A su vez, el informe final presentado por la misma Policía, suscrito por el capitán Jorge Rodríguez y el detective número 051 del SICIP, que según investigaciones de la Comisión de la Verdad, era el sargento Guillermo Llerena Herrera, reitera la versión de un enfrentamiento producto del cual *“Ricardo Arturo Jarrín Jarrín había caído mortalmente herido, los miembros policiales le habían recogido con la finalidad de conducirlo a una casa asistencial, pero en el trayecto, se ha comprobado su deceso”*.

La versión policial fue abiertamente cuestionada por la familia de Arturo Jarrín. La Comisión de la Verdad viajó hacia la ciudad de Panamá y allí se recobraron testimonios y documentación que contradicen la posición estatal. Según estas informaciones, varios meses antes de su ejecución extrajudicial, Arturo Jarrín era ya buscado en Centroamérica, y fue capturado dentro de un esfuerzo conjunto de los Departamentos de Inteligencia y de los respectivos gobiernos de Ecuador y Panamá.

Un ex militar de las Fuerzas de Defensa de Panamá que en octubre de 1986 era sargento de operaciones del Departamento de Inteligencia, en su testimonio ante la Comisión de la Verdad reconoció que fue él mismo quien apresó a Ricardo Arturo Jarrín Jarrín, cumpliendo la orden del coronel Bernardo “Papi” Barrera, jefe del G2. Según su captor, la aprehensión se produjo alrededor de las 21h30 de ese viernes 24 de octubre y fue llevado directamente a la oficina del mencionado coronel: *“el fue esposado (...) a una pared en la que había un grillete, no se metía a una celda, había una oficina que tenía grilletes ahí”*. Añade que *“ya (...) aprehendido (...) y llevado (...) a la G2, fue tomado huellas dactilares y fotografías”*. En esos momentos, recuerda el testificante, ingresaron tres personas que conformaban una delegación ecuatoriana integrada por dos oficiales y un joven que fue quien con un gesto reconoció y confirmó que se trataba de Arturo Jarrín.

Fue entonces cuando también se le informó a la delegación ecuatoriana acerca del vuelo hacia Ecuador, el cual se coordinó

a través de una llamada telefónica que recibió el coronel Barrera que por su manera de hablar demostró que lo hacía con una autoridad superior. El mismo agente de Inteligencia de Panamá escoltó al vehículo de la delegación ecuatoriana que transportaba a Arturo Jarrín hasta el aeropuerto. *“Yo creo que fue línea aérea [comercial]. No sé, porque yo lo dejé en la puerta, pasando el portón, (...) lo escoltamos yo y el conductor. Él ya estaba inyectado con un líquido que le metieron en el glúteo, y lo durmió... y se le esposaron pies y manos y se lo subió al vehículo (...) el carro era de la Embajada, era una Van”.*

Aparte de las múltiples evidencias que respaldan el testimonio del agente panameño y de otras locales, es muy clara la declaración de una vecina del barrio quiteño de Carcelén en donde ocurrió la ejecución extrajudicial del líder de Alfaro Vive Carajo, por haber sido testigo ocular de lo que sucedió la noche del 26 de octubre de 1986:

“(...) El día veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis alrededor de las diez y media de la noche (...) escuché disparos en el parqueadero del sector (...) observé a una persona que se encontraba parada en las gradas de acceso a las casas y con los brazos hacia abajo, puesto que el sector está muy bien iluminado (...), encontrándome ubicada en la ventana miré un fogonazo de un nuevo disparo que impactó en la persona (...). En ese mismo instante la persona cayó y dos personas se acercaron a él, arrastraron el cuerpo y desaparecieron tras la pared. (...) el comentario de un grupo de jóvenes que habían estado reunidos ese momento en el parqueadero fue que llegó una camioneta y que de la misma bajaron a una persona y la obligaron a caminar, iniciándose por parte de los que manejaban la camioneta un tiroteo en contra del indefenso joven (...). Los jóvenes vieron que llevaron arrastrando a la persona abaleada a la camioneta y cuando ésta desapareció, recogieron diecisiete casquillos de las balas disparadas (...). Al día siguiente (...) me enteré por la radio que a quien mataron la noche anterior en mi barrio fue a Arturo Jarrín, siendo falsa la versión de la Policía de que se había producido un enfrentamiento armado en Carcelén”. (Expediente N° 414036 C.V. Arturo Jarrín, 26 octubre de 1986).

- 2 Gladys Almeida y Marco Troya intentaron ocultar las armas, pero no lo lograron pues en la vivienda en la que se encontraban no existía un lugar adecuado para guardarlas. Gladys Almeida decidió esconderse en el techo de la casa, su compañero le ayudó a subir, luego fue a buscar una salida por la ventana y en ese momento la Policía irrumpió en la habitación y lo sometió.

Marco Troya señala que los agentes advirtieron el hueco en el tumbado y le preguntaron que si había alguien ahí, él respondió que sí. Luego le vendaron los ojos y le subieron a un carro. Apenas comenzó a desplazarse el vehículo escuchó disparos hechos en la casa y se preocupó por su compañera. Cuando llegó al SIC, preguntó por ella y le dijeron que la habían matado porque intentó enfrentarse, luego confirmó que esto era verdad.

“En el protocolo de autopsia de la Policía Nacional, se observa que la víctima recibió once impactos de proyectil, de los cuales cinco fueron realizados a corta distancia siguiendo un trayecto de abajo hacia arriba, de adelante hacia atrás, de atrás hacia adelante (...) hecho fundado en que las heridas presentaban un collarate abrasivo alrededor del orificio de entrada del proyectil.” (Expediente N° 412022 C.V. Marco Troya, Episodio Cotocollao, 1986).

- 3 El operativo que con centenares de policías y amplio apoyo logístico se realizó alrededor de una casa del barrio Altamira de Quito culminó pasado el mediodía. En este incidente resultó destruida la casa y abatidos tres de sus cuatro ocupantes, pues uno de ellos, Roberto Regalado, logró escapar lanzándose desde una ventana.

El informe policial afirmó lo siguiente con respecto al caso:

“...la Policía que se encontraba rodeando la casa, trata de ingresar a la misma, pero los delincuentes logran herir en la mano al teniente de Policía EUCLIDES ISAIAS MANTILLA HERRERA, así como también logran impactar al capitán de Policía GALO EDMUNDO MIÑO JARRÍN, quien se desploma de inmediato (...)” (Expediente N° 925311 C.V. Episodio Altamira, Quito, 11 de septiembre de 1986).

Sin embargo, el informe de balística descarta la posibilidad de que el impacto que causó la muerte del oficial de Policía haya provenido de la casa sitiada, en la que aún se encontraban tres integrantes de Alfaro Vive Carajo que, por las características del hecho, debieron ser acribillados cuando los agentes policiales irrumpieron en el domicilio. Además, según se observa en las fotografías difundidas oficialmente, es evidente la manipulación de la escena con el fin de corroborar la versión oficial de un enfrentamiento.

La CEDHU, dentro de sus archivos, mantiene al respecto el testimonio de Miguel Jarrín que refiere:

“Empezamos a darnos cuenta de que, bueno... un enfrentamiento cuando hay una evacuación del área, de pobladores, cuando hay la participación de, yo que sé, doscientos, alrededor de doscientos policías, un helicóptero...ese es el uso descomunal de la fuerza, para aniquilar. Ahí ya no se puede hablar de enfrentamiento. Como te digo, eso yo empecé a analizar (...) esa perspectiva, es hace diez años, porque todo el tiempo, yo había pensado que fue enfrentamiento en el que murieron los compañeros”. (Expediente 414310 C.V. Altamira, Quito, 11 de septiembre de 1986).

- 4 “El 28 de junio de 1986, hicimos el ingreso al domicilio de Ricardo Merino, miembro de la dirección nacional de AVC. (...). Cuando hicimos el allanamiento le encontramos dormido en la cama, ya que estos operativos siempre se realizaban en la madrugada, por lo que la gente está en un profundo sueño. Cautelosamente ingresamos a la casa y al entrar en su dormitorio, se asustó (...). Indefenso en la cama, solamente con su terno interior, los jefes del operativo le ordenaron que se levantara, apegándole a la pa-

red y descerrajándole impactos de bala, a quemarropa (...), para luego decirnos que saliésemos al patio delantero y comenzáramos a disparar como locos a las paredes, techos y puerta, con balas de distintos calibres, para hacer creer que fue un enfrentamiento o balacera, sabiendo que esto era un montaje de un asesinato más. Él nunca sacó a relucir un arma y si algo se le encontró, fue una pistola totalmente desarmada, sin balas; no puedo negar que había panfletos con las siglas “Alfaro Vive Carajo” en esa vivienda, pero la ley es muy clara: todos, incluso los subversivos, tenemos derecho a la vida” (Expediente 211029 C.V. Ricardo Merino, Cuenca, 28 de Junio 1986).

- 5 El secuestro del banquero Nahim Isaías estuvo a cargo de un grupo conformado por miembros del Movimiento 19 de Abril (M-19) y de Alfaro Vive Carajo (AVC).

“¿Qué fue lo que dijeron los terroristas y qué dijo Isaías al momento que el Ejército comenzó a disparar? Mire, los terroristas, los dos que yo conozco, ellos dijeron, “nos rendimos, no nos maten”, entonces, usted sabe, se había dado la orden de eliminar a esa gente, se procedió a abrir fuego cuando se hizo el despeje de las habitaciones. Isaías estuvo sentado en una silla y se le escuchó decir: ‘me dieron, me jodieron’, entonces eso fue lo que ocurrió allá (...).

¿O sea que la orden fue terminante, no dejar a nadie con vida de los que estaban allí, incluido Isaías? Así es, definitivamente fue así, o sea, se dio una orden terminante.

El operativo fue planificado en las oficinas del comando del Regimiento Guayas N° 2, con la presencia del Señor Presidente de la República, el Señor Gobernador, el Señor Ministro de Defensa y altas autoridades de las Fuerzas Militares y Policía Nacional. El Señor Presidente de la República fue el que tomó directamente el mando, las responsabilidades [del operativo] el cual se produjo a las primeras horas de la madrugada del día dos de septiembre, [cuando] incursionaron en la ciudadela La Chala” (Expediente 324034 C.V. Isaías, Guayaquil, 7 de agosto de 1985).

- 6 Después de lo sucedido en Guayaquil en el caso Isaías, el Gobierno difunde fotos de cinco miembros de AVC con anuncio de recompensa de cinco millones de sucres por información que permita su captura. Fausto Basantes era uno de ellos.

El cuatro de enero de 1986, Fausto Basantes llegó en un taxi al sector donde había acordado la cita con Fernando Flores Palomino. En ese instante fue interceptado por los agentes policiales que lo abalearon frente en la casa signada con el número 2368 de la Av. De la Prensa, al norte de la ciudad de Quito.

Un vecino del sector recuerda el operativo: “Se bajan de un carro oscuro los policías... con un fuerte armamento... le acribillan prácticamente en el interior de este callejón, sin tener oportunidad el hombre a defenderse. (...), ensangrentado ... no tuvo oportunidad a nada.

Llamó la atención (...), no habían los típicos patrulleros, sino (...) unos camiones [se refiere a los vehículos policiales de los Escuadrones Volantes], en los que iban (...) unos seis, ocho policías atrás, en el balde de estos camiones (...). Y la gente que se asustó porque decían: ¡Pero mira esos huecos, mira esos huecos!... porque donde abalearon (...) (...) prácticamente les acorralaron contra la lanford [puerta mecánica enrollable]. Entonces, yo no entiendo de proyectiles, pero en la lanford se veía unas perforaciones del diámetro de la actual moneda de 25 centavos [más o menos dos centímetros].” (Expediente 825287 C.V. Fausto Basantes, Quito, 1 de marzo 1986).

- 7 El 11 de marzo de 1993, Fernando Calderón Chico es tomado preso junto con José Alberto Anastasio Zuñiga. El había sido parte de Alfaro Vive Carajo y se había desvinculado del grupo mayoritario que luego de un proceso de negociación en el Gobierno de Rodrigo Borja Cevallos depuso las armas. Su hermana señala que “lo detienen y en el transcurso de la llevada lo matan a sangre fría.” Según las versiones periodísticas, la Policía vinculaba a Fernando Calderón con un asalto en el sector de La Concordia, provincia de Esmeraldas.

Una nota de prensa del diario El Universo da cuenta del informe oficial emitido por el Comando Provincial de la Policía que entre otros aspectos señala que “(...) se concluye que Calderón perteneció desde 1985 al grupo subversivo Alfaro Vive y que últimamente formaba parte del ala disidente de la facción terrorista”.

Añade su hermana que “las fotos de Fernando son claras, cómo es su muerte, cómo le disparan. Él tiene cuarenta y ocho tiros; Fernando está con los lentes encima de la cara, o sea caídos, y se ve su cara de horror, de súplica (...). Ellos no estaban armados. (...) Los bajan del carro a matarlos. O sea ellos directamente fueron es a matarlos, no a (...) detenerlos (...)”. (Expediente N° 414100 C.V. Fernando Calderón Chico, Guayaquil, 11 de marzo de 1993).

Eliminación de dirigentes estudiantiles, políticos o sociales

Las manifestaciones estudiantiles y otras protestas populares fueron el marco en el que se produjeron ejecuciones extrajudiciales en diferentes actuaciones de elementos policiales y otros agentes estatales que tuvieron a su cargo la represión de las mismas. En algunos casos se observa que su actuación pudo haber respondido a la identificación previa de la víctima por su condición de dirigente o activista:

- 1 El día 5 de julio de 1988 en la ciudad de Guayaquil, Víctor Antonio Alvarado Morales, de 22 años de edad, estudiante de la Universidad Estatal de Guayaquil, militante del Partido Comunista Marxista-Leninista del Ecuador y Vicepresidente Nacional de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE),

fue ejecutado extrajudicialmente con tres disparos de arma de fuego en los predios de la Facultad de Medicina frente a la Avenida Kennedy, por presuntos miembros de la Policía Nacional mientras se encontraba en una manifestación en contra del alza de pasajes en el transporte urbano.

Los disparos se realizaron desde un vehículo a cuyos ocupantes, sus compañeros identificaron como policías encubiertos. El disparo lo realizó un *“oficial de la Policía que viajaba en un vehículo de matrículas CP2 SU 203 acompañado de dos motocicletas cuyas numeraciones eran: SU 010 y SU 025”*. Por lo que un tío de la víctima que era militar refiere que por las vinculaciones políticas de Víctor Antonio Alvarado, su nombre formaba parte de las listas de investigación de la Policía. **(Expediente N° 111027 C.V. Víctor Alvarado Morales, Guayaquil, 5 de julio 1988).**

- 2 El 15 de diciembre de 1987, se realizaban acciones proselitistas para la elección de autoridades de la Facultad de Derecho Universidad Estatal de Guayaquil de la cual Carlos Manso Salazar era estudiante de tercer año, a más de miembro de la Asociación Escuela de Derecho y afiliado al Movimiento Popular Democrático (MPD).

Carlos Manso pasó a buscar a su esposa en la Facultad de Filosofía y *“(...) cuando estos salían [de dicha Facultad], sorpresivamente son interceptados por el profesor Bocanegras Martínez Pinto quien le propinó (...) cuatro disparos (...)”*.

Dos compañeros suyos fueron testigos de los hechos y lograron detener al autor, *“le golpearon y le quitaron sus documentos, al revisar los mismos (...) descubrieron que era un oficial de seguridad personal infiltrado en la Universidad, cuyo objeto era controlar a los dirigentes revolucionarios, hecho común durante el mandato de Febres Cordero”*. El diario El Universo de 17 de diciembre de 1987 reprodujo una copia de una identificación según la cual se trataba de un miembro de seguridad personal de la Gobernación de la provincia de Los Ríos. El mismo diario publicó también una copia del Parte policial que estableció, entre otros aspectos, que el autor estaba acompañado de otros tres sujetos con los que interceptó a la víctima: *“quienes procedieron a realizar disparos (...). El estudiante Manso Salazar cayó abatido, resultando además dos personas heridas, entre ellas una mujer. Manso Salazar fue llevado posteriormente al Hospital Luis Vernaza en donde falleció (...)”* **(Expediente N° 314092 C.V., Guayaquil 1987).**

Controlar situaciones mediante el uso desproporcionado de la fuerza

En los casos que le ha correspondido investigar a la Comisión, la actuación de los agentes policiales y militares llamados a controlar protestas públicas, a intervenir en operativos de detención o a manejar situaciones con personas aprehendidas, pone en evidencia que sus acciones traspasaron los criterios de

necesidad, racionalidad y proporcionalidad con los que deben orientar el uso de la fuerza en apego a las normas que rigen su profesión y a las nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos.

- 1 El 13 de junio de 1998 en la ciudad de Buena Fe, provincia de Los Ríos, elementos policiales se encontraban realizando un operativo de revisión de documentos de identidad a bordo del patrullero N° 22.

Leonardo Pita fue detenido ya que no portaba documentos, *“(...) la Policía lo deja cerca del patrullero. Entonces el chico sale a toda carrera y los policías comienzan a disparar. Dos policías lo van a buscar a donde se había metido [y ante esto Leonardo Pita] se baja por una chanchera; pero los disparos si le habían llegado en la espalda”* por lo que muere por perforación en el pulmón y el corazón, producto de tres impactos de bala por disparos realizados por el policía Boris Santana Figueroa. **(Expediente N° 211158 C.V. Leonardo Pita García, Buena Fe, 13 de junio 1998).**

- 2 El 12 de junio de 1986, en Quito, en las inmediaciones de la Universidad Central del Ecuador se realizaban manifestaciones estudiantiles en contra de la situación económica que enfrentaba el país. La represión policial fue intensa y según testimonios de estudiantes, los uniformados pertenecientes al “Escuadrón Volante” realizaron disparos al cuerpo de los manifestantes, siendo impactado y muerto el joven estudiante Patricio Aragón Andrade quien después de salir de su aula de clases se dirigía a comprar pañales para su hijo recién nacido. **(Expediente N° 111014 C.V. Patricio Aragón Andrade, Quito, 12 de junio 1986).**

- 3 El día viernes 11 de enero de 2002 estudiantes de diferentes colegios acudieron a una protesta estudiantil en las inmediaciones de la Universidad de Cuenca, lugar en el que se estaban dando enfrentamientos entre policías y estudiantes, *“... se dieron cinco disparos cuando todos corrían, en ese momento un chico ya estaba en el suelo... me acerqué y vi que [había] fallecido. Luego acudimos a la clínica, no pudimos entrar; pero si constatamos que había fallecido.”*

El informe forense evidencia el uso indiscriminado de la fuerza: *“La muerte es violenta, de tipo homicida, causada porque al penetrar un proyectil de calibre como el encontrado en este caso, forma un surco en el cerebro (...). El proyectil es del tipo de los que suele usarse en pistolas de calibre nueve milímetros”* **(Expediente 313194, Damián Peña, Cuenca, 11 de enero del 2002).**

Eliminación de sospechosos de delitos comunes

Los casos de ejecuciones extrajudiciales en los que las víctimas fueron personas sobre las que pesaban sospechas de haber cometido delitos comunes, tanto más si tenían antecedentes al respecto, ponen de manifiesto la violencia con la que en este ámbito pueden ocasionalmente actuar los agentes policiales. No

son muchos los casos registrados por la Comisión, pero es evidente que se trata de una materia en la que es justamente la falta de denuncias y de investigación la que acentúa la posibilidad de que tales hechos cuenten, para su impunidad, con la explicación de que pudieron deberse a un ajuste de cuentas o a otros factores ajenos a la intervención policial.

Además, los ejemplos que se presentan a continuación se refieren a casos ocurridos en años recientes, desligados de contextos políticos en los que se postularon principios de drástica represión y se instrumentaron mecanismos para el efecto, de modo que se observa la premeditación y suficiencia con la que ciertos elementos policiales pueden consumir ejecuciones extrajudiciales atribuibles a situaciones de muy difícil comprobación:

- 1 En el sur de la ciudad de Quito, en la madrugada del 24 de marzo de 2001, Juan Carlos Jaguaco Asimbaya fue interceptado por el sargento de Policía Milton Bolívar Fuentes Vela, quien en estado etílico y portando un arma de fuego, lo inculpó del robo de un radio de su vehículo. El gendarme procedió a golpearlo en el rostro, con la cachá de su arma, y le propinó varios puntapiés en el cuerpo. Esto sucedió en presencia de la acompañante del policía, quien gritaba: “ya no le pegues”. Un habitante del sector, al escuchar los gritos, salió de su domicilio y reconoció a Juan Carlos Jaguaco que era también vecino del barrio y vio cómo el policía y su acompañante subieron a su automotor y se retiraron del lugar.

Minutos más tarde el indicado sargento llegó en su vehículo, que era conducido por su acompañante, junto con los policías Néstor Armando Cañar Chamba y Luis Omar Quishpe Visarria que arribaron a bordo de un patrullero de la Brigada N° 23. Los gendarmes procedieron a detener a Juan Carlos Jaguaco acusándolo de un supuesto robo; lo ingresaron al patrullero y se dirigieron con rumbo incierto.

Luego de buscarlo sin resultados, el 26 de marzo sus familiares se enteraron por una vecina que el cuerpo de Juan Carlos Jaguaco Asimbaya se encontraba en la morgue de la Policía Nacional. La víctima había sido hallada en la ribera del río Machángara. La Policía Nacional informó que el detenido había fugado, mientras el vehículo policial se había estacionado en el sector del río Machángara para atender un problema suscitado en la vía pública. (**Expediente N° 412040 C.V. Juan Carlos Jaguaco Asimbaya, Quito, 24 de abril de 2001**).

- 2 En Guayaquil el 6 de Marzo de 1993, durante un operativo, miembros de las Fuerzas Armadas utilizaron explosivos para abrir las puertas de las casas e ingresar a los domicilios de las víctimas.

Hubo silencio, narra Vanner Caicedo y añade: “*Me conversa mi hermano en la actualidad (...), porque recién topamos ese tema ahora, (...) que sí alcanzó a ver cuando a mi papá lo sacaron (...)*”.

Vecinos al frente de mi casa me dan la misma versión de que a mi papá lo sacaron. Lo sacaron con una funda en la cabeza (...) hasta la calle, lo subieron al camión (...). Lo último que escuché fue cuando dispararon, dos disparos hicieron.” Agrega que sus vecinos le comentaron que observaron cómo bajaban un bulto en una sábana blanca.

Luego de esto, los militares entraron a la casa y se llevaron a su madre. Vanner Caicedo piensa que era porque ella estaba herida y no querían dejar evidencia para que los medios publicaran. **(Expediente N° 314156 C.V. Segundo Olmedo Caicedo Cobeña, Guayaquil, 6 de marzo de 1993).**

- 3 En la ciudad de Guayaquil, el 19 de noviembre de 2003, un grupo de policías irrumpió en la farmacia FYBECA del sector La Alborada y redujo a tiros a un grupo de supuestos asaltantes. El resultado de la acción policial fue de ocho muertos entre los cuales se encontraban Carlos Germán Andrade Almeida, pastor de una iglesia evangélica que fue a la farmacia a comprar pañales para su hija, y Guime Elisandro Córdova Encalada, mensajero de la farmacia. También fueron abatidos José Cañar Reyes, Jasmany Rosero López, Raúl Salinas Chumacero, Miguel Ángel Quispe Portilla, Richard Gonzalo Tello Jácome y Henry Germán Aguilar Vargas.

Junto a ellos, la acción policial dejó tres personas en calidad de desaparecidas: Jhonny Elías Gómez Balda, César Augusto Mata Valenzuela, Erwin Daniel Vivar Palma y, además, fue detenida Seydi Natalia Vélez Falcones.

Walter Javier Augusto Almeida, hermano de una de las víctimas, manifiesta en su testimonio que *“Todos los [disparos] fueron por la espalda (...) junto al cuerpo de mi hermano habían colocado una granada... Ocho [disparos] por la espalda significan que o bien fueron de atrás hacia adelante o en el piso y yo estoy más que seguro que a él le [dispararon] en el piso, por el grado de inclinación que tiene la trayectoria de los proyectiles”.*

Eufemia Dolores Vélez Párraga, esposa de Carlos Andrade, al enterarse de los hechos se dirigió a la farmacia *“Y ahí, un policía pequeño me dijo... me dijo estas palabras (...): ¿Qué dice? ¿Si todos los que han muertos ahí son delincuentes? le dije: ¿Delincuentes? ¿Cómo que delincuentes? Mi esposo vino a comprar. ¡No! -me dijo- nosotros a esta banda la estamos siguiendo hace ocho días atrás.”* **(Expediente N° 816242 C.V. caso Fybeca, Guayaquil 19 de noviembre de 2003).**

- 4 Dos vecinos concuerdan en que los policías apresaron a Kléber Arce. *“Y una vecina de ahí al frente vio todo (...) el caso que pasó, [vio a] los policías (...) hasta la placa del carro la cogió ella, y cuando me van avisar a la casa, yo salgo a esa misma hora, a las once de la noche, a buscar a mi hijo a la Policía y no le encontré. Llegué a la Policía, no estaba el carro de la Policía, no estaban los policías, entonces ahí en la garita pregunté al que estaba de turno, me dijeron que no lo habían llevado (...).”*

El cadáver de Kléber Leonardo Arce Toro fue localizado el domingo 17 de mayo de 2008 en la vía Atacames – Esmeraldas con signos de haber sido golpeado. “Yo venía ojo, ojo, viniendo de Atacames para Esmeraldas (...) le veo botado para el monte, ahí pego el grito: ¡Mi hijo! Paro el carro y corrimos todos (...)”.

En la escena también hubo otros indicios de la violencia a la que había sido sometida la víctima. Tres policías estuvieron involucrados en el hecho y el examen forense estableció que la causa determinante de su muerte se debió a lesiones de arma de fuego de carga única disparada a corta distancia que impactó y penetró la cavidad craneal. (Expediente N° 211201 C.V. Kléber Leonardo Arce Toro, Esmeraldas, 15 de mayo del 2008).

Ejecución por arbitrariedad personal del agente estatal

- 1 El 19 de septiembre de 2002, Cristhian Marcelo Valencia Araujo, de 16 años de edad, mientras le compraba el almuerzo a la señora Ruth Balcázar le pidió fiado un caramelo y recibió como respuesta “que ella no fiaba ni regalaba” ante lo cual el joven le contestó “no sea afrentosa”, mientras tocaba la funda donde estaban los caramelos. Al retirarse del lugar la señora le preguntó qué llevaba en la mano y él le mostró sus manos vacías y se alejó. Tras el hecho, Ruth Balcázar se comunicó telefónicamente con su esposo Kléber Ricardo Vega Sánchez, sargento segundo de la Armada Nacional, manifestándole que el joven se había llevado un recipiente donde depositaba las monedas fraccionarias, que daban un total aproximado de cinco dólares.

Horas después Kléber Vega llegó a la casa del joven, acompañado de tres personas más (dos de ellos, marinos); “...diciéndome que había un ladrón, empujando las puertas” (...) cogieron a mi hijastro, le pusieron un saco o funda en el rostro y lo tiraron al balde de la camioneta [de propiedad de Kléber Vega]. Yo le preguntaba que para dónde lo llevaban, no me contestaron (...), salieron en precipitada carrera con rumbo desconocido”. De acuerdo al testimonio de la madre del menor, las versiones de sus vecinos y familiares señalan que “lo cogían y le daban con la culata [extremo de la empuñadura de un arma de fuego larga]”.

Alrededor de las 16h30, retornó Cristhian Valencia fuertemente golpeado e inmediatamente su madre le preguntó dónde había sido retenido: “Mamita, me llevaron a una bodega en La Playita [Guasmo Sur] (...), y ahí me formaron una pelota de fútbol; el uno me pateaba y el otro me pateaba”. Su salud nunca más se repuso y un año más tarde murió.

Las acciones legales que interpuso la familia, terminaron en el sobreseimiento del imputado y en el 2006 la madre fue salvada por sus vecinos cuando estaba siendo víctima de un brutal ataque a manos de cuatro civiles, como igual fue víctima de otro ataque en el 2007. (Expediente N° 323095 C.V. Cristhian Valencia Araujo, Guayaquil, 19 de septiembre de 2002).

Las circunstancias de las ejecuciones extrajudiciales

Se ha señalado ya que el procedimiento para alcanzar el objetivo de segar la vida de la víctima puede ser directo o colateral. El primero de los procedimientos indicados no presenta dificultades para identificarlo, pero cuando la muerte procede de acciones en las que las víctimas fueron sometidas a tortura y su ejecución sobrevino porque ésta se produjo sin ninguna consideración a los estragos que ésta producían a las dolencias previas de la víctima o a aquellas que tenía al momento de ser sometida a ese trato, generan una inicial dificultad para confirmarlas como ejecuciones extrajudiciales y dan lugar a audacias jurídicas con las que se pretende atenuar o diluir la responsabilidad de los autores.

Empero, la legislación internacional en materia de derechos humanos es muy clara al reconocer que las variables características en las que pueden producirse ejecuciones extrajudiciales no modifican la conducta penal de sus autores ni alteran tampoco el quebrantamiento del deber de garantía de los Estados que de hecho acontece en esos casos. En ese ámbito, las referencias que a continuación se hacen a algunas de las víctimas del período 1984-2008 relievan, con intención igualmente ilustrativa, parte de las violaciones producidas en distintas circunstancias.

Muerte como consecuencia de un ataque por agentes del Estado

- 2 El día 14 de marzo de 1986, en la ciudad de Quito el Comandante General de la FAE, Frank Vargas Pazzos, como consecuencia de las controversias surgidas entre él y el entonces Ministro de Defensa, Luis Piñeiros, se tomó la Base Aérea de Quito. Este hecho motivó a Jaime Antonio Hernández Córdova, militar retirado con el grado de capitán, de 61 años de edad, a entrevistarse con el líder de la revuelta, con quien mantenía una relación de amistad, para persuadirle de que deponga la acción.

Luego de dialogar con el general Vargas Pazzos y cuando *“había salido con una bandera blanca”* en la mano para pedir que paren el fuego, fue impactado por la bala de un fusil FAL *“disparado por un soldado que se encontraba en un tanque de guerra”*. Cayó al piso y no recibió asistencia médica inmediata ya que creyeron que había muerto.

Estuvo en terapia intensiva como paciente de riesgo alrededor de cinco días. Relata su hija que su padre jamás recobró el conocimiento después de este acontecimiento y falleció el día 29 de marzo de 1986. (**Expediente N° 212041 C.V. Jaime Hernández Córdova, Quito, 14 de marzo de 1986**).

- 3 Aproximadamente a la 01h30' de la madrugada mientras Luis, Andrés y Sebastián Casierra y otros pescadores cargaban com-

bustible para su bote de pesca en Atacames-Esmeraldas, fueron atacados inesperadamente por parte de miembros de la Armada ecuatoriana con ráfagas de armas de fuego: “*se les acababa una alimentadora, metían otra y así nos disparaban (...) andaban en una lancha de la Defensa Civil y el piloto era un civil, no era marino, no andaban [patrullando]*”. A consecuencia de este hecho murió Luis Eduardo Casierra, Andrés Casierra fue herido en su pierna quedando con una incapacidad permanente y Sebastián Darlin Casierra Quiñonez sufrió una herida en su mano.

Cuando los marinos se dan cuenta que Luis Eduardo Casierra “*estaba muerto... se asustaron y comentaron entre ellos... éste ha sido el que estuvo con nosotros haciendo el servicio militar... nos hemos metido en un gran problema.*” Al respecto, la versión oficial de Armada señaló que con esa acción logró desarticular una banda de piratas, lo cual fue rechazado por la población del lugar que conocía a los Casierra. (Expediente N° 211026 C.V. Luis Eduardo Casierra, Esmeraldas, 1999).

Muerte como resultado de una privación ilegal de la libertad

Cuando existen evidencias de que agentes estatales realizaron una privación ilegal de la libertad, tanto más si existen indicios válidos de que se produjo desaparición forzada, así no aparezca el cuerpo de la víctima o sólo cuando aparecen algunos de sus restos, se considera igualmente como una ejecución extrajudicial. Las referencias de tortura contra la víctima que pudieran hacer eventuales testigos o los indicios que de ésta se encuentren, se suman, con efecto determinante, al conjunto de elementos de convicción y consiguiente valoración de las pruebas.

- 1 El 29 de diciembre de 2001 en la Cooperativa Río Guayas al sur de la ciudad de Guayaquil, fueron detenidos Carlos Arístides Lara Silva y David Eduardo Delgado Galarza, por un grupo de cinco policías uniformados pertenecientes al Grupo de Intervención y Rescate (GIR), grupo especializado de la Policía Nacional.

El primero de enero del 2002 en el sector de El Fortín al noroeste de Guayaquil, aparecieron los cadáveres de los detenidos con huellas de fuertes torturas y disparos, según la autopsia realizada por el departamento médico legal del Guayas (Expediente N° 212094 C.V. Carlos Lara Silva y David Delgado Galarza, Guayaquil, 29 de diciembre 2001).

Muerte como resultado de torturas

Los casos en los que se ha producido la muerte de la víctima por efecto de las torturas a las que fue sometida, han sido diferenciados entre aquellos en los que el fallecimiento se produce en el curso de la tortura o inmediatamente a raíz de ésta y los otros

en los que la muerte sobreviene algún tiempo más tarde como consecuencia de las lesiones producidas.

Tortura y muerte como consecuencia inmediata

- 1 En la ciudad de Guayaquil, mientras el banquero Nahím Isaías permanecía secuestrado por miembros de Alfaro Vive Carajo y del M-19 de Colombia, se realizó un operativo policial en el cual resultaron heridos de bala y detenidos Alfonso Benavides, con un tiro en la boca del estómago, y Juan Carlos Acosta con una herida en el muslo derecho y afectación del fémur, militante del M-19 el primero y de Alfaro Vive Carajo, el segundo.

El operativo policial se había realizado bajo la conducción del teniente coronel Gustavo Gallegos, a las 2h30' de la madrugada del 26 de agosto de 1985, según el mismo lo afirmó ante la Comisión de la Verdad.

Después de algo más de dos horas, como a la 5h00, los dos heridos fueron llevados al Policlínico del Cuartel Modelo, luego al Hospital Territorial de las Fuerzas Armadas a las 7h00 donde no fueron recibidos por falta de órdenes superiores y, a raíz de esto, los condujeron al hospital Luis Vernaza. Alfonso Benavides era quien se encontraba más grave, fue operado, mientras que Juan Carlos Acosta no fue intervenido. Su madre, la señora Laura Coloma afirma que su hijo fue llevado al Hospital Luis Vernaza, en donde fue recibido por el Dr. Gustavo Arosemena Monroy [hermano de Carlos Julio Arosemena Monroy, ex presidente de la República, en cuyo gobierno Francisco Acosta Yépez, padre de Juan Carlos Acosta Coloma, ocupó el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa], “cuando él dijo quién era su padre, hubo una orden de que sea llevado al Hospital Territorial de las Fuerzas Armadas”.

El informe elevado al Jefe Provincial del Servicio de Investigación Criminal del Guayas, firmado por los oficiales Abraham Correa y Alberto Revelo Cadena, sostiene que ambas personas fueron heridas y capturadas a las 5h30. No obstante, la versión del general de Policía en servicio pasivo Gustavo Gallegos ante la Comisión de la Verdad difiere del parte citado en cuanto a la hora en que fueron detenidos: “(...) eran las dos, tres, de la mañana (...) estaba oscuro...”, afirmó. Esta hora fue ratificada y precisada también por un vecino que presencié los hechos a las 2h30, lo que acabaría por desvirtuar la versión oficial.

Por tanto, entre la hora del operativo en el que fue herido y detenido y la hora de su ingreso al Hospital Luis Vernaza, es decir durante más de dos horas en aquella madrugada, Juan Carlos Acosta fue investigado y torturado.

Sus padres, habiendo recibido del propio Presidente de la República, León Febres Cordero, en la tarde del 26 de agosto de 1985, la noticia de que su hijo se encontraba internado en el Hospital Territorial de Guayaquil y habiendo recibido de él las

garantías de que podían verlo, para lo cual les proporcionó los números de teléfonos del abogado Jaime Nebot, Gobernador de Guayas, y del doctor Robert Gilbert Elizalde, cuñado del presidente de la República, viajaron desde Quito a dicha ciudad, en donde el 27 de agosto de 1985 Francisco Acosta Yépez mantuvo una reunión con el Gobernador.

Laura Coloma manifestó que el miércoles 28 de agosto, por instrucciones del Gobernador Jaime Nebot, se presentó el oficial Gustavo Gallegos para llevarles a ver a su hijo y que luego de un largo rato de recorrer la ciudad y de no llegar al hospital, tuvieron que exigirle enfáticamente que los lleve de manera inmediata al Hospital Territorial:

“El día miércoles en la mañana [28 de agosto] estuvo el mayor Gallegos [se refiere al entonces teniente coronel Gustavo Gallegos] en el hospital y cuando entramos, me volvieron a negar la posibilidad de ver a mi hijo. Esas fuerzas de madre que Dios le da, dije: ‘A mí me ofrecieron una cosa. Yo le veo vivo o muerto a mi hijo’. El Director del hospital accedió a mi pedido y nos dijo que esperemos en el primer piso (...). Esperamos como una media hora, cuando al abrirse el ascensor se oía unos gritos desgarradores. Decía: ‘Ya no me martiricen más, ya no me peguen más, ya he hablado todo, es la sexta vez que me hacen esto, déjenme morir en paz’. Era mi hijo. Al salir en la camilla me presenté yo y me puse al lado de él y le dije que se tranquilice, que yo estaba allí y me dijo: ‘No les creas madre. A mí me han echado a matar, me han pateado en el estómago, me han golpeado en todo lado’. En eso se acercó el mayor Gallegos y le dijo: ‘Tranquilícese Juan Carlos’. Y él dijo: ‘Usted es el señor que ordena que me peguen’. Entonces, cuando Milton Andrade se paró le dijo: ‘Usted también, y solo dejaron de pegarme cuando supieron que era su hijo’.

Cuando yo, desesperada, trataba de que me dijeran qué es lo que pasaba, cuál era la situación de mi hijo (...) yo lo destapé y constaté con el dolor más grande que era una cosa espantosa: tenía hematomas por todos lados y sus testículos estaban destrozados (...). Cuando le abrieron la barriga, según me comentaban los médicos, tenía una hemorragia interna causada por los golpes”.

Señaló asimismo que cuando requirió especial atención médica para su hijo, el Dr. Roberto Gilbert Elizalde le dijo que haría todo lo posible para tratarlo, añadiendo que estaba presente en el hospital incluso un médico español que lo atendería, personaje que la señora Coloma considera que se trataba de un agente de servicios de seguridad española.

Francisco Acosta Yépez, también dejó su testimonio sobre esos momentos en que pudo hablar con su hijo:

“A pesar de sus terribles sufrimientos causados por la tortura, con gran entereza y en voz clara y varonil mi hijo nos comunicó de la salvaje paliza, agregando que tan solo dejaron de martirizarlo al saber que se trataba de [mi] hijo”.

El estado de salud de Juan Carlos Acosta fue complicándose hacia el mediodía del 28 de agosto y a la tarde fue intervenido de manera urgente. Laura Coloma pudo estar con su hijo solo unas cuantas horas porque después le negaron el ingreso al hospital:

“Mi error fue salir a comprar unos remedios [que le fueron solicitados a cuenta de que requerían una placa por la operación del fémur]. De ahí no vuelvo a entrar al hospital nunca más. Ya no le veo, sino cuando ya muere, que me anuncian”.

Juan Carlos Acosta murió el día 29 de agosto de 1985, a la edad de 27 años. (Expediente N° 324034 C.V. Caso Isaías, Juan Carlos Acosta, Guayaquil, 28 de agosto de 1985).

- 2 *“El capitán de Policía Fausto Maruri, informó que en ningún momento el detenido fue objeto de maltratos, torturas físicas ni psicológicas; que estrictamente se limitaron a realizar la entrevista”.* Sin embargo, en sus declaraciones el padre de Guido Huaca Arcentales, afirma que cuando se enteró de la muerte de su hijo, un joven se le acercó (desconoce su identidad) y le había manifestado que fue su compañero de celda *“afirmando que este había sido flagelado y torturado, incluso se habían escuchado sus gritos”.*

El levantamiento de cadáver lo realizaron el Comisario Nacional de Policía del Tena y su secretaria el día viernes 21 de marzo de 1986, a las 09h00. El acta respectiva dice que *“(...) el cadáver presenta manchas negruzcas a la altura de rostro, abdomen y manos”.* El protocolo de autopsia concluye que *“la muerte de Kléber Huaca se debe a (...) asfixia por sofocación”.* El certificado médico extendido por el hospital del lugar indica, por su parte, que el detenido Kléber Huaca Arcentales había llegado sin vida, pese a lo cual los médicos intentaron maniobras de resucitación. (Expediente N° 111120 C.V. Guido Huaca Arcentales, Archidona, 1986).

Tortura y muerte mediata

- 1 Luís Rosero fue trasladado al Centro de Detención Provisional (CDP) de la ciudad de Quito el 10 de julio de 1987. En este lugar, habría sido golpeado, incluso hasta perder el conocimiento. Al siguiente día cuando salió del CDP, estaba evidentemente maltratado, con dolores, vómitos, la cara morada, no tenía sensibilidad, se le notaba muy nervioso, con temor, no manifestaba lo sucedido: *“mi padre sufría de una crisis de nervios”*, afirma su hijo que añade que *“mi padre era un hombre completamente sano hasta el 10 de julio de 1987, fecha en la que fue agredido por elementos del Escuadrón Volante”.*

El 18 de agosto de 1987, fue internado en el Hospital Andrade Marín de la ciudad de Quito, en donde falleció el día 23 del mismo mes por causa de un paro cardio-respiratorio. En la denuncia que presentó su hijo se señala que su muerte sobrevino como producto de una garrotiza brutal propinada por miembros de la Policía Nacional. (Expediente N° 424017 C.V. Luís Tarquino Rosero Echeverría, Quito, 10 de julio de 1987).

- 2 Ese día de septiembre de 2002, Cristhian Valencia había relatado a su madre que al ser detenido lo llevaron a una bodega en donde recibió una golpiza a puntapiés.

Después de atenderlo y limpiarlo, su madre le sirvió algo de comer. Mientras ingería el alimento, vomitó: “*Coágulos de sangre vomitó mi hijo, fue algo tremendo*”.

Finalmente, Cristhian Valencia murió en el Hospital Guayaquil el 9 de septiembre de 2003, un año después del hecho. “*Nunca dejó de vomitar sangre, todo lo que comía (...) lo botaba, todo. Él nunca se recuperó*”. El protocolo de autopsia afirma que la causa de muerte fue: “*Muerte súbita por desbalance hidroelectrolítico, anemia y sepsias*” (Expediente N° 323095 C.V. Cristhian Valencia Araujo, Guayaquil, 19 de septiembre de 2002).

Muerte por falta de atención médica

Como ocurre con muchos de los ejemplos que de manera resumida se han venido presentando, en los cuales se observa una diversidad de hechos que rebasan la materia anunciada en el respectivo subtítulo, el siguiente es un caso que ilustra por igual el uso desmedido de la fuerza en el control de reclamos populares como la violencia ejercida para evitar que una persona herida pueda recibir auxilio médico.

- 1 El 6 de octubre del 2007, aproximadamente cincuenta habitantes de la parroquia La Tola, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, se encontraban realizando una minga para proteger sus viviendas de los desbordamientos del río.

Cuando los pobladores realizaron un receso para almorzar, miembros de la Marina decomisaron unas embarcaciones: “*los señores marinos que estaban acantonados en San Lorenzo [y realizaban] patrullaje en nuestra parroquia, querían llevarse dos canoas de servicio a la comunidad, argumentando que eran canoas gasolineras [dedicadas al transporte de gasolina de contrabando a Colombia] (...)*”, actividad para cuyo control en esa época el Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo N° 254 del 3 de abril de 2007, había establecido el estado de emergencia en el sistema de abastecimiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles.

En los partes informativos de los efectivos de la Marina consta que en la acción actuaron diez infantes de Marina del BIMLOR [Batallón de Infantería de Marina de San Lorenzo], al mando del señor TNFG-IM [teniente de Fragata] Cristhian Cassagne, señalando que encontraron abandonadas dos embarcaciones mayores y puesto que “*nadie dio razón de dichas embarcaciones, a pesar de que en reiteradas ocasiones se preguntó a las personas cercanas*”, decidieron remolcarlas.

Sin embargo, minutos después, los pobladores se dirigieron al muelle a reclamar a los marinos y a exigir que se les explique

el motivo de la requisita, pero según los testimonios éstos no les dieron una justificación. Más bien “*el Señor Oficial (Christian Cassagne) procedió a comunicar esta novedad al Señor Segundo Comandante pidiendo refuerzos (...) [los que en número de quince fueron llegando una o dos horas más tarde]. En ese momento se aglomeró todo el pueblo (...)*”.

Una de las mujeres que se encontraba en el lugar recuerda que “*(...) al momento que llegó [el Teniente Gonzalo Lemos] nosotros le pedimos que suba para dialogar, que nos explicara la razón de porqué se llevaban las canoas y el no quiso escuchar y ordenó que atacaran, entonces nos empezaron a disparar en contra de todos los habitantes de la parroquia que se encontraban en ese momento en el muelle (...)*”.

Idis Julio Wenceslao De la Cruz Jiménez fue herido por un disparo. Su hermana afirma que “*uno de los marinos hizo un tiro por debajo del techo de la canoa y le llegó a mi hermano (...), él corrió como unos cuatro metros, pero parece que la pierna se le adormeció y él cayó. A lo que él cayó, subieron (...) unos 10 marinos (...), la gente corrió, porque llegaban y les daban [golpeaban] a los chicos que alcanzaron, ahí los tundeaban [golpeaban] con la metrallera, (...) los pisoteaban, y de abajo llegaron e hicieron otro tiro, (...) pero ese tiro parece que pegó sobre la subida del muelle, (...) y la esquirla le cayó en la otra pierna a mi hermano, que le hizo el otro hueco aquí [alrededor de la ingle], como que fue a agarrarle la vena, (...) ahí que estaba acostado, ahí [se] quejaba: ‘¡ayúdenme, ayudenme!’ (...)*”.

Cuando ella se acercó a auxiliarlo, “*(...) llega el marino, (...) y me encañona, y me dice: ‘¡retírate de ahí antes que te mate!’*, le digo: ‘*¡déjame recoger que es mi hermano que se está muriendo, míralo que está muriendo!*’ (...), [el marino le repite]: ‘*¡retírate o te mato!*’ (...)”.

Otras personas intentaron igualmente auxiliarlo, pero la reacción de los marinos fue la misma: “*no dejaban acercarse a nadie, les apuntaban a todo el mundo (...), como me apuntaron con el arma yo (...) me tiré abajo, al lodo, (...) me daba miedo que me dispararan a mí también, nosotros lo queríamos agarrar [recoger] pero no lo dejaban*”, asevera otro testigo.

Su hermana manifiesta que cuando los marinos “*(...) ya vieron que [mi hermano] no se movió [dijeron]: ¡ya regresamos!*”.

Idis De la Cruz Jiménez había muerto, su autopsia señaló como causa determinante las secuelas del impacto de bala en el muslo a la altura de ingle. En el informe de balística de los siete casquillos y una ojiva, se concluyó que fueron percutidas por la misma arma de fuego, un fusil o una carabina calibre 223 (5,56 mm), de uso militar. (Expediente N° 313177 C.V. Idis De la Cruz, Esmeraldas, 2007).

Cierre

A lo largo de este capítulo se ha hecho un análisis introductorio sobre las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Ecuador en el período 1984-2008, ilustrándolo con cifras y con

un recuento de testimonios y relatos que aportarán a la reflexión y debate sociales que se aspira a generar.

Su intención y contenido en ningún caso ha tratado de justificar las actuaciones reales o eventuales de las víctimas ni de poner en entredicho la responsabilidad del Estado de velar por el mantenimiento del orden y de la legalidad.

Pero es justamente la profunda comprensión que tiene la Comisión de la Verdad de que no puede existir orden sin legalidad la que ha guiado su posición de ser clara y firme en cuanto a poner de manifiesto las actuaciones de quienes a nombre del Estado violentaron los derechos humanos de centenares de personas y burlaron el deber de garantía de esos derechos que corresponde cumplir al Estado.

En una fundamental conclusión general de los resultados presentados queda de manifiesto que esos agentes estatales optaron por alejarse del ordenamiento jurídico e instrumentaron perversas modalidades de violencia pretendiendo aplicar la ley por sus propias manos, en el equívoco inadmisibles de que la violencia es un recurso de justicia. En la mayor parte de los casos, lo hicieron al amparo de una política de Estado que durante el gobierno de León Febres Cordero estimuló y respaldó soluciones represivas sistemáticas a problemas de conflictividad social; en otros, a lo largo de distintos gobiernos y con acciones esporádicas -en expresiones de la autonomía que presumieron tener respecto del ordenamiento jurídico-, miembros de la Policía y de las Fuerzas Armadas violentaron igualmente garantías ciudadanas y la protección debida a los derechos humanos.

La utilización de la violencia contra las víctimas como forma de pesquisa o de castigo, absolutamente reñida con los mandatos constitucionales y legales, deja al descubierto un problema de concepción de la función que les corresponde cumplir a todos los agentes estatales que integran la denominada fuerza pública y devela también la visión, igualmente autoritaria, con la que obraron los funcionarios públicos que tuvieron participación en los hechos.

Además, por la continuidad que a lo largo de los demás años del período 1984-2008, han tenido las violaciones de los derechos humanos en el país, se pone en evidencia un problema estructural en cuanto al ejercicio del poder y, de manera específica, en la formación de policías y militares. En su conjunto, son dos aspectos que señalan un riesgo latente para la ciudadanía y convivencia social.

La utilización de la violencia contra las víctimas como forma de pesquisa o de castigo, absolutamente reñida con los mandatos constitucionales y legales, deja al descubierto un problema de concepción de la función que les corresponde cumplir a todos los agentes estatales que integran la denominada fuerza pública y devela también la visión, igualmente autoritaria, con la que obraron los funcionarios públicos que tuvieron participación en los hechos.

Por otro lado, razones políticas de carácter coyuntural parecen motivar persistentemente la distancia, tolerancia y, en ocasiones, adscripción del poder central a las versiones policiales y militares en torno a violaciones de los derechos humanos, dejando a un lado la iniciativa de asegurar la más profunda y neutra investigación que merecerían situaciones claramente controvertidas.

Es posible también que en ello sea determinante el peso institucional de las entidades comprometidas en esos actos y que se opere, de alguna manera -más bien por la vía de la información intencionada- una instrumentalización del criterio y posición de los representantes del gobierno central.

Esas razones que alcanzan también a los órganos de administración de justicia en el fuero común y, sobre todo, en el especial que todavía protege a policías y militares para actos cometidos en el ejercicio de sus funciones, son aún factores que coadyuvan a la impunidad y postergan el debate sobre el real respeto a los derechos humanos en el país, así como la revisión y depuración de los aspectos orgánicos que fomentan aquellas infracciones.

La voz de las víctimas que reivindican los derechos humanos que les fueron vulnerados pasa a ser en este contexto la voz que alerta a una sociedad que desconocía -con la confianza de los seres de bien- que en su interior ocurrieron y pueden seguir ocurriendo violentas acciones a cargo de agentes estatales que ponen en serio peligro la integridad de las personas y los principios de una convivencia civilizada.

Nunca habrá razón para aceptar que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional desborden su misión y su compromiso democrático con la legalidad y menos por la acción de elementos que las desacreditan. Esta afirmación ratifica la genuina convicción de fortalecer el respeto a las garantías ciudadanas exigiendo un severo juzgamiento de violaciones de los derechos humanos que no pueden seguir impunes y la realización de una profunda revisión de la formación y prácticas institucionales en las que aquellas violaciones puedan estar reproduciéndose ocultamente.

No será el espíritu de cuerpo de quienes desdeñaron o desdeñan el ordenamiento jurídico el que imponga su lógica de impunidad y violencia. El objetivo de fondo es que sea el espíritu de una población informada y consciente el que le salga al paso para construir una sociedad justa y pacífica.

...por la continuidad que a lo largo de los demás años del período 1984-2008, han tenido las violaciones de los derechos humanos en el país, se pone en evidencia un problema estructural en cuanto al ejercicio del poder y, de manera específica, en la formación de policías y militares. En su conjunto, son dos aspectos que señalan un riesgo latente para la ciudadanía y convivencia social.

ANEXOS

ANEXO 1

REGISTRO DE VÍCTIMAS POR PERÍODOS PRESIDENCIALES

	NÚMERO DE CASOS	NÚMERO DE VÍCTIMAS	NÚMERO DE PERPETRACIONES	PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	TORTURA	ATENCIDO CONTRA EL DERECHO A LA VIDA	EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL	VIOLENCIA SEXUAL	DESAPARICIÓN FORZADA
Oswaldo Hurtado 01 enero 1984 10 agosto 1984	2 1,7 %	9 2,0 %	19 2,3 %	6 2,2 %	9 2,5 %	0	0	4 4,7 %	0
León Febres Cordero 10 agosto 1984 10 agosto 1988	65 55,1 %	310 68,0 %	604 72,7 %	214 79,6 %	275 75,3 %	12 46,2 %	32 47,1 %	62 72,1 %	9 52,9 %
Rodrigo Borja 10 agosto 1988 10 agosto 1992	10 8,5 %	15 3,3 %	23 2,8 %	4 1,5 %	8 2,2 %	0	7 10,3 %	3 3,5 %	1 5,9 %
Sixto Durán Ballén 10 agosto 1992 10 agosto 1996	10 8,5 %	30 6,6 %	60 7,2 %	19 7,1 %	27 7,4 %	2 7,7 %	4 5,9 %	7 8,1 %	1 5,9 %
Abdalá Bucaram 10 agosto 1996 6 febrero 1997	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fabián Alarcón 12 febrero 1997 10 agosto 1998	2 1,7 %	22 4,8 %	22 2,6 %	1 0,4 %	19 5,2 %	0	2 2,9 %	0	0

	NÚMERO DE CASOS	NÚMERO DE VÍCTIMAS	NÚMERO DE PERPETRACIONES	PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	TORTURA	ATENTADO CONTRA EL DERECHO A LA VIDA	EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL	VIOLENCIA SEXUAL	DESAPARICIÓN FORZADA
Jamil Mahuad 10 agosto 1998 21 enero 2000	5 4,2 %	16 3,5 %	24 2,9 %	10 3,7 %	6 1,6 %	3 11,5 %	2 2,9 %	3 3,5 %	0
Gustavo Noboa 21 enero 2000 15 enero 2003	7 5,9 %	15 3,3 %	28 3,4 %	9 3,3 %	10 2,7 %	1 3,8 %	5 7,4 %	1 1,2 %	2 11,8 %
Lucio Gutiérrez 15 enero 2003 20 abril 2005	4 3,4 %	15 3,3 %	17 2,0 %	1 0,4 %	2 0,5 %	0	9 13,2 %	1 1,2 %	4 23,5 %
Alfredo Palacio 20 Abril 2005 15 Enero 2007	4 3,4 %	7 1,5 %	10 1,2 %	2 0,7 %	2 0,5 %	4 15,4 %	1 1,5 %	1 1,2 %	0
Rafael Correa 15 enero 2007	9 7,6 %	17 3,7 %	24 2,9 %	3 1,1 %	7 1,9 %	4 15,4 %	6 8,8 %	4 4,7 %	0
Total	118	456	831	269	365	26	68	86	17

ANEXO 2

Lugares en los que se registraron violaciones de los derechos humanos, período 1984-2008

LUGARES	NÚMERO	%
Sin información	109	15%
Ala de Combate Nº 21 Taura	79	11%
Avión C 130 Hércules	79	11%
Penal García Moreno	64	9%
Servicio de Investigación Criminal de Pichincha	46	6%
Cuartel Militar de Celica	35	4%
Batallón de Inteligencia Militar	20	3%
Fuerte Atahualpa – Aicapichu	19	3%
Cuartel Modelo (Sic-G)	19	3%
Batallón Esmeraldas en Ambato	16	2%
Batallón de Apoyo Logístico Nº 5 Quito	16	2%
Cuartel de Policía San Gregorio	15	2%
Batallón Puerto El Carmen	13	2%
Batallón de Transmisiones Nº 1 Rumiñahui	12	2%
Centro de Detención Provisional (CDP)	12	2%
Batallón de Artillería Mariscal Sucre	11	2%
Brigada de Fuerzas Especiales Nº 9 Patria	11	2%
Batallón de Selva Napo	11	1,5%
Cuartel Mayor Galo Molina	10	1%
Lugar de residencia	10	1%
Batallón Montúfar	9	1%
Puerto de Balao - Marina Nacional	7	1%
Comando de Policía Azuay Nº 6	7	1%
Servicio de Inteligencia Naval - Quito	5	0,7%
Cárcel de Mujeres	4	0,5%
Batallón Yahuachi	4	0,5%

LUGARES	NÚMERO	%
Casa de seguridad	4	0,6%
Cuartel Yahuachi	3	0,4%
Cuartel Policial del Carchi	3	0,4%
Cuerpo de Ingenieros del Ejército	3	0,4%
Batallón de Infantería N° B-2 Imbabura	3	0,4%
Base Aérea de Guayaquil	3	0,4%
Policía Judicial de Pichincha	3	0,4%
Batallón Mariscal Sucre	3	0,4%
Policía Judicial	3	0,4%
Cuartel Sur (Modelo) de la Ciudad de Guayaquil	3	0,4%
Infantería de Marina	2	0,2%
Brigada de Selva N° 17 Pastaza	2	0,3%
Cuartel de Policía de Quevedo	2	0,3%
Grupo Fuerzas Especiales de Chiguilpe	2	0,3%
Cuartel de Policía de Cuenca	2	0,3%
Ministerio de Defensa Nacional	2	0,3%
Lagunas del Cajas - Casa de seguridad	2	0,3%
Cuartel Militar de Santo Domingo	1	0,1%
Cuartel Policial de Ambato	1	0,1%
Fuerte Militar Huancavilca	1	0,1%
Instituto Geográfico Militar	1	0,1%
Policía Judicial de Orellana	1	0,1%
Centro de Rehabilitación de Azogues	1	0,1%
Cárcel de Tulcán	1	0,1%
Retén Policial de Rumichaca	1	0,1%
Gobernación del Guayas	1	0,1%
Hospital Eugenio Espejo	1	0,1%
Hospital Territorial del Ejército	1	0,1%
Hospital Luis Vernaza	1	0,1%

LUGARES	NÚMERO	%
Servicio de Investigación Criminal de Cuenca	1	0,1%
Centro de Rehabilitación Social de Loja	1	0,1%
Cárcel de la Ciudad de Esmeraldas	1	0,1%
Cárcel de Varones de Cuenca	1	0,1%
Campamento de la Empresa Petrobell	1	0,1%
Destacamento Policial de Quinindé	1	0,1%
Departamento de la Policía de Tulcán	1	0,1%
Penitenciaría de Guayaquil	1	0,1%
Centro de Detención Provisional Ambato	1	0,1%
Unidades militares no identificadas	1	0,1%
LUGARES EN EL EXTRANJERO	NÚMERO	%
Cuartel Cabal Colombia	2	0,3%
Aeropuerto Juan Santamaría - Casa de seguridad no especificada	1	0,1%
Cuartel Modelo de la Policía de Panamá	1	0,1%
Cuartel de Inteligencia G2, en Panamá	1	0,1%
Departamento Nacional de Investigaciones de Panamá	1	0,1%
Policía de Investigación Peruana	1	0,1%
Departamento Antinarcoóticos Panamá	1	0,1%
Pentagonito SIE 2 Perú	1	0,1%